DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Miércoles 15 de Junio de 1960

TOMO 219	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925	Número 15930

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1

Resolución. Se exime a la Dirección de Hidrografía de requisitos sobre trámites de aprovisionamiento de combustibles y lubricantes exonerados de gravámenes y se dan normas para acreditar el importe de las exoneraciones.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 19 de mayo de 1960.

Visto: Estos antecedentes en los cuales la Dirección de Hidrografía solicita se le exima de cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 29 del decreto de fecha 1.o de febrero de 1956 y sus concordantes de los de fechas 29 de setiembre de 1939 y 30 de abril de 1940, en los trámites de aprovisionamiento de combustibles y lubricantes exonerados de gravámenes según la legislación en vigor.

Resultando: Que, la Dirección de Hidrografía está comprendida dentro del beneficio de exoneración de gravámenes a los combustibles y lubricantes a saber: A) Para los destinados a embarcaciones todas ellas inscriptas en la Matrícula de Cabotaje, según decreto 1.o de febrero de 1956, artículo 22, —en mérito a lo dispuesto por el artículo 19, inciso 2.o, de la ley N.o 12.463 del 5 de diciembre de 1957 (redacción sustitutiva, ley 15 de mayo de 1958, artículo 1.o) y B) Para los destinados a varaderos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la misma ley.

Resultando: Que, el procedimiento administrativo seguido actualmente para obtener esa exoneración, está establecido en el artículo 29 del decreto del 1.o de febrero de 1956, (Reglamentario de la ley N.o 12.091), sobre Navegación y Comercio de Cabotaje Nacional con la intervención de varias reparticiones de la Aduana y la ANCAP con el objeto de asegurar la real utilización de las partidas de combustibles y lubricantes en las respectivas embarcaciones.

Resultando: Que, la Dirección de Hidrografía, estima por su calidad de organismo oficial, se le exima de esos requisitos, dado que, la entrega de la mayor parte de los combustibles, se hace directamente por la ANCAP a las embarcaciones y varaderos; únicamente en caso de volúmenes pequeños especialmente, en lugares alejados, la entrega se efectúa por intermedio de la Agencia más próxima y que el destino (embarcaciones o varaderos) es siempre declarado en el formulario pertinente.

Considerando: Que no existe inconveniente alguno de orden legal para que se proceda en la forma aconsejada por la citada Dirección, de acuerdo con la opinión emitida por el Ministerio de Hacienda, la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland y la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Eximir a la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas de los requisitos establecidos en el artículo 29 del decreto del 1.o de febrero de 1956 y concomitantes del 29 de setiembre de 1939 y 30 de abril de 1940.

Autorizar a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland para acreditar el importe de los gravámenes que se exoneran por este decreto, sea en el momento de pago o una vez efectuada la entrega de los combustibles y|o lubricantes, en base a la declaración de destino, que se establecerá por la mencionada Dirección de Hidrografía en el formulario de adquisición actualmente en uso, declaración que incluirá para el caso de embarcaciones el número de Matrícula de Cabotaje respectivo; y en el Varadero la localidad en que esté ubicado.

Comuníquese.

Por el Consejo: NARDONE. — LUIS GIANNATTASIO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

Con el número 15919 aparecieron los índices correspondientes al primer trimestre del año 1960

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

2

Resolución. Se determina el valor del sellado en que deben extenderse las primeras copias de las escrituras de anticresis.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 7 de junio de 1960.

Visto: estos antecedentes, relacionados con la observación formulada por la Dirección del Registro General de Arrendamientos y Anticresis, a la escritura de anticresis (crédito otorgado por el Banco Uruguayo de Administración y Crédito a favor de los esposos Adolfo Feder y María Eva Lisliper) autorizada por la escribana Dolores Vázquez el 1º de abril de 1957, cuya primera copia fuera presentada a dicha oficina a los efectos de la inscripción;

Resultando: 1º) El problema planteado radica en el valor del sellado en que deben extenderse las primeras copias de las escrituras de anticresis;

2º) El Registro considera que en cuanto del crédito otorgado por el Banco, pueden los titulares hacer uso en vales o en cuenta corriente —de modo indistinto— el sellado debe regularse en función de lo establecido en el artículo 21 de la ley Nº 7.649, de 23 de noviembre de 1923 (texto sustituído por el artículo 23 de la ley número 12.367, de 8 de enero de 1957);

3º) La parte interesada sostiene que las referidas copias deben extenderse en sellado de $ 1.00 conforme a lo dispuesto por el numeral 10 del artículo 28 de la ley Nº 7.649, de 23 de noviembre de 1923;

Considerando: 1º) La escritura en vista constituye una anticresis que respalda la concesión de un crédito, negocio concluído con anterioridad a su otorgamiento, dotado asimismo de particular fisonomía jurídica y generador en la especie (cuenta corriente en descubierto) de la obligación, por parte del Banco, de efectuar las remesas que disponga el titular valiéndose del instrumento del cheque;

2º) Dicha obligación como tal, estaría sometida a lo dispuesto por el artículo 3º de la citada ley Nº 7.649; pero, en cuanto la misma no supedita la aplicación del sellado de $ 1.00 en las escrituras de anticresis al acreditamiento de haberse satisfecho el impuesto en la obligación a cuya satisfacción ésta se dirige, resulta evidente que el Registro no puede oponerse validamente a su inscripción, fundándose en la posibilidad de una evasión fiscal, evasión ésta que se produciría en un negocio ajeno a aquél que se instrumenta y que se pretende registrar, correspondiendo en consecuencia atenerse a lo establecido en el artículo 28 de la ley premencionada;

Con las opiniones coincidentes de la Asesoría Letradas de los Ministerios de Instrucción Pública y Previón Social y de Hacienda, la Inspección General de Hacienda y el señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Declarar de carácter definitivo, la inscripción provisoria que del documento adjunto se ha hecho.

2º Comuníquese, publíquese y vuelva al Registro General de Arrendamientos y Anticresis para su conocimiento y demás efectos.

Por el Consejo: NARDONE. — EDUARDO A. PONS. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

8

Resolución: Se aprueba provisoriamente la rendición de cuentas de los Casinos del Estado de Punta del Este, Piriápolis, Atlántida y San Rafael, y la distribución de utilidades.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 31 de mayo de 1960.

Visto: estos antecedentes, relativos a la liquidación y rendición de cuentas de las Casinos del Estado de Punta del Este, Piriápolis, Atlántida y San Rafael correspondiente a la temporada 1958-1959;

Resultando: 1º) Que de dichas rendiciones de cuentas surge una utilidad líquida global de $ 3.226.042.69 que se integra: Punta del Este, $ 1.537.474.70; Piriápolis, $ 330.790.89; Atlántida, $ 322.230.75 y San Rafael, pesos 1.035.546.35, hechas las deducciones pertinentes;

2º) Que esas utilidades deben ser distribuídas de conformidad con lo que preceptúa el inciso A) del artículo 7º de la ley Nº 11.913, de 9 de enero de 1953, modificado por el artículo 2º de la ley Nº 12.272, de 12 de enero de 1956 y el artículo 2º de la ley Nº 12.585, de 16 de diciembre de 1958, de lo que resultaría, tomando las cifras establecidas en el numeral anterior, como créditos a favor de los organismos que se indican, por concepto de sus beneficios, de la explotación de los Casinos del Estado en la temporada a que refieren estos obrados los siguientes:

Museo Histórico Nacional	$	5.000.00
Déficit Argentino Hotel de Piriápolis	"	202.000.00
Ministerio de Obras Públicas	"	2.112.915.37
Concejo Departamental de Maldonado	"	808.865.94
Concejo Departamental de Canelones..	"	45.000.00

3º) Que por resolución del Poder Ejecutivo de 16 de julio de 1959 (fojas 32 vto.) se dispuso la entrega a cuenta y con cargo a los mencionados créditos, de las cantidades que se expresarán:

Ministerio de Obras Públicas	$	1.015.000.00
Concejo Departamental de Maldonado	"	390.000.00
Concejo Departamental de Canelones .	"	45.000.00

4º) Que por consiguiente, los créditos a que refiere el numeral 2º, de acuerdo a la liquidación de autos, a favor de los beneficiarios de la explotación de juego quedarían al presente reducidos según pasa a establecerse:

Museo Histórico Nacional	$	5.000.00
Comisión Administradora Argentino Hotel	"	202.592.15
Ministerio de Obras Públicas	"	997.915.37
Concejo Departamental de Maldonado	"	518.865.94
Concejo Departamental de Canelones .	"	51.669.23

5º) Que del crédito a favor de la Comisión Administradora del Argentino Hotel se ha procedido a la entrega de cincuenta mil pesos por lo que restan $ 152.592.15, reservados para ser aplicados a la gestión pendiente ante este Ministerio, carpeta 200|59, de 26 de enero de 1960;

Considerando: 1º) Que el Tribunal de Cuentas de la República con fecha 17 de mayo ppdo. acordó no formular observaciones a las rendiciones de cuentas de autos;

2º) De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 103 de la ley Nº 8.935, de 5 de enero de 1933, compete a la Inspección General de Hacienda la vigilancia sobre toda institución o persona pública o privada que recaude, maneje o perciba rentas y valores del Estado, en cuyo mérito se estima pertinente recabar su informe sobre las rendiciones de cuentas de autos antes de aprobar las mismas con carácter definitivo;

3º) El tiempo transcurrido y la necesidad reiteradamente expresada por los diferentes beneficiarios en lo que refiere a la utilización, por su parte, de los créditos que por imperio legal le pertenecen, y no habiéndose recabado aún el informe aludido en el numeral que precede, se estima pertinente poner a disposición de los Concejos Departamentales, para obras públicas; del Ministerio de Obras Públicas, para el plan previsto en la norma legal invocada, el 80 o|o de sus créditos y $ 5.000.00 a favor del Museo Histórico Nacional, de inmediato sin perjuicio de las reliquidaciones que pudiera formular la Inspección General de Hacienda en razón de la competencia que le acuerda el artículo 104 de la ley Nº 8.935, de 5 de enero de 1933;

Por estos fundamentos,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aprobar provisoriamente la rendición de cuentas de los Casinos del Estado de Punta del Este, Piriápolis, Atlántida y San Rafael correspondientes a la temporada veraniega 1958-1959, así como la distribución de las utilidades líquidas resultantes (inciso A del artículo 7º de la ley Nº 11.913, de 9 de enero de 1953, modificado por el artículo 2º de la ley Nº 12.272, de 12 de enero de 1956, y el artículo 2º de la ley Nº 12.585, de 16 de di-

ciembre de 1958), tres millones doscientos veintiséis mil cuarenta y dos pesos con sesenta y nueve centésimos (pesos 3.226.042.69), de acuerdo al detalle que sigue:

Museo Histórico Nacional	$	5.000.00
Déficit Argentino Hotel de Piriápolis	"	202.592.15
Ministerio de Obras Públicas	"	2.112.945.37
Concejo Departamental de Maldonado	"	808.865.94
Concejo Departamental de Canelones	"	96.669.23

2º Autorizar al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a librar los cheques a favor de los beneficiarios de la explotación de casinos que se indican por las sumas que se expresan, contra la cuenta Nº 215 "Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social-Casinos del Estado-Ley 9 de enero de 1953":

Museo Histórico Nacional, cinco mil pesos ($ 5.000.00); Ministerio de Obras Públicas, Concejo Departamental de Maldonado y Canelones, setecientos noventa y nueve mil trescientos treinta y dos pesos con veintinueve centésimos ($ 799.332.29), cuatrocientos quince mil noventa y dos pesos con setenta y cinco centésimos (pesos 415.092.75) y cuarenta y un mil trescientos treinta y cinco pesos con treinta y ocho centésimos ($ 41.335.38), respectivamente, por concepto de adelanto a cuenta de los créditos a que tienen derecho según se determina en el numeral precedente.

3º Comuníquese, publíquese y, previo cumplimiento por parte de la Sección Habilitación del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión social de lo dispuesto en el numeral 2º que antecede, pase a la Inspección General de Hacienda a los fines señalados en el resultando 2º de la presente resolución.

Por el Consejo: **NARDONE.** — **EDUARDO A. PONS.** — **Héctor Gros Espiell**, Secretario Interino.

— 4 —

Resolución. Se destituye un Maestro de Taller de la Escuela Correctiva de Inadaptados de la Dirección General de Institutos Penales.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 7 de junio de 1960.

Visto: la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 18 de febrero del año en curso, por la que se suspende preventivamente, con retención de sus medios sueldos, al Maestro de Taller de la Escuela Correctiva de Inadaptados de la Dirección General de Institutos Penales, señor Edmundo Raymondo, por haber incurrido en más de ciento cincuenta inasistencias injustificadas, en un lapso menor de tres años;

Resultando: que en la misma resolución se solicita a la Comisión Permanente, la venia necesaria para proceder a la destitución del funcionario aludido;

Considerando: que con fecha 11 de mayo ppdo., el Senado de la República sanciona el decreto que concede al Poder Ejecutivo la venia solicitada para proceder a la destitución del señor Edmundo Raymondo;

Atento: a que se ha dado cumplimiento a todos los requisitos legales tendientes a regularizar la situación planteada,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Destituir al señor Edmundo Raymondo, del cargo de Maestro de Taller de la Escuela Correctiva de Inadaptados de la Dirección General de Institutos Penales, por la causal omisión.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Por el Consejo: **NARDONE.** — **EDUARDO A. PONS.** — **Héctor Gros Espiell**, Secretario Interino.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

5

Resolución. Se crea un impuesto adicional sobre las propiedades de la primera sección judicial del Departamento de Colonia, con destino a la construcción de una Rambla Costanera al Real de San Carlos y de un "Campus".

La Junta Departamental de Colonia, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el trazado de la Avenida Costanera al Real de San Carlos, de acuerdo a los planos confeccionados por la Dirección de Obras Municipales, agregados al expediente respectivo, comprendido entre la esquina de la Avenida General Flores y calle Alberto Méndez, y el Muelle del Real de San Carlos, así como la ubicación de los terrenos destinados al "Campus" de Colonia, limitados por el Norte y Oeste el Río de la Plata, por el Sur calle Colón, desde el Río de la Plata hasta Avenida Costanera y por el Este, Avenida Costanera al Real de San Carlos. Se exceptúan de esta superficie la propiedad del Club Colonia Rowing y la calle Intendente Suárez, que dá acceso al mismo, como asimismo el tramo de la calle Coronel Arroyo situado frente a dicha propiedad.

Art. 2.o Desígnanse para ser expropiadas las parcelas que absorverán las obras proyectadas, señaladas en amarillo en los planos a que se refiere el artículo 1.o y cuya individualización surge del informe de la Dirección de Obras Municipales de fecha 13 de diciembre de 1955, que luce agregado a estos antecedentes.

Art. 3.o Todos los trabajos que se requieran para la realización de las obras proyectadas, muros submarinos y de contención, calzados, veredas, balaustradas, movimientos de tierra, construcciones, parques, plazas, jardines ets., serán realizados por licitación pública y|o por administración, según resulte más adecuado al interés Municipal, en cada caso, que efectuarán en un todo de acuerdo a lo dispuesto por las leyes y decretos vigentes sobre la toma de personal obrero.

Art. 4.o Las obras que se refieren al "Campus" y las de la Rambla Costanera al Real de San Carlos, desde la Avenida Baltasar Brum hasta la calle Colón, no serán comenzadas hasta no haberse iniciado todos los expedientes de expropiación a que se refiere el artículo 2.o.

Art. 5.o Autorízase al Concejo Departamental de Colonia para contratar con Instituciones Bancarias del Estado y|o particulares, un préstamo de hasta un millón de pesos ($ 1:000.000.00), el que devengará un interés anual no mayor del nueve por ciento (9 o|o) y podrá ser amortizado en un plazo de hasta de veinte años.

Art. 6.o El importe del referido préstamo se aplicará en la siguiente forma:

A) $ 560.000.00 (quinientos sesenta mil pesos), a la construcción de la Avenida Costanera al Real de San Carlos;
B) $ 370.000.00 (trescientos setenta mil pesos) al pago de las expropiaciones comprendidas en la delimitación del "Campus", a su acondicionamiento, conjuntamente con los terrenos existentes dentro de ese perímetro y actualmente de propiedad municipal, y a la construcción de un "Estadio Deportivo";
C) $ 70.000.00 (setenta mil pesos) al acondicionamiento de la Rambla "República Española" y la existente en la calle Intendente Suárez, entre las calles Coronel Arroyo y Colón.

Art. 7.o El "Estadio Deportivo" a que se refiere el artículo 6.o, será proyectado por las Oficinas Técnicas Municipales o mediante la contratación de técnicos, según así lo disponga el Departamento Ejecutivo, y en forma tal que su estructura, líneas arquitectónicas y demás detalles inherentes a una obra de esta naturaleza, admitan su ampliación en sucesivas etapas, así como la transforma-

ción de su zona circundante comprendida en la delimitación del "Campus", en un todo armónico destinado a la práctica de los deportes y al fomento de la cultura física.

Para el caso de que se recurra a la contratación de técnicos, el Departamento Ejecutivo queda facultado para invertir en ello hasta la cantidad de $ 10.000.00 (diez mil pesos).

Art. 8.o Las operaciones que demande la financiación, tales como el pago de los servicios de intereses y amortizaciones, depósitos, custodia de valores y demás, deberán realizarse por intermedio del Banco de la República, pudiendo hacerse, para el caso de que el préstamo lo otorguen otras Instituciones Oficiales, por intermedio de éstas.

Art. 9.o Créase para atender los servicios del préstamo, una contribución por mejoras, sobre las propiedades urbanas, suburbanas y rurales de la primera sección judicial del Departamento de Colonia, que estén comprendidas dentro de los siguientes límites: Zona "A". Los inmuebles comprendidos entre los límites. Río de la Plata calle Intendente Suárez, Avenida General Flores, Avenida Artigas, Avenida Baltasar Brum, calle Domingo Baqué hasta su extremo Norte, luego línea paralela al eje de la Avenida Costanera al Real de San Carlos a una distancia de 200 metros de ésta hasta Avenida Mihanovich del Real de San Carlos y esta Avenida hasta el Río de la Plata, pagarán el seis por mil (6 o|oo).

Zona "B". Los inmuebles comprendidos entre los límites: Río de la Plata, calle Intendente Suárez, calle 18 de Julio, Avenida Artigas, Avenida Baltasar Brum, calle Domingo Baqué hasta su extremo Norte, luego línea paralela al eje de la Avenida Costanera al Real de San Carlos, a una distancia de 200 metros de ésta, hasta Avenida Mihanovich en el Real de San Carlos, esta Avenida, Carretera al Real de San Carlos, calle Aparicio Saravia, calle José Pedro Varela, Carretera Nacional (Ruta N.o 1) y Río de la Plata hasta calle Intendente Suárez, pagarán el cinco y medio por mil (5 1|2 o|oo).

Zona "C". Los inmuebles comprendidos entre las calles Intendente Suárez y el Río de la Plata, pagarán el cinco por mil (5 o|oo).

Zona "D". Los inmuebles comprendidos en las zonas urbana, suburbana y rural de la primera sección judicial del Departamento de Colonia con exclusión de los comprendidos en las Zonas "A", "B" y "C", incluídos dentro de los siguientes límites: Río de la Plata, Parque Forestal de la Zona Franca, Carretera Nacional (Ruta N.o 1), Arroyo La Caballada hasta camino del Vivero Municipal, este Camino hasta Carretera a Carmelo (Ruta N.o 21), esta carretera hasta camino de La Arenisca, este camino hasta el Río de la Plata, Río de la Plata hasta Avenida Mihanovich, pagarán el cuatro por mil (4 o|oo).

Art. 10. La contribución por mejoras a que se refiere el artículo anterior, que gravarán a las propiedades comprendidas en los límites señalados, con la única excepción de las pertenecientes al Estado y al Municipio de Colonia y las que gozan de ese privilegio por la Constitución de la República, se liquidará sobre el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria y se percibirá conjuntamente con ésta, dentro de los mismos plazos y para su morosidad y forma de cobro, regirán los mismos procedimientos y sanciones establecidas para aquellas.

El producido líquido será depositado directamente por las Oficinas Recaudadoras en el Banco de la República Oriental del Uruguay a nombre del Concejo Departamental de Colonia, en una cuenta especial cuya denominación determinará el Departamento Ejecutivo, y el mismo no podrá aplicarse a otro fin que el que determina el presente decreto.

Art. 11. La contribución por mejoras creada se percibirá desde el Ejercicio 1961 y hasta el ejercicio correspondiente a la cancelación total del préstamo.

Art. 12. Todas las propiedades frentistas a la Avenida Costanera, tendrán una servidumbre de alineación de cuatro (4) metros.

Quedan exceptuadas de esta disposición, todas las propiedades con frente al Este, sobre la calle Alberto Méndez, entre la Avenida General Flores y la calle Colón.

Las propiedades con frente al Oeste sobre la calle Alberto Méndez, entre la Avenida General Flores y la calle Colón, tendrán una servidumbre de alineación de ocho (8) metros.

Art. 13. Todas las propiedades comprendidas en el artículo anterior, quedan sujetas al retiro impuesto, el que deberá hacerse efectivo toda vez que su propietario proyecte obras nuevas o reformas que puedan constituir una ampliación o consolidación de la finca.

Una vez redificado en la nueva línea, el Concejo Departamental de Colonia podrá proceder a la expropiación del terreno absorbido por los ensanches.

Art. 14. Comuníquese e insértese en el Libro de Leyes de la Junta Departamental.

Sala de sesiones de la Junta Departamental, a doce de mayo de mil novecientos sesenta.

JULIO C. GONZALEZ MORENO, Presidente. — Francisco Leguisamo, Secretario".

"Colonia, 31 de mayo de 1960

Vistos:

El Concejo Departamental, en sesión de la fecha

RESUELVE:

Cúmplase, insértese, acúsese recibo, publíquese, comuníquese, líbrese oficio a Dirección de Contaduría para que inicie las gestiones para contratar el préstamo a que se refiere el artículo 5.o y siga al Departamento de Obras para que determine cuales son las propiedades afectadas por el pago establecido en el artículo 9.o, para su envío a la Sucursal de Impuestos Directos, a los efectos de su cobro.

JUAN C. GONZALEZ ALVAREZ, Presidente — Juan J. Gómez Pons, Secretario Administrativo."

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924 de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".



DIARIO DE SESIONES
— DE LA —
CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVIII LEGISLATURA

11.a SESION ORDINARIA

Mayo 4 de 1960

PRESIDEN: EL SEÑOR JUAN C. RAFFO FRAVEGA
(PRESIDENTE)

Y LOS SEÑORES SENADORES DOCTOR EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA
(1.er VICEPRESIDENTE)

Y DOCTOR JOSE BOVE ARTEAGA
(2.o VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION):

"Montevideo, 3 de mayo de 1960.

La Cámara de Senadores se reunirá mañana miércoles 4 a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley que concede un préstamo a los funcionarios públicos. — Carp. 858. — Rep. 130.

2º — Elección de miembros de la Comisión Permanente del Poder Legislativo.

Primera discusión general y particular de los proyectos de ley siguientes:

3º — Se aprueba el contrato de préstamo con el Banco Internacional de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, inciso C) de la Ley N.o 12.394, sobre plan de mejoramiento técnico de la explotación agropecuaria. — Carp. 790. — Rep. 122.

4º — Se modifican los artículos 7.o, 11 y 15 de la Ley N.o 12.394, que estableció un plan de mejoramiento técnico de la explotación agropecuaria. — Carp. 741. — Rep. 121.

5º — Se aprueba el "Acuerdo sobre Transportes Aéreos" con el Paraguay. Carp. 1526|957. — Rep. 143|960.

6º — Se modifica la Ley N.o 11.213, que fija las compensaciones del personal de la Comisión Técnica Mixta del Salto Grande. — Carp.558|959. — Rep. 118|960.

7º — Se autorizan los gastos de sepelio de un Teniente 2.o Piloto Aviador Militar. — Carp. 625|959. — Rep. 119|960.

8º — Se autorizan los gastos de sepelio de un Sargento y de un Cabo de Reserva. — Carp. 626|959. — Rep. 120|960.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de decreto:

9º — Venia al Poder Ejecutivo para destituir a los funcionarios:

A) Auxiliar de la Dirección de Vialidad. (El plazo constitucional vence el 4 de mayo de 1960). Carp. 763. — Rep. 108.

B) Oficial 4º de la División Administración del Ministerio de Salud Pública. (El plazo constitucional vence el 9 de mayo de 1960). — Carp. 766. — Rep. 123.

C) Guardiana de Asistencia de Alienados "Colonias Dr. Bernardo Etchepare y Dr. Santín Carlos Rossi". (El plazo constitucional vence el 10 de mayo de 1960). — Carp. 767. — Rep. 124.

Ch) Cartero de 1a. Categoría de la Administración de Correos de Salto. (El plazo constitucional vence el 12 de mayo de 1960). — Carp. 768. — Rep. 125.

D) Oficial 1º del Taller Mecánico Central de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Salud Pública. (El plazo constitucional vence el 15 de mayo de 1960). — Carp. 770. Rep. 126.

E) Patrón de 4a. de la Dirección de Hidrografía. (El plazo constitucional vence el 17 de mayo de 1960). — Carp. 771. — Rep. 127.

F) Funcionario del Consejo del Niño. (El plazo constitucional vence el 19 de mayo de 1960). — Carp. 772. — Rep. 128.

G) Capataz del Taller Mecánico Central de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Salud Pública. (El plazo constitucional vence el 24 de mayo de 1960). — Carp. 773. — Rep. 129.

H) Oficial 5º del "Servicio de Sanidad Militar". (El plazo constitucional vence el 24 de mayo de 1960). — Carp. 774. — Rep. 130.

I) Funcionaria del Instituto Nacional de Alimentación. (El plazo constitucional vence el 26 de mayo de 1960). — Carp. 775. — Rep. 131.

J) Maestro de Taller de la Escuela Correctiva de Inadaptados de la Dirección General de Institutos Penales. (El plazo constitucional vence el 26 de mayo de 1960). — Carp. 776. — Rep. 132.

Los Secretarios."

1

A la hora 17 y 38 entran a Sala los señores senadores:

Abdala, Acquistapace, Antúnez Giménez, Batlle Berres, Beltrán, Besozzi, Bottinelli, Brause, Brena, Bruno, Cardoso, Chelle, Del Campo, Fraga, Fusco, Guadalupe, Lepro, Lucas Gaffrée, Penadés, Piffaretti, Roballo, Silva, Sorhueta, Stewart Vargas, Trías Du Pré, Tróccoli y Varela.

Faltan:

Con licencia, el señor senador **Fischer.**
Sin aviso, el señor senador **Saravia.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General destina un mensaje del Poder Ejecutivo, al que acompaña un proyecto de ley, por el que se autoriza la salida del país de una delegación representativa de las Fuerzas Armadas, a efectos de asistir a los actos conmemorativos de la independencia nacional de los Estados Unidos Mexicanos. — Carpeta 870.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

El Poder Ejecutivo remite un mensaje por el que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2º de la ley de 2 de enero de 1947, solicita venia para designar al contador Raúl Ybarra San Martín, en carácter de Gobernador del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. — Carpeta 864.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

La Comisión de Hacienda eleva informado el proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes por el que se autoriza al Banco de la República a entregar al Poder Ejecutivo la suma de $ 40.000.000, a fin de conceder un adelanto de $ 150.00 mensuales a los funcionarios públicos, civiles y militares.

Designó miembro informante al señor senador Stewart Vargas.

3

El señor senador doctor José Antonio Varela presenta con exposición de motivos, un proyecto de ley, por el que se establece la división de competencias para los Juzgados Letrados de Primera Instancia de los Departamentos de Salto y Paysandú, y se derogan disposiciones referentes a turnos.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

Carpeta Nº 859 de 1960.

(Texto del proyecto de ley y exposición de motivos presentados:)

"Artículo 1.o Los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú y Salto entenderán exclusivamente en todos aquellos asuntos de la competencia penal y en los referentes al Código del Niño, que actualmente tienen conjuntamente con los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Segundo Turno de los mismos Departamentos.

Art. 2º Los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú y Salto entenderán en todos los asuntos de competencia no reservada a los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Primer Turno de los mismos Departamentos.

Art. 3º De las apelaciones que ocurran respecto a las resoluciones de los Jueces de Paz de dichos Departamentos de Paysandú y Salto, entenderán los Jueces Letrados

según la materia, de acuerdo a lo dispuesto en los dos artículos anteriores de esta ley.

Art. 4º Quedan suprimidos para los Departamentos de Paysandú y Salto, las disposiciones y reglamentaciones referentes a turnos en los Juzgados de Primera Instancia.

Art. 5º Cada Juzgado Letrado de Primera Instancia de los mencionados Departamentos, mantendrá su actual Archivo, debiendo solamente pasar al otro Juzgado los asuntos en trámite al día en que entre en vigencia la presente ley, que ya no fueren de su competencia.

Art. 6º La Suprema Corte de Justicia resolverá sin más trámite y sin lugar a recurso alguno, toda duda, diferencia o cuestión que se suscitare con la aplicación de la presente ley. La resolución deberá dictarse dentro de diez días de haber entrado el asunto a conocimiento de la Suprema Corte de Justicia.

Art. 7º Los Jueces Letrados de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú y Salto tendrán la misma jerarquía que los Jueces Letrados en lo Civil del Departamento de Montevideo; presidirán las Visitas de Cárceles; y se presentarán al Poder Judicial en los actos oficiales que ocurran en sus respectivos Departamentos, sin perjuicio de la jerarquía y atributos de la Suprema Corte de Justicia y de sus Ministros.

Art. 8º La presente ley empezará a regir a los sesenta días inmediatos siguientes de su primera publicación válida en el "Diario Oficial".

Art. 9º Comuníquese, etc.

José A. Varela
Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

Fundamentos: El trabajo por materia de cada uno de los Juzgados de los Departamentos de Paysandú y Salto, justifica por sí solo, la proyectada separación de las competencias.

Por lo demás, el trabajo referente a materia penal, especialmente sumarios y niños, es absorbente, cuando no excluyente, lo que impide la rápida sustanciación de los asuntos civiles y comerciales, por mayor que sea la diligencia de los Jueces y de las Oficinas.

En la actualidad no se trabaja ni se puede trabajar a gusto en los Juzgados de la referencia. Con diez o veinte testigos de sumarios o cuestiones de niños a atender y resolver en audiencia, francamente que no hay tiempo para lo civil, comercial, etc. Si eso ocurre para la Oficina, lógico es pensar que la tarea del Juez y la del profesional se hace engorrosa, dificultosa. La previsible escapa en estos Juzgados.

Al sistema de turnos semanales, se agrega el sin número de inconvenientes a que da lugar el sistema abecedario, tan lleno de alternativas de todo orden.

Los Jueces Letrados para los Departamentos del Interior tienen como meta: Montevideo. El Interior es una "cuestión de procedimiento". Salvo casos excepcionales de extraordinarios Magistrados precisamente por serlo, el Juez Letrado no es un elemento social, activo, de gravitación en la vida de nuestras sociedades de tierra adentro. Suele ocurrir que los pueblos ni se enteran de quienes han sido sus Jueces, salvo que algún acontecimiento muy grave les de notoriedad periodística. Por lo general es un jerarca administrativo que se aísla en sus funciones específicas del Juzgado. El Poder Judicial no vive directamente el problema social del Interior del País, acaso porque sus representantes, ven a ese Interior nada más que como una necesidad confesadamente "dolorosa", en algunos casos personales, para llegar a Montevideo.

Esto es un problema vasto que escapa a una división de competencias. El proyecto que acompaño, tiende sin embargo a ir solucionando aspectos de la carrera de los magistrados hacia Montevideo.

Se empieza por fijar a dos Departamentos del Interior, como sede de otros tantos Juzgados de igual jerarquía, que los de Civil de Montevideo, de tal manera que puede ocurrir el ascenso de Jueces de Montevideo hacia el Interior. Se llegará después al Tribunal de Apelaciones en el Interior, con jurisdicción para los Departamentos al Norte del Río Negro. Y así sucesivamente, facilitando la agregación de ponderables elementos a las virtudes de que se enorgullece el Poder Judicial.

José A. Varela
Senador"

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay número para celebrar sesión.

Está abierta la sesión.

Quería informar al Senado que a las 18 horas este Cuerpo debe pasar a cuarto intermedio para rendir homenaje a la memoria del doctor Pedro Manini Ríos, de acuerdo a lo dispuesto por el Senado. Como ese homenaje va a llevar 20 o 30 minutos y después tendremos que ir a Asamblea General, entiendo que el Senado debe pasar a cuarto intermedio a las 18 horas, y volver al Senado una vez finalizada la Asamblea General.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Podría establecerse, desde ya, que vamos a prorrogar la sesión, porque es probable que en la Asamblea General haya debate sobre algún problema que se va a considerar en la sesión de hoy, y es posible que la Asamblea General no termine antes de las 20 horas.

SEÑOR SILVA. — Ese planteamiento debe efectuarse después.

SEÑOR ABDALA. — Lamento que el señor senador Silva no me entienda, porque la posibilidad que usted me dice se produciría después de la hora 20, porque en la Asamblea General, con seguridad va a haber debate sobre un problema de fondo; y si por esas circunstancias no llegamos aquí antes de la hora 20, no va a haber sesión. Por eso yo quiero plantear esta situación, a fin de que si la Asamblea termina después de la hora 20, nosotros podamos continuar la sesión del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos mociones: una de pasar a cuarto intermedio a la hora 18, y luego concurrir a la Asamblea General, y la otra que es la de prorrogar la hora de sesión del Senado.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor senador Abdala dice que no le entiendo, y yo creo que el que no me entendió fue él.

En realidad, creo, como entendimos ayer en un caso parecido, que esto no es reglamentario, es decir, que hacer un planteamiento en este momento no es reglamentario. En cambio, después de terminada la hora previa, estaríamos en condiciones de votar los planteamientos formulados.

SEÑOR PRESIDENTE. — El planteamieno que yo he formulado, está motivado en una razón de amabilidad, porque está esperando toda una familia.

SEÑOR SILVA. — La hora previa va a terminar dentro de poco rato, señor Presidente.

5

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Formulo moción para que se suprima la hora previa.

(Apoyados. No Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Lepro, para que se suprima la hora previa.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 23).

SEÑOR PIFFARETTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Dejo constancia de que he votado por la negativa.

SEÑOR SILVA. — Ahora sí corresponde votar la moción a que hacía referencia el señor Presidente.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite señor Presidente?

Deseo dejar constancia de que he votado en contra.

SEÑOR BRENA. — Yo también, señor Presidente, dejo constancia de que he votado en contra.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Señor Presidente: deseo dejar la misma constancia.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Abdala, para que una vez que el Senado pase a cuarto intermedio a la hora 18 y se vuelva de la Asamblea General, quede prorrogada la hora de sesión del Senado, es decir si se prorroga el término de la sesión del Senado para después de las 20 horas.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 22 en 23).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción complementaria?

Propongo que para el caso de que no se consiguiera quórum en el Senado después de vueltos de la Asamblea General, se realice mañana una sesión extraordinaria.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente

Yo formulo moción para que en el caso de que no hubiera quórum en el Senado, se realice un cuarto intermedio hasta el día de mañana.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Penadés, para que el Senado pase a cuarto intermedio, en caso de no haber quórum, hasta el día de mañana.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 22 en 23).

7

(Ocupa la Presidencia el señor senador Rodríguez Larreta).

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: era mi propósito hacer esta solicitud en el día de ayer, pero no tuve oportunidad a pesar de haberme incripto. Ha venido un mensaje del Poder Ejecutivo, solicitando la autorización a que se refiere el artículo 4.o de la ley de 11 de diciembre de 1935, pidiendo la venia pertinente para proceder a la designación del Profesor Alberto C. Rodríguez, para el cargo de Director de Enseñanza Secundaria, por el período correspondiente.

Esa designación ha sido propuesta por el Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta la proposición del Consejo de Enseñanza Secundaria, y de conformidad, también, con el resultado de la elección efectuada por los integrantes del Cuerpo de profesores de aquel organismo de enseñanza.

Dado que esta designación viene propuesta por la unanimidad del Consejo Nacional de Gobierno, no va a haber problema en conceder esta venia, y a efecto de no aplazar la integración de ese importante cuerpo de la enseñanza nacional, me permito formular moción para que se considere de inmediato la venia a que me he referido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que pasar a sesión secreta.

SEÑOR PIFFARETTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Aprovechando la realización de la sesión secreta, la Comisión de Asuntos Administrativos debe comunicar que tiene ya informadas varias solicitudes de venias del Poder Ejecutivo, cuyos plazos vencen, para algunas de ellas, en el día de hoy.

De manera que yo formulo moción para que se consideren en la sesión secreta que va a realizar el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el Senado pasa a sesión secreta para considerar los asuntos planteados por los señores senadore Brause y Piffaretti.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 22).

—El Senado pasa a sesión secreta.

(Así se hace).

(En sesión pública).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de lo actuado en sesión secreta.

SEÑOR SECRETARIO (Dr. José Pastor Salvañach). — El Senado, concedió venia al Poder Ejecutivo para designar al Profesor Alberto C. Dodríguez, Director General de Enseñanza Secundaria y Preparatorios, y hacer público lo actuado en este sentido.

—No hizo lugar a la solicitud de venia para separar de su cargo a un Auxiliar Cuarto de la Dirección de Vialidad; concedió la venia solicitada para separar de su cargo a un Oficial Cuarto de la División Administración del Ministerio de Salud Pública; Devolvió la solicitud de venia para una Guardiana de Asistencia de Alienados "Colonias doctor Bernardo Etchepare y doctor Santín Carlos Rossi"; Devolvió la venia solicitada para separar de su cargo a un Cartero de Primera Categoría de la Administración de Correos de Salto; Devolvió la solicitud de venia solicitada para separar de su cargo a un Cartero de Primera Categoría de la Administración de Correos de Salto; Devolvió la solicitud de venia solicitada para destituir a un Oficial Primero del Taller Mecánico Central de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Salud Pública; concedió la venia solicitada para separar de su cargo a un Patrón de Cuarta de la Dirección de Hidrografía; devolvió la venia solicitada para separar de su cargo a un funcionario del Consejo del Niño; concedió la venia solicitada para separar de su cargo a un Capataz del Taller Mecánico Central de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Salud Pública; Concedió la venia solicitada para separar de su cargo a un Oficial 5.o del Servicio de Sanidad Militar; concedió la venia para separar de su cargo a una funcionaria del Instituto Nacional de Alimentación; y aplazó la consideración de la venia solicitada para separar de su cargo a un Maestro de Taller de la Escuela Correctiva de Inadaptados de la Dirección General de Institutos Penales.

(Texto de lo actuado en sesión secreta, que por resolución del Senado, se hace público).

(Ocupa la Presidencia el señor senador Rodríguez Larreta).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a considerar la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para designar al Profesor Alberto C. Rodríguez para el cargo de Director General de Enseñanza Secundaria y Preparatorios.

—Léase.

(Se lee:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Carpeta 360).

Montevideo, 26 de abril de 1960.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, don Juan C. Raffo Frávega.

Señor Presidente:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.o de la Ley 9.523, de 11 de diciembre de 1935, el Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Cámara de Senadores con el fin de solicitar la venia pertinente para proceder a la designación del Profesor Alberto C. Rodríguez para el cargo de Director de Enseñanza Secundaria por el período legal correspondiente.

Tal designación ha sido propuesta —como requiere el artículo mencionado— por el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria de conformidad con el resultado de la elección efectuada por los nuevos integrantes del cuerpo, en la que el candidato propuesto obtuvo cinco votos.

El Profesor Alberto C. Rodríguez reúne con exceso las condiciones exigidas para el cargo por el artículo 5.o de la misma ley citada. Cuenta con una larga y fecunda carrera docente y una bien acreditada versación en asuntos generales de la educación y particularmente en lo que atañe a la Enseñanza Secundaria. Se inició en el profesorado en el año 1921 y se retira voluntariamente en 1959, del cargo de Inspector que ejerció durante veintiséis años. Fue Director de Liceo y miembro del Consejo de Secundaria. Su labor ha sido constante, sostenida, altamente calificada por su inteligencia, su dedicación a los problemas de la enseñanza y su espíritu constantemente atento a todos los aspectos de su compleja actividad. En su cargo de Inspector recorrió todos los ámbitos del país, adquiriendo un conocimiento cabal de todas las aspiraciones, intereses, propósitos, necesidades, dificultades y posibilidades que alientan y con que se enfrentan los Liceos de todos los puntos de la República. Conoce profundamente en su conjunto y en detalle, los problemas administrativos, técnicos y de organización de la enseñanza, los que domina desde los distintos puntos de vista del docente, el directivo, el estudioso y teórico. Ha estado estrechamente vinculado con las organizaciones profesorales y cuenta con el apoyo de la mayoría relativa (primer titular de la lista más votada) del cuerpo docente de Secundaria; intervino en la preparación del escalafón docente, el estatuto de los funcionarios docentes y administrativos de Enseñanza Secundaria, la recopilación y actualización de todas las disposiciones reglamentarias del Ente; en el estudio de la Reforma de Secundaria y de los planes, programas y orientaciones del Instituto de Profesores "Artigas"; ha actuado en congresos y seminarios internacionales de educación, ha realizado innumerables conferencias y publicaciones sobre su especialidad y ha viajado en misión de estudio por diversos países de América y Europa.

Tal es en muy breve síntesis la intensa y dilatada actuación del Profesor Alberto C. Rodríguez en la enseñanza, a través de la cual ha fundamentado el más elevado concepto de integridad moral, de responsabilidad personal, de solvencia técnica y capacidad intelectual, virtudes que lo habilitan con los mejores títulos para ejercer con acierto, ponderación y perfecto dominio el alto cargo a que se le destina.

El Poder Ejecutivo confía en que la Cámara de Senadores habrá de compartir los conceptos precedentemente expuestos y otorgará, en consecuencia, la venia solicitada, en la seguridad de que con ello coopera en una designa-

ción que contempla en todos sus aspectos los más altos intereses de la enseñanza media. Para su mejor ilustración, se le remiten adjuntos los antecedentes respectivos, o sea la propuesta del Consejo de Enseñanza Secundaria y los fundamentos expuestos por los señores Consejeros que intervinieron en la elección, solicitándole desde ya su oportuna devolución.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: BENITO NARDONE. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales."

—A consideración del Senado.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Entiendo que es innecesario abundar en mayores consideraciones para justificar nuestro voto favorable a la venia que solicita el Poder Ejecutivo.

Tengo sobre mi banca —lo mismo que los demás señores senadores, porque ha sido repartido— el mensaje del 26 del mes pasado, del Poder Ejecutivo, en que se señalan con amplitud, claridad y abundancia de detalles los méritos excepcionales de este profesor que en un largo recorrido en la enseñanza, alcanzando por sus méritos propios las más altas posiciones que desempeñó con gran dignidad y prestigio, ha logrado en el plebiscito últimamente realizado entre los profesores para la elección de sus delegados en el Consejo de Enseñanza Secundaria, un triunfo electoral decisivo, lo que no debe extrañar dada la foja de servicios que, repito, consta en el mensaje que tenemos aquí sobre nuestras bancas.

El Poder Ejecutivo termina su mensaje diciendo que confía en que la Cámara de Senadores habrá de compartir los conceptos, precedentemente expuestos, y otorgará la venia solicitada, en la seguridad de que, con ello, cooperará en una designación que contempla en todos sus aspectos, los más altos intereses de la enseñanza media. Y el Poder Ejecutivo acompaña los antecedentes de la propuesta del Consejo de Enseñanza Secundaria y los fundamentos expuestos por los señores Consejeros que intervinieron en esa propuesta.

En consecuencia, señor Presidente, dada esa circunstancia, considero innecesario abundar en otros términos para justificar, repito, nuestro voto favorable y la moción que hemos formulado para que no se demore el otorgamiento de la venia solicitada a los efectos de que el Consejo de Enseñanza Secundaria, de acuerdo con la ley respectiva, tenga su Director.

Nada más.

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Lucas Gaffrée.

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — Comparto integramente, no solamente el mensaje del Poder Ejecutivo, sino las manifestaciones formuladas por el señor senador Brause respecto a las condicions extraordinarias que posee el profesor Alberto C. Rodríguez para ocupar el cargo de Director General de Enseñanza Secundaria y Preparatorios.

Creo, señor Presidente, que muy pocas veces ha estado Enseñanza Secundaria tan bien representada en la Dirección General, como lo estará con el profesor Alberto C. Rodríguez.

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — Desde hace muchísimos años lo conozco. Hemos compartido actividades en las aulas: él en calidad de Inspector y yo en calidad de profesor de Enseñanza Secundaria y he observado en el señor Alberto C. Rodríguez, no sólo condiciones de capacidad, sino un conocimiento pleno de lo que es la enseñanza. Considero que es el único hombre, en este momento, capaz de darle a esa rama de la enseñanza la verdadera orientación que ella necesita y que está reclamando a gritos.

SEÑOR BRAUSE. — Muy bien.

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — Creo que se hace un honor el Senado en otorgar la venia a este distinguido educador, y pocas veces, repito, la Dirección General de Enseñanza Secundaria ha estado en manos de profesores que conocen profundamente, no sólo el oficio sino, al mismo tiempo, cuál debe ser la orientación el futuro y las normas que han de imperar en este centro de enseñanza si es que se desea, en forma vehemente, que éste cumpla, no sólo con los requisitos, sino estrictamente, con la ansiedad pública existente en el sentido de que se le dé a dicha enseñanza un verdadero rumbo que permita proporcionar una educación integral y, al mismo tiempo, efectiva y lógica, de acuerdo con el estado cultural de nuestro país, y con el desarrollo de nuestra civilización.

Por eso, señor Presidente, doy gustosamente mi voto a esta venia, considerando que el señor Alberto C. Rodríguez desempeñará su cargo con eficiencia, capacidad y gran dedicación en defensa de los intereses de la Enseñanza Secundaria.

Nada más.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Brena.

SEÑOR BRENA. — Deseo dejar constancia del voto favorable que represento en este Senado, para esta venia que solicita el Poder Ejecutivo.

Vamos a votar la venia, en primer término, porque es el otorgamiento de un acto administrativo, el resultado de una elección perfectamente democrática, y en segundo término, por los méritos especialísimos del señor Alberto C. Rodríguez, en quien los docentes del país han visto, en primer término, a un hombre de gran preparación y gran cultura; en segundo término, a una larga, firme e inteligente docencia, y en tercer término, a un equilibrio moral al margen de las pasiones belicistas y de los sectarismos antisociales.

Lo conocí en 1937, cuando dictaba en Preparatorios una clase de Historia de la Economía. En ese entonces, era considerado un gran Inspector de Enseñanza Secundaria. No solamente cultivó ese prestigio, sino que lo acrecentó y hoy llega a culminar su carrera elegido por el voto libre de todos los docentes del país.

Creo que prestigiará a Enseñanza Secundaria y prestigia, también, al Senado, conceder la venia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de resolución.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Concédese al Poder Ejecutivo la venia que solicita para proceder a la designación del profesor señor Alberto C. Rodríguez, para el cargo de Director de Enseñanza Secundaria.

Art. 2.o Comuníquese, etc.".

Si ningún señor senador desea hacer uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — Unanimidad).

—Se va a pasar a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Concédese al Poder Ejecutivo la venia que solicita para proceder a la designación del profesor señor Alberto C. Rodríguez, para el cargo de Director de Enseñanza Secundaria.

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 21 en 21. — Unanimidad).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general particular.

SEÑOR PENADES. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 21 en 21. — Unanimidad).

—Queda sancionado el proyecto de resolución.

A la Mesa se le ocurre, dada la singularidad de este acto, que se podría hacer público.

(Apoyados).

Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 21 en 21. — Unanimidad).

8

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con lo resuelto, el Senado pasa a cuarto intermedio hasta después de la sesión de Asamblea General.

Se invita a los señores senadores a concurrir a la Asamblea General.

El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace).

9

(Vueltos a sesión).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

Se va a dar lectura al proyecto sobre adelanto a los funcionarios públicos.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

En mérito a que el proyecto es conocido, propongo que se suprima la lectura y pido la palabra, en mi calidad de miembro informante, para explicar al Senado, brevemente, en qué consiste el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 23 en 23).

(Los antecedentes cuya lectura se suprimen son los siguientes:)

(Carpeta 858)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 7 de abril de 1960.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de elevar a consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto Proyecto de Ley, por el que se autoriza al Banco de la República Oriental del Uruguay a conceder un crédito especial al Estado por un total de cuarenta millones de pesos ($ 40:000.000.00), así como a disponer de Rentas Generales de un monto similar. El total de ochenta millones de pesos (pesos 80.000.000.00) que se solicita está destinado a efectuar un adelanto a los funcionarios públicos, civiles, militares y policiales.

El adelanto que se proyecta permitirá a los beneficiarios afrontar sus necesidades económicas hasta tanto se apruebe el Presupuesto General de Sueldos, Gastos y Recursos, actualmente a estudio del Parlamento.

Saludo a ese Alto Cuerpo con mi mayor consideración.

Por el Consejo: BENITO NARDONE. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Banco de la República Oriental del Uruguay a conceder al Estado un préstamo de hasta cuarenta millones de pesos (40:000.000.00) que se destinará a efectuar un adelanto de ciento cincuenta pesos mensuales ($ 150.00) a los funcionarios civiles, militares y policiales que perciban haberes hasta de mil pesos ($ 1.000.00) mensuales, con cargo a rubros del Presupuesto General de Sueldos y Gastos comprendidos en el grupo 1.00 "Retribución de Servicios Personales" y Proventos y Fondos Especiales, durante los meses de marzo a agosto inclusive del corriente año.

Autorízase igualmente al Poder Ejecutivo a disponer de Rentas Generales de hasta cuarenta millones de pesos ($ 40:000.000.00), con la finalidad indicada en el inciso anterior.

Art. 2.o El Estado reintegrará este préstamo al Banco de la República Oriental del Uruguay antes de los ciento ochenta días de sancionado el Presupuesto General de Sueldos, Gastos y Recursos.

Art. 3.o A los efectos del reintegro que dispone el artículo anterior y del correspondiente a Rentas Generales, se retendrá a los funcionarios a quienes se hubiera hecho ese anticipo, una vez aprobado el Presupuesto General, el importe correspondiente.

Los Organismos que atiendan sus presupuestos con recursos propios, reintegrarán directamente al Banco de la República o a Rentas Generales según sea pertinente en cada caso, los importes adelantados.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 7 de abril de 1960.

JUAN E. AZZINI.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Banco de la República Oriental del Uruguay a conceder al Estado un crédito especial de hasta $ 40:000.000.00 (cuarenta millones de pesos), que se destinará a efectuar un préstamo de pesos 150.00 (ciento cincuenta pesos) mensuales líquidos y sin interés a los funcionarios civiles, militares y policiales que perciban haberes con cargo a rubros del Presupuesto General de Sueldos y Gastos comprendidos en el grupo 1.00 "Retribución de Servicios Personales" y Proventos y Fondos Especiales (incisos 2 al 22) durante los meses de marzo a agosto inclusive del corriente año.

En caso de acumulación de sueldos, el préstamo se liquidará sobre el cargo de mayor retribución.

Autorízase igualmente al Poder Ejecutivo a disponer de Rentas Generales de hasta $ 40:000.000.00 (cuarenta millones de pesos) con la finalidad indicada en el inciso primero.

Art. 2.o El Estado reintegrará el importe de este crédito al Banco de la República Oriental del Uruguay dentro de los 180 (ciento ochenta) días de sancionado el Presupuesto General de Sueldos, Gastos y Recursos.

Art. 3.o A los efectos del reintegro que dispone el artículo anterior y del correspondiente a Rentas Generales, se retendrá a los funcionarios a quienes se hubiera hecho ese préstamo, una vez aprobado el Presupuesto General, el importe correspondiente.

Los organismos que atiendan sus presupuestos con recursos propios, reintegrarán a Rentas Generales los importes que correspondan.

Art. 4.o De la cantidad establecida en el artículo 1.o se destinará la suma de $ 499.637.00 (cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos treinta y siete pesos) para efectuar un préstamo a los profesores y maestros de la Universidad del Trabajo, que no han percibido las retribuciones correspondientes a las tareas realizadas en el curso de 1959, por el monto de dichas retribuciones, en las demás condiciones establecidas en esta ley.

Art. 5.o Autorízase por el ejercicio 1960, la ampliación al 3 o|o (tres por ciento) de las cantidades que podrán girarse contra el Tesoro Nacional, según lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley N.o 11.925, de 27 de marzo de 1953, inciso 1.o.

Dicha ampliación podrá utilizarse exclusivamente para alimentación de personas, víveres, manutención de animales y material médico, hospitalario y de laboratorio, en Organismos de la Administración Central y docentes.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Cámara de Representantes en Montevideo, a 27 de abril de 1960.

ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

SEÑOR PIFFARETTI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden interno?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Piffaretti.

SEÑOR PIFFARETTI. — Creo que a la Mesa, señor Presidente, llegó un proyecto sustitutivo, o mejor dicho, son modificaciones al proyecto aprobado en la Cámara de Representantes, firmado por los integrantes del sector batllista del Senado.

En consecuencia pido que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 3 de mayo de 1960.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, don Juan C. Raffo Frávega.

Los senadores abajo firmantes solicitan las siguientes modificaciones al Mensaje y Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo, aprobado en la Cámara de Representantes, sobre préstamo a los funcionarios civiles, militares y policiales: A) Llevar a ciento noventa pesos mensuales el adelanto proyectado. B) Establecer que el mismo rigiere desde el mes de enero de 1960, hasta la sanción del Presupuesto General de Sueldos y Gastos. C) Financiar el

aumento referido con un impuesto a las plus valía de las haciendas y de los valores territoriales.

En Sala, señor Presidente, y en el momento de la discusión general, fundamentaremos nuestra posición.

Saludan al señor Presidente con la consideración más distinguida.

César A. Piffaretti. — Alfredo Lepro. — Francisco Antúnez Giménez. — Alberto Abdala. — Fermín Sorhueta. — Luis Alberto Brause. — Luis Tróccoli. — Alba Roballo. — José Acquistapace. — Zelio Chelle. — Luis Batlle Berres".

10

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden similar a la planteada por el señor senador Piffaretti?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Brena.

SEÑOR BRENA. — He presentado una moción a la Mesa y pediría que se leyera, al simple efecto informativo del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Moción: 1.o) Para que se designe una Comisión Especial, compuesta de 5 miembros, con los siguientes cometidos: A) Modificaciones sustanciales de la Ley número 10.940 de 19 de setiembre de 1947 sobre Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, que aseguren el normal funcionamiento de dicha ley o la plena eficiencia que se tuvo presente al dictarla, y la posibilidad de abatir de inmediato los precios de los artículos indispensables para la población o los que revelen una especulación irritante.

B) Estudio de las reformas específicas de la mencionada ley en materia de costos y en cuanto al régimen de inspectorías, dándole mayor entidad y alcance a las oficinas respectivas.

C) Estudio de un sistema represivo, severo y eficaz, frente al auge de la especulación, creando nuevas formas delictivas.

D) Estudio de un régimen estable de procedimientos y medidas que den eficacia al aprovisionamiento nacional.

E) Estudio sobre creación de un Ministerio de Abastecimientos.

F) Estudio sobre planificación de la economía nacional y creación de un Ministerio de planificación económica.

2.o) Dicha Comisión deberá expedirse e informar al Cuerpo en el plazo de 30 días.

Mayo 4 de 1960.

(Fdo.) Tomás G. Brena
Senador"

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en primera discusión general el proyecto sobre adelanto a los funcionarios públicos.

Tiene la palabra el señor senador Stewart Vargas.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Señor Presidente: en la sesión de ayer se había hecho cuestión de que el proyecto que pretendimos considerar en esa oportunidad, no tenía informe de Comisión.

Hoy de tarde, se reunió la Comisión con la asistencia del señor Ministro de Hacienda y del señor Contador General de la Nación. Se consideró ampliamente toda la estructura del proyecto, y en mérito a que no hubo tiempo para hacer un informe escrito, en mi calidad de miembro informante, voy a informar, verbalmente, al Senado.

El proyecto consiste en tres aspectos principales: uno, que se refiere al otorgamiento de un aumento de pesos 150.00 para los funcionarios públicos incluídos en los rubros presupuestales que están indicados en el artículo 1.o, con cargo a $ 40:000.000.00 de un préstamo del Banco de la República al Estado, y $ 40:000.000.00 que se obtienen del superávit del año 1959. Con ese monto de pesos 80:000.000.00 se dispone de recursos suficientes para otorgar el aumento de $ 150.00 a los empleados públicos a que me he referido.

Luego, en el artículo 4.o, se establece la cantidad de $ 490.000 y fracción para efectuar un préstamo, también, a los profesores y maestros de la Universidad del Trabajo que no han percibido las retribuciones correspondientes a las tareas realizadas.

Por último, en el artículo 5.o se aumenta a 3 o|o las cantidades que podrán girarse contra el Tesoro Nacional, y con un producido que se calcula en 15 o 16 millones aproximadamente, se provee, para su problema trascendente, por la inmediatez que supone, de recursos suficientes para utilizarse exclusivamente en la alimentación de personas, víveres, manutención de animales, material médico, hospitalario y de laboratorio de los organismos de la Administración Central y Docente.

Estos tres problemas se solucionan por este proyecto que está a consideración del Senado.

En la sesión pasada, el señor senador Tróccoli formuló algunas objeciones en el sentido de que el proyecto no estaba financiado, porque tenía la presunción de que el superávit que financiaba parte de las erogaciones, era —son sus palabras y creo recordarlas— un poco nebuloso e indefinido.

Hoy, en la Comisión de Hacienda, se demostró palmariamente lo contrario, debido a la circuntancia especialísima de que siendo el plazo final, el 29 de abril, la Contaduría General de la Nación había cumplido con la disposición que la obliga a presentar el estado del Presupuesto elevando un informe donde se determina, con toda precisión, cuál es el superávit.

Tengo ante mí ese informe en el que se establece el total de los recursos del Presupuesto del 59 por un monto de $ 972:067.041. El total de gastos es de pesos 842.000.000. El superávit en $ 57:531.446.86

En este informe se establece con toda precisión —es muy extenso para darle lectura pero podría incorporarse a la versión taquigráfica si el Senado lo creyera conveniente— la existencia de ese superávit

Claro está que es una cosa tan novedosa la existencia de superávit, habiendo tres ejercicios que han arrojado déficit por cientos de millones de pesos, que no es extraño que el señor senador Tróccoli no conozca lo que es un superávit. Por eso dudaba y decía que eso era nebuloso e indefinido pero, es concreto y real, señor Presidente.

No creo que haya necesidad de extenderme en más consideraciones sobre este proyecto de ley pero me voy a referir al proyecto sustitutivo presentado por la bancada batllista, aumentando la vigencia del aumento en el tiempo y el porcentaje del mismo.

Considero, señor Presidente, que las finanzas del Estado en estos momentos no autorizan la aceptación...

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor senador?

Creo que este proyecto sustitutivo no se puede considerar dado que no tiene iniciativa del Poder Ejecutivo. De manera que si no se propone un aplazamiento de este tema ni se puede entrar a considerar este proyecto.

SEÑOR STEWART VARGAS. — A mí me interesa hacer acerca del mismo breves afirmaciones.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR STEWART VARGAS. — Déjeme completar el pensamiento y luego le concederé la interrupción, señor senador.

Señalaba, señor Presidente, que no creo que el estado de las finanzas pueda admitir como posible las modificaciones propuestas en este proyecto sustitutivo. Hay que ponerse en todas las previsiones y pensar o admitir que el mensaje del Ejecutivo, proponiendo el nuevo Presupuesto General de Gastos se apruebe en este año. Entonces, habría que recurrir a los recursos actuales del Estado, que permiten solventar este proyecto del Poder Ejecutivo, y no el sustitutivo, porque para el caso hipotético de que no se aprobara en este año el Presupuesto General enviado por el Poder Ejecutivo, siempre habría recursos para respaldar esos 80 millones. Hay 57 millones del superávit del 59; 65 millones que se calculan de superávit en el 60, para el caso de que no se apruebe el Presupuesto y no surjan, por consiguiente, nuevas erogaciones. De modo que tendríamos 57 más 65 más 15 provenientes del aumento al 3 o|o previsto en el artículo a que me he referido anteriormente, lo que representaría 125 o 130 millones, capaces de respaldar una erogación de 80 millones sin ningún inconveniente.

Si se aprobara el Presupuesto General, entonces la situación del Estado se aliviaría enormemente, porque cualquiera que sean los recursos, siempre habrá un mayor desahogo.

El señor Ministro de Hacienda, que es un hombre realista y no peca por optimista, ha querido atenerse a la situación posible y eventual de que el Presupuesto no se apruebe en este año, y entonces, estar en condiciones de respaldar esta erogación de 80 millones con lo que dispone actualmente el Estado.

De modo que, aparte de la objeción del señor senador Penadés, de que el proyecto sustitutivo no puede considerarse por no tener iniciativa del Poder Ejecutivo, yo no

lo considero viable en su aspecto de aumento del adelanto y aumento del tiempo en que se va a servir el adelanto.

Conviene, también, establecer una diferenciación: que llama la atención este apresuramiento de la bancada batllista en establecer ese aumento, llevándolo de 150 a 190 pesos, y aumentando su vigencia en el tiempo, pues lo hace regir desde el 1.o de enero, y es necesario destacar, para que se memorice, que en la misma época, cuando eran gobierno, teniendo la misma extensión de tiempo, o sea, 14 a 16 meses para aprobar el Presupuesto, desde el año 55 a 57, en el gobierno anterior no se preocuparon ni dieron absolutamente nada a los empleados públicos. En este caso, el gobierno nacional, en los 14 o 16 meses de ejercicio que van corriendo, hemos dado el aguinaldo, hemos duplicado las asignaciones familiares, y vamos a dar este aumento previo de 150 pesos.

Hay una gran diferencia entre nuestra preocupación por las clases activas del funcionariado público y la actitud prescindente del batllismo, que ahora sale a la plaza para contrarrestar sicológicamente esta preocupación del partido de gobierno, con un aumento de 190 pesos, sin financiación, y un aumento en el tiempo en que se serviría esa erogación.

Nada más.

SEÑOR PIFFARETTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

El proyecto de préstamo a los funcionarios civiles, militares y policiales, de $ 150.00, desde marzo hasta agosto, es, para nosotros, evidentemente insuficiente ante el actual costo de la vida producida en gran parte, este alto costo de la vida debido a la puesta en práctica de la Reforma Cambiaria y Monetaria impuesta por la mayoría gobernante.

Creemos, señor Presidente, que estos préstamos, estos anticipos, no pueden ser nunca inferiores a los aumentos de menor cuantía proyectados por la mayoría del Poder Ejecutivo en la Ley Presupuestal, que aún está por estudiarse en la Cámara de Representantes, aumentos que, de acuerdo a nuestros informes, son muy reducidos, y lo serán más aún cuando se sancione la Ley Presupuestal, que será para fin de año, época en que el costo de la vida se habrá multiplicado quién sabe por qué números.

El señor Ministro de Hacienda ha de tener esos números en sus matemáticos cálculos, que de acuerdo a la opinión de sus correligionarios han sido engañosos...

SEÑOR STEWART VARGAS. — No apoyado.

SEÑOR PIFFARETTI. — Me remito a la opinión del señor senador Bottinelli.

SEÑOR BRAUSE. — Y a la del señor senador Beltrán y a la del doctor Zabalza.

SEÑOR PIFFARETTI. — Creo que este préstamo de $ 150.00 desde marzo a agosto es insuficiente. Votaríamos, como mínimo, $ 190.00, de acuerdo a nuestro proyecto de ley o a las modificaciones propuestas por el sector del Batllismo en el Senado, en un todo de acuerdo con nuestro sector de la Cámara de Representantes; modificaciones que una mayoría que mucho costó conseguir, no le dió andamiento.

También propusieron los representantes del Batllismo en la Cámara de Diputados, como lo hacemos hoy en el Senado, solidarios con sus procedimientos, que la retroactividad se extendiera hasta el mes de enero, como prometió la mayoría del Poder Ejecutivo en la Ley Presupuestal. ¿O es que se va a dar marcha atrás y la mayoría parlamentaria, con la fuerza del voto, se propone fijar que los aumentos de la Ley Presupuestal rijan a partir del mes de marzo?

Pero además, señor Presidente, la fecha del término del préstamo, o sea el mes de agosto, de acuerdo al mensaje del Poder Ejecutivo, nos parece injustificada. ¿Están seguros los señores senadores de la mayoría que para esa fecha tendremos Presupuesto?

SEÑOR STEWART VARGAS. — Sí, señor senador.

SEÑOR PIFFARETTI. — ¿Para agosto?

SEÑOR STEWART VARGAS. — Antes, señor senador.

SEÑOR PIFFARETTI. — Si no existe seguridad, ¿por qué no llevar el término hasta la sanción de la Ley Presupuestal?

Yo pregunto ¿qué harán los funcionarios una vez finalizado el préstamo en el mes de agosto, cuando el costo de la vida se haya cuadruplicado o quintuplicado? Pasará lo que pasó con los funcionarios de Salud Pública cuando aquel famoso préstamo provicional que un buen día vieron cesar y volvieron a percibir sus sueldos de hambre y miseria, —esos sueldos de hambre y miseria que hoy están amenazados por las ilegales e inhumanas sanciones que pretende imponer el señor Ministro de Salud Pública que parece estar ajeno al crítico momento por el que pasa todo funcionariado público.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Apoyado.

SEÑOR PIFFARETTI. — En lo referente a la financiación del Poder Ejecutivo que recarga al Banco de la República con un préstamo que, en definitiva, significa largar $ 40.000.000, más a la circulación, con todas las consecuencias inflacionarias del caso, más la autorización al mismo Poder Ejecutivo de disponer de Rentas Generales otros $ 40.000.000, nos parece, señores senadores, una enormidad.

Estamos de acuerdo con la financiación propuesta por nuestros correligionarios en la Cámara de Representantes, o sea financiar el aumento proyectado con un impuesto a la plus valía de las haciendas y valores territoriales.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Es un proyecto nacionalista.

SEÑOR PIFFARETTI. — Tales son, a grandes líneas, señor Presidente, las razones que nos llevaron a presentar estas modificaciones o este proyecto sustitutivo, en la seguridad de que ha de llevar más tranquilidad a los funcionarios públicos, —de acuerdo con sus inquietudes y más, con la angustia de la hora, con el alto costo de la vida realmente insoportable, tal como lo preveíamos al imponerse la Reforma Cambiaria y Monetaria.

Nada más.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Señor Presidente: quiero hacer dos precisiones breves. En primer término, que al ocuparme de este problema, naturalmente mi exposición no podrá tener una estructura orgánica lo necesariamente hilvanada como constituir lo que la naturaleza del tema y el Cuerpo exigirán, para fijar, no solo la posición personal, sino, incluso, la posición del sector, frente a este problema.

La segunda presición, es que debo confesar que, aún integrando la bancada minoritaria, no me siento temperalmente en la oposición, no sólo entender que aún siendo integrante de la bancada minoritaria ejecutamos con nuestras decisiones y actitudes actos de gobierno y, en consecuencia, somos gobernantes, sino particularmente en este tema por el que tenemos, por ser materia presupuestal y tratarse de los funcionarios públicos, una particularísima debilidad.

Declaro que no alcanzo a comprender con toda precisión la actitud de la mayoría nacionalista del Gobierno de la República.

Este proyecto que impulsa, tiene una mecánica absolutamente distinta a la que pudo tener en el momento de ser presentado y que enraba directa e indisolublemente con el proyecto de ley de Presupuesto General remitida oportunamente por el Poder Ejecutivo a la Asamblea General.

La mecánica del proyecto, en su presentación original, es bien simple. Habiéndose presentado un proyecto de presupuesto que encara la eventual rectroactividad de los aumentos a otorgarse a los funcionarios públicos al primero de enero de 1960, se partió del supuesto de que la sanción de dicho proyecto a operarse en el correr del Ejercicio iba a permitir la disponibilidad de recursos bastantes para poder otorgar en la misma el beneficio de la retroactividad que he apuntado.

En consecuencia, a esta altura de las cosas, la presentación de un préstamo a los funcionarios públicos, único camino abierto por la arquitectura constitucional para paliar en cierta medida la desvalorización que los funcionarios públicos han tenido de sus sueldos, descansa en que su resarcimiento, vale decir, el reintegro en determinado porcentaje a Rentas Generales, y el reintegro del préstamo que la ley faculta hacerla al Banco de la República, hubiera podido ser enjugado por los recursos obtenidos por la ley de Recursos, en el correr de este Ejercicio.

Para ser más explícito, porque creo que este es un aspecto fundamental el analizar integralmente el problema, el Poder Ejecutivo parte del supuesto de que, a los efectos del reintegro de los $ 80.000.000, que destina al préstamo de los funcionarios públicos, cuenta, en el momento de la presentación del proyecto, con un eventual superávit, —al que nos referiremos posteriormente— del Ejercicio 1959, y, presumiblemente, los recursos fiscales obtenidos a partir de la fecha de la ley Presupuestal, al cierre del Ejercicio.

Estimo, y se me antoja que es un aspecto esencial del problema, que esa ecuación, a esta altura de las cosas, hay que reemplazarla por la que efectivamente se está dando, y ha de darse, vale decir, que al cumplimiento estricto de los plazos constitucionales, a lo largo de este Ejercicio, va a ser harto improbable que la ley del Presupuesto sea sancionada.

No es un secreto para nadie, al margen de las discrepancias internas en cuanto a la apreciación de distintas aristas, que el proyecto puede ofrecer dentro del propior sector Nacionalista, que en cuanto a la mecánica procesal del proyecto en el Parlamento, desde su ubicación en la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes, no se ha

prácticamente abierto las hojas del repartido para entrar al análisis del mismo.

Cabe suponer y lo hago sin esfuerzo, que superadas las discrepancias de concepto, de interpretación o de enfoque acerca de los problemas presupuestales, financieros o económicos que el proyecto trae aparejados, ello imprima una dinámica nueva al proceso parlamentarios, tendiente a agilitar su sanción dentro del más breve plazo.

Pero la verdad es, también, que quienes tienen —no creo que en este recinto haya sentado quien no la tenga— una gran experiencia en materia presupuestal, y de la consideración de los proyectos de ley del Presupuesto que el Poder Ejecutivo ha remitido al Parlamento para su sanción, saben que estos constituyen tema de análisis y de estudio para los que, seguramente, ha de ser poco el plazo constitucional de que disponen las Cámaras para su aprobación.

En consecuencia, sin no hay Ley de Presupuesto en el correr del año, si los recursos que la sanción de este proyecto podría alimentar a las posibilidades fiscales en el correr del ejercicio desaparece, sin no hay impuestos que entren a recaudarse de acuerdo con las propias previsiones del Poder Ejecutivo, al 1.o de mayo de 1960, como en algún caso se prevee por ejemplo, ¿es qué cabe pensar que de los recursos que la Ley de Presupuesto ha de traer aparejados, podrá destinarse un solo centésimo para financiar el reintegro de estos 80 millones primarios que se invierten para dar un préstamo a los funcionarios públicos?

En la Ley de Presupuesto no hay ninguna previsión especial de recursos para el pago de la retroactividad. El pago de ésta descansa, o descansaba, en la eventualidad de que el Presupuesto se aprobara en el correr del ejercicio, y los recursos provenientes de su sanción hasta el final del mismo, destinados a la retroactividad, sería lo que se volcaría para devolver este préstamo al Banco de la República y subsidiariamente a Rentas Generales.

Al desaparecer esta posibilidad, ¿qué queda? Quedan, como hecho cierto, tangible, o aparentemente tangible, a echar mano para que esto constituya realmente un préstamo del Banco de la República y de Rentas Generales, el superávit a que ha hecho referencia el señor miembro informante, del ejercicio 1959, y el optimista pronóstico del señor Ministro de Hacienda, que recoge con cierta fruición al mismo señor senador para el ejercicio 1960.

Voy a manejarme primero, señor Presidente, con las cifras del señor Ministro de Hacienda, para demostrar que aún en ese caso, este préstamo no estaría financiado.

Este balance que la Contaduría General de la Nación ha presentado al Ministerio de Hacienda, y por su intermedio al Poder Ejecutivo, a efectos de que éste tenga un balance de ejecución presupuestal de la administración central, necesario para cumplir con el requisito constitucional de la presentación al 30 de junio de la Rendición de Cuentas, ofrece, cierto, una diferencia entre ingresos y egresos de los 57 millones de pesos, que anotaba el señor senador Stewart Vargas, a los que cabría, dentro del mismo informe, restarle 4 millones largos de gastos que la propia Contaduría apunta, unos con resolución y otros sin resolución, pero que posteriormente, sin lugar a dudas, ingresarán para el balance neto del ejercicio de los organismos comprendidos dentro del Presupuesto General de Gastos.

Admito por un momento, señor Presidente, la existencia de un superávit del ejercicio 1960, por las cifras que se han apuntado, 50 ó 60 millones de pesos, y dice: "aún en el caso de que el Presupuesto se apruebe en el correr del ejercicio se dispondrá de una masa de recursos del orden de 110 millones de pesos, para pagar 80 millones, a los que habría que sumar 15 millones de pesos que resultan de una disposición de esta ley extendiendo del 1 al 3 o|o la facultad de girar por medio del artículo 29 de la ley de ordenamiento financiero.

Pero, para hacer ese cálculo, señor Presidente, hay que partir de otro presupuesto, y es que el préstamo a los empleados públicos se interrumpe en agosto.

SEÑOR ABDALA. — Apoyado. Muy bien.

SEÑOR TROCCOLI. — Y hay que partir de otro presupuesto, de que no hay préstamo ni aumento para los meses de nero y febrero, porque si el préstamo continúa posteriormente de agosto a diciembre, será necesario sumar a los 80 millones, 52 millones de pesos más, que hacen 132 millones: y si, además, se amplía la retroactividad a enero y febrero, habrá que sumar 26 millones de pesos más, y entonces estaríamos en 158 millones de pesos, a financiar disponiendo, aparentemente, de una masa de 110 millones.

Pero además ¿es que esta masa de disponibilidad es tal? El informe de la Contaduría General, señor Presidente, arroja en sus cifras, efectivamente, 57 millones de pesos de superávit, suprávit, desde luego, que aún en su dimensión numérica, la oportunidad de certificarlo en cuanto a su exactitud, se abrirá para el Parlamento con posterioridad a la presentación de la Rendición de Cuentas del mismo ejercicio.

Por eso no constituye el balance neto del ejercicio, porque en esos cálculos, en esa estimación, no están los déficit laterales, no está el balance de ejecución presupuestal de los organismos, que no figuran en el Presupuesto General de Gastos, y que han tenido, permanentemente, una situación deficitaria, como es notorio.

¿En qué medida estos déficit laterales cubrirán el superávit de la Administración Central? ¿En qué medida lo desbordarán?

Naturalmente, como la fecha de presentación de este balance de ejecución presupuestal de los organismos laterales coincide con el 30 de abril, que es fecha que la Contaduría General tiene como tope para presentar el balance a que ha hecho referencia, en el mismo no figuran. Los tendremos nosotros cuando la Rendición de Cuentas llegue, y, entonces, se dará esta situación, y aquí hago un breve paréntesis.

Quiero contestar aquella alusión de buen humor del miembro informante, señor senador Stewart Vargas, de que estábamos tan desacostumbrados a ver superávit que, naturalmente, nos extrañabamos de que echara mano a uno para financiar determinada cosa, en el caso, el préstamo a los funcionarios públicos.

Digo, señor Presidente, que el señor senador, para darse el gusto, para solazarse con la presencia de un superávit no tendrá, en este caso, más remedio que acompañar al señor Ministro de Hacienda a hacerse trampas en el solitario. ¿Por qué? Porque para echar manos a los 57 o 53 millones de pesos de superávit de los organismos comprendidos dentro del presupuesto general, habrá que financiar, por cordon separado, los déficit laterales de los organismos que estan en el mismo presupuesto.

En consecuencia, estos suman y aquí no tenemos mas remedio que manejarnos en hipótesis, porque no hay ninguna cifra, ni las tiene la Contaduría General, por la razón que he citado, ni las tiene el Ministerio de Hacienda ni el Tribunal de Cuentas, a quien he consultado expresamente para tener una información definida en este problema, pero los antecedentes de una gestión económica y financiera deficitaria por la naturaleza de sus servicios y por una serie de conjugación de factores. ¿Cuando estos déficit lleguen, con qué se financian? Quiere decir que este superávit del ejercicio 59 va a estar absorbido por los déficit laterales, cuya estimación y cuyos montos vendrán con la rendición de cuentas y cuya información tendrá el Poder Ejecutivo antes del 30 de junio en una proporción que desconocemos, pero que, seguramente, si entramos a echar mano a los 53 millones, va a tener que venir por cordón separado, la conjugación de los déficit del ejercicio.

Además, señor Presidente, la presunción de un superávit presupuestal en el ejercicio 60 no pasa de ser eso, una presunción y la verdad es que en materia de pronósticos, en cuanto a montos, como profeta, el señor Ministro de Hacienda ha perdido muchos puntos con el correr del tiempo, porque cuando discutimos la ley de reforma cambiaria, pronosticó un monto para las detracciones que en la práctica, cuando debieron contarse una a una llegaron a un poco más de la mitad del pronóstico inicial.

Pero en este caso, además de pronósticos hay hechos ciertos que llevan a concluir que el tal superávit del ejercicio 1960, es muy difícil que se concrete, porque hay, señor Presidente, a cargo de Rentas Generales, un montón de conceptos no tenidos en cuenta para este cálculo alegre.

De esos 60 o 50 y tantos millones de pesos que se espera como superávit del ejercicio, hay que empezar por restarle 20, que Rentas Generales debe contribuir para equilibrar el presupuesto de O.S.E. Hay que restarle, en el mejor de los casos, 26 millones de pesos para contribuir a financiar el presupuesto de A.F.E. Hay además que restarle obligaciones por conceptos, entre otras, de la contratación de funcionarios de Salud Pública, que se hicieron merced al procedimiento y a la estimación de que el presupuesto en el mes de marzo estaría sancionado y que insumirá 3 o 4 millones de pesos.

Hay que calcular 15 millones de pesos que esta ley agrega al extender del 1 o|o al 3 o|o la autorización del artículo 29 para girar contra el Tesoro Nacional y, además, todavía señor Presidente, dejo en el tintero porque seguramente sobre el fin del año este problema se va a replantear con toda certeza, el mayor costo del servicio de la deuda externa, por un total de 58 millones de pesos que, conceptualmente, podría entenderse que está en el proyecto de reforma cambiaria, imputado a las detracciones en su inciso D), pero este inciso D), a esta altura del año, tiene prácticamente, no diré que en su totalidad, insumidas sus reservas, pero sí en una proporción bastante cercana. También el aumento reciente de las recaudaciones, en la primera compulsa puedan llevar al optimismo porque juegan 2 o 3

elementos que pueden llevar equivocadamente a pensar que el ritmo de recaudación fiscal se va a tener en la misma proporción. Este año ha habido ley de moratoria que significa siempre, en materia de recaudación fiscal, un importe e ingreso importante. Pero ¿cuáles son las razones que tenemos para pensar que las rentas fiscales van a incrementarse en una proporción poco menos que geométrica para ofrecer superávit? Acaso un movimiento ágil de la plaza en materia de comercialización? Porque si hay algun hecho en el que se coincide sin ninguna duda es que por encima de la inflación monetaria que está padeciendo el país, lo que evidentemente gravita es una inflación económica de costos y todos los índices de encarecimiento llevan también, fundamentalmente, a una pesadez en el movimiento de la plaza en el movimiento comercial.

Además, señor Presidente, yo veía hace algunos días, el aplauso y el alborozo de algun diario por el saldo favorable que el primer trimestre había arrojado para nuestra balanza comercial: 6 millones de dólares. ¿Pero en función de qué? En función de que ha habido importaciones por 31 millones de dólares. Si no se hubiera importado nada el saldo favorable no sería de 6 millones, sino de 37 millones.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Eso lo dijo perogrullo.

SEÑOR TROCCOLI. — Sí, eso lo dijo perogrullo, pero lo que no dijo perogrullo es que si nosotros seguimos manteniendo ese ritmo de importación que va a dar al año una cifra de 120 millones de dólares, el país no va a tener suministros elementales para los servicios fundamentales de orden público ni para los abastecimientos mínimos de las industrias. En consecuencia, los aplausos se transformarán en aplausos a una situación de desocupación necesaria al final del ejercicio. Pero si no aparecen horizontes más promisorios en esta materia de importación, quienes manejan la cosa administrativa, saben que hay muchos renglones de orden fiscal que están indisolublemente unidos, dependiendo de la materia de la importación.

En consecuencia, señor Presidente, el panorama, a nuestro juicio, dentro de los términos del Poder Ejecutivo y del criterio nacionalista en esta materia, es el siguiente: ninguna posibilidad auténtica, real, tangible de que la ley de presupuesto general se sancione en el correr del ejercicio y por lo tanto cabe descontar, apartar como posibilidad de recursos para el reintegro de los 80 millones al Banco de la República y a Rentas Generales, los recursos fiscales que puedan tener su origen en aquella ley.

Para financiar la devolución de este préstamo que tendrá por fuerza que acrecentarse, porque estoy seguro de que va a llegar agosto y no habrá presupuesto, —porque no va a haber presupuesto, con seguridad,— serán 31 manos levantadas sosteniendo la necesidad impostergable de continuar con el préstamo a los funcionarios públicos, por lo menos hasta fines del ejercicio y se me ocurre hasta la fecha de la sanción del presupuesto. Serán entonces no 80 millones, sino 132 millones y se planteará entonces —porque el funcionariado público lo ha de reclamar con justicia porque se les ha prometido— que también se les pague enero y febrero.

En consecuencia, serán no 132 sino 158 millones de pesos, a financiarse con un superávit que será absorbido por los déficit laterales originados en el año 1959 y por un superávit de 1960 que, con estas imputaciones, no tenidas en cuenta para el pronóstico alegre, seguramente no ha de producirse.

Además, señor Presidente, no he de plantear ni voy a dar, innecesariamente, —porque ha sido siempre mi costumbre— una reedición de argumentos ni una repetición de discursos que han sido proferidos en Sala o en la otra rama del Parlamento, al tratarse el mismo problema.

Por otra parte, el problema de la carestía de la vida, es un hecho que está por encima de los discursos; está en la calle...

SEÑORA ROBALLO. — Apoyado.

SEÑOR TROCCOLI. — ...y aún cuando pudiera haber para la dialéctica política, posiciones en un sentido y otro, la verdad es que para la opinión pública y para la economía doméstica y el criterio individual de todos los ciudadanos, hay un concepto formal acerca del fenómeno.

SEÑORA ROBALLO. — Apoyado.

SEÑOR TROCCOLI. — Nosotros entendemos que el costo de la vida ha alcanzado límites no imaginados, que ha desbordado, incluso, las previsiones del más pesimista de los pesimistas, cuando la ley de Reforma Cambiaria y Monetaria se sancionó, y que los funcionarios con ingresos fijos, como son en este caso los funcionarios públicos, han sufrido una desvalorización tal en sus emolumentos, en sus salarios, en sus sueldos, que, prácticamente, ha tornado un verdadero drama la existencia familiar en un plano económico de decoro.

Además, señor Presidente, ¿qué significa, este manejo de cifras, de $ 150, del proyecto, o $ 190 que han sido propuestos en Diputados, y que nosotros volvemos a sostener en el Senado, enrabados indisolublemente con los aumentos a percibir por la Ley de Presupuesto?

He dicho en la última sesión que comprendía perfectamente la actitud de los sectores nacionalistas que se aferraban a los $ 150, de préstamo, por entender que eso estaba vinculado en sus proporciones, en su cuantum, a lo que la Ley de Presupuesto General habrá de otorgar a los funcionarios públicos, a partir de la sanción de la Ley de Presupuesto, y que otorgar un aumento mayor en esta instancia, para el ejercicio de 1960 o para el préstamo en estos meses, arrastraba, inexorablemente, una modificación sustancial, estructural, del cuantum del Presupuesto General.

Digo que comprendo y admito que se haya trazado una línea a lo largo de este ejercicio de gobierno, y que en función de una estimación personal no quieran apartarse un ápice del mismo para cumplir con una meta de naturaleza económica y social que, posiblemente, se ha trazado.

Pero yo me pregunto ¿es que podrán hacerlo? Yo les pregunto, por todo lo alto, como acostumbro a tratar siempre los problemas en el Senado, ¿es que realmente creen los legisladores nacionalistas y los integrantes del Poder Ejecutivo Nacionalista, que van a poder mantener los aumentos en la Ley de Presupuesto General, tal como han sido estructurados al principio del ejercicio?

Voy a dar cifras, señor Presidente, para que se advierta que este aferramiento a los $ 150.00, en función de lo otro, carece de sentido, porque tendrán que aumentar las retribuciones de los funcionarios públicos en la Ley de Presupuesto. Y voy a decir por qué. La Ley de Presupuesto traza un nuevo escalafón para los funcionarios públicos. En función de los grados establece retribuciones distintas, y ellas están planteadas como aspiración final en el ejercicio 1963.

Para el caso del funcionario con grado 5.o —hoy, lamentablemente, la generalidad o la mayor proporción— con un sueldo mensual de $ 300.00, el nuevo escalafón establece el proceso siguiente: determina, en primer lugar, como norma general, un aumento de un 40 o|o, vale decir, pesos 120.00; pero en los casos en que este 40 o|o del sueldo actual fuera inferior a $ 190.00, el funcionario percibirá pesos 190.00. ¿De aumento? No; estos $ 190.00 tendrán una discriminación: serán $ 140.00 de aumento y 50.00 del primer progresivo, que para aquellos donde el 40 o|o supone un aumento mayor a $ 190.00, recién entrarán a regir el 1.o de enero de 1962.

Y, ¿qué pasa en los ejercicios 1961, 62 y 63? La Ley de Presupuesto establece este criterio: la diferencia entre el sueldo resultante, vale decir, $ 300.00 más $ 190.00, igual a $ 490.00, y el sueldo final del nuevo escalafón del grado que le correspondería, es decir, $ 600.00 a que va el funcionario de $ 300.00, se divide por tres y se va agregando el resultado de esa división ejercicio a ejercicio. Pero, en los casos en que el resultado de esta división de la diferencia sea inferior a $ 50.00, el funcionario percibirá pesos 50.00 anuales, menos en el último ejercicio, en 1963, donde llegarán, fuere cual fuere la diferencia, al tope que el nuevo escalafón le asigna al cargo que desempeña.

Del ejemplo que citamos de la generalidad de los funcionarios, tenemos que los funcionarios que percibirán en el ejercicio 1960, $ 490.00 nominales, porque serán los pesos 150.00 sin quitas que le damos por este préstamo, pero que al pagarse serán $ 190.00, con los descuentos, la versión del trimestre y el montepío regular —vale decir que es una cantidad aproximada— tendrá para el ejercicio 61 un sueldo de $ 540 nominales. Para el ejercicio 1962, de pesos 590.00, y para el ejercicio 1963, $ 10.00 de aumento, o sea, $ 600.00.

¿Pero es que alguien puede suponer, centrando su atención y su pensamiento en la situación de los funcionarios públicos, que en el proceso del año 1960 al 63 toda la arquitectura presupuestal esté armada para darles al final de estos cuatro ejercicios $ 300.00 de aumentos a los funcionarios públicos, frente a un alza sin freno y sin distensión en la continuidad de su aumento?

Yo sé que se ha arguido, frente a eso que significa, al fin y a la postre, $ 233 efectivos de aumento en el correr de los cuatro ejercicios, que hay capítulos de orden social en la Ley de Presupuesto, que incrementarán los ingresos de los funcionarios, denominados con cierta —estoy buscando un término equivalente a pomposidad, porque no quiero emplear éste—...

SEÑOR STEWART VARGAS. — Olvido batllista; amnesia batllista.

SEÑOR FRAGA. — Mala memoria.

SEÑOR TROCCOLI. — El señor senador dice que es amnesia batllista. Si los señores senadores Fraga y Stewart Vargas tuvieran a bien consultar, al término de la sesión, al señor Presidente de turno en este momento, el señor senador Bove Arteaga, se enterarían de que este aspecto constituyó uno de los pivots de análisis y estudio en la Comisión de Presupuesto del Senado, al considerarse el Presupuesto

de 1957 y que, fundamentalmente, no llegó a aprobarse, por no existir los votos necesarios para su sanción.

SEÑOR FUSCO. — ¿Quiénes no lo daban?

SEÑOR TROCCOLI. — Desde luego que los nacionalistas no lo votaban como no votaron nada del presupuesto.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¡Eso no!

SEÑOR FUSCO. — Olvido nacionalista.

SEÑOR TROCCOLI. — Pero además, señor Presidente, en aquella instancia en que se sancionó un gran presupuesto, un excepcional presupuesto, el mejor presupuesto que ha tenido la administración de este país a lo largo de su historia política y administrativa...

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Cuál?

SEÑOR TROCCOLI. — El presupuesto de 1957.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TROCCOLI. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Ese presupuesto de 1957, será todo lo bueno que se quiera; pero por lo menos deberá reconocer el señor senador que se aplicó mal, porque la vigencia del presupuesto es de cuatro años. En el primer año, de la aplicación del presupuesto, el Gobierno de entonces tuvo 90 millones de déficit; en el segundo año, tuvo 100 millones de déficit; en el tercer año, 90 millones, y finalmente, durante este Gobierno nacionalista, hubo 57 millones de superávit.

SEÑOR TROCCOLI. — No, señor senador.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿No?

SEÑOR TROCCOLI. — No, señor senador.

SEÑOR FRAGA. — Ese fué un gol.

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — Un gol de media cancha.

SEÑOR TROCCOLI. — En el año 1957, le digo al señor senador que no hubo déficit, sino superávit. Ministerio de Arroyo Torres. Pero además, señor Presidente, los déficit que se apuntan, no se produjeron por haber gastado con exceso por encima de las autorizaciones legales, porque no podrá citarse un solo caso en que se hubiera gastado más allá de lo que el Parlamento estableció como tope a través de los rubros presupuestales. Fundamentalmente juegan en los casos de déficit a que alude el señor senador, los déficits laterales, que, cuando llegue la rendición de cuentas, dentro de 60 días, el señor senador va a ver lo que son para establecer el balance neto de un ejercicio, y va a ver, también, que toda su euforia por señalar que el ejercicio de 1959 durante el Gobierno nacionalista, terminó con superávit, va a enfriarse, porque en realidad ese ejercicio terminó con un grueso déficit.

Además, cuando nosotros calificamos de naturaleza excepcional a aquel presupuesto, no lo hacemos en función —porque ese fenómeno también lo van a padecer ustedes— de una previsión de recursos que, en el momento de estructurarse, y a través de los cálculos de los asesores pertinentes, da determinado monto de disponibilidades, y cuando llega el momento de sumar, al final de un ejercicio, el producido real y auténtico de los recursos, no ha sido tal. Cuando me refería a la excepcionalidad de ese presupuesto, lo hacía teniendo en cuenta, justamente, el tema que estamos tratando, entendiendo que en su estructuración, contenía un sentido social, un sentido de justicia y de progreso. Era un gran presupuesto, y en esta materia, volviendo al tema concreto que estaba analizando...

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR TROCCOLI. — Sí, señor senador.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Aquí, el señor senador, decididamente no ha estado feliz.

Comprendo que el impacto de mi interrupción lo ha desorientado; pero no considero feliz asimilar la aplicación del presupuesto batllista a la famosa cucaracha que no podía caminar por la patita lateral.

(Hilaridad).

SEÑOR TROCCOLI. — Señor Presidente: confieso que esto de asimilar el presupuesto a la cucaracha...

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¡Pero si usted ha dicho que los déficits eran laterales!

SEÑOR TROCCOLI. — Sí, señor senador.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Entonces, es por la patita lateral, y asimila el señor senador el presupuesto aplicado en el Gobierno batllista a una cucaracha.

SEÑOR TROCCOLI. — Puedo asegurarle que cuando llegue el balance del ejercicio de 1960, van a tener que alquilar un sillón de ruedas, porque no le va a faltar una pata, sino que va a ser cojo del todo; le van a faltar todas las patas, cuando empiecen a llegar los déficit de AFE, SOYP, PLUNA, y todos los organismos autónomos. Entonces vamos a ver cómo queda el superávit de este ejercicio.

Además, me alegra, me conforta y me estimula para seguir en estas disquisiciones, el hecho de que sólo en ese punto yo no haya estado feliz para el señor senador Stewart Vargas. Evidentemente, aliento, desde ahora, la esperanza de que pueda convencerlo en alguno de los aspectos de este problema, que se me antojan esenciales.

Pero quiero hacerle un argumento —con el tono, no puedo decir, de mayor sinceridad, porque siempre hablo con la misma,— y es que cuando estamos sosteniendo un aumento de $ 190 para los funcionarios públicos frente al de $ 150.00 que sostienen los legisladores nacionalistas y el Poder Ejecutivo nacionalista, ¿acaso estamos en una actitud opositora? ¿Es que estamos, acaso, creando o tratando de crear un instrumento demagógico de agitación entre los funcionarios públicos? Si nosotros tuviéramos el ánimo opositor, señor Presidente, haríamos el mismo análisis de las dificultades financieras que este Poder Ejecutivo tiene en el ejercicio 1960 para financiar el préstamo a los funcionarios públicos y les diríamos: "Señores: ustedes no pueden dar $ 150.00, porque no tienen recursos; den pesos 100.00", para crear un estado de malestar y de perturbación social que haga difícil su gobierno, mientras que, por el contrario, hemos estado llamándolos a la reflexión y diciéndoles que existe una situación económica social que sube de tono, y es difícil que un sector de ingresos fijos tenga la esperanza y la posibilidad de mantenerse en su nivel de clase media, donde todo la lleva a hacerla desaparecer.

Estamos contribuyendo a que durante el Gobierno nacionalista haya un clima de paz social en el país para que los funcionarios públicos puedan tener la posibilidad de enfrentar el alto costo de la vida, pues la desvalorización de sus sueldos hace imposible que pueda alcanzar medianamente el nivel a que debe estar y al que nos referíamos.

En este problema de la situación de los funcionarios públicos, cuando se habla de los capítulos de orden social, como la prima por hogar constituído, asignaciones familiares, primas por natalidad y por matrimonio, es necesario saber en qué medida juegan en este proceso futuro de la situación de los funcionarios públicos. La asignación familiar, la tienen; las primas por natalidad y por matrimonio, son por una sola vez y de monto absolutamente reducido...

SEÑOR STEWART VARGAS. — Es lógico, porque el funcionario se casa una sola vez.

SEÑOR TROCCOLI. — ... para los cuales, naturalmente, hay que confiar en que el matrimonio y los hijos se produzcan después de sancionada la ley de presupuesto, porque para aquellos que tienen hogar constituído, con hijos, prácticamente ninguna de estas dos conquistas sociales les alcanza en absoluto.

Pero digo, señor Presidente que esta situación que la ley de presupuesto prevé para resolver el problema de futuro de los funcionarios públicos, no la podrá sostener el nacionalismo; tendrá que reverla; tendrá que atender una situación que está en la calle, en los pizarrones de las provisiones y de los almacenes, para contemplar, con mayor adecuación a una realidad social y económica, la situación de un sector fundamental de la población del país. Y si esto tendrán que modificarlo, ¿por qué en este momento se aferran a esto en función de aquello?

No encuentro fundamento de esencia en el empacamiento, en la tosudez, de no querer apartarse un ápice de esta se ación, para tratar de encontrar otras comunes y mejores.

Además, señor Presidente, cuando planteamos, esta aspiración de los $ 190.00, ¿nos quedamos en ella? Por muchos años en el país, se da la circunstancia de una bancada minoritaria, una bancada de oposición que le dice al Poder Ejecutivo y al Partido de Gobierno: "Señores: aquí está nuestro voto para sancionar impuestos. Estamos dispuestos a acompañarlos en la búsqueda de soluciones impositivas para resolver un panorama de equilibrio económico y financiero que dé respaldo seguro a soluciones presupuestales".

SEÑOR STEWART VARGAS. — Hasta ahora no han acompañado ninguna.

SEÑOR TROCCOLI. — El señor senador Stewart Vargas, cuando se leyó el proyecto y se hablaba de imponer un gravamen para resolver esta financiación y este préstamo o adelanto a los funcionarios públicos, señalaba: esa es una idea, es un proyecto nacionalista.

No es este el momento de discutir la paternidad. Mejor si los nacionalistas están de acuerdo, Incluso, tengo la seguridad de que mi partido no tendría ninguna dificultad para ceder la paternidad, siempre que estuvieran dispuestos a aprovechar la oportunidad propicia para que todo tuviera un sentido económico y de justicia social en cuanto a la redistribución de la riqueza provocada por las decisiones del propio nacionalismo. Cuando se piensa en gravar una riqueza agropecuaria enriquecida a tambor batiente en pocos meses de gobierno nacionalista, cuando se piensa en gravarla a efectos de financiar el aumento a los funcionarios públicos, ¿qué es lo que estamos haciendo o procurando hacer?

Esta situación que el funcionario público está pasando es la que enriquece a los grandes latifundistas y terratenientes del interior, riqueza que se redistribuye a través de la participación impositiva de los que han acumulado grandes fortunas mientras los funcionarios públicos, que tienen ingresos fijos, están pagando ese enriquecimiento. Cuando se hacen esas operaciones sencillas de multiplicar el número de cabezas de ganado por el aumento que han tenido para

medir, a lo largo de estos meses, cuál ha sido la cantidad de millones que han ido a parar a manos de pocos centenares de personas, ¿no es el momento, entonces, de que quienes han amasado esa contribución con una desvalorización de sus sueldos a través del costo de la vida, tengan derecho a percibir una mejor retribución por el camino de una redistribución de riqueza que trate de equiparar, no de distorsionar, las clases sociales en el país? ¿O es que cuando en todos los ambientes se está advirtiendo y se repite y menciona la eventual desaparición de la clase media como estrato social, al nacionalismo no le preocupa esa situación? Pero si la clase media ha sido, esencialmente, el soporte y el alimento de los grandes partidos tradicionales. ¿Es qué vamos a crear —no menciono países— esquemas de pequeños grupos privilegiados y una enorme masa absolutamente desposeída y convulsionada no sólo por sus preocupaciones económicas, sino por cuanta doctrina y cuanto consejo mal intencionado se le pueda aparecer?

Creo, además, señor Presidente, que financiar por fórmulas impositivas este préstamo a los funcionarios públicos, significará a la postre la financiación de la retroactividad, porque tendremos que abocarnos dentro de pocos meses, a ver como financiamos la devolución de este préstamo y el aumento del préstamo a los funcionarios públicos en los meses restantes del ejercicio presente. ¿No sería mucho mejor, racional e inteligente, ponernos todos a buscar fórmulas impositivas justas que no crearan este problema de apelar a presuntos déficits o apelar a las reservas del Banco de la República, a quien hace 120 días se le sacaron 40 millones de pesos y hoy se le vuelven a sacar 40 millones más para distraerlos en una función absolutamente anti-bancaria, dentro de la necesidad que el Banco tiene de centrar su orientación esencial en el cuidado y en el incentivo del fomento agropecuario, en el fomento de la producción y en el fomento de la industria.

Declaro, señor Presidente, que creo que la mayoría nacionalista comete un profundo error con este proyecto que, desde el punto de vista técnico, desde el punto de vista social, desde el punto de vista humano, y desde el punto de vista financiero es, prácticamente, indefendible y al que será necesario revisar dentro de muy breve plazo.

Nuestro sector no ha de acompañarlo con su voto.

Hemos planteado soluciones, si bien es cierto que no como un proyecto que pudiera servir de base a la consideración del Senado, puesto que se requiere para ello iniciativa del Poder Ejecutivo, sin perjuicio de que, con ánimo leguleyo, pueda argüirse que la presentación del Presupuesto, que contempla dicho monto, pudiera estimarse, en alguna medida, iniciativa bastante.

El ánimo era que si el Parlamento estuviera en tren de comprender nuestras razones o atender nuestras solicitudes y, fundamentalmente, de atender el mejor derecho de los funcionarios públicos, pudiéramos todos abocarnos a sugerir al Poder Ejecutivo la conveniencia de modificar este proyecto, enviando la iniciativa y el Mensaje pertinente, para considerar el proyecto con el que estamos de acuerdo.

Por ahora, nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Stewart Vargas.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, una interrupción señor senador?

SEÑOR STEWART VARGAS. — Sí, señor senador.

SEÑOR SILVA. — Dos palabras, solamente.

Quería decir que el señor senador Tróccoli habló de iniciativas batllistas, de impuestos a los ganados o a unos cuantos productos en términos parecidos, y creo que el señor senador, con su crítica, estaba dando la sensación a la opinión pública de que el Partido Nacional se había desinteresado de esta situación que se ha creado —y lo reconocemos— en el interior de la República, dejando abandonados a los funcionarios públicos para favorecer a los estancieros.

Nada de eso es así. Prueba evidente es que estamos tratando un préstamo a los funcionarios públicos; estamos buscando, justamente, soluciones para los funcionarios públicos. En este país en que los presupuestos anteriores llegaban siempre al filo del plazo constitucional, cuando la mayoría batllista gobernaba y los funcionarios públicos esperaban angustiados, nunca vimos que le dieran un préstamo a dichos funcionarios. Jamás los vimos actuar con esa preocupación y tampoco los vimos actuar con el deseo de darles un aguinaldo, como el que sacamos aquí, en el Senado, en diciembre pasado. No los vimos preocuparse por el problema de los jubilados. Esperaban el vencimiento de los plazos constitucionales y entonces eran quince pesos una vez, treinta o cuarenta pesos otras de aumento que proponían a las jubilaciones y pensiones. ¿Y los aumentos de los Presupuestos Generales de Gastos a qué cifras llegaban? Ridículas en muchos casos. La prueba está en que existen funcionarios públicos que ganan aún hoy como sueldo mínimo 180 o 230 pesos, producto de esos grandes presupuestos batllistas, mientras que nosotros estamos partiendo de la base de aumentos de sueldos que nunca podrán estar debajo de la cifra de $ 150.00.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SILVA. — No puedo concedérsela al señor senador porque, precisamente, estoy en uso de una. El señor senador Stewart Vargas es el dueño de la palabra.

SEÑOR TROCCOLI. — Pero mientras el señor senador Stewart Vargas no la reclame, reglamentariamente se pueden hacer dialogados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quien concede el uso de la palabra, es la Mesa.

SEÑOR TROCCOLI. — Reglamentariamente, mientras el orador en el uso de la palabra no reclame la misma, pueden establecer dialogados entre los senadores.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Le concedo la interrupción al señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Declaro, que seguramente y muchas veces a todos nos sucede, cuando nos hallamos improvisando una opinión, no podemos medir exactamente el alcance que la misma tiene.

En el caso, un hombre tan talentoso e ilustrado como el señor senador Silva, que además domina esta materia, ha caído en una "gaffe" a mi juicio tremenda, porque no creo que ninguno de nosotros, aún con la intención de hacerlo, hubiéramos podido hacer un proceso, un enjuiciamiento de mayor severidad al año y medio de gobierno nacionalista que llevan.

No se trata, señor Presidente, de que en el año 57 los aumentos hayan sido de 140, de 20 o de X pesos, porque también, esa relación transportada a 1910, nos daría, para esa época, seguramente montos de 15 o 20 pesos. Lo que interesa es medir el valor adquisitivo del sueldo del funcionario público en el momento en que se sancionaban esos sueldos, que él quiere hacer contrastar con los que ahora se van a dar. Por eso, es necesario ver cuál es el valor adquisitivo de estos 150 pesos que ahora se dan a los funcionarios, y el de los 50 o 100 pesos que se daban en ejercicios anteriores.

Basta tomar una lista de precios actuales y otra del comienzo del gobierno nacionalista, para ver la explicación clara e inequívoca que la población tiene para medir la situación actual.

Ese argumento, seguramente el señor senador Silva no lo podría hacer en la plaza pública, porque seguramente en un lenguaje más concreto que el del senador que habla, le dirían que en aquel momento los huevos no valían $ 6.00, sino $ 1.20, y la yerba no valía $ 4.00 sino pesos 1.20. Seguramente, lo mismo ocurriría con toda la gama de precios, incluyendo el calzado, la ropa, el pan, porque el señor senador debe saber que mañana o pasado, el 5 de mayo, vence la obligación de la comercialización del trigo entregándolo a $ 27.00 a los molineros, y que ya está pronto el decreto aumentando el precio del pan a $ 1.40. Y que en julio, cuando se termine la importación de trigo americano a $ 4.11 el dólar, y haya que importarlo a cambio libre, y a menos que se enfrente el Banco de la República a una pérdida por valor de 180 o 190 millones de pesos, tendrán que llevar nuevamente el precio del pan a 2, 3 o 4 pesos.

Todo eso le diría el funcionario público, que lo que podían comprar con $ 0.40 cuando dábamos $ 100 de aumento, no lo pueden comprar con los $ 150 que les dan ahora.

Creo que ha sido un traspié del señor senador, que ha hecho un verdadero enjuiciamiento al gobierno nacionalista en materia económica, queriendo coadyuvar en la defensa de este proyecto de ley.

SEÑOR SILVA. — El señor senador Tróccoli ha pretendido colocarme en una contradicción, en un error, o en un traspié, como él dice. Posiblemente tendría razón el señor senador Tróccoli, si se estuviera refiriendo a un gobierno o a un partido que hace 90 años está gobernando el país. Pero está hablando de un partido que hace un año y medio que ha tomado el gobierno del país. Y, ¿cómo lo tomó? ¿Floreciente? Eso es, señor Presidente, lo que hay que decir a los funcionarios públicos.

Lo que debe saber el señor senador Tróccoli, y lo que sabe el señor senador Tróccoli, lo que es necesario ver y mirar para atrás, es el hecho de que hemos recibido un gobierno deshecho y despedazado.

Cuando el señor senador Tróccoli hablaba del Banco de la República, y se asustaba de 40 millones por aquí y 40

millones por allá, debe saber y debe decirle a los funcionarios públicos que ese Banco de la República tenía deudas por 1.200 millones de pesos que había dejado su gobierno, el batllista, el colorado. En esa situación tomó el gobierno el Partido Nacional.

Estamos corrigiendo los errores de ustedes. Estamos buscando las salidas a esos errores que ustedes cometieron. Eso lo sabe el señor senador Tróccoli, que es un hombre estudioso, inteligente, que no es un improvisado.

De tal manera que el señor senador Tróccoli tendría razón si, como dije antes, el Partido Nacional hubiera estado gobernando 90 años. Lo que estamos haciendo, y hemos tenido que hacer es reconstruir, señor Presidente. Reconstruir lo que ellos habían deshecho.

Hace poco, un viajero ilustre que pasó por este país, que conoce bien los problemas nuestros, nos decía: estamos viendo la política de la sinceridad de este gobierno, la política de la lealtad con el pueblo, de este gobierno, diciéndole las cosas como son y como corresponde.

Ustedes, en ninguna oportunidad, han tenido actitudes como ésta del Partido Nacional. Nos han dejado una casa deshecha, destrozada, agravado después por los acontecimientos climatéricos que todos conocemos. Y sin embargo, el Partido Nacional está en la acción y en la lucha.

(Interrupciones. — Campana de orden).

Yo le dije hace un momento al señor senador Tróccoli, —y esa fue la razón fundamental de mi interrupción— que el problema de los semovientes a que se refería, lo hemos planteado en el día de ayer con varios señores senadores, y hemos presentado un proyecto articulado de un gravámen de $ 50.00 por semoviente. Está en las carpetas del Senado, y en estos días será sometido a estudio de las respectivas Comisiones.

Hemos planteado un proyecto serio y articulado, y cuando se habla de un proyecto batllista —que creo es el mismo que se presentó en la Cámara de Representantes— digo que es una idea, es un pensamiento, un esbozo, una aspiración, pero no es un proyecto. No comprendo cómo se puede financiar un aumento con una referencia a la plus valía, a las haciendas, cuando éso no es un impuesto sino una aspiración, un deseo. En el Parlamento, y lo sabe el señor senador Tróccoli, un proyecto presentado en esa forma no puede tener andamiento.

Yo quería formular estas manifestaciones, señor Presidente, porque el señor senador Tróccoli prejuzgó mucho, habló mucho. Dijo hasta lo que habría de ocurrir, y que los superávit no eran tales, y que los déficit batllistas no eran tales. Yo le digo estas cosas, que a mi juicio son realidades, contestando sus palabras.

Nada más.

SEÑOR CHELLE. — ¿Me permite una brevísima interrupción, señor senador Stewart Vargas?

SEÑOR STEWART VARGAS. — Sí, señor senador.

SEÑOR CHELLE. — El señor senador Silva acaba de decir que un viajero distinguido hablaba de la política de sinceridad del gobierno. Yo me pregunto, señor Presidente, cómo, entonces, es posible esa frase, ese pensamiento de un órgano tan prestigioso del Partido Nacional, como es el diario "El Plata", que dice: "El Ministro se engañó; el Ministro engañó al Parlamento y engañó a la opinión pública". No me explico entonces esa política de sinceridad en base a engaños.

(Interrupciones. — Campana de orden.)

Por otra parte, ¿cómo se explica, señor Presidente que un Consejero renunciante establezca, con énfasis y con dolor que la población minuana está vaciando los tachos de basura para poder alimentarse, para poder sobrevivir?

Y otro representante —no estoy hablando nada más que de los representantes del Gobierno— el señor diputado Erro se asombraba de la mendicidad que había hecho presa de la ciudad de Durazno, que él acababa de visitar.

Señor: aquí sí que cabe aquello de que antes de hacer los hospitales se hicieron los pobres y los enfermos. La política de sinceridad del Partido Nacional ha tenido por base crear la miseria, y en cuanto a los vaticinios, están a la vista, se les señalaron, no son novedad. En la discusión de la Reforma Cambiaria se dijo, en todos los tonos, lo que iba a suceder, y está sucediendo lo que dijo la oposición. Todas las reservas que se establecieron y que defendieron por unanimidad todos los integrantes de la mayoría del Gobierno, el partido de Gobierno, los órganos de prensa del Gobierno, los hombres de Gobierno, ahora, senadores y diputados y desde órganos prestigiosísimos de su propia prensa, salen a decir que se habían equivocado y que hay que rectificar rumbos.

Muchas gracias, y nada más.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Continúo, señor Presidente.

El señor senador Chelle no comprende...

SEÑOR CHELLE. — Francamente no comprendo.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ...porque en la época batllista no había sinceridad.

Este órgano prestigioso que el señor senador dice, el señor Zabalza, y el diputado Erro, podrán ser sinceros, y creo que lo son; pero lo que pasa es que ninguno de ellos entiende la Reforma Cambiaria.

(Hilaridad).

Claro, por eso lo dicen, atribuyéndole cosas absurdas a la Reforma Cambiaria. La Reforma Cambiaria podrá repercutir en algunos rubros de la carestía de la vida, verbigracia, por ejemplo, los combustibles, pero el que crea que las lechugas, las cebollas, los ajos, valen más por la Reforma Cambiaria, no sabe nada de lo que dice.

SEÑOR CHELLE. — El que opina lo contrario, sabe muy poco.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No le oí, señor senador.

SEÑOR CHELLE. — Los que opinan lo contrario saben muy poco; los otros no saben nada, y el que opina lo contrario sabe muy poco, —porque los factores de encarecimiento llegan al verdulero, a los ajos, a las cebollas, a las papas.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Entonces, incluyo entre los que no saben nada al señor senador Chelle. No hay otra solución.

SEÑOR CHELLE. — Exactamente.

(Hilaridad).

SEÑOR STEWART VARGAS. — La Reforma Monetaria y Cambiaria, suprimió los cambios múltiples de importación.

SEÑOR CHELLE. — ¿Y qué cambió?

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿El señor senador no sabe lo que cambió?

SEÑOR CHELLE. — Y las detracciones, ¿qué son?

SEÑOR STEWART VARGAS. — Entonces, el señor senador, sabe menos de lo que yo creía.

SEÑOR CHELLE. — ¿Qué engaño es ese?

SEÑOR STEWART VARGAS. — Vamos a ver señor senador.

Antes existían cambios múltiples para importar artículos. Eso se suprimió y se hizo un cambio real, es decir, el dólar vale lo que vale para la importación. Como eso iba a repercutir en una suculenta ganancia para los exportadores, entonces, se les estableció un impuesto que produjo detracciones. Las detracciones son un impuesto, pero no es un cambio.

SEÑOR CHELLE. — Es una manera habilidosa...

SEÑOR STEWART VARGAS. — Déjeme explicar, señor senador.

La Reforma Monetaria y Cambiaria podrá influir en los distintos precios de los artículos que se importan, por ejemplo, el combustible, el crudo de los combustibles, que antes se importaba a 2.10, por el cambio múltiple establecido, y ahora se importa a 11 pesos.

SEÑOR CHELLE. — Es un artículo de primera necesidad.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Entonces, el crudo para los combustibles ha aumentado de precio. Pero las cosas que se producen en el país, las cebollas, los ajos, las papas, salvo que se importarán, esas no tienen nada que ver con la Reforma Monetaria y Cambiaria.

SEÑOR LEPRO. — No, No...

SEÑOR TROCCOLI. — ¡Pero, señor senador!

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite para una pequeñísima pregunta?

SEÑOR STEWART VARGAS. — Hay un murmullo en Sala, señor senador, pero si lo que quiere es una interrupción, se la concedo.

SEÑOR FUSCO. — Es una interrupción a título de pregunta, limitada a un aspecto chiquito, pequeñito, comprendiendo que el problema es mucho más vasto, y tiene complejidades.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Para la explicación docente había que recurrir a un ejemplo sencillo.

SEÑOR FUSCO. — La interrupción a título de pregunta, es ésta: el señor senador parece que no cree que cuanto aumenta la nafta, aumenta, también, el precio de la lechugas. Yo creo que sí. Las lechugas tienen que traerse en camiones y cuando la nafta que consumen esos camiones es más cara, las lechugas resultan más caras.

SEÑOR CARDOSO. — Es uno de los tantos renglones.

SEÑOR FUSCO. — Ya sé que el problema tiene otras repercusiones y complejidades. Pero señalo ese pequeño detalle.

SEÑOR STEWART VARGAS. — La nafta que usan los fleteros no aumentó de precio.

SEÑOR FUSCO. — Aumentó menos, pero también aumentó.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pero no aumentó desmesuradamente. Antes un camión que traía, —ha citado el ejemplo el señor senador Besozzi—, cuatro mil pesos en novillos a Montevideo, cobraba doscientos pesos el flete; ahora, trayendo la misma cantidad de novillos, como el

novillo vale más, trae un cargamento de nueve mil pesos y el flete ha aumentado nada más que en cincuenta pesos. De modo que el flete no puede repercutir en la proporción que dice el señor senador.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — En el caso de los novillos no.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Esto es tan evidente, que hay que reconocer que no se quiere entender la Reforma Monetaria y Cambiaria o que no se entiende, lisa y llanamente, pero esos argumentos no se pueden esgrimir

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor senador, una interrupción?

SEÑOR STEWART VARGAS. — Con mucho gusto.

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Penadés.

SEÑOR PENADES. — Ya que se está hablando de hortalizas, y sin entrar al precio de los zapallos, creo que no hay por qué ir a las discusiones teóricas. Lo que se debe hacer es comparar los precios que tenían algunas de esas hortalizas en el mes de diciembre, y los que tienen actualmente, y entonces llegarán a la conclusión de que muchas han rebajado de precio en este momento.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Dónde, señor senador? Para ir a comprar.

SEÑOR PENADES. — Las papas las he visto a $ 1.40 y ahora están a $ 0.70; las lechugas a $ 1.20 y ahora están a $ 0.60.

SEÑOR CARDOSO. — Denos la dirección, señor senador.

SEÑOR PENADES. — Cito los rubros y si el señor senador quiere otro ejemplo le diré que la sandía se empezó a vender a $ 0.80 el kilo y terminó a venderse a pesos 0.30.

Todo el problema de los productos nacionales radica en la escasez. ¿Se ríen los señores senadores? Vayan a la feria y verán los precios.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Pregúnteselo a su señora, señor senador.

SEÑOR PENADES. — Se lo voy a preguntar a la suya, que sabrá lo mismo; o si no están los precios en las pizarras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Con los debidos respetos a los señores senadores, la Mesa entiende que estamos fuera de la cuestión.

SEÑOR PENADES. — Quería señalar, simplemente, que la carestía de los precios de los productos nacionales, es un problema de escasez, como en todas las otras materias.

SEÑOR LEPRO. — Lo que pasa es que el señor senador...

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Lepro no tiene la palabra.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Continúe, señor Presidente.

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR STEWART VARGAS. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que en esta forma no se puede seguir el debate.

SEÑOR GUADALUPE. — En virtud de haber permanecido en silencio, solicito benevolencia de la Mesa porque también estaré fuera del tema.

Este problema que se plantea no tiene nada que ver con el préstamo de $ 150.00. Vamos a admitir que la Reforma Cambiaria sea la causante de todo el drama, la crisis y la desocupación que sufre el país. Lo que quiero preguntar a los señores senadores es si cree alguno que la Reforma Cambiaria es un invento del Partido Nacional o del Ministro Azzini, porque tienen una especie de sadismo para con la República? No; ¿Es la consecuencia de qué? De algo que se heredó. Es la cirugía a un estado caótico existente, no por culpa nuestra. Por eso me asombra la formulación del señor senador Tróccoli, por el malabarismo en las palabras y argumentos, porque según él, al año y medio de Gobierno somos los culpables de todo, como si la historia hubiera empezado el primero de marzo de 1959...

(Apoyados).

...y atrás no hubiera nada, ni los mil millones de deuda del Banco de la República, ni tampoco —recuerdo bastante cercano— del dólar que recibieron a $ 2.35 y dejaron de $ 12.00; ni el cierre de los Frigoríficos, que el señor senador Tróccoli conoce perfectamente bien, porque está muy cerca de esa barriada, que paralizó a todo el Cerro y creó un paralelo 38, que ahora ya no existe.

Todo eso no lo hicimos nosotros, viene de atrás.

SEÑOR SILVA. — Y el cierre del mercado de cambios.

SEÑOR GUADALUPE. — El cierre del mercado de cambios, como dice el señor senador, y podríamos seguir una larga historia, porque en todos los sitios había un déficit, una situación desarreglada, una crisis de producción, y nunca se había hecho un plan de gobierno. Los planes han sido periodísiticos, como este proyecto sustitutivo que dice que se financiará con un impuesto a la plus valía de las haciendas. Es una frase! Por eso, vamos a terminar con la historia de que nosotros somos los culpables de todo. Hay algo antes de este 1.o de marzo.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR STEWART VARGAS. — Sí, señor senador.

Si fuera mujer, tendría que ser mala, porque estoy decidido a decir que sí a todo.

SEÑOR LEPRO. — Quería hacer notar al señor senador lo siguiente: él dice que ellos no son culpables de haber heredado esa situación. El dijo que en el supuesto de que se admitiera que la reforma cambiaria fuera la causante de todos los males, y yo devuelvo el argumento: vamos a admitir que el Gobierno anterior sea el causante de todos los males. Pero, lo que se discute es lo siguiente: el señor senador parece entender que junto con los males que heredó el gobieno, según ellos, heredó la obligación ineludible de hacer esta reforma cambiaria, y lo que nosotros discutimos, es que el gobierno debió haber encontrado otros arbitrios y no la reforma cambiaria. ¿Por qué había de estar impuesta esta reforma cambiaria como manera de eliminar o de aliviar los males que según el señor senador heredó el partido de gobierno?

Eso es el problema. No creemos nosotros que el mal le viniera dictando, al partido que sucedió en el gobierno al derrotado, le viniera marcando la obligación de encauzarlo en tal sentido. Eso es lo que se discute. Tampoco discutimos ni negamos la sinceridad con que haya sido encarado este problema, pero es evidente que tiene tropiezos, y no los señalamos nosotros, sino que lo han hecho hombres de su propio partido.

SEÑOR GUADALUPE. — Cómo no va a traernos tropiezos cuando se ha encontrado una situación de verdadero caos. Es explicable que los tengamos.

Lo que quiero preguntar al señor senador es si considera que es posible que si a la altura del 58 había mil millones de pesos de deuda con el Banco de la República, en base al 1.51, al 2.10 o al 4.11, a todos estos tipos de cambios absolutamente artificiales, no vamos a tener tropiezos ahora, y a cuánto ascendería esa deuda, quién la pagaba, y cómo la pagaba.

Ese es sólo un aspecto, ya que se ha dicho que todo lo importado ha subido en base a la reforma cambiaria.

SEÑOR LEPRO. — Eso es evidente! El señor senador Stewart Vargas ha hecho un chiste. No puedo admitir que el señor senador Stewart Vargas que es inteligente, y como ha dicho el señor senador Silva del señor senador Tróccoli, es un hombre experimentado en la materia, pueda sostener en serio que el encarecimientoe del combustible, uno de los aspectos de la Reforma Cambiaria, está absolutamente desvinculado del encarecimiento general de la vida.

Recuerdo perfectamente que uno de los temas más debatidos y más considerados por el en aquel entonces partidario de la Reforma Cambiaria, señor senador Bottinelli, giró, precisamente, alrededor del precio de los combustibles. Incluso hizo formales declaraciones en el Senado de que se enmendarían esas circunstancias, y se empeñó en demostrar que el impacto de la Reforma Cambiaria, desde el punto de vista del aumento de los combustibles, no era tanto como suponía la oposición.

Quiere decir, entonces, que no es descabellado, ni de ignorancia, ni de malentendido el atribuir uno de los defectos fundamentales a la reforma cambiaria por razones elementalísimas que no vale la pena citar, y por la vinculación que tiene a todo lo ancho y lo largo del problema del encarecimiento de la vida. Esto es evidente.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Voy a contestar...

SEÑOR PENADES. — La historia no empezó con la reforma cambiaria, ya que el aumento de la vida se venía operando...

SEÑOR STEWART VARGAS. — Es inconcuso e indiscutible que las cosas que no se importan, no tienen nada que ver con la reforma. Admití que los combustibles tenían que subir de precio, y cité el ejemplo, para citar uno, de la cebolla, que se produce en el país, en la que no tiene ninguna repercusión la reforma monetaria y cambiaria. Vale más porque hay pocas cebollas y el día que haya más tendrá que bajar su precio, porque la cebolla nunca se ha importado en el país, ni tiene nada que ver con la reforma cambiaria, ni con los cambios múltiples ni con el cambio real.

Continúo ahora contestando al señor senador Tróccoli, y vuelvo al cauce de la discusión.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR STEWART VARGAS. — No le puedo conceder la interrupción, señor senador, porque con tantas interrupciones se está hablando de cualquier cosa.

El señor senador Tróccoli ha hecho algunos argumentos, y si yo califiqué de poco feliz uno que comenté, los otros son igualmente infelices.

Establece, en primer término ésto: la eventualidad de la no aprobación del Presupuesto. Ni el Parlamento ni el Partido de Gobierno, pueden trabajar sobre una eventualidad; y es de esencia del Parlamento trabajar y considerar asuntos para responder a una realidad inmediata, nunca a una eventualidad.

El partido de gobierno considera que el Presupuesto se va a aprobar, cuando más, en el mes de julio, y que no es argumento que la Comisión respectiva de la Cámara de Diputados no haya abierto las hojas del repartido, como dijo el señor senador Tróccoli. No es así. Innovando en ese sentido, la mayoría nacionalista de las dos Comisiones respectivas, del Senado y de la Cámara de Representantes, están trabajando desde hace un mes para uniformar opiniones sobre el plan que incluye el mensaje de Presupuesto, de modo que cuando esas mayorías de las Comisiones lleguen a un acuerdo, vendremos aquí, y como tenemos los votos necesarios para imponer el Presupuesto, lo votaremos en una sesión permanente que, necesariamente, va a terminar con su aprobación, porque no creemos en la colaboración del Partido Colorado.

Si ocurre la eventualidad de que no se apruebe el Presupuesto, entonces vendríamos con la financiación correspondiente, para proveer los recursos necesarios para que en los meses subsiguientes a agosto los empleados públicos continúen gozando del adelanto. De modo que aquí no hay ningún argumento que pueda invalidar el proyecto, que es el argumento que ha hecho, en primer término, el señor senador Tróccoli.

Está el segundo argumento, de la carestía de la vida. Este argumento además de infeliz, y discúlpeme el señor senador, parece broma, porque él ha hecho un cuadro tétrico de la carestía, donde abundó en epítetos, y donde dijo que nadie podía vivir, que era una situación trágica, que no había solución, y después, la diferencia entre el proyecto del Poder Ejecutivo y el proyecto del señor senador Tróccoli o de la bancada batllista, es de $ 30.00. Parece broma; porque si la situación es tan tétrica, el señor senador y su bancada debieron haber propuesto pesos 500.00 de aumento, pero no $ 30.00. Una de dos, o esos $ 30.00 son sanforizados, o no hay tal carestía de la vida. Por lo menos, hay una total falta de imaginación en el partido de la minoría al plantear esa carestía como asunto de vida o muerte, y después venir con un proyecto de aumento de sólo $ 30.00 de diferencia.

SEÑOR CHELLE. — Son $ 40.00 y la retroactividad al mes de enero.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Y con cuarenta pesos se colma lo tétrico de la carestía de la vida. Todo está solucionado y hay un panorama de color rosa. Ya nadie va a tener dificultades en la vida por una diferencia de 40 pesos. En estos momentos no estamos en una situación de seriedad con ese argumento, sino que estamos deliberando como buenos muchachos en una mesa de café.

SEÑOR FUSCO. — Pregúntele a la barra qué sueldo tienen.

(Campana de de orden).

SEÑOR STEWART VARGAS. — Además ya se hizo el argumento de la carestía de la vida, que no es una cosa que viene súbitamente de la noche a la mañana. Esta se produce por un déficit en la producción del país, que no puede exportar. Es como una familia que no goza de una entrada regular para subvenir a su presupuesto familiar y entonces viene la estrechez en la familia. En el Estado pasa lo mismo. Cuando las exportaciones decaen empiezan las dificultades en la balanza comercial. La desvalorización de la moneda frente al dólar, que es la moneda fuerte para las importaciones, produce entonces que las cosas que tengan que importarse lo hagan a precios muy elevados y entonces se produce la carestía de la vida. También ésta se puede producir por la inflación, en el sentido de aumentos desmedidos de billetes, como pasa cuando tiene que cambiarse muchos billetes por la mercancía; cuando aquellos están en demasiada abundancia, resulta que la mercancía billetes no alcanza para comprar la mercadería, producto o mercadería. Eso no se puede improvisar. Ese fue obra del Partido Batllista. El dólar lo hemos recibido nosotros a $ 12.40. Cuando el batllismo en su último gobierno empezó a gobernar, el dólar estaba a $ 2.80 y el gobierno de Batlle Berres lo llevó a 12.40. Si la carestía de la vida viene por el aumento del precio del dólar, esa es la contestación al argumento. Si viene por la inflación producida por los billetes, ahí está la política desastrosa del Partido Batllista con los redescuentos que subieron en una forma insospechada y terrible que llevó a una emisión absurda para el país. Hemos recibido el país en esa situación de inflación y la gente no decía que las cosas estaban caras, sino que la moneda no valía nada, que es el momento clásico de la inflación, donde se juzga que la inflación se ha producido, porque los billetes no valen nada, y el hombre que tiene que comprar las cosas, prefiere dar cualquier cantidad de billetes, porque estos no valen absolutamente nada.

Esos dos aspectos son obra del gobierno batllista. Nosotros lo hemos heredado y, ¿qué es lo que hemos hecho? Los correctivos necesarios. Para estabilizar el dólar hemos hecho un cambio radical, una reforma cambiaria y monetaria para traer a la realidad el comercio internacional y local y en cuanto al redescuento, lo hemos cerrado. Hemos estabilizado los topes a los bancos. Hemos abatido el tope de algunos y suprimida la aberración de que el redescuento se haga en base a los depósitos existentes en los bancos, que no es el capital. Ese depósito permitió una emisión de redescuento terrible, lo que producía una especulación absurda y abominable, por los famosos novillos de papel que se vendían y revendían en todas las ferias que había en el país.

De manera que nosotros no somos culpables. Hemos proveído los correctivos necesarios para que esta carestía baje. No puede producirse esta corrección inmediatamente en ocho días Los que habíamos propugnado la reforma cambiaria y monetaria y la reforma de los redescuentos, calculábamos que este reflujo de la carestía y de la inflación se tenía que producir en noviembre o diciembre de este año. Pero, ahora, la reforma viene cumpliéndose en etapas aceleradas, promisorias, y el señor Ministro de Hacienda lo va a explicar perfectamente bien en la interpelación de la Cámara de Diputados. Va a explicar por qué está adelantada esta reforma, trayendo cifras reales de cómo ha aumentado la exportación que equivocadamente, no siguiendo una información del diario, el señor senador Tróccoli la fijaba en 6 millones. La exportación ha superado a los 25 millones con respecto a las importaciones. Se criticaba que no se había producido esa diferencia, ese superávit de las importaciones, porque no se había importado; desde luego, que la preocupación del señor Ministro de Hacienda y del Gobierno ha sido de no importar nada hasta que no se produzcan las divisas necesarias para la importación, porque no se va a producir el caso de locura colectiva, como el del cierre del mercado de cambios en agosto de 1956, cuando, con un optimismo, desconociendo hasta lo que es la realidad del país, se importó tanto que se superó la exportación de dos años.

Todo eso es obra batllista. Nosotros estamos corrigiendo todo eso y no se nos puede pedir que corrijamos esa situación tan compleja en dos, tres o cuatro meses. Hay que dar tiempo al tiempo y éste nos dará la razón.

En la carestía de la vida está incidiendo la sequía que padeció el país, sobre todo en la cuenca alrededor de Montevideo, que evitó que se sembrara lo necesario para recoger los productos de consumo. Por eso la gente se sorprende de la carestía de los artículos que antes estaban baratos, pero eso se debe a que no ha habido una producción regular, pero ya vendrá el momento en que la situación cambie y que esos artículos bajen como ya han bajado algunos, por ejemplo los pollos y otros artículos de primera necesidad, pues se está produciendo con un entusiasmo realmente promisorio en el país, porque la gente que produce tiene aliento y está satisfecha con el gobierno del Partido Nacional.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor senador, una interrupción muy breve?

SEÑOR STEWART VARGAS. — Voy a concluir primero con la contestación a la exposición del señor senador Tróccoli. Después —si el señor senador me disculpa— podrá hacer las observaciones que crea conveniente.

SEÑOR LEPRO. — Es para pedirle una aclaración, señor senador.

SEÑOR STEWART VARGAS. — En este caso económico hay gran dificultad para explicar y hacerse entender, porque son cosas muy complejas y todos los elementos económicos y financieros son interdependientes en tal forma que uno, explicando un aspecto, omite otro, que no lo puede explicar al mismo tiempo, con respecto a otro factor interdependiente, que incide en el mismo problema. En una deliberación tan prolongada como es esta, uno se encuentra en verdadera dificultad para explicar todo el complejo problema monetario y financiero y entonces aparecen omisiones que permiten la dialéctica y la discusión.

Este es un caso concreto que yo cito para demostrar lo siguiente: el señor senador Tróccoli afirmó que los déficit laterales del presupuesto, el de AFE, el de OSE, inciden en una merma del superávit.

Los señores senadores no estaban en la Comisión de Hacienda, como yo, que la presido. Allí concurrió el señor Ministro de Hacienda y el señor Contador General de la Nación, con todos los presupuestos del 59 y del 60 y el señor senador Tróccoli intentó hacer el mismo argumento. El aporte de OSE es este y éste. El aporte de AFE es éste y éste y el señor senador se calló y entonces ahora, con las dificultades tremendas del asunto para explicarlo, sin tener los presupuestos del 59 y 60, pueden aparecer un poco invalidados mis argumentos. Pero para eso se reunen las Comisiones. El señor senador Tróccoli tuvo oportunidad para discutir con el señor Ministro y con el señor Contador General, acerca de su razón o no. Prefirió callarse. Entonces, ahora, no tiene derecho a hablar.

SEÑOR TROCCOLI. — No, señor, permítame.

Voy a contestar este último aspecto, porque la contestación a las distintas manifestaciones del señor senador Stewart Vargas la haré después, ya que no quiero hacer de una interrupción un discurso.

Pero sobre este tema concreto, el señor Ministro de Hacienda y el Contador General de la Nación dijeron, con una claridad meridiana —y estaba, no sólo el señor Presidente de la Comisión y el senador que habla, sino también los señores senadores Lepro, Varela, Bruno y no sé si algún otro— que aquí no estaban los presupuestos laterales.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Sí, señor.

SEÑOR TROCCOLI. — Déjeme terminar la interrupción.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Pero AFE y OSE?

SEÑOR TROCCOLI. — Dijeron que no estaban los presupuestos laterales porque estos organismos tienen el mismo plazo para remitir el balance de ejecución presupuestal de 1959, al 30 de abril, que es la misma fecha que tiene la Contaduría al estructurar este informe de los presupuestos de los organismos comprendidos dentro del Presupuesto General.

En consecuencia, no tenemos información, según dijo el Ministro, porque no podía ser de otra manera. No la tiene, tampoco, dije en mi exposición, el Tribunal de Cuentas, a quien consulté expresamente...

SEÑOR STEWART VARGAS. — Es verdad.

SEÑOR TROCCOLI. — ...de cuales son los balances de ejecución presupuestal de 1959.

Entonces, dije y me reafirmo, porque es una verdad vertical, esos 57 millones de pesos que son el resultado del balance que la Contaduría General de la Nación ha estructurado con respecto a los organismos comprendidos dentro del Presupuesto, para hacer el balance neto del ejercicio, no contienen, porque no lo pueden contener —y la información no la tienen ni el Ministro ni el Contador— los déficit laterales de los distintos organismos, cosa que vendrá con la Rendición de Cuentas, porque al 30 de abril esos organismos deberán presentar sus balances.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Es exacto.

SEÑOR TROCCOLI. — Entonces digo y, dijo también el señor Ministro: no sé cuál será el panorama; tendré que ver las cifras.

Dije entonces y me reafirmo hoy, que esos déficit laterales, cuyo monto desconocemos, es probable que insuman la totalidad del superávit de los organismos comprendidos dentro del Presupuesto, y en consecuencia si a los efectos de financiar esta ley de préstamos se toma unilateralmente los 57 o 53 millones de superávit del balance estructurado por la Contaduría General, hay, por cuerda separada, que financiar el monto de los déficit laterales que vendrá con la Rendición de Cuentas. Y entonces, dije, empleando una expresión gráfica, es como hacerse trampas en el solitario.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Continúo, señor Presidente

Yo fui claro en ese sentido, y ahora me ratifico para explicar, con más claridad, las cosas.

Admito que los presupuestos laterales, que no es un término vago sino que son los presupuestos de los entes docentes no pueden insumir una diferencia arriba de los 4 millones de pesos, porque aún cuando hubieran gastado excesivamente los institutos docentes, la variación no podía ser superior, según la información del señor Ministro y del señor Contador, de los 4 millones de pesos. Es eso lo que podría influir. Pero el señor senador Tróccoli, como complemento de su argumentación, se refirió a AFE y OSE. Y, entonces, ese argumento era el mío. Cuando hizo el mismo argumento en Comisión, fue satisfecho en sus apreciaciones por el señor Ministro y el Contador General de la Nación, que le explicaron de cómo estaba eso en el Presupuesto, que cualquiera que fueran las diferencias, no invalidaban el superávit del Presupuesto. Le quería aclarar eso al señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Permítame, señor senador, porque quiero aclararle, ya que padece confusión.

No se trata, cuando se habla del Presupuesto de los organismos laterales, haciendo referencia expresa al ejercicio del 59, del problema exclusivo de los organismos docentes. Son todos los organismos cuyos presupuestos no están comprendidos dentro de la Ley Presupuestal, como PLUNA, SOYP, ANP, AFE; INVE tiene es de una naturaleza especial aunque puede estar comprendida. Son todos esos organismos cuyos balances de ejecución presupuestal, en el ejercicio 1959 no lo tiene la Contaduría. No solo organismos docentes, porque aquí hay quienes tienen sus balances de ejecución presupuestal y están autorizados por determinadas leyes, a utilizar sus propias economías. Estos organismos, que se dirigen directamente al Poder Ejecutivo, van a ofrecer, necesariamente, porque es su situación incambiada ejercicio tras ejercicio, por un montón de factores, que sería extenso analizar en estos momentos, una situación deficitaria cuyo monto, en este instante, se desconoce. Pero no es ilusorio suponer que, en su totalidad, van a insumir el superávit de la ejecución presupuestal de los organismos cuyos balances ha presentado la Contaduría General.

El problema a que alude, confundido, seguramente, el señor senador Stewart Vargas es de otra reflexión: de que al aprobarse los presupuestos para el ejercicio 60, de OSE, que se financia con $ 20.500.000, con cargo a Rentas Generales, yo sostenía que las previsiones de este ejercicio, para pensar en un eventual superávit, no había que descansar sólo en una extensión de las recaudaciones habidas hasta la fecha, hasta fin del ejercicio, para hacer una operación aritmética y decir: si las recaudaciones hasta el momento son tales, y las erogaciones son tales, el presupuesto del 60 tiene tales erogaciones, y el superávit sería tal. No; hay que cartigarlo con las afectaciones presupuestales como es el Presupuesto de OSE; y en el caso de AFE, el propio Contador General admitió que existía una suma apreciable a cargo de Rentas Generales, porque la situación de AFE, concretamente, en esta materia, en el momento de presentar su presupuesto y elevarlo al Tribunal de Cuentas, si hubiera permanecido incambiada la situación, hubiera sido realmente catastrófica porque dentro de los recursos de AFE, ese organismo tiene 34 millones de pesos, por leyes especiales, afectados a sus recursos. Y tiene, hasta el momento, una contribución directa de Renta Generales por 13 millones de pesos. A pesar de esto en la estructuración del Presupuesto para el ejercicio 1960 AFE, tenía un déficit de 52 millones de pesos; vale decir que al estar en la ley de Presupuesto, al sancionarse en 1960 una contribución única de 50 millones de pesos, significa que las leyes especialmente afectadas a recursos de AFE y a contribución directa de Rentas Generales solamente sufriría una incrementación de 2 millones de pesos.

Posteriormente esto se modificó; pero, de cualquier manera, el castigo que Rentas Generales tendrá que soportar para equilibrar el Presupuesto de AFE, no podrá ser, en ninguno de los casos, inferior a 26 millones de pesos. Son incidencias para el ejercicio 1960.

Con respecto al ejercicio 1959, para establecer el balance neto del ejercicio del Presupuesto General del Estado, la Contaduría, el Ministro, el Consejo Nacional de Gobierno, y el Tribunal de Cuentas, desconocen el monto, en este momento. Lo sabrán cuando estos organismos presenten el balance de ejecución presupuestal al 30 de abril, para que el Poder Ejecutivo venga el 30 de junio y nos diga: señores, el balance del Presupuesto de los organismos laterales, es este, y si hay déficit, hay que buscar la solución.

En qué medida estos déficit laterales inciden o desbordan el superávit del ejercicio presentado por la Contaduría General, nadie está en condiciones de hacer una apreciación con fundamento numérico; pero los antecedentes de la ejecución de los distintos ejercicios permiten suponer y fundamentan mucho mejor una hipótesis de que esos déficit laterales van a incidir, van a consumir, seguramente, casi todo o todo el superávit de ejecución Presupuestal a cargo de la Contaduría. Entonces yo decía: si se echa mano a los 53 millones de pesos del balance de ejecución presupuestal presentado por la Contaduría General de la Nación, hay que financiar, por cuerda separada, cuando venga la Rendición de Cuentas, los déficit laterales.

Decimos, entonces, que es como hacerse trampas jugando al solitario, porque el balance neto del ejercicio com-

(Continuará).

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 219 — Montevideo, Miércoles 15 de Junio de 1960 — Núm. 15930

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 13 de enero de 1960)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 27.00
" año	" 54.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 27.00
" año	" 54.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1924 (reeditado)	$ 40.00	el tomo
1930	" 8.00	" "
1932	" 8.00	" "
1933 (reeditado)	" 50.00	" "
1935 (reeditado)	" 53.00	" "
1937 (reeditado)	" 50.00	" "
1938 "	" 50.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1941 (reeditado)	" 30.00	" "
1942 "	" 50.00	" "
1943 "	" 20.00	" "
1944 "	" 50.00	" "
1945	" 8.00	" "
1946 (reeditado)	" 50.00	" "
1947 "	" 74.00	" "
1948 "	" 53.00	" "
1949 "	" 48.00	" "
1950 "	" 55.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "
1953	" 16.00	" "
1954	" 10.00	" "
1955	" 14.06	" "
1956	" 16.00	" "
1957	" 22.00	" "
1958	" 25.00	" "
1959	" 40.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 2 de octubre de 1958)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de 15 días	" 0.50
" " " un año	" 1.00
" " " tres años	" 2.00
" " " cinco años	" 5.00
" " " diez años	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias dactilográficas o microfilmadas. (Resol. 27-10-59).

Los suscriptores deben reclamar lo ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital	Hasta $	20.000.00	$ 50.00 la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	" 70.00 " "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	" 90.00 " "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	" 120.00 " "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	" 150.00 " "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	" 180.00 " "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	" 220.00 " "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	" 280.00 " "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 340.00 " "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 400.00 " "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 500.00 " "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 600.00 " "
" "	5:000.001.00		en adelante	" 700.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8 - 88 - 72 y 9 - 59 - 25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL GONCALVEZ o GONÇALVEX JUNIORS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 6261 My.9-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN REY RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8672 Jn.2-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE NIETO NOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 26 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8670 Jn.2-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ORFILIA o DORFILIA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8830 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN J. o JOHANNEZ o JOAQUIN VAN ISSELDYK o JOAQUIN VAN ISSELDYK o ISSELDJK o IJSSELDJIK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8669 Jn.2-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SAVERIO BERNARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8451 Jun.3-v.jun.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TORIBIO MARIA OLASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8981 Jn.6-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO LUIS DOMINGO o SANTIAGO CASTIGLIA FACELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub 9029 Jn.7-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONOR ARANDA DE NOVELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9030 Jn.7-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO BECERRO DE BENGOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9221 Jn.8-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MODESTA BARRETO DE BENTANCOR o BENTANCUR o BETANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9222 Jn.8-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMERICO VARELA LOPEZ o AMERICO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9319 Jn.9-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PRUDENCIO PERALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9201 Jn.8-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES LOPEZ de RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $16.80 10|pub. 8671 Jun8-v.jun.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL o ANGEL J. o ANGEL JOSE FRANCO o FRANCO TREGARSEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9298 Jn.9-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don INOCENCIO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9316 Jn.9-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE EULALIO o JOSE E. GARCIA SUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9317 Jn.9-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MICAELA MATEO DE DECARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9318 Jn.9-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ITALIA AMATI DE RAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9392 Jn.10-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RAMON GONZALEZ IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9320 Jn.9-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ELENA MULLER y doña CATALINA MULLER DE KINTZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9321 Jn.9-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de de la sucesión de doña JACINTA FELIPA o AMBROSIA CABRERA o CABRERA TORRES o TORRES DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9200 Jn.8-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUSTA o JUSTA BUENAVENTURA ALFONSO DE HORNOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9393 Jn.10-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALFREDO ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9408 Jn.10-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA AMELIA CEDRO BOTTA DE FRANCO FRAGUAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9532 Jn.13-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROBERTO GIACOMO MARIO CHILD y ALICE HENRIETTE LIENHARD de CHILD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 9585 Jn.14-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTANA BENITO RODRIGUEZ, L.o 55, F.o 648, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8946 Jn.6-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GLICERIO o GLISERIO TECHERA o TEXEIRA, L.o 55, F.o 530, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) 12.00 10|pub. 8644 Jn.6-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE RODOLFO SCARPELLI, L.o 55 F.o 642, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8943 Jn.6-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON RUPERTO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ OLMOS, L.o 55, F.o 656, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8944 Jn.6-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA TURANO de CARUSSO o CARUSO, o MARIA FURANO de CARUSSO o CARUSO, L.o 55, F.o 592, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8945 Jn.6-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ORRICO, L.o 55 F.o 645, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8942 Jn.6-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTIAGO SANGUINETTI y POLONIA RUFINA PEREIRA de SANGUINETTI, L.o 55, F.o 639, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8956 Jn.6-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID FERNANDEZ DIAZ, L.o 55, F.o 646, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8957 Jn.6-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO COGORNO CANALE, L.o 55, F.o 661, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8958 Jn.6-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONEL ESCOUTTO DE ALMEIDA, L.o 55, F.o 632, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8448 Jun.3-v.jun.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DE MARTINI (L.o 55 F.o 532), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
12) $12.00 10|pub. 9027 Jn.7-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FILOMENA COBUCCI DE ANGELONI (L.o 55 F.o 645), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9028 Jn.7-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO PASCALE o PASCALE SISTI, L.o 55, F.o 643, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8955 Jn.6-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LAMAISON de MANTEGANI, L.o 55, F.o 643, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8954 Jn.6-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS REMIGIO SASIAIN GUTIERREZ, L.o 55, F.o 640, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8642 Jn.2-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE STELLA CARUSO, Libro 55, F.o 590, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1960. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7307 My.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO MAREGA FORNESADO o FORNESARI (L.o 55 F.o 328), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9391 Jn.10-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LEONEL VITABAR, Libro 55, F.o 651, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8608 Jn.2-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CANDIA COLOMBO, L.o 55, F.o 649, citándose a los herederos, acreedores y demás intresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8645 Jn.2-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO PERERA MENDEZ, L.o 55, F.o 119, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8648 Jn.2-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ROCCA VALLARINO, L.o 55, F.o 643, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8873 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS TERAMO LATORRE, (L.o 55 F.o 647), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9389 Jn.10-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BRAGUNDE o BRAGUNDI POZE (L.o 55 F.o 634), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9390 Jn.10-v.jn.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE LEVERATTO BIGOT, (L.o 55, — F.o 583) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Abril de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 6512 My.4-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOCADIO SEGUESSE o LEOCADIO SEGUESSA ALONSO (L.o 55 F.o 646), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9446 Jn.10-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ANGELICA OLIVIERI DE RODRIGUEZ (L.o 55 F.o 634), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9508 Jn.13-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GREGORIA ACUÑA DE PEREZ o GREGORIA ACUÑA (L.o 55 F.o 635), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9507 Jn.13-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES BLANDON DE CONDE (L.o 55 F.o 639), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9510 Jn.13-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISPIN TOMAS ZEBALLOS (Libro 60 F.o 139), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9388 Jun.10-v.jun.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO PEDRO COSIO (L.o 60 F.o 85), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9213 Jn.8-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NUÑEZ REGUEIRA (L.o 60 F.o 91), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9214 Jn.8-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICIA MELLO OTERO (Libro 59 Folio 571), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9279 Jn.8-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la

sucesión de AMANDA BUENAFAMA de HERRERA (L.o 60 F.o 92), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9019 Jn.7-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDINA o UBALDA TABEIRA de de la LLANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9161 Jn.7-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA SERRA de MEINERO L.o 60 F.o 120, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9569 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o Fco. DECARLINI (L.o 60, F.o 135), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub.9387 Jun.14-v.jun.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PIA NINI de GIOVANNONE, L.o 60, F.o 99, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9571 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTELA GLADIS FERNANDEZ GARCIA, L.o 60, F.o 101, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9572 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MIRANDA, L.o 60, F.o 119, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub 9573 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA AICARDI de CARRELO, L.o 60, F.o 171, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9574 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATONIO GENTILE CERVERIZZO, L.o 60, F.o 166, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9575 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA LEONE o ANA MARIA LEONE de STUNZ o ANA LEONE de STUNZ o ANA MARIA LEONE BURCET de STUNZ, L.o 60, F.o 171, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Junio 8 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9570 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ETELVINA BEUCK de BASILICO, L.o 60, F.o 87, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la próxima Feria Menor. — Montevideo, 6 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9576 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA BOSCH SANTOS de CARBAJAL VICTORICA, L.o 58, F.o 304, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9577 Jn.14-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesin de JOSE MOSCATELLI o GIUSEPPE MOSCATELLI o MOSCATELLI GIUSEPPE o JUAN MOSCATELLI o JOSE JUAN BAUTISTA MOSCATELLI o JOSE MOSCATELLI LEONCINI o GIUSEPPE MOSCATELLI LEONCINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este uzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $18.00 10|pub. 8175 Jn.6-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA MAC COLL MAC EACHEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7214 My.12-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIELA MARTINA o MARTINA COLLAZO de PUPPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8841 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO NISTAL TURIENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 8 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8775 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL NANDIN HERMIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9031 Jn.7-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GORGO RECAREY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9299 Jn.9-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINO ZAGANEVICIUS o ZAGANEVYCIUS o ZAGANEVYZINS KVIESULAITIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9379 Jn.10-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE PEREZ GAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9425 Jn.10-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y, a los efectos dispuestos por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado JUAN BAUTISTA LUFRANO PINELLA, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de sesenta días se presenten ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), con los justificativos de sus parentescos. — Montevideo, Octubre 21 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) (D. 21|7|34) 20|pub. 31720 Jn.10-v.jn.23. Ag.1.o-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO JOSE LACERDA PALANQUEZ o LACERDA PALANQUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9533 Jn.13-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LONGINO GERVASIO LOPEZ RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9534 Jn.13-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ARMELINO o ARMELINO TRINCABELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9535 Jn.13-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOAQUINA CERNADAS de ALONSO o CERNADAS GARCIA de ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8356 My.31-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HUGO PEDRO REGUEIRA MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9245 Jn.8-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA ROSA GALIAN o GALIAN ARTIGUE de BORY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8959 Jn.6-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELISA ALBARENGA de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8960 Jn.6-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIAS RAUL o RAUL o ELIAS GARCIA o GARCIA DELGADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8961 Jn.6-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EVA CAPORALE de TEMPESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8962 Jn.6-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEGUNDO o SEGUNDO JUAN CHIARLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8963 Jn.6-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de YOLANDA MARGARITA DEVOTO de BELLERATI o BELLERATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8842 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CURT ARMANDO TEODORO DABELSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8357 My.31-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SALVADOR o SALVADOR CAYETANO CARABEL o CARABEL GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10.pub. 8964 Jn.6-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de LEANDRA FERNANDEZ o FERNANDEZ y FERNANDEZ de LOPEZ y de DOMINGO LOPEZ o LOPEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7152 My.12-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIO LARRAÑAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9545 Jn.13-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERNESTA MARRONE o MARRONE GARBARINO de ESTOMBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9547 Jn.13-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES MARTIN o MARIA DOLORES LEMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9546 Jn.13-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BRUNO FURTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) 12.00 10|pub. 9586 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MONICA GONZALEZ o GONZALEZ DIAZ de CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9587 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DANIEL CARREIRAS o CARREIRAS CABALLEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9588 Jn.14-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PRIMITIVO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1960. — osé Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9589 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA CORREA de FRACCHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9590 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NATIVIDAD BELOQUI CHAVES o BELOQUI de QUEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 9591 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BLANCA o BLANCA MARIA JULIA GORI de BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9592 Jn.14-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR MARTINEZ GUTIERREZ (54-252), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9211 Jn.8-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS AREVALO y la de ELENA CESSIO de AREVALO (45-258), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9258 Jn.8-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO LUIS BARRELLA (54-179), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9212 Jn.8-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BENVENUTO MONTEGHIRFO (54-209), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 2 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9264 Jn.8-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIRIA COLLAZO de GOMEZ (54-297), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9257 Jn.8-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUSTAV o GUSTAVO THALHEIMER (54-252), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 2 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9260 Jn.8-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO MISCHEL o MISCHEL WALTER o WALDER (54-208), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9261 Jn.8-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA BENTANCUR o BETANCUR o BETANCOR o BENTANCOR de DE ARMAS (54-207), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derecos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9259 Jn.8-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL KARPEITSCHIK (54-258), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 2 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9262 Jn.8-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SILVA RIVERO o RAMON DONATO SILVA o RAMON SILVA o RAMON D. SILVA (54-205), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 2 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9263 Jn.8-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MONTALVAN o MONTALBAN o MONTALBAN OLIVERA (54-256), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de trenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 2 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9256 Jn.8-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO NACIASENO o GREGORIO N. o GREGORIO ALVAREZ VIERA (54-255), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 2 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9255 Jn.8-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON AYESTARAN (54-250), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 2 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.60 10|pub. 9254 Jn.8-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA MARIA PANCELLA o PANZELLA de GARD (54-170), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 2 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9253 Jn.8-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR o HECTOR JUAN LIBORIO D'ORNELLAS o d'ORNELLAS, 54-256, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8862 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL VIGNOLI o VIGNOLI PRITA, 54-208, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8861 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ALBERTO VILA, 54-209, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 23 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8788 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de VENTURA COR de ROSANO y la de JUAN ROSANO, 54-180, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 23 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8789 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS VICTOR GARET VIDAL, 54-256, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 23 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8790 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLADA IBARRA o PERDOMO de LAROSA o LA ROSA, 54-99, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 9 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8791 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO ORLANDINI u ORLANDINI GANDON, 53-700, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 9 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8792 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARGARITA MARQUEZ STAAB o STAAV o ESTABO o MARGARITA MARQUEZ, 54-55, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8793 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTOBAL o CRISTOBAL F. VALDEZ, 54-180, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 23 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8794 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA DEL RIO CONDE de GONDAR, 54-177, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 23 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8795 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEPE o PEPE LAINO, 54-205, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 23 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8796 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CHIARLA o CHIARLE de PENNA, 54-37, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 9 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8797 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FELICIA ALDAO de CAMPOS, 54-172, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 23 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8798 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANO ARTAGAVEYTIA DE LOS SANTOS o ASTAGABEITIA, 54-257, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 23 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8799 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA o SARA ANGELA RODRIGUEZ ARDITO de MARTINEZ, 54-258, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8800 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN o DIEGO SEBASTIAN CASTRO o CASTRO SANTANA, 54-249, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 d Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 8802 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL PISANO, 54-180, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10.pub. 8801 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO CALLEGARI o CALLEGARI BUSCHIAZZO, 53-111, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8698 Jn.6-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRASIA VEGA de SILVA (52-442), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.0 10|pub. 9361 Jn.9-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL VARELA BARREIRO o BARREIRA (54-57), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 9 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9360 Jn.9-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BANCALARI o BANCALARI CORREA (53-454), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 2 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9418 Jn.10-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MUÑOZ PEREZ (54-258), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9419 Jn.10-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA HARO de BOGLIACINO o BOGLIACCINO (54-178), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9420 Jn.10-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA UMPIERREZ (54-204), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario
1) $12.00 10.pub. 9421 Jn.10-v.jn 23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR AMELIA o PETRONA PIA LIMA de JOSET o YOSET (54-173), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que com-

parezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9423 Jn.10-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA IGNACIA CARRASCO IRIGARAY, (54-254), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9422 Jn.10-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS POSTIGLIONE o POSTIGLIONI PERRONE (54-89), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 9544 Jn.13-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE o VICENTE TELESFORO MONTEIRO QUINTANS o VICENTE T. MONTEIRO (54-95), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 7 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9506 Jn.13-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO DOROTEO BISIO, 54-37, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 7 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9505 Jn.13-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VENSE de PERILLO (54-202), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 16 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9553 Jn.13-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino. D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PUENTE (54-203), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9543 Jn.13-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA o LUCIA M. o LUCIA MANUELA DOTTI o DOTTI MARTINEZ de ALVAREZ o ALVAREZ PASEYRO (54-253), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9509 Jn.13-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ORDANO de GERVASIO (54-254), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Junio 8 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9626 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO MARINO o MARINO SILVA (54-172), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9627 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES o MERCEDES SANTACRUZ ANTONELLI MORENO de BIXIO (54-204), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9628 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE JULIAN PACELLO (54-172), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9629 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don WASHINGTO PAULLIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9630 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CELESTINO JAIME FELIU BOADA o PEDRO FELICI citándose a los que se crean con derecho a heredarle de conformidad con el Art. 1125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado. — Montevideo, Octure 28 de 1960. — Luis Alberto Lamas, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 6457 Jun.10-v.jun.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN o ESTEBAN EUFRONIO PAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9296 Jn.9-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA PAULINA CADENASSO de CRESPI o PAULINA CADENASSO SALVO de CRESPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9297 Jn.9-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RUDOLF o RUDOLF ILLES, citándose a los herederos, acreedorse y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8803 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ASSIMAKOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7513 My.17-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CRISTINA o MARIA CRISTINA ROSA, o MARIA CRISTINA ROSETTA VERCELLA o VERCELIA o VERCELLA BAGLIONE de GIARDINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $36.00 30|pub. 8840 Jn.3-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR HAROLD VALENTINE u OSCAR HAROLD SMITH VALENTINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7698 My.20-v.jn.30.
Jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO ALFONCIN o ALFONSIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 6502 My.4-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO ISIDRO BOUYRIE o BONYRIF BALBIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 8667 Jn.2-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA DE LOS SANTOS de ALVEZ o ALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8631 Jn.2-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALFONSO GAZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario. —
1) $12.00 10|pub. 8630 Jn.2-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO BENITEZ o BENITES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8629 Jn.2-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR SOUTO de YENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8632 Jn.2-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO LANDEIRA o LANDEIRA FORMOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8635 Jn.2-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL ANTONIO MARTINEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8634 Jn.2-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MOSQUERA MONTAÑA de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8636 Jn.2-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PEREZ de NANDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8633 Jn.2-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CUSTODIO GABARRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8637 Jn.2-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SANZ LAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1960 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8638 Jn.2-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOV NIKITOV GREGORIEV, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8639 Jn.2-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA OTERO CANESA o CANESSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8640 Jn.2-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BALIÑAS BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8641 Jn.2-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS VERDEROSA IMPERIALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8953 Jn.6-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO SABATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Marzo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9098 Jn.7-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO GAGGIONI DELBENE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9025 Jn.7-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA GARCIA FERNANDEZ de REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pudb. 9026 Jn.7-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS JOSE BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9024 Jn.7-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CRISTINA FAZZIO de BELVIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9021 Jn.7-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA WINS de PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9023 Jn.7-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO DARIO FERNANDEZ de la ARENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9022 Jn.7-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS SARUBBO o SARUBBO FULCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9020 Jn.7-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS PASTORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9247 Jn.8-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GABARDA de SCHANDY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Febrero de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9246 Jn.8-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de GIL HERNANDEZ y MARIA MONTELONGO de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9215 Jn.8-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA o CLARISA BACCHI de LORENZANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Abril de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9216 Jn.8-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA PALADINO de CANAVESI (Libro 46 Folio 624), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9217 Jn.8-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO FABRISCIANO o FABRICIANO o FAVRICIANO ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9218 Jn.8-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA CELIA GAGO o GAGO SANCHEZ de LAGOMARSINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9219 Jn.8-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA DI LANDRO de LAGO e IRMA MARTHA LAGO DI LANDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9220 Jn.8-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANGEL TURCATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9529 Jn.13-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ o FELICIANA MORENO de ROSINI o ROSSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9511 Jn.13-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELVIRA OCAMPOS u OCAMPOS de GIMENEZ y de FEDERICO GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9530 Jn.13-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BUGALLO ROBIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9609 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ARTINIAN de MANUQUIAN o MARGARITA MARTIN o MARTINIAN de MANUGIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9578 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO o RODOLFO BLAS CURCI BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9579 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO BARREIRO QUADROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9580 Jn.14-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA De los SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9581 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PASINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Marzo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9582 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA o MARIA GREGORIA GOPAR de BANCHERO y de TERESA BURMIDA de GOPAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9583 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSVALDO o JOSE OSVALDO BALLESTRINO o BALESTRINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9584 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON KOENIGSBERG, citándose a los que se crean con derecho a heredarle de conformidad con el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 3188 My.12-v.my.27. Jn.14-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 23.a sección, doctora Amelia Pereira de Balestrino, dictada en autos: MARCELINA LOPEZ BARRES. Sucesión, L.o 5, Folio 173, N.o 263, se hace saber la apertura de la sucesión de Marcelina López Barres, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1960. — Dra.
1) $12.00 10|pub. 8658 Jn.2-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ALEJANDRO FARIAS y doña FLORENCIA SUTIL de FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 16 de 1960. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9407 Jn.10-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MARTIK o MARTIC de GANCHEROVV o GANCHEROV, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 11 de 1960. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 9561 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA JACQUES de GALVAN o ANITA JACQUES de GALVAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 16 de 1960. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 9562 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELINA AVILA de FERNANDEZ o CELINA de AVILA de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Artigas, Julio 1.o de 1960. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 9563 Jn.14-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Abril de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9404 Jn.10-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ATILIO BRUSCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Junio de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9378 Jn.10-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RODERICO BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Junio de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9377 Jn.10-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN FATIMA BODACHAR o BORDACHAR de AGUSTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Mayo de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8825 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CIPRIANO BENVENUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Mayo de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8967 Jn.6-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA GROMPONE de SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Mayo de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9243 Jn.8-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN JOSE BOSCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Mayo de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8170 My.30-v.jn.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ROSSO GANDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Abril de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6624 Jn.7-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAPIO VELENCIANO o VALENCIANO GOPAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de Mayo de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9285 Jun.9-v.jun.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO o RICARDO JOSE CUELLO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de Mayo de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9284 Jn.9-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN MARIA PERDOMO BENTANCUR, FRANCISCA PERDOMO y EUFRACIA BENTANCUR de PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Mayo de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9334 Jn.9-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PATRICIO MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Junio de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9474 Jn.13-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTO BERNARDO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 6 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9519 Jn.13-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DANTE BALDONI o DANTE BALDONI PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 6 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9518 Jn.13-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 6 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9477 Jn.13-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO BARTORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 30 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9478 Jn.13-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO PEDRO MORETTO DELFIN o PEDRO UMBERTO MORETTO DELFIN o DELFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 23 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9313 Jn.9-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS JUSTO GUINEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 30 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9340 Jn.9-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBINO RAURICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 20 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9339 Jn.9-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ o MANUEL RODRIGUEZ PUMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 30 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8966 Jn.6-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA TRIAS de VIÑOLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 23 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8933 Jn.6-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO LIBORIO BARCELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 30 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9010 Jn.7-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO GHELTRITO o SANTIAGO GHELTRITO BRACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 30 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9011 Jn.7-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULO BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 30 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9004 Jn.7-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA MARRERO DE BRUZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 30 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9005 Jn.7-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ZARAGOZA FELIX FERNANDEZ MONTENEGRO o ZARAGOZA FELIX FERNANDEZ o FELIX ZARAGOZA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 30 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9139 Jn.7-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO JULIAN CANEVA o JULIAN LORENZO CANEVA FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 30 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9140 Jn.7-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMILIANO LINER o ROBUSTIANO MAXIMILIANO LINDNER ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 30 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9138 Jn.7-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GOLPE DE SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 30 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9120 Jn.7-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA FERRARI o ELENA FELIPA FERRARI o FERRARO o ANA FERRARI o FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 6 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9415 Jn.10-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIA RODRIGUEZ DE HERNANDEZ o FLORENCIA AMARANTA RODRIGUEZ CROSSA DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 6 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9384 Jn.10-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DIAZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 30 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9385 Jn.10-v.jn.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDINA PISTON DE BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 6 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario
1) $12.00 10|pub. 9558 Jn.14-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LORETO CASARIEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 3 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 9550 Jn.13-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL VICTORIA o ISABEL ALBERTI de LABORDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 11 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8912 Jn.6-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO ALBERTO o DIONICIO ALBERTO PEDUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 12 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8913 Jn.6-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ISABEL CABRERA DE MENDEZ o ISABEL CABRERA DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 6 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9434 Jn.10-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN LAIN o JOAQUIN RICARDO LAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 6 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9435 Jn.10-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL FAGUNDEZ DE DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 6 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9436 Jn.10-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA SOSA DE VAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 6 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9437 Jn.10-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN DORNELL DA SILVA o MARIA JOSE DA SILVA DE DORNELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 6 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9639 Jn.14-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 1.a Sección de Cerro Largo, doctora María A. O. de Zito, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA HOYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, 2 de Junio de 1960. — María Amparo Oteiza de Zito, Juez de Paz y Oficial del R. del Estado Civil.
1) $12.00 10|pub. 9244 Jn.8-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PABLO ROSELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 1.o de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9426 Jn.10-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE MAXIMO OLIVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 1.o de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9427 Jn.10-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA OLEAURRE MARTINEZ u OLEAORRE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 27 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9428 Jn.10-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOISA AHUNCHAIN de ARRONGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 27 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9430 Jn.13-v.jn.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN BORDON FALCON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, Mayo 20 de 1960. — Dra. Otilia C. Prat de Collazzi, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 8815 Jn.3-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a Sección de Colonia, en Cufré, se hace saber la apertura de sucesión de PEDRO ERRECARTE, citándose por un plazo de treinta días, a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cufré, Noviembre 11 de 1959. — Gualberto González Berois, Juez de Paz 5.a Sección.
1) $12.00 10|pub. 9479 Jn.13-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL RODRIGUEZ BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 12 de Mayo de 1960. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 9205 Jn.8-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRIACO ATANACIO o ATANASIO ACUÑA SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 10 de Mayo de 1960. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 9206 Jn.8-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA CASIANA GOMEZ DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado — Trinidad, Junio 7 de 1960. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9410 Jn.10-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "RODRIGUEZ DELFINO — Sucesión Intestada", se emplaza a todas las personas que se consideren con derechos en la sucesión de Delfino Rodríguez y especialmente a Julián, Pedro, José María y Dolores Rodríguez Basine; a Pascuala María Inés, Concepción Ramona y Juan José Rodríguez Díaz; a Julio César, Luis Alberto, María Elisa, María Agustina, María Elena, Agustina y María Inés Rodríguez de León, por el término de noventa días, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Se hace constar que se habilita la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Mayo 16 de 1960. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $60.00 30|pub. 8016 My.26-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISABEL LARRAS o LARRASCQ e LAURANGA y de VICTORIO LAURANGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 17 de Marzo de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8047 My.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA o JULIA GREGORIA MARCENAL de dos SANTOS o MARCENAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Mayo de 1960. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9208 Jn.8-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE TRAPOLINI o TRAPOLINI DELLA BELLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Mayo de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9207 Jn.8-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO DI BAJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 8390 My.31-v.jn.30. Jl 21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO REYES o ARMANDO REYES PERSENICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, 17 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $ 36.00 30|pub. 8391 Jn.1.o-v.Jn.30. Jul.21-v.ag.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de BALDOMERA G. DIAZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 17 de Mayo de 1960. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8387 Jun.7-v.jun.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS RODRIGUEZ TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9293 Jn.9-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de OROSMAN L. ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9369 Jn.9-v.jn.22.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PALLAS DE BERRUETA o MARIA DEL PILAR PALLAS DE BERRUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9294 Jn.9-v.jn.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a Sección de Maldonado, doctor Juan Ruiz Corta, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA GZANO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Mayo 23 de 1960. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 9368 Jn.9-v.jn.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ALZURI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, a que comparezcan ante esta Oficina dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Setiembre 24 de 1958. — Elmir J. Aseneguy, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 9295 Jn.9-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ROSA OBAL u OVAL u OBAL u OVAL de SALAZAR y de don ANTONIO JOSE SALAZAR GONZALEZ o ANTONIO JOSE SALAZAR o ANTONIO SALAZAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 27 de 1960. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $16.00 10|pub. 8774 Jun.3-v.jun.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES RODRIGUEZ CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 9 de 1960. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 9146 Jn.7-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ANTONIA MARTINEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 7 de 1960. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 9149 Jn.7-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BENITA MARTINEZ DE BALDUINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 11 de 1960. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 9146 Jn.7-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO MARCELINO CRUZ de LEON y de CARMELO ENRIQUE CRUZ de LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 13 de 1960. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 9145 Jn.7-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA de LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 5 de 1960. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $8.00 10|pub. 9147 Jn.7-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de doña VIRGINIA MACCHI de GENTILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de Mayo de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.
1) 12.00 10|pub. 8737 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA CARMEN DOYENART de CLAVARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de Mayo de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 8844 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL SEBASTIAN DAGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 12 de Mayo de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8563 Jn.1.o-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA MARIA PAULINA ROSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 30 de Mayo de 1960. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 9165 Jn.7-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "EUGENIO LEOPOLDO WALLACE o EUGENIO L. WALLACE. Sucesión" (L.o 39 F.o 267), se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eugenio Leopoldo Wallace o Eugenio L. Wallace, citándose o emplazándose a todos los que tengan interés a/o en los bienes dejados por dicho causante, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Igualmente se cita y emplaza al heredero de dicho causante, llamado Florbelo Leopoldo Wallace, para que comparezca a estar a derecho en estos autos sucesorios; dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes, de acuerdo con los artículos 1.071 y 1.124 del Código Civil. — Rivera, Mayo 6 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $60.00 30|pub. 8478 Jn.8-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO MARCOS ZETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 11 de 1960. — Celina Faillache, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 8933 Jn.6-v.jn.17.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL RAMON BARRIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 4 de 1960. — Esc. Mario Duraíiona, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8932 Jn.6-v.jn.17.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA OFELIA ARIZMENDI REBAGLIATTI de RODRIGUEZ o MARTINA OFELIA ARIZMENDI de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 11 de 1960. — Celina Faillache, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 8931 Jn.6-v.jn.17.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TIJANOVICH LAPITSKA o LAPITSKY o LAPITSKI o KAPITKA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 17 de 1960. — Celina Failache, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 8930 Jn.6-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON JUSTINIANO ARAUJO y LIBORIA PERDOMO de ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 13 de 1960. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9195 Jn.8-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO PASCUAL ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 27 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9196 Jn.8-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA FEDULLO GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 23 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9197 Jn.8-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA o RITA EUSEBIA ARAUJO de ORTEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 19 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9198 Jn.8-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ISABEL CASELLA de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 23 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9199 Jn.8-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FERMINA RUBERT de PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 9 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9512 Jn.13-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA PETRONA de LEON TEJERA o PETRONA PAULA de LEON TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 23 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9526 Jn.13-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINO o SECUNDINO CASTO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 23 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9527 Jn.13-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO JUAN ANTONIO MENGHI LEITES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 19 de Mayo de 1960. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8657 Jn.2-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIAGALLINO de MALATESTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 30 de Marzo de 1960. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8740 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 11 de Mayo de 1960. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8739 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 13 de Mayo de 1960. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9330 Jn.9-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA ALVES de FIORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 27 de Abril de 1960. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9371 Jn.10-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO BORDENAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 30 de 1960. — Atilio D'Angelo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9283 Jn.9-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 9 de 1960. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9329 Jn.9-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FONTES MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 16 de 1960. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8738 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA FRAGA de DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 4 de 1960. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8696 Jn.2-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA QUIROGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 6 de 1960. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8695 Jn.2-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JULIAN RACUA o RACUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 23 de 1960. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9603 Jn.14-v.jn.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR FLORENTINO ARTOLA u OSCAR FLORENTIN ARTOLA ITHURRALDE u OSCAR ARTOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 17 de 1960. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8857 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o ENRIQUE CARLOS ERNESTO REQUA BODE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 26 de 1960. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8858 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PEREZ LARRONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 19 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9349 Jn.9-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace sabre la apertura de la sucesión de BALDOMIRO o VLADEMIRO JARMOLOVICIUS o JARMALAVICIUS o JARMOLAVICIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 27 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9347 Jn.9-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 27 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9346 Jn.9-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 27 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9345 Jn.9-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ERASMO OLASAGARRE o OLASAGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 30 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9344 Jn.9-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MARTINEZ de BENTANCOR o DOLORES MARTINEZ de BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 20 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9348 Jn.9-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LEMA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 24 de 1960. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 9156 Jn.7-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ESTHER AVILA o TERESA ESTHER AVILA GALEANO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 6 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario del Juzgado Letrado de Soriano.
1) $12.00 10|pub. 9157 Jn.7-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BORDOLI, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. —

Mercedes, Junio 7 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano-Actuario.
1) $24.00 20|pub. 9645 Jn.14-v.jn.27. Ag.8-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENO SANTOS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 3 de 1960.
1) $12.00 10|pub. 9646 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS BELTZA o BLAS o PEDRO BLAS BELTZA, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 7 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9647 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE DUFOUR SIFREDI o JORGE NICOLAS DUFOUR, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 6 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9648 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA JAUREGUYBERRY de CARRICABURU, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 7 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9649 Jn.14-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz interino de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de GERONIMA ISIDORA VERA de VALDIVIA o GERONIMA VERA de GUTIERREZ o GERONIMA VERA de VALDIVIA GUTIERREZ y de LORENZO JUSTINIANO GUTIERREZ o LORENZO VALDIVIA o LORENZO VALDIVIA GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 24 de 1960. — Raúl P. Cazalás, Juez Interino.
1) $16.00 10|pub. 8817 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL o RAFAEL CLARO BRAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 31 de 1960. — Raúl P. Cazalás, Juez Interino.
1) $12.00 10|pub. 9153 Jn.7-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENAVIDES PACHECO o JOSE PACHECO o JOSE PACHECO BENAVIDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 31 de 1960. — Raúl P. Cazalás, Juez Interino.
1) $36.00 30|pub. 9155 Jn.7-v.jn.30. Jul.21-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 31 de 1960. — Raúl P. Cazalás, Juez Interino.
1) $12.00 10|pub. 9651 Jn.14-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la 3.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ROVETA o ROVETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Mayo 31 de 1960. — Dra. María E. Martín de Aramburu, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 9650 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la 3.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE EUSTAQUIO RODRIGUEZ o ENRIQUE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Mayo 31 de 1960. — Dra. María E. Martín de Aramburu, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 9652 Jn.14-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don FIDENCIO DA CUNHA MACHADO o FIDENCIO MAMERTO DA CUNHA o FIDENCIO DA CUÑA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 19 de 1960. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8911 Jn.6.-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SEBASTIANA o SEBASTIANA FABIANA ALONSO ARROYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 24 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8910 Jn.6-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORA CECY SOARES XAVIER o FLORA CECY SPARES XAVIER o FLORA CECY RODRIGUEZ SOARES AMARAL o DO AMARAL DE XAVIER o FLORA CECY SOARES o SUARES DE XAVIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 27 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7397 My.16-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Sexta Sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber que ha sido declara abierta la sucesión de doña DOROTEA SORIA DE BUSTAMANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cerro Chato, Abril 2 de 1960. — Eselino Vargas.
1) $36.00 30|pub. 7510 My.17-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE IGNACIO e JOSE BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Mayo de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8684 Jn.2-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS BELTRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Mayo de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8683 Jn.2-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL IGUINI o MANUEL FRANCISCO IGUINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Mayo de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9366 Jn.9-v.jn.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EZAQUIELA GALBAN SUAREZ o EZAQUIELA GALVAN SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 1.o de 1960. — Juan M. Almirati Cacheiro, Juez (Oficina Registro Estado Civil).
1) $12.00 10|pub. 9367 Jn.9-v.jn.22.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

AVISO

Por lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de 20|9|933, se avisa a los siguientes promitentes compradores a plazos de los solares que se indican a continuación, a su nombre, a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años: A JOSE WENCESLAO SOSA: Solar ubicado en la 16.a sección judicial de Canelones, empadronado con el N.o 706 en mayor área, señalado con el N.o 12 de la manzana "L" según plano del agrimensor José Meier, de 7|6|54; área: 707 ms. 1750 cms.; B) ADAN ADEMAR MARQUEZ OLIVERA: Solar ubicado en la 16.a sección judicial de Canelones, empadronado con el N.o 59 en mayor área, señalado con el N.o 15 de la manzana "12", según plano del agrimensor Carlos Hughes, de 15|Dic.53. Area, 583 ms. Compromiso de compra-venta N.o 12.495; C) LUIS DE LOS ANTOS CABOBIANCO: Solar ubicado en la 5.a sección judicial de Maldonado, empadronado con el N.o 8.580 en mayor área, señalado con el N.o 10 de la manzana "10" según plano del agrimensor Carlos Mac Coll, de 9 de Junio de 1945. Area: 563 ms. 67 dms. Compromiso de compra-venta N.o 6640. — Montevideo, 23 de Mayo de 1960.
2) $60.00 15|pub. 7976 My.26-v.jn.15.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

Se hace saber a las personas que a continuación se determina, o a sus sucesores a título singular o universal, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de venta a plazos relacionadas con las personas y los solares de terreno que a continuación se expresan: CARLOS MARIA MARTINEZ, solar N.o 11, promesa inscripta en el Registro con el N.o 492, F.o 207, L.o 60. — JOSE WEIDER. solar N.o 27, manzana 18 bis, promesa inscripta en el Registro con el N.o 1374, F.o 352, Libro 38. Solar N.o 26, manzana 18 bis, promesa inscripta en el Registro con el N.o 1373, F.o 352, L.o 38. Solar N.o 25, manzana 18 bis, promesa inscripta en el Registro con el N.o 1372, Folio 352, L.o 38. — ISABELINO MARTIRENA, solar N.o 7, manzana "A", promesa inscripta en el Registro con el N.o 273, F.o 83, L.o 35. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha cauducidad y se solicitarán las cancelaciones de las inscripciones en el Registro respectivo. — Montevideo, 24 de Mayo de 1960.
2) $54.00 15|pub. 8078 My.27-v.jn.16.

AVISO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Nº 9.099, de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de cuatro años, fijado por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compraventa por parte del promitente comprador don Serafín Iglesias y relativo a una fracción de campo ubicada en la 8ª Sección Judicial de Canelones, padrón Nº 5981 en mayor área, señalada con el número 85 en el plano del Agrimensor J. Jiménez de Aréchaga, de Diciembre de 1951, inscripto en la Dirección de Catastro, el 2 de Abril de 1952, tiene una superficie de 3 hectáreas 3130 metros cuadrados con 35 decímetros cuadrados, lindando al oeste en 99 mts. 03 con calle del fraccionamiento; al norte en 335 mts. 82 cmts. con fracción Nº 84; al este en 99 mts. con Trinidad Burgueño y al sur, en 333 mts. 48 cmts. con fracción 86. Se hace saber al mencionado promitente comprador, a sus herederos o causahabientes que, transcurridos 15 días después de la última publicación, habrán caducado sus derechos sobre la mencionada promesa. — JUAN FRANCISCO y MARIANA CIRA ALDECOA.
2) $36.00 15|pub. 8508 Jun.1º-v.jun.21.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
Sucursal Cordón
CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10.o de la ley N.o 9.099 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las siguientes promesas y ubicados en los siguientes lugares:

Villa Los Aromos. — Ubicada en la 7.a Sección Judicial de Canelones, plano realizado por el agrimensor H. Carlomagno, de Diciembre de 1953, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 466, de fecha 29 de Enero de 1954.

Solar 91; manzana "F"; padrón (mayor área) 11.876; padrón actual 34.280. Comprador: Rosa Amelia Olivari.

Solar 122; manzana "G"; padrón (mayor área) 11.876; padrón actual 34.314. Comprador: Isidoro González Ríos.

Villa San Marcos. — Ubicada en la 4.a Sección Judicial de Canelones (Las Piedras); plano realizado por el agrimensor José S. Meier, de Marzo de 1953, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 7.837, de fecha 6 de Agosto de 1953;

Solar 6; manzana "E"; padrón (mayor área) 5.587. Compradores: Hugo Alfredo Solari y Santiago Cossaro.

Solar 12; manzana "F"; padrón (mayor área) 5.387. Comprador: Rogelio A. Amestoy.

Solar 3; manzana "K"; padrón (mayor área) 5.567; Comprador: Elida Salies de Acosta.

Chacra Piriz Coelho. — Ubicada en la 16.a Sección Judicial de Canelones, plano realizado por el agrimensor Joaquín Spinak, de Setiembre de 1954, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 8.585 el 24 de Noviembre de 1954:

Solar 5; manzana "C"; padrón (mayor área) 702. Comprador: Víctor Cajal.

Se hace saber a sus promitentes compradores o a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los citados solares, la caducidad respectiva. — Montevideo, 1.o de Junio de 1960. — Banco Italiano del Uruguay, Sucursal Cordón (18 de Julio 1401).

2) $66.00 15|pub. 8824 Jn.3-v.jn.23.

BANCO LA CAJA OBRERA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Nº 9099, del 20 de Setiembre de 1933, se hace conocer a don Pedro Debiasi, sus representantes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el término de cuatro años fijado, por el artículo referido, sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de la promesa de compraventa, del solar ubicado en la 13ª Sección Judicial de Montevideo, señalado con el Nº 35 de la manzana "B" en el plano del Agrimensor J. J. Gomensoro Correa, de 25 de Mayo de 1933 y aprobado por la Intendencia Municipal en fecha 25 de Abril de 1933. En consecuencia, transcurridos 15 días después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos del prometiente comprador o sus sucesores.

2) $30.00 15|pub. 8433 Jun.1ºv.jun.21.

CABAÑAS PROGRESO S. A.
(en liquidación)
VILLA SAN FRANCISCO
Ciudad Jardín Olivos

Se hace saber a los siguiente promitentes compradores a plazos, de los solares que se indican a continuación, a sus nombre, de sus herederos, causahabientes y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos inmuebles, que conforme a lo preceptuado por el artículo 10 de la Ley N.o 9099, del veinte de Setiembre de 1933; pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles, en virtud de no haberse pagado las cuotas convenidas, durante el término de cuatro años:

SANTOS MIÑO, prometiente comprador del solar N.o 10 de la manzana N.o 52, padrón 5182 en mayor área, 4ª Sección Judicial de Canelones.

FABIANO JULIAN VILLANUEVA HORNOS, prometiente comprador del solar N.o 22 de la manzana J, padrón 5182 en mayor área, 4ª Sección Judicial de Canelones.

ARTORIS y ANTIOCO SILVEIRA GONZALEZ, prometientes compradores del solar número 19, de la manzana F, plano del Agrimensor Héctor Carlomagno de Octubre de 1952 padrón 5182, en mayor área, 4ª Sección Judicial de Canelones, cuya promesa de compraventa fue inscripta en el registro respectivo con el N.o 2680, al Folio 1016, del Libro 53. — Montevideo, Junio de 1960. — Rodolfo Blanco Hughes, Abogado y Apoderado de Cabañas Progreso S. A. (en liquidación).

2) $60.00 15|pub. 9552 Jun.13-v.jul.1.o

3—Convocatorias Comerciales

FIRMEZA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Firmeza S. A. Comercial e Industrial convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 16 de Junio de 1960 a las 16 horas en el local de la sociedad, calle Mercedes N.o 862, piso 10, apt. 104, con el sig uiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1959; 2.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

De acuerdo al artículo 13 de los estatutos sociales los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la asamblea, las acciones o certificados de que sean poseedores. — El Directorio.

3) $19.20 8|pub. 8994 Jn.7-v.jn.16.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION Y TRANSPORTES AEREOS SOC. ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A. para la asamblea general extraordinaria que se realizará en el local social, Plaza Independencia 811, el día miércoles 15 de Junio de 1960, a las 11:00 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Reforma de los estatutos sociales y ampliación de capital; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores aciconistas de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro correspondiente, al que será clausurado tres días antes de la asamblea.

3) $20.00 10|pub. 8721 Jn.2-v.jn.15.

TAPIE S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 30 de Junio de 1960 en el local de la Avenida 18 de Julio N.o 1433, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, informe del Síndico, balance general y estado de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio 1959; 2.o) Destino de las utilidades; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de los estatutos sociales, deberán presentar sus acciones, hasta la víspera del día en que se realice la asamblea, en la sede social.

3) $20.00 10|pub. 9209 Jun.8-v.jun.21.

MOLINO PURITAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Molino Puritas S. A., para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día veintitrés de Junio corriente, a la hora diez y seis en el local de la calle Vidal y Fuentes 3092, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el día 31 de Marzo ppdo.; 2.o) Remuneración del Síndico por el ejercicio transcurrido; 3.o) Elección de dos Directores, de Síndico y de suplente de Síndico.

Para participar en esta asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad antes del día veintiuno del corriente, a la hora diez y siete. — Montevideo, 8 de Junio de 1960. — El Secretario.

3) $19.20 8|pub. 9192 Jun.8-v.jun.17.

EDIFICIOS AVENIDA S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

De acuerdo con los artículos 16 y 23 de los estatutos sociales, el Directorio de Edificios Avenida S. A., convoca a los señores accionistas para las asambleas general ordinaria y extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Junio de este año, a las 10 horas, en el local de la calle Misiones N.o 1408, esc. 4, a fin de tratar la siguiente orden del día:

Para la asamblea general ordinaria.

1.o) Designación de Presidente de la asamblea y de dos accionistas que firmen en representación de los presentes; 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, por el ejercicio 1959.

Para la asamblea general extraordinaria.

Aumento de capital.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, hasta un día antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos.

3) $26.00 10|pub. 9182 Jun.8-v.jun.21.

MANUEL NARANCIO S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio de la empresa "Manuel Narancio S. A.", en cumplimiento de disposiciones estatutarias, convoca por segunda vez a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en la sede social de la calle Olivos N.o 865, el 27 de Junio de 1960, a la hora 19 y 30, con el fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionista. (Artículos 24 - 26); 2.o) Lectura del acta anterior; 3.o) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al décimo séptimo ejercicio; 4.o) Utilidades a distribuir.

Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados en la Secretaría de la sociedad, hasta cinco días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, 7 de Junio de 1960.

3) $24.00 10|pub. 9287 Jun.9-v.jun.22.

BAZAR DRUILLET S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de Bazar Druillet S. A., para la reunión de la asamblea general ordinaria, que se celebrará en el local de la sociedad, Avda. 18 de Julio 1051, el día miércoles 15 de Junio de 1960, a las 17 horas con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura correspondiente al ejercicio vencido el día 31 de Enero de 1960; 2.o) Designación de dos Directores titulares y cinco suplentes; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, en las oficinas de la sociedad, Avda. 18 de Julio 1051, Montevideo. — El Directorio.

3) $10.80 3 pub. 9482 Jun.13-v.jun.15.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la reunión de la asamblea general extraordinaria de accionistas, que se celebrará en el local social de la Avda. 18 de Julio 1051, el día 15 de Julio de 1960, a las 17.30 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar y resolver sobre el proyecto de reforma de los estatutos sociales presentado por el Directorio; 2.o) Designar dos asambleístas para la firma del acta.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, en las oficinas de la sociedad, Avda. 18 de Julio 1051, Montevideo. — El Directorio.

3) $10.80 3|pub. 9483 Jun.13-v.jun.15.

CANTERAS - MONTEVIDEO S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que establece el artículo 21 apartado C) de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas de "Canteras Montevideo Sociedad Anónima", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente mes de Junio, a las 17 horas, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en el Camino Pavía N.o 3112 (Carrasco), con el fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2.o) Elección de Síndico titular y suplente; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la sociedad.

Nota. — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 de los estatutos sociales y por el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, para intervenir en esta asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en las oficinas de la sociedad (Camino Pavía N.o 3112), hasta con tres días de anticipación al de la fecha de celebración de la asamblea. — Montevideo, Junio de 1960. — El Directorio.

3) $12.60 3|pub. 9540 Jun.13-v.jun.15.

PANAMERICA SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA

Se cita a los señores accionistas para la décimo octava asamblea general ordinaria, a realizarse el día 23 de Junio de 1960, a las diez horas y treinta minutos, en el local social de la calle Rincón N.o 432, esc. N.o 24, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al décimo octavo ejercicio terminado el 29 de Febrero de 1960; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Remuneración del Síndico por el ejercicio 1959|60; 4.o) Elección de nuevo Directorio por el término de tres años, en reemplazo de las autoridades salientes; 5.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 6.o) Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Tres días antes de la asamblea, los señores accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos. — El Directorio.

3) $14.40 6|pub. 9520 Jun.13-v.jun.20.

BARRACA MORSCH S. A.

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas para la 14ª asamblea general ordinaria a realizarse el día 30 de Junio próximo, a las 18 horas, en el local social de la calle General Pagola N.o 1916, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, referentes al décimo cuarto ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1960; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene que para intervenir en la asamblea, los señores accionistas deberán inscribirse con cinco días de anticipación y depositar sus acciones o certificado de depósito bancario, según decreto del 16 de Julio de 1943. — El Directorio.

3) $18.00 5|pub. 9467 Jun.13-v.jun.17.

JOURDAN Y Cía. SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos, el Directorio de Jourdan y Compañía S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Junio de 1960, a la hora 16, en el local social, calle Buenos Aires 568, de esta ciudad, a fin de considerar la siguiente orden del día

1.a) Designación de dos accionistas para verificar el escrutinio; 2.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico por el ejercicio 1959-1960; 3.o) Elección de los miembros del Directorio y Síndicos titular y suplente por los ejercicios 1960-1961 y 1961-1962; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de esta asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, con anticipación por lo menos de 48 horas antes de la hora señalada para la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos. — Montevideo, 10 de Junio de 1960. — El Directorio.

3) $14.40 3|pub. 9548 Jun.13-v.jun.15.

CONTINENTAL TRADING COMPANY S. A.

De conformidad con el artículo 21 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para que concurran a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 1.o de Julio de 1960, en el local de la calle Rincón 468 (6.o piso), a las 15 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico por el Ejercicio terminado el 31 de Enero de 1960; 2.o) Elección de dos Directores; 3.o) Designación de dos miembros de la asamblea para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los accionistas deben depositar sus acciones o certificado bancario e inscribirlo en el Registro respectivo, con anterioridad por lo menos de tres días a la fecha de la asamblea — Ch. L. Bush. Presidente.

3) $18.00 5|pub. 9601 Jn.14-v.jn.20.

M.A.R.I.E.S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el 30 de Junio de 1960, a las 18 horas en el local de la Sociedad, Avenida Agraciada N.o 3102, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio 59|60; 2.o Designación de dos accionistas para integrar el Directorio.

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la Asamblea deberán cumplir lo preceptuado en el artículo 18 de los estatutos sociales depositando sus acciones o certificado de las mismas en la Caja de la Sociedad con dos días de anticipación por lo menos a la fecha de la misma.

Se previene asimismo a los señores accionistas lo que dispone el artículo 20 de los Estatutos Sociales sobre la convocación automática a nueva reunión. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Juan Amenelros. Presidente, Juan Carlos Jorge, Secretario.

3) $18.00 5|pub. 9653 Jn.14-v.jn.20.

LA VOLUNTAD SOCIEDAD EN COMANDITA

Se convoca a los señores accionistas de "La Voluntad Sociedad en Comandita", a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Junio de 1960, a las 17 horas, en el local de la Asesoría Letrada, Calle Paysandú 835, Piso 3.o de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración del Informe de la Administración, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de los delegados de los accionistas correspondientes al 13 ejercicio social cerrado el 31 de Diciembre de 1959; 2.o Disolución y liquidación de la sociedad; 3.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deben presentar sus acciones en las Oficinas de la Asesoría Letrada, antes de la asamblea, contra recibo que servirá de boleta de entrada al local de la reunión. — Werner Dreissig y Juan Dotzer, delegados de los accionistas.

3) $10.80 3|pub. 9656 Jn.14-v.jn.16.

MONZON SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Junio de 1960, a las 15 horas, en la Sede Social, Avda. Agraciada 1442 (Piso 2.o), a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 3) Elección de nuevo Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 21 de Junio. — El Directorio.

3) $4.80 2|pub. 9559 Jn.14-v.jn.15.

RINCON SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Junio de 1960, a las 15 y 30 horas, en la Sede Social, Avda. Agraciada 1442 (Piso 2.o), a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 3) Elección de nuevo Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 21 de Junio. — El Directorio.

3) $4.80 2|pub. 9560 Jn.14-v.jn.15.

BALNEARIO OCEANICO EL CARACOL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "Balneario Oceánico El Caracol S. A.", a asamblea general ordinaria, a realizarse el día 1.o de Julio de 1960, a la hora 15 en el local de la Cámara del Bien Raíz, Plaza Independencia 749, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria de la Comisión Liquidadora, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al Ejercicio 1959; 2.o) Resolución a adoptar respecto al pedido de los promitentes compradores, de rescisión del compromiso de compraventa aprobado por la asamblea de fecha 12 de Junio de 1959; 3.o) Consideración del futuro de la Sociedad y su liquidación; 4.o) Consideración de la actuación de la Comisión Liquidadora y sus honorarios; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo al artículo 38 de los estatutos, para intervenir en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones (o un certificado bancario de depósito de las mismas), en las Oficinas de la Sociedad, Misiones 1371, escritorio 16, hasta tres días antes de la fecha de la reunión. — Montevideo, 10 de Junio de 1960. — La Comisión Liquidadora.

3) $16.20 3|pub. 9594 Jn.14-v.jn.16.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION Y TRANSPORTES AEREOS S. A.

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A., para la asamblea general ordinaria de accionistas que se realizará en el local social Plaza Independencia N.o 811, el día lunes 27 de Junio de 1960, a las 11.00 horas para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Marzo de 1960, informe de la Sindicatura y propuestas del Directorio formulada de acuerdo con lo que disponen el artículo 41 e inciso B) del artículo 23 de los estatutos sociales; 2o) Elección de dos Directores y dos suplentes por el período 1960-1963; 3.o) Elección del Síndico titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta en representación de la asamblea.

NOTA: Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro correspondiente, el que será clausurado tres días antes de la asamblea.

3) $ 24.00 10|pub. 9631 Jn.14-v.jn.27.

SANATORIO REGIONAL CARDONA LIMITADA

Sanatorio Regional Cardona Ltada., convoca a todos sus socios componentes, para la celebración de Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar a las 19 horas del día 16 del corriente, en su local de la calle Libertad de la Villa de Cardona (Departamento de Soriano), de acuerdo con lo preceptuado en sus estatutos vigentes. Artículos 16, 17, 18, 19 y 22, con el siguiente orden del día:

1.o) Lectura, consideración y aprobación del balance y estado de pérdidas y ganancias. 2.o) Proyecto de distribución de utilidades. 3.o) Designación de un socio, para oficiar de Secretario y firmar el acta correspondiente. (Artículo 19).

Art. 19. Las asambleas se tendrán por constituidas, cuando en ella esté representado más de la mitad del capital social. No lográndose este quórum y pasada media hora de la fijada en convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. — Firmado: José Quintana, Presidente.

3) $ 9.00 3|pub. 9607 Jn.14-v.jn.16.

HIDRAULICA STELLA S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos sociales se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de Junio de 1960 a las 17 y 30 horas en el local social calle Paysandú N.o 1083 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designar dos accionistas para firmar el acta. 2.o) Considerar la memoria y balance general del ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 1960; y distribución de utilidades aconsejada por el Directorio 3.o) Elección de Sindicatura.

NOTA: Se hace constar que de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, a las 18 horas del día 29 de Junio de 1960 entra en efectividad lo dispuesto por dicho artículo quedando la asamblea válidamente constituída, cualquiera sea el capital representado. La inscripción de acciones en el local social vence el día 27 de Junio de 1960 a las 12 horas. — Montevideo, Junio 15 de 1960. — El Directorio.

3) $ 24.00 3|pub. 9692 Jn.14-v.jn.16.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se ha presentado la señora GENEROSA AGUIÑAGA DE LOPEZ usuaria del sepulcro N.o 1935 del cementerio del Buceo, solicitando a su nombre, la expedición de título duplicado por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quien se creyere con derecho, que tiene noventa días de plazo para interponer su reclamo. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 26 de Abril de 1960. — La Dirección.

4) $108.00 90|pub. 6174 Ab.20-v.set.7.

Habiéndose presentado CLELIA FERRIOLO DE GANDOS, LETICIA FERRIOLO DE MAILHOS, ELENA y AQUILES FERRIOLO usuarios del sepulcro 183 del cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General los restos de Domingo Luciani; Rosa M. de Garlarino o Garbarino; Fermín Luraschi; Pedro Alberto Beauforsdy; Teresa Areco de Gastaldi; María Berta Beauforsdy; Antonio Vicente Guglielmi; Encarnación Alonso de Parpal o Pardal; Fortunata Roselli de Guglielmi; José Parpal; José Romero; Serafina Ochuzzo u Occhuizzo de Paras o Pérez; Andrés Cella; Ana Letieri; María Elsa Pazos; María Esther Soria; Francisco Parpal o Pardal Rivas; Paulina Medror de Lettieri; Santiago Gómez; Florencio Soria; María Carmen Novo; Ana Rivas de Eugas; María Rivas de Parpal o Pardal; Livio Margiali; Marta Sánchez; Paulina M. de Lettieri; Luisa y Tomasa Ambrosio de Palma; Domingo Folle; Juan Pedro Larrieux; un párvulo hijo de P. Garagno o Garavagno y Ada Pezzani; Rosa Lavaggi de Defazio o Faccio; José Bertola y Antonio Settieri o Lettieri, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para darles otro destino. Vencido el término sin oposición, se procederá como se solicita. — Montevideo, 29 de Marzo de 1960. — La Dirección.

4) $324.00 90|pub. 4730 Mz.31-v.ag.16.

DIRECCION DE NECROPOLIS

Se han presentado ante esta oficina los herederos de CAROLINA RAMOS de SIAGE solicitando se expida a nombre de ésta título del solar N.o 54 del Cementerio del Paso Molino. Se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer reclamos. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1959. — La Dirección.

4) $108.00 90|pub. 2873 Mz.8-v.jl.22.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Antonio Trifiletti contra VIOLA ELEANOR KITCHING, disolución y liquidación de sociedad conyugal (L.o 56 F.o 638)" se hace saber que el día 5 de Abril de 1960 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Antonio Trifiletti y Viola Eleanor Kitching, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 27 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 7525 My.17-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Héctor Palomeque c|HADA VARELA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 53 F.o 183), se hace saber que por resolución del día 11 de Marzo de 1957, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Héctor Palomeque y Hada Varela, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 11 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 8231 My.30-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Rosa Nelly Perosio c|LUIS ALBERTO LIMA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56 F.o 659), se hace saber que por resolución del día 16 de Mayo de 1960, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Luis Al-

berto Lima y Rosa Nelly Perosio, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 19 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 8233 My.30-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "AMERICO LEPRO y MARIA BLANCA SILVA DE LEPRO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.o 56, F.o 694) se hace saber que por resolución del día 20 de Mayo de 1960, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Américo Lepro y María Blanca Silva, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de Junio de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 9322 Jun.9-v.jun.30. Jul.21-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ELISEO V. SEGURA y MERCEDES DE ANCHORENA DE SEGURA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56, F.o 429), se hace saber que por resolución del día 31 de Diciembre de 1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Eliseo V. Segura y Mercedes de Anchorena, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se haecen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de Febrero de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 9325 Jun.9-v.jun.30. Jul.21-v.jul.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "Martín Silva contra DORILA VAZQUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 26 de Mayo de 1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Martín Silva y Dorila Vázquez, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, 31 de Mayo de 1960. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20 pub. 9332 Jun.9-v.jun.30. Jul.21-v.jul.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Enrique Marco Joseph contra HILDEYARD ENRIQUETA HERTA JOSEPH. Disolución y liquidación de sociedad conyugal (L.o 56 F.o 96)", se hace saber que por resolución de fecha 28 de abril de 1960, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Enrique Marco Joseph e Hildeyard Enriqueta Herta Joseph, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo doce de 1960. Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub. 7551 My.17-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Gladys Walkiyria Santos Arroyo contra VALMAR VICENTE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L.o 53 F.o 405, se hace saber que por resolución de fecha 8 de Noviembre último, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Gladys Walkyria Santos Arroyo y Valmar Vicente, citándose a todo los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 8618 Jn.2-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "TRIAS, BRIGIDO PABLO y GUTIERREZ, RUFINA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". L.o 54 F.o 622, se hace saber que, por resolución de fecha 26 de Abril de 1960, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Brígido Pablo Trías y Rufina Gutiérrez, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 10.783, de 18 de Setiembre de 1946).

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Mayo de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub. 9515 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados "Rodríguez González Agustín contra SALAVERRY MARIA ANGELICA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (L.o 54, F.o 574)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges: Agustín Rodríguez González y María Angélica Salaverry Recalde y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la Ley 592.943 de 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, 26 de Diciembre de 1956. — Amílcar Mántaras, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 7959 My.26-v.jun.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "GOMEZ JOSE ALFREDO y ELVIRA I. ALARIO de GOMEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (35-V-60), se hace saber que con fecha 7 de Marzo de 1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José Alfredo Gómez y Elvira Inés Alario. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 16 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 7715 My.20-v.jn.17.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Tubino de Martínez, María N. con JORGE V. MARTINEZ LEVAGGI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (V-251-60), se hace saber que con fecha 27|IV|1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Jorge Miguel Vidal Martínez y María Norma Tubino. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 27 de Mayo de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 9301 Jun.9-v.jun.30. Jul.21-v.jul.26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "ANTONIO MARTINEZ LAMEIRO y MALVINA o MARIA MALVINA CROSSA de MARTINEZ" (L.o 56 F.o 421), se hace saber que por auto de fecha 23 de Marzo ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de los bienes de los cónyuges. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 9 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 7881 My.24-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 29 de Marzo ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges IRENE ANDREA FERREIRA y MANUEL ANTONIO CHOTOLA; Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 20 de Abril de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 6231 Jun.3-v.jun.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 14 de Mayo de 1959, se decretó la liquidación y disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges don ATILIO ROCCA PIÑEYRO y doña ELENA PUEL BORDES, Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $32.00 20 pub. 7834 My.24-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 3 de Mayo ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyugues RURT WEBER HEID y CARMEN LLOSENT HARTMANN. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 9 de Mayo de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 7640 My.19-v.jun.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MARKUSEVICS, NOTE y RAQUEL GOLDBERG de MARKUSEVICS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (54|285), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y, que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 23 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 8317 My.31-v.jn.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, recaído en autos sobre disolución y liquidación de sociedad conyugal (54-72), iniciados por MARIO ORISON ROSSI OLIVARI y LUCIA CASTRILLO CARLOTTO, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados; y que se cita y emplaza a todos aquellos que, por cualquier concepto, tengan interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 31 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 8700 Jn.2-v.jn.29.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, recaído en autos sobre disolución y liquidación de sociedad conyugal (54 - 265), iniciados por Eliberto Manuel Poggio Paguaga y Nelly o Nelly Yolanda Núñez Sánchez, se hace saber que se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, 1.o de Junio de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 9269 Jun.8-v.jun.30. Jul.21-v.jul.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MALLEVILLE RAYMOND y ZULEMA o ZULMA SUSANA GARCIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (L.o 48, F.o 203)", se hace saber que con fecha 7 de Abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Raymond Malleville y Zulma o Zulema Susana García. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 2 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 9236 Jun.8-v.jun.30. Jul.21-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Carrasco Schiavone de Maciel, Lily Argelia contra FRANCISCO ANTONIO MACIEL. Disolución y liquidación sociedad conyugal. (L.o 47, F.o 568)", se hace saber que con fecha 29 de Diciembre de 1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integra por Francisco Antonio Maciel y Lily Argelia Carrasco Schiavone. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 2 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 9237 Jun.8-v.jun.30. Jul.21-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Brando Dorta Violeta con JULIO ENRIQUE GROPPA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se cita y emplaza a don Julio Enrique Groppa a comparecer en dichos autos dentro del término de noventa días y se le hace saber que con fecha 15 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por él y Violeta Brando Dorta. — Montevideo, 27 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $48.00 30|pub. 9235 Jun.8-v.jun.30. Jul.21-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Cirizola Mirta Renée c RAMON LUIS BOGAO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 47 F.o 320), se hace saber que con fecha 29 de Octubre de 1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Ramón Luis Bogao y Mirta Renée Cirizola. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (piso 7.o), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 7 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 8365 My.31-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Retamoza Esmeralda c|RAUL AMADO SOSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", Libro 48, Folio 384, se hace saber que con fecha 19 de Agosto de 1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Raúl Amado Sosa y Esmeralda Retamoza. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (piso 7.o), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 24 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 8211 Jun.19-v.jun.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Castro Garet María Leonor con JULIO CESAR MINOLI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 47 F.o 482), se hace saber que con fecha 16 de Febrero del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Julio César Minoli Taddeo y María Leonor Castro Garet. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 27 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 8646 Jn.2-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Martínez Asunción con ANGEL GUSTAVO ALCALDE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" L.o 47 F.o 160, se hace saber que con fecha 12 de Setiembre de 1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Angel Gustavo Alcalde y Asunción Martínez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 30 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 8776 Jn.3-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Curbelo, Hugo Carlos con FELICIA OSIMANI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", Libro 48 F.o 135, se hace saber que, con fecha 29 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Hugo Carlos Curbelo y Felicia Osimani. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (Piso 7.o), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 2 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 9460 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado en los autos caratulados: "Pintado, Marcelina c|PRUDENCIO ALBARENGA FERNANDEZ. Liquidación de sociedad conyugal" (Libro 47 F.o 1lio 292). — Montevideo, Febrero 8 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $12.00 10|pub. 9531 Jn.13-v.jn.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en autos: "María Gloria Delgado contra CASIMIRO HONORIO DE LEON Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 7, F.o 70), se hace saber que por resolución del día 31 de Marzo pasado, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Casimiro Honorio De León y María Gloria Delgado, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 5 de Mayo de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 8025 My.26-v.jun.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público que por auto de fecha 29 de Agosto último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MARIO PIZURNIA y DELIA JOSEFINA PERINI, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley N.º 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 4 de Setiembre de 1959. — escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub. 7799 My.23-v.jun.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber al público que por auto de fecha 14 de Marzo en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RAUL ARNAL y MARIA MARGARITA CASTILLO, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783, del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 28 de Marzo de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub. 9009 Jn.7-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber al público que por auto Nº 13.577 de fecha 15 de Diciembre de 1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JUAN HUMBERTO BONJOUR y ROSALIA AVILA KELLY, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 19 de Diciembre de 1959. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $32.00 10|pub. 7972 My.26-v.jun.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: "María Teresita Serena de Tabárez con JUAN ANIBAL TABAREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 42, F.o 464), se hace saber al público que con fecha 22 de Abril del corriente año, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Juan Aníbal Tabárez y María Teresita Serena de Tabárez y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, 3 de Mayo de 1960. — Elsa J. Lucé Filippini de Vignoli, Actuaria.
5) $40.00 20|pub. 7780 My.23-v.jun.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, dictada en autos: "Bentos Ibarburú de Toya Haydee contra TOYA SANTANA RAMON. Disolución y liquidación sociedad conyugal. (L.o 32; F.o 521, N.o 418)", se hace saber que por resolución del día 25 de Abril de 1960, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Santana Ramón Toya y Haydee Bentos Ibarburú, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 17 de Mayo de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 9223 Jun.[illegible] jun.30. Jul.21-v.jul.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "LAURO OSCAR CARDAMA y JOSEFINA I. CASTILLO de CARDAMA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 30 F.o 326), se hace saber que por resolución de fecha once de Mayo actual, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre los cónyuges Lauro Oscar Cardama Toledo y Josefina Irma Castillo; y se ha mandado citar a todos los interesados para que, dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Mayo 16 de 1960. — Nelly Larralde, Actuaria.
5) $32.00 20 pub. 7914 My.24-v.jn.21.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "Irma J. Ferranty de Nappa contra LUIS TOMAS NAPPA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 30, F.o 245), se hace saber que por resolución de fecha dos de marzo último, se ha decretado la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Irma Julia Ferranty de Nappa y Luis Tomás Nappa y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Mayo 5 de 1960. — Nelly Larralde, Actuaria.
5) $32.00 20|pub. 7544 My.17-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Estela Parodi de Fallini con MARTIN FALLINI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 23 F.o 81 N.o 303), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Martín Fallini y Estela Parodi, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Mayo 9 de 1960. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
5) $40.00 20|pub. 7489 My.17-v.jn.15.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "EMILIA AGUIRRE de REZZANO y EUGENIO SILVESTRE REZZANO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 23 F.o 54 N.o 205), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Emilia Aguirre y Eugenio Silvestre Rezzano, citándose y emplazándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Abril 26 de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 7491 My.17-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Leonor San Martín de Alonso con WALTER HORALDO ALONSO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 12 F.o 285), se hace saber que con fecha ocho de marzo de mil novecientos sesenta, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Leonor San Martín de Alonso y Walter Horaldo Alonso. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuesto por el artículo 7º de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Paysandú, 29 de Abril de 1960. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 7788 My.23-v.jun.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Matilde López contra CASIANO TORRES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (L.o 43 F.o 261), se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha 4 de Abril del año en curso, se restableció la sociedad conyugal de bienes que tenían los esposos Matilde López y Casiano Torres, con anterioridad a la disolución dispuesta en fecha 26 de Julio de 1958. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, Mayo 6 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $32.00 20 pub. 7950 My.24-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Emma Elizabeth Pozzi contra NELSON POLITO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 18

de Marzo de 1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Nelson Polito y Emma Elizabeth Pozzi de Polito, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Mayo 9 de 1960. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub. 7676 My.20-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Felipa Nerina Lechini de Medina contra ROMEO ANTONIO MEDINA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 3 del actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Romeo Antonio Medina y Felipa Nerina Lechini de Medina, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Mayo 10 de 1960. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario. Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 8716 Jn.2-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Ilda Rosa Galletto con AMANDIO GALVAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 10 de Noviembre de 1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Amandio Galván e Ilda Rosa Galletto de Galván, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Abril 8 de 1960. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 8717 Jn.2-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Zulma Aída Albertoni de Fiordelmondo contra GUILLERMO VICTORIO FIORDELMONDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 3 de Mayo de 1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Guillermo Victorio Fiordelmondo y Zulma Aída Albertoni de Fiordelmondo, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Mayo 6 de 1960. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
5) $48.00 10|pub. 8718 Jn.2-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos: "ELDER N. TRINDADE y NELLY ZUNINI DE TRINDADE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 26 de Mayo de 1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Elder N. Trindade y Nelly Zunini de Trindade, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Mayo 31 de 1960. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
5) $ 48.00 20|pub. 9604 Jn.14.-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "CHAVARRIA LINEO ELIAS y AUSAN JUANA TERESA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 15, F.o 478, N.o 177)", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en estos autos a que comparezcan a deducirlos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 9 de Mayo de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
5) $32.00 20|pub. 8162 My.27-v.jun.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos caratulados: "Alpuy Juan Félix Pantaleón c|VILLERO ANGELA VITA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L.o 15 F.o 487, se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del plazo de sesenta días (artículo 6.o y 7.o, ley de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 20 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
5) $32.00 20|pub. 8855 Jn.3-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: Telésforo Gareta contra ANTONIA CASTRO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (L.o 32, F.o 516), se hace saber: que por resolución Nº 3300 de fecha 2 del corriente mes, dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Telésforo Gareta y Antonia Castro y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días, a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, 17 de Mayo de 1960.
5) $40.00 20|pub. 8155 My.27-v.jun.23.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: Adela Díaz de Piazze contra JUAN FRANCISCO PIAZZE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (L.o 32, F.o 525), se hace saber: que por resolución Nº 3544 de fecha 6 del corriente mes dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Adela Díaz de Piazze y Juan Francisco Piazze y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, 17 de Mayo de 1960.
5) $48.00 20|pub. 8154 My.27-v.jun.23.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: Beatriz Avila de Gianarelli contra JULIO CESAR GIANARELLI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (L.o 32, F.o 509), se hace saber que por resolución Nº 3145 de fecha 25 de Abril del corriente año dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos doña Beatriz Avila de Gianarelli y don Julio César Gianarelli y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días, a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, 5 de Mayo de 1960. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 7783 My.23-v.jun.20

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "FERMIN BARRIOS y CELIA LACEROT. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L.o 32 F.o 525, se hace saber: Que por resolución de fecha 6 del corriente, dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Fermín Barrios y Celia Lacerot y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir sus derechos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Mayo 24 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 9160 Jn.7-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: ANGEL RUIZ y ALBA LILIA LISORIO DE RUIZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 32, F.o 528, se hace saber: Que por resolución N.o 3688 de fecha 10 del corriente dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Angel María Ruiz y Alba Lilia Lisorio y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días, a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Mayo 20 de 1960.
5) $ 46.00 20|pub. 9644 Jn.14.-v.jn.30. Jl21.-v.jl.29|

6—Disoluciones de Sociedades

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y de la ley 26|IX|904, hacemos saber que disolveremos la sociedad colectiva "Carcy, Varela y Cía", integrada por los exponentes. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, en esta ciudad, Escribanía Coslo, calle Sarandí Nº 335. — Montevideo, 16 de Mayo de 1960. — BENIGNO VARELA FUENTES. — JORGE VARELA RODRIGUEZ.
6) $24.00 20|pub. 7598 My.19-v.jun.16.

BUJALANCE Y COMPAÑIA

Comunico la disolución de la sociedad "Bujalance y Compañía" que gira con el nombre de "Farmacia Olivencia" en la calle Maldonado 1849. A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, los acreedores presentarán sus comprobantes por duplicado en Maldonado 1339. — ELIAS OLIVENCIA.
6) $16.00 20|pub. 8136 My.27-v.jun.23.

RUIZ Y COMPAÑIA

Dando cumplimiento a ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber la disolución de la sociedad comercial que venía girando en la ciudad de Artigas bajo la razón social de "Ruiz y Cía". Acreedores presentarse en Lecueder Nº 285, ciudad de Artigas. — ADALBERTO RUIZ. — HERACLIO DE LOS SANTOS.
6) $16.00 20|pub. 8068 My.27-v.jun.23.

CLAUSURA DE NEGOCIO

A efectos de ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que clausuré el comercio de Almacén y Provisión, que giraba en las calles Ramírez y Santísima Trinidad. Acreedores presentarse en Herrera 525. — Trinidad, Mayo de 1960. — MARIA M. MARTINEZ de MAFFEI.
6) $8.00 20|pub. 8249 My.30-v.jn.24.

"POZZI Y REGIER"

Comunicamos la disolución de la Sociedad "Pozzi y Regier", instalada en el ramo de Instalaciones sanitarias y trabajos afines, en esta ciudad, haciéndose cargo de Activo y Pasivo el socio Osvaldo Alfredo Pozzi. — Acreedores en el domicilio actual: Julio Herrera y Obes 1342, piso 1.o esc. 3. — Montevideo, Mayo 31 de 1960. — Osvaldo Alfredo Pozzi. — WERNER REGIER JANZEN.
6) $16.00 20|pub. 8806 Jn.3-v.jn.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Antelo y Diez S. C., Plaza Independencia 838, se ha resuelto disolver la Sociedad que como promitentes compradores, habían formado los señores Eduardo Antelo, Ramiro Lema y Jesús Ordóñez en la casa de comercio del ramo Café y Bar, ubicada en la Rambla O'Higgins 4745 de esta ciudad. Comprándole el señor Eduardo Antelo al señor Jesús Ordóñez, todos los derechos y obligaciones que del citado comercio le correspondían. Quedando por consiguiente la nueva Firma formada por Eduardo Antelo y Ramiro Lema. Acreedores presentarse con sus justificativos en las citadas Oficinas intervinientes. (Plazo de ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Junio 6 de 1960. — Eduardo Antelo. — JESUS ORDOÑEZ.
6) $32.00 20|pub. 9227 Jn.8-v.jl.5.

QUESERIA DEL PUENTE

Aviso clausura negocio granja "Petunia" de la calle Rivera N.o 2012. Acreedores presentarse dentro del plazo legal en la calle Palermo N. 5869.
6) $ 8.00 20|pub. 9640 Jn.14.-v.jl.11.

7—Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "BAROFIO ZAMBRA con JULIA BUZETA. Divorcio por causal". (Lo. 56, Fo. 674), se cita, llama y emplaza a doña Julia Buzeta para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos y a fin de tentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con el que se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 9 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $60.00 30|pub. 7524 My.17-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Doroteo Bentancurt o Doroteo Alves de Bittencourt contra CARMEN MARIA DAVERI. Divorcio por causal" (L.o 56 F.o 594) se cita, llama y emplaza a doña Carmen María Daveri para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de Pobreza. — Montevideo, Mayo 4 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) R.20.4.55) 30|pub. 31362 My.12-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Enrique Víctor Maceratini contra MARIA ESTHER AGUIAR. Div. por causal" (L.o 56 F.o 370) se cita, lla-

ma y emplaza a doña María Esther Aguiar para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 29 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 6830 My.7-v.jn.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Ada Walkyria Fiorini contra OSCAR PASTOR BASANTA. Divorcio unilateral" (L.o 55, F.o 689), se cita, llama y emplaza a don Oscar Pastor Basanta, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa dais, a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial a esos efectos. — Montevideo, Diciembre 29 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $60.00 30|pub. 21893 My.16-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Orfilia Medina c|JOSE SANTEYAN. Divorcio unilateral" (L.o 57 F.o 181), se cita, llama y emplaza a don José Santeyán para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose saber que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Mayo 19 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31620 Jn.3-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Américo Aguirre contra GLADYS ESTHER OCHOA, Divorcio por causal" (L.o 56 F.o 608) se cita, llama y emplaza a doña Gladys Esther Ochoa para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados y en los de Auxiliatoria de Pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentre auxiliado de Pobreza. — Montevideo, Abril 26 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) R.20|4|957 30|pub. 31727 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Martín Alberto Cherro contra CARMEN ROSA CATARINO. Divorcio", L.o 56 F.o 40, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Carmen Rosa Catarino, para que comparezca a estar a derecho en este Juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de Mayo de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 9359 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Ramona Goncalves Salgueiro contra MILOS SURYCEK. Divorcio unilateral" L.o 54 F.o 416, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Milos Surycek, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 6 de Mayo de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) $46.00 30|pub. 6991 My.11-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Jesús Hilario Aguirre contra LIDIA DUVOVICH. Divorcio", L.o 54 F.o 602, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Lidia Duvovich, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de Abril de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) $96.00 30|pub. 9141 Jn.7-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Benedetto de Fernández, Blanca contra FERNANDEZ NESTOR. Divorcio por causal" (L.o 59 F.o 378), se cita, llama y emplaza a Néstor Fernández a fin de que comparezca dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado legalmente constituido, a estar a derecho en estos autos, así como en los de auxiliatoria de pobreza, entre las mismas partes (L.o 59 F.o 379), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 2 de Febrero de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
7) 30|pub. 31566 My.31-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "O'Neil Ema contra SCAFFO RUPERTO. Divorcio por causal" (L.o 59, F.o 289), se cita, llama y emplaza a Ruperto Scaffo para que comparezca, por sí o por apoderados legalmente constituído, dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, así como en los de auxiliatoria de pobreza, entre las mismas partes (L.o 59, F.o 290), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirán los procedimientos. — Montevideo, 11 de Febrero de 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.

Se hace constar que simultáneamente se tramita auxiliatoria de pobreza.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 30714 My.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Fernández Raquel Noemí contra RAGGI ALFREDO RICARDO. Divorcio por causal" (L.o 57 F.o 625), se cita, llama y emplaza a Alfredo Ricardo Raggi para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 11 de Mayo de 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 7716 My.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictado en autos: "Sánchez Guillermo contra PADRON ESTELA. Divorcio por causal" (L.o 57 F.o 638) se cita llama y emplaza a Estela Padrón de Sánchez a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos, así como en los de auxiliatoria de pobreza entre las mismas partes (L.o 57 F.o 639), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, setiembre 10 de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31319 My.9-v.jn.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictado en autos: "Cabrera Alvarez, Carlos contra ALONSO RODRIGUEZ CARMEN. Divorcio por causal" (L.o 59 F.o 309) se cita llama y emplaza a Carmen Alonso Rodriguez a fin de que comparezca dentro del del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 22 de Abril de 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.
7) $ 48.00 30|pub. 7117 My.12-v.jn.24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaída en los autos caratulados: "Rambalducci Agueda con FERNANDO RUIZ BASTOS. Conversión al divorcio" (V-391), se notifica a don Fernando Ruiz Bastos, de la sentencia recaída en los precitados autos, que dice así: "3.857. — Montevideo, Marzo 14 de 1960. — Vistos: Con el señor Fiscal decrétase en conversión al divorcio impetrada. Expídanse edictos y publíquese. — Berro Oribe. — Julio E. Real." — Montevideo, Abril 18 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 6616 My.5-v.jn.17.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación, a AMANDA ABALOS, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en los juicios de divorcio (V-138|60) y en el de auxiliatoria de pobreza (C-139|60) que le inició su esposo Arly Asdrúbal Ramos. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31694 Jn.7-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación, a AURORA LEONOR HEREDIA, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Francisco Estévez (V-141|60). — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 8777 Jun.3-v.jun.30. Jul.21-v.ag.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a Pedro Pablo Peralta, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de su mujer HILARIA FERNANDEZ (V-828). — Montevideo, Noviembre 17 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 6602 My.5-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Angel de la Fuente, en autos caratulados "María Segunda Miranda contra ESTELO MORA. Divorcio por sola voluntad" L.o 56 F.o 192 y en los autos sobre auxiliatoria de pobreza L.o 55 F.o 653, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Estelo Mora, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 12 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
7) (R.20-4-55) 30|pub. 31360 My.12-v.jn.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Gabriel Heraique contra AMANE FAYAD. Divorcio", L.o 55 F.o 639, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a doña Amane Fayad, o Amene Jorge Sacin Nicolás Fayad, para que comparezca en éstos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $12.00 10|pub. 9267 Jn.8-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "John William Cooke contra AMALIA PRIETO. Divorcio", L.o 56, F.o 455, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Amalia Prieto, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 9248 Jn.8-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Papa, Nelly Elsa con MARTINEZ, ANASTACIO - Divorcio", (52|260), se cita y emplaza por el término de noventa días a don Anastacio Martínez, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de auxiliatoria de pobreza (53|165), promovidos por la actora, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 16 de Mayo de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 21530 My.27-v.jun.30. Jul.21-v.jul.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a doña Stanislawa Feliksa Staszak de Dzieglelewski, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio (L.o 44 F.o 74), le ha iniciado don BOLESLAW DZIEGIELEWSKI, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) 36.00 30|pub. 7450 My.16-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don CANDIDO WALTER ROMERO, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los procedimientos que por divorcio por su sola voluntad (L.o 47 Folio 222) le ha iniciado doña María Nicandra Coccoli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 9298 Jun.10-v.jun.23. Jul.21-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Josefa Cabrera de Cuneo con CARMELO CUNEO. Divorcio unilateral" (L.o 30 F.o 326), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Carmelo Cuneo, para que comparezca a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá el juicio. — Minas, Mayo 16 de 1960. — Nelly Larralde, Actuaria.
7) $42.00 30|pub. 7913 My.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en los autos caratulados: "Freitas (Odila) con PERACA (BELISARIO). Divorcio por causal" (L.o 20 F.o 256), se cita llama y emplaza a don Belisario Peraca, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados y a fin de tentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que la actora está amparada por la auxiliatoria de pobreza. — Salto, Mayo 10 de 1960. — Manuel Ferreira, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31604 Jn.2-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Salvador Eduardo Uncal contra EMA HOUGHAM. Divorcio", se cita y emplaza por el término de noventa días, a doña Ema Hougham, para que comparezca a contestar esta demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si no comparece. — Salto, Mayo 26 de 1960. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
7) $36.00 30|pub. 9190 Jn.8-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Abel J. Nogueira, c|ALBA NELLY PUENTE. Divorcio por causal", L.o 32 F.o 535, se cita y emplaza por el término de treinta días a Alba Nelly Puente, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a tal efecto se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 30 de 1960. — María Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
7) $12.00 10|pub. 9159 Jn.7-v.jn.20.

8—Emplazamientos

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Senatore y Damonte Ltda. c|ALBERTO MANTILLAS. Cobro de pesos" (L.o 56 F.o 670), se cita, llama y emplaza a don Alberto Mantillas para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 4 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
8) $48.00 30|pub. 7935 My.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "MANUELA CALVIÑO. Sucesión. (L.o 45 F.o 36)", se cita, llama y emplaza a don Alberto Mosquera, para que comparezca dentro del plazo de 90 días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 5 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
8) $36.00 30|pub. 9402 Jun.10-v.jun.30. Jul.21-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Por disposición de la señora Juez de Paz de la 11.a Sección de la Capital, doctora Carmelina Moise de Bianchi, dictada en los autos caratulados: "Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland contra ACEITERA ORIENTAL, por cobro de pesos", L.o 6 Folio 538, se cita, llama y emplaza, por medio de edictos, con señalamiento de treinta días, a los propietarios o representantes legales de la Firma demandada, a que comparezcan a contestar esta demanda dentro del término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio. — Montevideo, Mayo 5 de 1960. — Elvira A. de Mayol, Actuaria.
8) $16.00 10|pub. 8922 Jn.6-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Ltda. c|TABARES, SILVESTRE. Juicio ejecutivo" (L.o 11 F.o 391), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que a título universal o particular y, especialmente al señor Silvestre Tabárez y a sus sucesores a título universal o singular, se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 437, ubicado en la manzana N.o 34 de la 2.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se proseguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Que a los efectos de estas publicaciones se habilitó la próxima Feria Judicial Menor y que a los efectos legales se hacen las mismas. — Maldonado, 20 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $72.00 30|pub. 8804 Jn.3-v.jl.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Ltda. c|MOREIRA, FAUSTINA E. Juicio ejecutivo" (L.o 11 F.o 380), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que, a título universal o particular y, especialmente a Faustina Moreira o sus sucesores a título universal o singular, se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 975, ubicado en la manzana N.o 79 de la 2.a Sección Judicial de éste, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se proseguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que a los efectos de las mismas, se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Maldonado, 20 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $72.00 30|pub. 8805 Jn.3-v.jl.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Limitada c|TABAREZ, JACINTO. Juicio ejecutivo" (L.o 11 F.o 373), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que, a título universal o particular, se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 294, ubicado en la manzana N.o 22 de la 2.a Sección Judicial de éste, y, especialmente al señor Jacinto Tabárez y a sus sucesores a título universal o singular, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se proseguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos de estas publicaciones se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Maldonado, 31 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $60.00 30|pub. 9068 Jn.7-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Limitada c|BARATTA, ANTONIA R. Juicio ejecutivo" (L.o 11 F.o 442), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que a título universal o particular se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 2.941, ubicado en la manzana N.o 33 de la ciudad de San Carlos, 2.a Sección Judicial de éste, y, especialmente a los sucesores a título universal o singular de la señora Antonia R. Baratta, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se proseguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos de estas publicaciones, se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Maldonado, 31 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $60.00 30|pub. 9069 Jn.7-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Limitada c|GONZALEZ, RAMON L. Juicio ejecutivo" (L.o 11 F.o 272), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que, a título universal o particular, se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 1.870, ubicado en la manzana N.o 22 de la 2.a Sección Judicial de este Departamento, y, especialmente al señor Ramón L. González y a sus sucesores a título universal o singular, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se proseguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Al solo efecto de estas publicaciones se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Maldonado, 31 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $72.00 30|pub. 9070 Jn.7-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Limitada c|AMORIN, ANGELA. Juicio ejecutivo" (L.o 11 F.o 375), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que, a título universal o singular, se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 173, ubicado en la manzana N.o 12 de la ciudad de San Carlos, 2.a Sección Judicial de éste, y, especialmente a los sucesores a título universal o singular de la señora Angela Amorín, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se proseguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. A los efectos de estas publicaciones, se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Maldonado, 31 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $60.00 30|pub. 9071 Jn.7-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Limitada c|CUGNETTI, JUAN L. Juicio Ejecutivo" (L.o 11 F.o 391), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que, a título universal o particular, se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 1.391, ubicado en la manzana N.o 128 de la ciudad de San Carlos, 2.a Sección Judicial de éste, y, especialmente al señor Juan L. Cugnetti o Cuñetti y a sus sucesores a título universal o singular, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se proseguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. A los efectos de estas publicaciones, se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Maldonado, 31 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $60.00 30|pub. 9072 Jn.7-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Ltda. contra DE LEON RODRIGUEZ PEDRO. Juicio Ejecutivo. (L.o 11, F.o 394)", se cita, llama y emplaza a todos aquellos que a título universal o singular se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 400 ubicado en la manzana N.o 30 de la ciudad de San Carlos segunda sección judicial de éste, y especialmente a los sucesores a título universal o singular del señor Pedro de León Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de oficio, con el cual se proseguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Que a los efectos de estas publicaciones se habilitó los días que no funcionan las Oficinas del Poder Judicial y la próxima Feria Judicial Menor. — Maldonado, 3 de Juni ode 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $ 84.00 30|pub. 9608 Jn.14.-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a Sección de Maldonado, en los autos: "Ariel Correa Vallejo, por Vejo y Pérez Mackinnon Limitada c|ESTANISLAO TASSANO. Juicio ejecutivo", se emplaza por el término de noventa días, a los sucesores a título universal o singular, del causante Estanislao Tassano, para que comparezcan en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá el juicio. — San Carlos, Junio 2 de 1960. — Dr. Juan Ruiz Cortæ, Juez.
8) $36.00 30|pub. 9073 Jn.7-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "JOSEFA ZEBALLOS de PIOLETTI. Auxiliatoria de pobreza" (L.o 30 F.o 12), se cita, llama y emplaza a los sucesores y causahabientes a cualquier título, de don Florentino Zeballos, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con el que se proseguirá el mismo. — Mi-

nas, Mayo 10 de 1960. — Nelly Larralde, Actuario.
8) (R.20|4|55) 30|pub. 31498 Bis My.24-v.jun.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "SUCESION DE ARTURO MARTINS o ARTURO RODRIGUEZ MARTINS. Partición judicial" (L.o 42 F.o 350), se cita, llama y emplaza a los herederos, o causahabientes de doña Cesárea Martins, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por partición de herencia de la sucesión de don Arturo Martins o Arturo Rodríguez Martins ha iniciado Bernardino Sena Santos; bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes de acuerdo con los arts. 1071 inc. 3.o, 1124 y 1129 del Código Civil. — Rivera, Abril 1.o de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
8) $60.00 30|pub. 6998 My.11-v.jn.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: "1916 CARDOZO DE ORELLANO MANUELA, ORELLANO PEDRO ORELLANO DE MARTINEZ NATIVIDAD, ORELLANO ANTONIO y ORELLANO DE RODRIGUEZ PETRONA. Sucesiones. (L.o 18, F.o 703|706), se cita, llama y emplaza a los herederos, de Victoria Orellano Cardozo de Díaz, las hermanas Indalecia, Petrona, Clara, Paulina y Rudecindo Justiciano Rodríguez Orellano, hijos de Petrona Orellano de Rodríguez y los hermanos Ciriaca Irene y Juan Bautista Martínez Orellano, hijos de Natividad Orellano de Martínez; Justo Díaz Orellano, Aureliano Orellano y María Orellano, hijos de Victoria Orellano Cardozo de Díaz. Ciriaca Irene y Juan Bautista Martínez Orellano hijos de Natividad Orellano de Martínez, sus sucesores, causahabientes o cesionarios y a todos los interesados, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos sucesorios, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, conforme con el artículo 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Mayo 11 de 1960. — Celina Failache, Actuario Adjunto.
8) $ 96.00 30|pub. 31758 Jn.14.-v.jn.30. jl.21.-v.ag.12.

9—Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto N.o 11.631 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar con destino a 1 ensanche a 50 metros de la Avenida Italia, los inmuebles siguientes:

Padrón: 26.369. Propietario: Manuel González Caro. Superficie aproximada: 559 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247 se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Febrero 8 de 1960. — La Dirección.
9) (C. C.) 3|pub. 31744 Jn.14.-v.jn.23.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA

Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho al inmueble suburbano, empadronado con el N.o 4.874, ubicado en la manzana N.o 341 de esta ciudad, 1.a Sección Judicial, propiedad del señor LUIS A. RAMOS y otros afectado por la expropiación para la construcción de viviendas económicas, a que concurran a deducir sus derechos, de acuerdo al artículo 15 de la ley N.o 3.958, modificado por el decreto-ley N.o 10.247. — Tacuarembó, Mayo 30 de 1960. — María Celia Pagola (por Departamento de Arquitectura).
9) (C.C.) 8|pub. 31619 Jn.6-v.jn.15.

Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho al inmueble suburbano, empadronado con el N.o 2.292, ubicado en la manzana número 341, de esta ciudad, 1.a Sección Judicial, propiedad del señor LUIS A. RAMOS y otros, afectado por la expropiación para la construcción de viviendas económicas, a que concurran a deducir sus derechos, de acuerdo al artículo 15 de la ley N.o 3.958, modificado por el decreto-ley N.o 10.247. — Tacuarembó, Mayo 30 de 1960. — María Celia Pagola (por Departamento de Arquitectura).
9) (C.C.) 8|pub. 31650 Jn.6-v.jn.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 10. Tramo: Las Flores-Punta Zolezzi. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Maldonado.

Expediente N.o 5117, propiedad de Suc. Emiliano Bonilla. Padrón N.os 229 y 234 parte (urbano). Area: 3472 metros cuadrados 42.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, avenida Uruguay 6 de Junio de 1960. — Agr. Juan J. López N.o 1120 por el término legal. — Montevideo, Fernández, Jefe Sección Expropiaciones.
9) $12.80 8|pub. 9189 Jn.8-v.jn.17.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 31 de Mayo ppdo., se declaró en estado de incapacidad a Dorila Carámbula de Fontan, designándose curadora de la misma a María Teresa Fontan de Quintana. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
10) $8.00 10|pub. 9537 Jn.13.-v.jn.24

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. ANTONIO GRILLE, constituyendo domicilio en la calle Juan Carlos Gómez 1522 piso 1, ap. 4 al señor Juez digo: Que optando por el Título de Procurador Universitario vengo a ofrecer el testimonio de los señores: Mario Geymonat domiciliado en Paysandú 1846 y Francisco Paz domiciliado en Garzón 1999, los que serán interrogados al tenor del interrogatorio siguiente: I) Por las generales de la ley II) Diga el testigo si conoce al señor Antonio Grille y desde cuando; III) Diga lo que sabe acerca de sus costumbres y honradez; IV) De la razón de sus dichos. Solicita que se me expida testimonio. Antonio Grille". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 24 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $28.00 10|pub. 8827 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, MARIO CESAR GEYMONAT ROLAND con domicilio en la calle Paysandú 1846 al señor Juez digo: Que optando por el Título de Procurador Universitario vengo a ofrecer el testimonio de los señores Sergio Melazzi domiciliado en la calle Paysandú 1846 y de Antonio Grille domiciliado en la calle Mato Grosso 5642, quienes serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o) Por las generales de la ley; 2.o) Si conocen a Mario C. Geymonat y desde cuando; 3.o) Por sus costumbres y honradez; 4.o) Por la razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez expedirme testimonio. Mario C. Geymonat". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 24 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $28.00 10|pub. 8828 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. GUIDO ARIEL MICHELIN SALOMON BROZIA con domicilio en la calle Paysandú 1846 al Juez digo: Que optando por el Título de Procurador Universitario vengo a ofrecer el testimonio de los testigos señorita María Casilda Fernández Dovat domiciliada en la calle Carlos Berg 2442 Ap. 7 y del señor Heber Rasinkin domiciliado en la calle Paysandú 1846, quienes serán preguntados al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o) Por las generales de la ley; 2.o) Si conocen a Guido Michelin Salomón y desde cuando; 3.o) Por sus costumbres y honradez; 4.o) Por la razón de sus dichos. Sírvase expedirme testimonio. Guido Michelin". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $28.00 10|pub. 8829 Jn.3-v.jn.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: CELIA BLENGIO, constituyendo domicilio en Yaguarón 1465, apartamiento 1, digo: Que optando al título de Procurador vengo a ofrecer la declaración del señor Rafael Charlo y la del señor Sergio Machado, quienes serán examinados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Celia Blengio". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 3 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $16.00 10|pub. 9240 Jn.8-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — CARLOS MARIA FRANCO FRAGUAS, domiciliado en la calle Asoldo Berro N.o 973, al señor Juez digo: Que optando a los títulos de Escribano y Procurador, solicito se interrogue a doña María Celia Botta de Astorga y don Héctor Ruben Cotelo, sobre mis costumbres morales, y, previa vista fiscal, se me expida testimonio. Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado. — Montevideo, Mayo 17 de 1960. — Carlos M. Franco Fraguas." — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 31 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $20.00 10|pub. 9323 Jn.9-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — MANUEL MARIA ARROSPIDE, constituyendo domicilio en Magallanes 1509, Ap. 9, optando a los títulos de Procurador y Escribano, al señor Juez solicita: Se tome la información a los señores Rafael Charlo Olivera y José Eduardo Garmendia, quienes depondrán sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Manuel Arrospide." — Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $20.00 10|pub. 9824 Jn.9-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — JOSE BRISSOLESE SERRA, constituyendo domicilio en la calle Misiones N.o 1371 (escritorio 39 piso 4.o), de esta ciudad, al señor Juez digo: Que debiendo optar por el título de Escribano, ofrezco la declaración de los señores Julio Antonio Bonfiglio Iglesia y Juan Carlos Rapela Guerra, a quienes presentaré y se les interrogará sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — José Brissolese Serra." — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 9357 Jun.9-v.jun.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito:

"Montevideo, 6 de Mayo de 1960. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — MARIA NELLY SALA FORMENTO, domiciliada en la calle Jacquard N.o 233, al señor Juez dice: Que optando al título de Procurador, ofrece los testigos: Silvina Luz de Danielli y María Lina Sturini Corsi, domiciliadas en la calle Jacquard N.o 237, apartamientos 1 y 234, respectivamente, para declarar sobre mi honradez y costumbres morales. — Nelly Sala Formento".

Montevideo, Junio 3 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 9623 Jn.14-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "FANNY LAPCHIK SANALEVICH DE HANDEL, domiciliada en ocho de Octubre 4059, al señor Juez digo: A efectos de optar al título de Escribano y Procurador solicito se interrogue a Dora Moroy Sueta y Sofía Sniadower so-

bre mi honradez y costumbres morales, expidiéndome testimonio. Fanny L. de Handel". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 11 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 8648 Jn.2-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "SALVADOR ALABAN DEMARE, domiciliado en Sarandí 539 (Piso 4.o), al señor Juez digo: Que a efectos de la obtención del título de Procurador, ofrezco la información de los señores escribano Héctor Schneckenburger y contador Juan Antonio Torres, que serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — S. Alabán." — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 9593 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "HECTOR ROBERTO CARLI JULIAN, con domicilio en Miguelete 1640, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, solicito se sirva interrogar a los señores José González López y José Giordano, que presentaré, sobre mi vida y costumbres y, previa vista fiscal, se me expida testimonio. — Héctor R. Carli." — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 2 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 9302 Jn.9-v.jn.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ALBA SERVETTI DE SALVATORE, domiciliada en Francisco Acuña de Figueroa N.o 2024, a fin de optar al título de procuradora, solicita se reciba la declaración de los testigos, señores Omar García y Walter Delgado, domiciliados en Reconquista 519 apto. 104, sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Alba S. de Salvatore". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 1o. de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 9539 Jn.13-v.jn.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ORFILIA FERNANDEZ SBARBARO, con domicilio en Arenal Grande N.o 2716, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de procurador, solicito el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Ernesto Mariani y Domingo Guzmán González domiciliados respectivamente en Libia 3341 y Rubén Darío 3283, quienes presentaré y serán interrogados sobre mi vida y costumbres expidiéndose testimonio. — Orfilia Fernández Sbárbaro". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 1o. de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 9538 Jn.13-v.jn.24

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del Sr. Juez Ldo. de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor José Pedro Igoa en los autos caratulados: "PONS DE TORTEROLO YOLANDA, Información de vida y costumbres (L.o 43 F.o 655)", se hace saber al público que la compareciente ha presentado ante este Juzgado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones. Yolanda Pons de Torterolo constituyendo domicilio en la ciudad de Canelones, calle Joaquín Suárez N.o 429, al señor Juez digo: que optando a los títulos de Escribana y Procuradora solicita interrogue a María Angélica Caraballo domiciliada en la casa número 136 de la calle Florencio Sánchez de la ciudad de Canelones y a José Gateño domiciliado en la casa número 296 de la calle Tomás Berreta de la ciudad de Canelones, sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Yolanda Pons de Torterolo. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 2 de Junio de 1960. — Marta Maresca. — Actuaria Adjunta.
11) $24.00 10|pub. 9123 Jn.7-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "HECTOR SIXTO CLAVIJO FERNANDEZ, domiciliado en esta ciudad, en la casa N.o 128 de la calle Lavalleja, al señor Juez dice: Que optando al título de Procurador, solicita se interrogue a los vecinos de esta ciudad, señores escribano Pedro Peyre y Carlos Julio Pereyra, sobre mi vida y costumbres. — Héctor Sixto Clavijo Fernández". — Rocha, Mayo 31 de 1960 — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
11) $12.00 10|pub. 9176 Jn.8-v.jn.21.

12–Licitaciones Públicas

A.N.C.A.P.

LICITACION PUBLICA N.o 4.215

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la reparación de cadenas de tractores a oruga.

El pliego de condiciones respectivo, puede retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).

La recepción de ofertas se efectuará el día 16 de Junio de 1960, a las 15 horas.

La apertura de las ofertas se realizará en el local arriba mencionado, el día 17 de Junio de 1960, a las 15 horas.

12) (C.C.) 8|pub. 31639 Jn.6-v.jn.15.

LICITACIONES PUBLICAS

N.o 4.206. — (Segundo llamado). — Medicamentos. — Apertura: 28 de Junio de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.241. — (Segundo llamado). — Papel en bobina para camilla. — Apertura: 20 de Junio de 1960, a las 17 horas.

N.o 4.244. — (Segundo llamado). — Contratar un servicio de ambulancias y|o auto remise. — Apertura: 20 de Junio de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.246. — (Segundo llamado). — Precintos de plomo. — Apertura: 29 de Junio de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.247. — (Segundo llamado). Alambre para precintar. — Apertura: 29 de Junio de 1960, a las 17 horas.

N.o 4.249. — (Segundo llamado). — Grasa de lana deshidratada. — Apertura: 30 de Junio de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.279. — Bombas centrífugas para nafta y combustibles especiales de aviones a reacción. — Apertura: 28 de Julio de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.280. — Hierro perfilado y en chapas. — Apertura: 27 de Julio de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.281. — Un motor Diesel. — Apertura: 28 de Julio de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.282. — Cojinetes. — Apertura: 29 de Julio de 1960, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicada en el 1er. piso del Edificio Ancap (Paysandú y Avda. Agraciada).

12) (C.C.) 8|pub. 31721 Jun.10-v.jun.21.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA N.o 564|60

Durmientes para vía férrea

Se llama a licitación pública para el suministro de durmientes para vía férrea —alternativamente, madera dura, hormigón y acero— operación que se ajustará a las condiciones del pliego respectivo que se encuentra a la disposición de los interesados en la Oficina de la Gerencia General, calle La Paz 1095 2do. piso, entre las 13 y 30 y 18 y 30 horas. Precio del pliego $ 10.00 el ejemplar. La apertura de las propuestas se efectuará el día 2 (dos) de Agosto de 1960, a las 16 (dieciséis) horas, en la Oficina antes mencionada. — Informes por el Teléfono 9 09 42. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 15|pub. 31578 My.31-v.jn.20.

LICITACION PUBLICA N.o 547|60

Segundo llamado

Suministro de Acero hueco para Estays de locomotoras. — Apertura 8 de Julio de 1960 a las 15 horas. — Precio del pliego 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados en la Oficina de la Secretaría de Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2do. piso, donde puede adquirirse el pliego respectivo entre 13 y 30 y 18 y 30 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 31663 Jn.7-v.jn.16.

LICITACIONES PUBLICAS

N.o 534|60. — 2.o llamado. — Suministro de Género para Sábanas y Fundas. — Apertura Junio 30 de 1960. — Hora 15.

Precio del pliego $ 3.00.

N.o 505|59. — Tercer y Ultimo llamado. — Suministro de Artículos de Vidrio. — Apertura Julio 12 de 1960. — Hora 15.

Precio del pliego: $ 6.00 (seis pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados en la Oficina de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095 —2do. piso— donde puede adquirirse los pliegos respectivos entre 13 y 30 y 18 y 30 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 31699 Jn.9-v.jn.22.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA N.o 1265

Adquisición de: Máquinas Eléctricas.

Fecha de apertura: 25 de Julio de 1960. Hora 16.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, 3er. piso, en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo, 13 de Junio de 1960. — El Director de Administración.

12) (C.C.) 3|pub. 31756 Jun.14-v.jun.16.

LICITACION PUBLICA N.o 1261

Adquisición de: Pinceles.

Fecha de apertura: 29 de Junio de 1960. Hora 16.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, 3er. piso, en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo, 13 de Junio de 1960. — El Director de Administración.

12) (C.C.) 3 pub. 31757 Jun.14-v.jun.16.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 65|38

Segundo llamado

Sucursal Cardona. — Impermeabilización de azotea y trabajos varios de albañilería.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para los trabajos de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esq. Sierra, 2do. piso —edificio que ocupa la Agencia Cordón— y en la Sucursal Cardona.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del 2do. Piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 29 de Junio de 1960, a la hora 14 y 30.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la mencionada Sucursal deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

12) (C.C.) 5|pub. 31697 Jn.9-v.jn.15.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para el reacondicionamiento de la fachada del edificio del Instituto, ubicado en la calle Sarandí N.o 570.

Las memorias descriptivas pueden obtenerse en la Sección Construcciones y Reparaciones de la Gerencia Técnica, al precio de $ 10.00 el ejemplar, como cualquier otra información relacionada con este asunto. La sección Construcciones y Reparaciones está ubicada en la sede central del organismo, calle Sarandí 570, 1er. piso.

Apertura de propuestas: Lunes 27 de Junio de 1960, a la hora 15 en la sala de actos del banco, Sarandí 570, 3er. piso. — Montevideo, Junio de 1960. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 6|pub. 31718 Jun.10-v.jun.17.

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para el suministro de 10.000 libretas "Caja de Ahorro en Títulos" y 10.000 fichas "Caja de Ahorros en Títulos", para el Departamento de Ahorros del Instituto.

Pliego de condiciones, memorias descriptivas e informes pueden obtenerse en la Sección Proveeduría del Banco, calle Juan Carlos Gómez 1422, en horas hábiles de oficina.

Apertura de propuestas: Lunes 20 de Junio de 1960, a la hora 15, en la sala de actos del organismo, Sarandí 570, 3er. piso. — Montevideo, Junio de 1960. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 6|pub. 31719 Jun.10-v.jun.17.

Llámase a licitación pública para la confección de 100.000 juegos duplicados, doblados, perforados, y con carbónico de la fórmula número 5 del Departamento Financiero de la Habitación.

Pliego de condiciones, memorias descriptivas e informes pueden obtenerse en la sección Proveeduría del Banco, calle Juan C. Gómez número 1422, en horas hábiles de oficina.

Apertura de propuestas: Viernes 24 de Junio de 1960, a la hora 15, en la Sala de Actos del Organismo, Sarandí 570 (Piso 3.o). — Montevideo, Junio de 1960. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 6|pub. 31732 Jn.13-v.jn.20.

SEGUNDO LLAMAMIENTO

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de papelería diversa para la sección Proveeduría del Instituto.

Pliego de condiciones, memorias descriptivas e informes pueden obtenerse en la sección Proveeduría del Banco, calle Juan C. Gómez N.o 1422, en horas hábiles de oficina.

Apertura de propuestas: jueves 23 de Junio de 1960, a la hora 15, en la Sala de Actos del Organismo, Sarandí 570 (Piso 3.o). — Montevideo, Junio de 1960. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 6|pub. 31733 Jn.13-v.jn.20.

SEGUNDO LLAMAMIENTO

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el suministro de distintos útiles de escritorio, para la Sección Proveeduría del Instituto.

Pliego de condiciones, memorias descriptivas e informes, pueden obtenerse en la Sección Proveeduría del Banco, calle Juan Carlos Gómez N.o 1422, en horas hábiles de oficina.

Apertura de propuestas: viernes 24 de Junio de 1960, a la hora 16, en la sala de actos del banco, Sarandí 570, piso 3. — Montevideo, Junio de 1960. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 6|pub. 31755 Jun.14-v.jun.21.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 682
Segundo llamado
Adquisición de papel higiénico

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de 125 cajas de papel higiénico para uso en el Banco y la Central de Servicios Médicos.

La apertura de las propuestas se efectuará el 24 de Junio de 1960, a las 15 horas, en el Despacho de la Gerencia del Banco (4.o piso). Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la sección Proveeduría (Río Negro 1434), todos los días hábiles, durante el horario de oficina. — Montevideo, 13 de Junio de 1960. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 5|pub. 31720 Jn.13-v.jn.17.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
LICITACIONES PUBLICAS
Primeros Llamados

Apertura: Viernes 24 de Junio de 1960.
N.o 20.790. — 20.000 fórmulas N.o 1346. — Hora 15.
N.o 20.827. — 500 libretas tapa de hule. — Hora: 15 y 30.
N.o 20.828. — 500 libros pase de expedientes — Hora 16.
N.o 20.836. — 250 pomos tinta mimeógrafo. — Hora 16 y 30.

Estas licitaciones se harán de acuerdo a los respectivos textos de los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante N.o 1351 —tercer piso— donde podrán ser retirados todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 3 de Junio de 1960.
12) (C.C.) 10|pub. 31681 Jn.8-v.jn.21.

LICITACIONES PUBLICAS

Apertura: Viernes 17 de Junio de 1960.
Segundo llamado
N.o 20.642. — 7.000 Matrices para "Edison Dick". Hora: 15.
N.o 20.689. — 50 portafolios comunes. Hora: 15 y 30.
Primer llamado
N.o 20.768. — 400.000 fórmulas N.o 37. Hora: 16.
N.o 20.823. — 491.400 números de pagos. Hora: 16 y 30.
N.o 20.831. — 2.000.000 hojas de papel de diario. Hora: 17.
N.o 20.832. — 400.000 hojas papel absorbente especial. Hora: 17 y 30.

Estas licitaciones se efectuarán en forma pública de acuerdo a los respectivos textos de los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante N.o 1351 —tercer piso— donde podrán ser retirados todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 31 de Mayo de 1960.
12) (C.C.) 10|pub. 31622 Jn.3-v.jn.16.

CAJA DE ASIGNACIONES FAMILIARES DEL DEPARTAMENTO DE SALTO N.o 7
SEGUNDO LLAMADO

La Caja de Asignaciones Familiares del Departamento de Salto N.o 7, Llama a licitación pública para lo siguiente:
1.o) Pequeña refacción y trabajos de albañilería en su edificio de calle Uruguay 370 de la ciudad de Salto. 2.o) Arreglo de las dos claraboyas y cambios de vidrios.

Apertura de propuestas el día 20 de Junio hora 15 en su local calle Uruguay 370 Salto. Se previene que las propuestas deberán venir acompañadas de la patente de giro al día de año en curso, y certificados de las Cajas de Jubilaciones y Asignaciones Familiares que acrediten estar al día. Bases y croquis podrán ser retirados de la Caja. — José R. Martínez Jardim, Gerente.
12) $9.00 3|pub. 9641 Jun.14-v.jun.16.

COMISION PARQUES NACIONALES DE SANTA TERESA Y SAN MIGUEL
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para adquirir un equipo consistente en un Tractor y una Pastera rotativa, individual o en conjunto, con destino al Parque Nacional de Santa Teresa y según las características generales que se estipulan en el Pliego de Condiciones Particulares a retirarse de la sede de la Secretaría de la Comisión sita en la calle 25 de Mayo 279 (edificio del Ministerio de Defensa Nacional, planta baja).

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva, el día 17 de Junio a la hora 16 — Montevideo, Mayo 31 de 1960 — Horacio Arredondo, Presidente de la Comisión
12) (C.C.) 11|pub 31607 Jn.2-v.jn.16.

CONSEJO DEL NIÑO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Licitaciones públicas
Segundo llamado

N.o 180. — Lamparillas eléctricas. Apertura: 4 de Julio, hora 15.
N.o 181. — Tela para colchas. Apertura: 4 de Julio, hora 15 y 30.
N.o 182. — Tela esponja. Apertura: 4 de Julio, hora 16.
N.o 183 — Calzado. Apertura 4 de Julio, hora 16 y 30.
N.o 184. — Visos. Apertura 4 de Julio, hora 17.

Se pueden retirar pliegos en Piedras número 482, 1er. piso.
12) (C.C.) 8|pub. 31750 Jun.14-v.jun.23.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Sección Licitaciones
Segundos llamados

Licitación pública N.o 48|60. — Elaboración de avena en grano para obtención de avena laminada. — Apertura: 24 de Junio de 1960, a las 14 horas.
Licitación N.o 49|60. — Elaboración de maíz en grano para obtención de harina de maíz. — Apertura: 24 de Junio de 1960, a las 14 y 30 horas.
Licitación N.o 50|60. — Elaboración de maíz en grano para obtención de gofio. — Apertura: 24 de Junio de 1960, a las 15 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, podrán ser retirados en la sección Licitaciones del Consejo, calle Paysandú N.o 935 (planta baja), en horas hábiles de oficinas públicas.
12) (C.C.) 3|pub. 31741. Jn.13-v.jn.15.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 25

Llámase a licitación pública por la construcción de una Estantería Metálica para Cámaras Frigoríficas, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles y Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel), el día 1.o de Julio de 1960, a las 15 horas.
Valor de los pliegos: $ 2.40.
12) (C.C.) 3|pub. 31735 Jn.13-v.jn.15.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Llámase a licitación de condiciones para la construcción y explotación de la Estación Termal de Arapey, de acuerdo al pliego que los interesados pueden retirar en la Dirección de Secretaría, calle Juan Carlos Gómez N.o 20.

El plazo de presentación de las propuestas vence el 1.o de Agosto del año en curso, a las 19 horas. — Salto, Junio 1.o de 1960. — Juan Carlos Rocca, Presidente. — Ricardo C. Williams, Secretario.
12 $18.00 15|pub. 9333 Jn.9-v.jn.29.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA N.o 121
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la venta de un galpón de aproximadamente 4.500 metros cuadrados, construído en madera y chapa de aluminio, en el predio que ocupó la Exposición Nacional de la Producción (Avda. Centenario casi Propios). — Apertura: Jueves 30 de Junio, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones generales y particulares, valor $ 1.00, se encuentran a disposición de los interesados, en la sección Contrataciones y Suministros, calle San José esquina Yí (4.o piso), donde se realizará la apertura de propuestas.
12) (C.C.) 8|pub. 31740 Jn.13-v.jn.22.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

Para el transporte de semilla embolsada desde el puerto de Buenos Aires al de Montevideo.
Apertura: día 16 de Junio de 1960. Hora 15. Primer llamado.
Para la compra de útiles y artículos de librería.
Apertura: día 24 de Junio de 1960. Hora 15. Primer llamado.
Para la adquisición de conchilla molida.
Apertura: día 23 de Junio de 1960. Hora 15. Segundo llamado. — Montevideo, 9 de Junio de 1960. — El Departamento Comercial.
12) (C.C.) 3|pub. 31760 Jun.14-v.jun.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Concurso de anteproyecto para una decoración mural.

Convócase a concurso público a los artistas nacionales, naturales y legales, con cinco años de residencia en el país (pintores y escultores), para la realización de una decoración mural en el edificio de la Escuela Nº 40 de la ciudad de Dolores, Departamento de Soriano, de acuerdo con las bases y programas que los interesados pueden retirar de 14 a 18 horas en la Dirección General de Arquitectura, 18 de Julio 1589, 2º piso.

Primer premio: $ 4.050.00 (Cuatro mil cincuenta pesos), incluída la realización.
Dos compensaciones de $ 500.00 cada una.
El plazo de entrega de los anteproyectos, vence el día 29 de Julio de 1960, a las 18 horas.
27) (C.C.) 10|pub. 31537 Jun.6-v.jun.17.

Licitación N.o 23

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para las obras de terminación del Centro Auxiliar de Río Branco, Departamento de Cerro Largo de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 75.00, en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 3 de Junio de 1960. — Secretario General.
12) (C.C.) 7|pub. 31684 Jn.8-v.jn.16.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIOELECTRICA
LICITACION N.o 118
Primer llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica, llama a licitación pública, para la adquisición de Materiales contra incendio, licitación N.o 118. Vence el día 28 de Junio de 1960, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivas, pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 13.15 a las 19 horas, todos los días hábiles de oficina.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 7 de Junio de 1960.
12) (C.C.) 10|pub. 31748 Jun.14-v.jun.27.

LICITACION N.o 119 — ASUNTO 414|59
Aviso
Segundo llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica llama a licitación pública para la adquisición de una máquina impresora sistema Ofsset, tipo "Multigraph".

Licitación N.o 119. Vence el día 21 de Junio de 1960 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivas pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 13.15 a 19 horas, todos los días hábiles de oficina.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 2 de Junio de 1960.
12) (C.C.) 10.pub. 31686 Jn.8-v.jn.21.

SERVICIO DE TRASMISIONES
MESA DE LICITACIONES

Llámase a licitación pública para la venta del Archivo Tele-Radiotelegráfico, Año 1958; y Libretas de Recaudación del mismo año (Licitación N.o 9|60).

Apertura: 24 de Junio de 1960, hora 15.

Los respectivos pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados, en la Mesa de Licitaciones, Sarandí 472 (primer piso), todos los días hábiles, de 13.15 a 19 horas. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
12) (C.C.) 8|pub. 31734 Jn.13-v.jn.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Tercer llamado

Artículos: Pomos de tinta negra para mimeógrafos, Matrices para mimeógrafo, Block, Hilo acarreto, Papel copia, Papel engomado, Gomas pan y tinta, Máquina saca punta, Máquinas coser expedientes, Papeleras de alambre, Papel para envolver, Carpetas cartulina, Papel cuadriculado, Papel embalaje, Cinta hilera, Broches grandes y chicos, Cartulina azul y blanca, Correctores matrices, Cinta negra para reloj, Papel para reloj.

Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Junio 21 de 1960, a las 9 horas. — Mario J. Traverso, Sub Jefe. — Atanasildo Hierro, Secretario General.
12) (C.C.) 5|pub. 31746 Jun.14-v.jun.20.

CUARTO LLAMADO

Artículos: Entretela de lana ordinaria, Botones color yerba mate.

Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Junio 21 de 1960, a las 10 horas. — Mario J. Traverso, Sub Jefe. — Atanasildo Hierro, Secretario General.
12) (C.C.) 5|pub. 31747 Jun.14-v.jun.20.

Montevideo Junio 6 de 1960
Licitación Pública N o 52
Segundo llamado

Artículos: Cubiertas

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, (Guaraní N.o 1599).

Apertura: 17 de Junio de 1960, a las 9 horas.
12) (C.C.) 5|pub. 31689 Jn.8-v.jn.14.

Segundo llamado

Artículos: papel obra, papel medio hilo, cartón gris, goma elástica, cola, tinta obra, papel embalaje.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la Sección Adquisición de este servicio de 8 a 12 horas (Guaraní número 1599).

Apertura: 20 de Junio de 1960, a las 9 horas. — Mario J. Traverso, Sub Jefe. — Atanasildo Hierro, Secretario General.
12) (C.C.) 5|pub. 31710 Jun.10-v.jun.16.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública:

N.o 4857. — 105.000 kgs. de hierro redondo para construcciones. Ap.: 14 de Junio de 1960, hora 16 (cuarto llamado). Precio del ejemplar $ 2.00.

N.o 4939. — 920 toneladas de barras de acero de alta resistencia de 7, 9, 10, 12, 16, y 18 mm. Ap.: 14 de Junio de 1960, hora 17 (2.o llamado) Precio del ejemplar $ 2.00.

N.o 4973. — 190 sacones tres cuartos (tipo Zamarra) confeccionados en paño de abrigo de lana, color gris oscuro. Ap.: 15 de Junio de 1960 hora 15. — Precio del ejemplar $ 2.00.

N.o 4917. — 3 juegos de engranajes reductores para turbinas hidráulicas. Ap.: 16 de Junio de 1960, hora 16 (2.o llamado) Precio del ejemplar $ 4.00.

N.o 4972. — Contratación de transportes en ómnibus, entre las localidades de Paso de los Toros y Rincón del Bonete. — Ap.: 17 de Junio de 1960. Hora 16. Precio del ejemplar pesos 3.00.

N.o 4935. — Una máquina de calcular eléctrica y 2 de sumar y restar. Ap.: 21 de Junio de 1960, hora 16 (2.o llamado), Precio del ejemplar $ 2.00.

N.o 4862. — 15.000 juegos de engranajes de relojería para medidores de energía eléctrica. Ap.: 29 de Julio de 1960, hora 16 (tercer llamado). Precio del ejemplar $ 1.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431 8.o piso, los días hábiles de 13.15 a 19.03. — Montevideo, 30 de Mayo de 1960. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 31612 Jn.2-v.jn.15.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, hace saber a los interesados por la Licitación número 4952|60,

UN TORNO DE PRESICION

Que la apertura de ofertas, ha sido transferida, para el día 16 de Agosto de 1960, a la hora 16.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección licitaciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.15 a 19.03 horas. Montevideo, 9 de Junio de 1960. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 31758 Jun.14-v.jun.27.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
Licitación N.o 4|959
Segundo llamado

Llámase por segunda vez, a licitación pública para adquisición de un compresor de aire accionado por motor eléctrico, destinado al Instituto de Máquinas de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avda. Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 30 de Junio próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 17 de Mayo de 1960. — El Secretario.
12) (C.C.) 30|pub. 31470 My.20-v.jl.1.o.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Junio 14 de 1960.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

CESAR VAZQUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Carlos Gómez 1544 y SUSANA STUHL, 26 años, divorciada, contadora, oriental, domiciliada Mercedes 862, Ap. 702.

2.a Sección

CASILDO OCAMPO, 45 años, divorciado, marinero, oriental, domiciliado Colón 1407 y LIA RAMONA GONZALEZ, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Colón 1407.

6.a Sección

JULIO CESAR LEGRIS DARRE, 29 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado Agraciada 1513 y OLGA DIGHIERO ARRARTE, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Agraciada 1413, piso 11, Ap. 22.

7.a Sección

FRANCISCO JOSE JACOMY, 30 años, soltero, dibujante, argentino, domiciliado Magallanes 1264 y TERESA BLADIS AMARILLA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes N.o 1264.

WALTER SANTOS, 29 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Salto 1083 y FRANCISCA NELBA NAYLOR, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durazno 1525.

8.a Sección

WENCESLAO JOSE GONZALEZ SUAREZ, 25 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Sierra 2140 y TILA BOUZA LEMOS, 24 años, soltera, española, domiciliada Sierra 2140.

JOSE ANTONIO CABEZAS, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Panamá 1246 y NELLY MARTA REGO BADETTO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Panamá 1246.

EFRAIN IBAÑEZ BENTANCOR, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 1886 y ELVIRA NANCY ASSIMONTTI CABRERA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 1886.

10.a Sección

EMILIO LUIS POLETTI, 28 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Juan M. Pérez 6639 y SONIA SCOLPINI, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juan M. Pérez 6639.

JULIO ANGEL PEREZ UGALDE, 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Porvenir 2521 y LIDIA ESTHER CABRERA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Porvenir 2521.

SERGIO LUIS JULIO BENHAYON, 28 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Michigán 1408 y ESTHER PERLA ROSENGAUS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Michigán N.o 1408.

11.a Sección

CASCIANO CEIJA, 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Florencia 3764 y MARIA ESTER SILVEIRA, 44 años, divorciada, oriental, domiciliada Florencia 3764.

JUAN CARLOS LOMANDO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliada Cellar 3156 y ARAZUL DE LOS SANTOS, 26 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada M. Cortés 5218.

SILIS RAMON ESPINOSA, 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gral. Villegas 4617 y DEOLINDA PIMENTEL, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Villegas 4617.

ANGEL EDUARDO BARRIOS, 18 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado César Cantú 3980 y TERESA CORREA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5.o N.o 4085.

13.a Sección

CONSTANTINO FARIÑA, 22 años, soltero, comercio, español, domiciliado Portugal 3222 e INES ESPASANDIN, 23 años, soltera, española, domiciliada Portugal 3222.

CARLOS ALBERTO VARELA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Portugal 4015 y FRANCA GRAZIA TERESA DE LOS RIOS, 19 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Portugal 4015.

RAUL DIAZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Sanfuentes 4675 y TERSA RIMOLDI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Dinamarca 4231.

14.a Sección

DARIO NICOMEDES PEREIRA CABRERA, 25 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado Bvar. Artigas 4245, Ap. 2 y TERESITA MARIA DEL HUERTO PIÑEYRUA BAUZA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bvar. Artigas 4245, Ap. 3.

EMILIO DOMINGO DUBROVAZ ZANFABRO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aiguá 1177, Ap. 2 y ELENA VELASCO ARBILLA, 24 años, soltera, empleada, española, domiciliada J. Suárez 3607.

ENRIQUE FUENTES PAZOS, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado Castillos 2659 y MARTHA CRISTINA TUSO ECHAZARRETA, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Castillos 2659.

20.a Sección

ENRIQUE CERIANI, 64 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado C. Romero 392 y MARIA SALOME MARTINEZ, 67 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada India Muerta N.o 4159.

NELSON GONZALEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial B. N.o 5225 y MARIA CRISTINA PEREZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial B. N.o 5225.

21.a Sección

ELBIO CASTRO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chamberlain 4662 y SONIA BANCHERO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Edison 4657.

JOSE SANTOS IBARRA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Caparros 4771 y NELIDA NOBLE DUARTE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio María Márquez 5657.

23.a Sección

RAMON AB[illegible]ENDA, 20 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Juan Paullier 1649 y JOSEFA SALA, 16 años, soltera, empleada, española, domiciliada Juan Paullier 1649.

LORENZO ALVARO CABRERA, 41 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3023, Ap. 2 y DOLORES PRESA, 44 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3023, Ap. 2.

LUIS SERAFIN FRUGONI, 57 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 1730 y ROSAURA ROBLEDO, 58 años, soltera, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 1730.

RAMON BARIZO, 27 años, soltero, comercio, español, domiciliado Jaime Cibils 2610 y MARIA CALVETE, 28 años, soltera, española, domiciliada Jaime Cibils 2688 bis.

EROCILIO AVILA, 33 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Morales 2487 y AURELIA GARIN, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Morales 2487.

WILSON COSSATTI, 27 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Gilbert 2843, Ap. 8 y TERESITA CLELIA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gilbert 2843, Ap. 6.

CARLOS ALBERTO NAGUIL, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibirapitá 2758 y NELLY RECAREY, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ibirapitá 2758.

LUIS VICENTE GHEMI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cornelio Cantera 2870 e ILSE NEVIA ZUNINI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cornelio Cantera 2870.

LUIS PEDRO ZABALA, 55 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 2399 A y MARIA CECIRA GROPOSO, 26 años, soltera, italiana, domiciliada Larrañaga 2391.

24.a Sección

MIGUEL ANGEL LAMELA, 32 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado 26 de Marzo 1278 y MARIA ANACLETA GUIMARAENS, 46 años, divorciada, oriental, domiciliada Manuel Pagola 3142.
14) $2.00 3|pub. v.jun.16.

Montevideo, Junio 13 de 1960

2.a Sección

ERNESTO KOLODZINSKI, 24 años, soltero, odontólogo, alemán, domiciliado Rincón 561 y ROSA MARIA SCHWARZ, 20 años, soltera, argentina, domiciliada Rincón 561.

10.a Sección

DANIEL FAUSTINO POSE, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3634 y OBDULIA JOAQUINA NUÑEZ, 24 años

soltera, empleada, oriental, domiciliada Amazonas 1816.
RAUL QUINTANA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mones Roses 6048 y ANA MARIA DELGADO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliado Mones Roses 6048.
ARNOLDO PICABEA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mara S. de Munar 2541 y SONIA RAMONA MONTERO, 27 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Propios 2340.

11.a Sección

JUAN CARLOS NERVI, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 3950 e HILDA MENCHACA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lacio 3735.
CARLOS HAVIP MANUELIAN, 23 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Lacio 3709, y LILYAM GONZALEZ, 18 años, soltera oriental domiciliada Malinas 3412.
ARMANDO FLORENTINO FONTES, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Cno. Canope 3964 y MARIA CELIA GRABOWSKI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Estrella Polar 6065.

12.a Sección

DOMINGO GUZMAN PEREZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colorado 1622 y SARA TABEIRA, 19 años, soltera, oriental domiciliada Colorado 1624.
LORENZO FLEITAS, 34 años, divorciado, cocinero, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2994 apto. 2 y AMANDA GORGOROSO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2984 ap. 2.
NOE SCAMPINI 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comandante Braga 2513 y SUSANA MANUKIAN, 26 años, soltera, cortadora, oriental, domiciliada Comandante Braga 2513.
NELSON RICARDO PORTEIRO 23 años, soltero, hojalatero, oriental, domiciliado Gualberto Méndez 1875 y NELLY FIGUEREDO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1825.
LUIS ALBERTO PONCE DE LEON, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 2071 y TERESA SOSA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 2071.

17.a Sección

OSCAR WALTER BRASELLI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Robinson 3378 y DORITA GOMEZ, 22 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Robinson 3378.

18.a Sección

CARLOS AMEN OBREGON, 37 años, divorciado, marino, oriental, domiciliado Guaná 2240 ap. 2 y GLORIA BOHEME CAMPODONICO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2240 ap. 2.
AYAX CESAR MIRANDA, 40 años, divorciado, procurador, oriental, domiciliado Br. España 2998 ap. 802 y ERIKA IRIS PUDLES, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Arazatí 1173 ap. 8.
MARCOS URRISA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Palmar 2124 y LILIA MARTHA OYARSABAL, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Luis de la Torre 837.
NEY OLIVERA CASTELLI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. Artigas 420 y GLADYS IGARZABAL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2161.
PEDRO ENRIQUE CARVE, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado José B. Lamas 2953 y HELENA CARLEVARO, 38 años, divorciada oriental, domiciliada José B. Lamas 2953.
HOMERO BONDANZA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1478 y SONIA TAMARA ESCAMENDI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1478.
GIOVANNI LA BARBERA, 46 años, soltero, peinador, italiano, domiciliado Canelones 2209 y OBDULIA GODOY, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2209.

19.a Sección

ALBERTO MANUEL SEIJO, 29 años, soltero, parquetista, oriental, domiciliado Municipio 2230 y MIRTA CARMEN PUIG, 18 años, soltera, costurera oriental domiciliada Municipio 2230 ap. 1.
PROFESO CADENA, 29 años, divorciado chofer, oriental, domiciliado Blandengues 1963 y MARIA MERCEDES BERTUA, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Blandengues 2040.
GREGORIO ALBERTO SALABERRY, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Anzini s|n y MARTA LILIAM DE LEON, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 2335.
CASTOR COSTAS, 25 años, soltero, comercio, español, domiciliado Simón Martínez 6692 y BLANCA OBDULIA MAC CORMICK, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2092.
MANUEL BREA, 35 años, soltero, empleado, español, domiciliado Acuña 2341 y ANGELA FERNANDEZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1796.

20.a Sección

JULIO CESAR CARDOZO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Galán 4181 y ALBA AGAR VIDAL, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro Galán 4181.
SAGALA FERNANDEZ, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Martínez 5028 y MARIA CLEMENCIA FAGIAN, 28 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Simón Martínez 5028.

24.a Sección

JOSE RODRIGUEZ, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado José L. Osorio 1220 y MIRTA JUANITA ANGELELLI SILVA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 26 de Marzo 3295.
14) $2.00 3|pub. v.jn.15.

15—Pagos de Dividendos

FERROSMALT S. A.

A LOS SEÑORES ACCIONISTAS

Se les hace saber que el Banco de Montevideo (Rincón y Misiones) empezará el día 15 del corriente, a abonar el dividendo correspondiente al 27 ejercicio, terminado el 31 de Enero de 1960, acordado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 26 de Mayo pasado. — Montevideo, Junio 2 de 1960. — El Directorio.
15) $ 160.00 1|pub. 9083 Jn.7-v.jn.17.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "CANDIDO y FERMIN HERNANDEZ MARTIN. Prescripción". (Lo. 56, Fo. 104), se hace saber al público que ante este Juzgado se presentaron Cándido y Fermín Hernández Martín, solicitando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien:

Una fracción de terreno y edificio, ubicada en la 22.a sección judicial de Montevideo, sita en la manzana 90 del Cerrito de la Victoria, empadronada con el N.o 76.187 que según plano del agrimensor Eneas Villa de Setiembre de 1943 inscripto el 2 de Octubre de ese año en la Dirección General de Catastro con el N.o 9399, tiene una superficie de 227 metros 6880 centímetros que linda así: 10 metros 50 centímetros al Sur, de frente a la calle José Revuelta entre las calles Juan Rosas y Joaquín Artigas, distando el punto extremo Oeste de dicho frente 10 metros 92 centímetros de la esquina con dicha calle Artigas; 10 metros 70 centímetros al Norte con María Teresa D. de Pascual; 21 metros 48 centímetros en cada uno de los límites Este y Oeste que lo separan respectivamente de Pablo B. Pescadere y Luisa

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el solar descripto, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
16) $156.00 30|pub. 7523 My.17-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Dr. Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos; "FULBERTO ORIA. Prescripción" (L.o 54 F.o 621) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Fulberto Oria, iniciando acción de prescripción por posesión treintenaria, referente al siguiente bien: El inmueble empadronado con el N.o 24559 situado en la 13a. Sección Judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de 295 ms. 15 dms. 24 cms. con 8 ms. 59 cms. de frente a la calle Turquía al Este por 34 ms. 36 cms. de fondo lindando al Norte con el solar veinte de José Iglesias; al Sur con el diecinueve de Juan Ugarte y al oeste con parte del veintiuno de Juan Starico. El inmueble está señalado en el plano del Agrimensor Agustín Risso del 21 de Enero de 1902 con el N.o 19 de la manzana 42 a". A tal fin se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a todo o parte del bien citado y especialmente a Vicente Sánchez o a sus herederos o causahabientes, para que se presenten a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quién se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo; Mayo 12 de 1960. — Sebastián A. Vallejo. Actuario Adjunto.
16) $120.00 30|pub. 9516 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "RUBEN EUGENIO NOVO BONAGLIA Y OTROS. Prescripción". (Lo. 56, Fo. 582), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Pablo Repetto, Andrés Gatti, León Bertolini, José Parodi, Irene Bonifacino de Parodi, Francisco José Parodi, María Azar Salama de Macadar, Antonio José, Juan Bautista, María Magdalena, Angela Irene, Teresa Angela, Pedro Pablo Parodi, María Luisa, Pedro José y Carmen Irene Repetto y Francisco José Parodi Dellio y a todos los que se consideren con algún derecho, a las dos parcelas de terreno, sobrantes, existentes dentro del inmueble ubicado en la veinticuatro sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 30.552, cuyas fracciones o parcelas están señaladas con las letras A) y B) en el plano del citado inmueble levantado por el agrimensor señor Roberto Schinca de Noviembre de 1958 inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 38.118 el 26 de Junio de 1958: parcela letra A) tiene una superficie de 1 metro cuadrado con 51 decímetros y linda: por el Suroeste en 0.41 con el padrón N.o 30.554; por el Norte en 8 metros con 33 centímetros con el Padrón N.o 30.561 y por el Sur Sureste en 8 metros con el 14 con el resto de la propiedad; parcela letra B): tiene una superficie de 30 metros cuadrados con 92 decímetros y linda: por el Suroeste en 0 metro 125 de frente a la calle 26 de Marzo; por el Noreste quebrada de rectas de 5 metros 46 y 20 metros 93 lindando con el padrón N.o 30.561 y por el Suroeste en 26 metros con 68 con resto de la propiedad. Los emplazados deberán comparecer dentro del término referido a estar a derecho en dichos autos y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1960. — José Curi Zagía, Actuario.
16) $144.00 30|pub. 9265 Jun.10-v.jun.30. Jul.21-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "EGUEZ, PAULA. Prescripción". (50 183), se cita y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimeintos, a todos los que por cualquier concepto, se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación, a los anteriores propietarios, o sus sucesores a título universal o particular y especialmente a los propietarios linderos del bien cuya prescripción se demanda y que es el siguiente: solar de terreno, con las mejoras que contiene, ubicado en la 20.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 40,501, sañalado con el N.o 3 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodriguez y tiene una superficie de 473 m.c. 65 cms. con 10 ms. 34 cms. de frente al Oeste a la Avda. San Quintín o Eugenio Garzón N.o 4350-4350 bis, entre las calles Trías y Gregorio Más, cuyo punto medio de ese frente dista 18 ms. de la esquina formada con la última vía citada. — Montevideo, Abril 14 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
16) $96.00 30|pub. 8749 Jn.3-v.Jl.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Luis A. Montosi contra LOS SUCESORES DE SEVERIANO MACHADO. Prescripción treintenaria", (L.o 18, F.o 518), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Luis A. Montossi iniciando juicio de prescripción treintenaria respecto al solar dos de la manzana señalada con el número doce en el plano general de la ciudad de Artigas, el que se encuentra empadronado en la Oficina Departamental de Catastro con el número 266 y tiene una superficie de 1.809 metros con 65 decímetros, dentro de los siguientes límites. Noreste, calle Presidente Baldomir (ante Uruguay); Suroeste, Sucesión de Isaltina Farías (padrón 268), Miguel Radidi, (padrón 269); Huberto Tafernaberry (padrón 270); Sureste, Sucesión Juan B. Castell, (padrón 265) y Noroeste, calle Diego Lamas (antes Salto).

En consecuencia se emplaza a los sucesores de Severiano Machado a cualquier título y toda otra persona que por cualquier concepto se considere con derecho sobre dicho bien para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con el que se llenará el requisito de la conciliación y se continuará el juicio. — Ar-

tigas, Abril 5 de 1960. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
16) $96.00 30|pub. 6409 My.3-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "Leandra Fuques de Amarillo c|Sucesión ANDRES FUQUES. Prescripción treintenaria" (L.o 19 F.o 248), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Leandra Fuques de Amarillo, promoviendo acción de prescripción treintenaria respecto al terreno ubicado en la Villa de Tomás Gomensoro, 9.a Sección Judicial de Artigas, empadronado con el N.o 14 y señalado con el número uno de la manzana N.o 9, en el plano respectivo, compuesto de una superficie de mil seiscientos ochenta y cinco metros, lindando: al Noreste, calle por medio, con terreno de la Empresa del Ferrocarril del Estado, en una extensión de 47.25 ms.; al Suroeste, con predio de Manuel Alves; al Sureste, con terreno de la viuda de Hipólito Mello; y por el Noroeste, calle por medio, con la chacra N.o 16.

En consecuencia, se emplaza a los sucesores de don Andrés Fuques y todos aquellos que, a cualquier título, se consideren con derecho, sobre el bien descripto, para que comparezcan a estar a derecho, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación y se continuarán los procedimientos. — Artigas, Abril 13 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
16) $84.00 30|pub. 9405 Jn.10-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Luis A. Montossi c|Sucesores de RITA y MARIA SANTANA. Prescripción treintenaria" (L.o 18 F.o 339), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis A. Montossi, iniciando juicio de prescripción treintenaria respecto al solar uno de la manzana ciento sesenta y cuatro, empadronado con el N.o 296, de esta ciudad, con una superficie de 662 ms. 54 dms., con los siguientes límites: al Norte, calle Amaro F. Ramos; al Sur, propiedad empadronada con el N.o 1.210; por el Oeste, con la calle Aparicio Saravia; y por el Este, con la propiedad empadronada con el N.o 1.413, según croquis del agrimensor don Rodolfo L. Lemes, que se encuentra agregado en autos.

En consecuencia, se emplaza a los sucesores de Rita y María Santana, sus causahabientes y todas aquellas personas que, a cualquier título universal o singular, se consideren con derecho sobre dicho bien, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, si no lo hicieren, de nombrárseles defensor de oficio, con el que se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se continuará el juicio. — Artigas, Mayo 16 de 1960. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
16) $84.00 30|pub. 9406 Jn.10-v.jn.30.
Jl.2-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "MARIO ALLO BESALU. Prescripción" (L.o 7, F.o 89), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Mario Allo Besalu, solicitando prescripción treintenaria adquisitiva del siguiente bien: un solar, con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la ciudad de Santa Lucía, 2ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el Nº 83?, compuesto de una superficie de 4.452 mts. con frente por tres vientos a las calles Juan Pecoche, Miranda y Bartolomé Mitre y lindando por el otro viento con inmueble propiedad de la sucesión del doctor Alfredo Pernin. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Baltasar Romero y sus sucesores en la calle Lavalleja Nº [illegible] de la ciudad de Santa Lucía, al doctor Alfredo Pernín y sus sucesores en calle Magariños Cervantes entre General Mitre y Juan Pecoche de la ciudad de Santa Lucía, en ambos casos Departamento de Canelones y a todos los que se consireden con derecho sobre el bien descripto, para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, ante este Juzgado calle Baltasar Brum casi Tomás Berreta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 17 de Mayo de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
16) $120.00 30|pub. 8059 My.23-v.jun.29.
Jl.21-v.jul.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE CANELONES (PUEBLO SOCA)

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Octava Sección del Departamento de Canelones, dictada en autos "MARIA CACHENAUT DE CHURY. Prescripción treintenaria" L.o 3.o F.o 240 N.o 46. se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido doña María Cachenaut de Chury, iniciando acción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: un solar de terreno, ubicado en el pueblo Soca, 8.a Sección de Canelones empadronado con el N.o 73 de la manzana N.o 10, compuesto de una superficie de mil seiscientos cincuenta y un metros cuadrados, con cuarenta y ocho decímetros cuadrados, con frente al sur a la Avenida Zenon Burgueño en una extensión de 27,52 metros; y al oeste con el padrón N.o 74 propiedad de José Rauofer, en una extensión de 50.65 metros, y al norte con el padrón N.o 69 propiedad de Baustista Chury en una extensión de 39,25 y al este con los padrones N.os 72 y 353, propiedad de los señores Julio Blanco y Nemesia y Silvina Jaurena respectivamente con una extensión de 49,81 metros según plano del Agrimensor Ever Yrisity Jover inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 10.680 con fecha 18 de Marzo de 1960. En consecuencia se cita se llama y emplaza por término de noventa días a quienes tuvieren derechos en el terreno descripto, o causahabientes a cualquier título y especialmente a Julio Blanco, Nemesia y Silvina Jaurena, Baustista Chury, José Rauofer o sus sucesores, bajo apercibimiento de designárseles a los emplazados defensor de oficio con quien se seguirá la causa y se tentará la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Soca, Abril 26 de 1960. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.
16) $156.00 30|pub. 6816 My.9-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "BARRAGO de BERMUDEZ, MARIA CATALINA Y OTROS. Prescripción treintenal" (L.o 17 F.o 182), se cita y emplaza por noventa días a Isabel Bermúdez, a la sucesión de Rosa Bermúdez, a los sucesores a cualquier título de aquélla y de ésta y a todos los que se consideren con algún derecho sobre una fracción de terreno con las construcciones que contiene, ubicada en la manzana N.o 76 de la planta urbana de esta localidad, empadronada con el número 306, que, según plano de mensura del agrimensor Mario Bordabehere de Noviembre 11 de 1955, inscripto el 14 de los mismos mes y año con el N.o 1.180 en la Oficina de Catastro de este Departamento, se compone de una superficie de 390 metros 57 decímetros 50 centímetros, que se deslinda así: Metros 9.28 de frente al Nor-Oeste a la calle Egurén; metros 9.10 al Sur-Este, lindando con inmueble padrón número 302; y metros 42.50 al Nor-Este y al Sur-Oeste, lindando con inmuebles padrones números 307 y 305 respectivamente. Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Marzo 14 de 1956. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
16) $108.00 30|pub. 6447 My.4-v.jn.16.

EDICTO. — Por mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "FERREYRA GOMEZ de LYATTI, TEODORA. Prescripción treintenal". (L.o 17, F.o 157), se cita y emplaza por noventa días a Guillermín y Guido, a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con algún derecho a los siguientes bienes ubicados en esta ciudad: A) Cinco lotes empadronados con los números 1297, 1298, 1299, 1300 y 1301, que según plano de mensura del agrimensor Mario Bordabehere, de Noviembre 12 de 1959, inscripto el 4 de los mismos con el N.o 1182 en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia, son los señalados con los números 1 al 5, respectivamente, componiéndose de una superficie conjunta, por lindar unos con otros de 4.537 metros 73 decímetros 25 centímetros, que se deslinda así: Metros 64.41 de frente al Nor-Este a la calle "A"; metros 85.90 de frente al Sur-Este a la calle Templo; metros 41,94 de frente al Sur-Oeste, a la calle Ibicuy; al Nor-Oeste, en tres rectas: la primera de las cuales parte de la calle Ibicuy en dirección al Nor-Este, con metros 42, centímetros 95; de su extremo la segunda, hacia el Nor-Oeste, con metros 21.47; y del final de ésta, la tercera, hacia el Nor-Este, con metros 42.95, terminando en la calle "A"; y B) Cuatro lotes empadronados con los números 1309, 1310, 1311 y 1316, que según plano de mensura del mismo agrimensor, de iguales fechas e inscripto en la citada Oficina de Catastro con el N.o 182, son los señalados con los números 1 al 4, respectivamente, componiéndose de una superficie conjunta, por lindar unos con otros, de 3.688 metros, 54 decímetros 60 centímetros, que se deslinda así: Metros 64.41 de frente al Nor-Este a la calle La Paz; metros 85.90 de frente al Nor-Oeste a la calle General Laguna; metros 21.47 de frente al Sur-Oeste a la calle "A" y al Sur-Este en tres rectas: la primera de las cuales parte de la calle "A" en dirección al Nor-Este, con metros 42.95; de su extremo la segunda, hacia el Sur-Este, con metros 42.94; y del final de ésta, la tercera hacia el Nor-Este con metros 42.95, terminando en la calle La Paz. Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Febrero 11 de 1956. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
13) $192.08 30|pub. 6450 My.4-v.jn.16.

EDICTO — Por mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "BARRAGO de BERMUDEZ, MARIA CATALINA Y OTROS. Prescripción treintenal" (L.o 17, F.o 156), se cita y emplaza por noventa días, a Isabel Bermúdez, a la sucesión de Rosa Bermúdez, a los sucesores a cualquier título de aquélla y de ésta y a todos los que se consideren con algún derecho sobre una fracción de terreno, con las construcciones que contiene, ubicada en la manzana N.o 76 de la planta urbana de esta localidad, empadronada con el N.o 307, que, según plano de mensura del agrimensor Mario Bordabehere de Noviembre 11 de 1955, inscripto el 14 de los mismos mes y año con el N.o 1.181 en la Oficina de Catastro de este Departamento, se compone de una superficie de 351 metros 25 decímetros, que se deslinda así: Metros 12.50 de frente al Nor-Oeste a la calle Egurén; igual extensión al Sur-Este, lindando con inmueble padrón N.o 302; por metros 42.50 al Nor-Este y al Sur-Oeste, lindando con inmuebles padrones números 301 y 306, respectivamente. Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Febrero 11 de 1956. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
16) $108.00 30|pub. 6449 My.4-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en autos: "DIAZ SORIA, FRANCISCO. Prescripción treintenaria". (Lo. 32, Fo. 362, N.o 849), se cita y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado a estar en derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensores de oficio con quienes se seguirán los procedimientos, a todos los que por cualquier causa o título se consideren con derecho a los inmuebles que se describen seguidamente: A) Una fracción de terreno ubicada en la segunda sección judicial, en la Villa Fray Marcos; empadronada con el N.o 401 con un área de 1015 metros confinando al Norte en 18 metros con Juan García y José Reinosso; 17 metros 27 centímetros dando frente a la calle N.o 13; 57 metros al Este con Pedro Barbita; y 55 metros 90 centímetros al Oeste con Basilio Santa Rosa B). Otra fracción de terreno ubicada en la misma sección que la anterior, empadronada con el N.o 395, con sus edificaciones y mejoras de un área de mil metros que se deslinda: 20 metros al Norte dando frente a calle pública N.o 16; 50 metros al Este con José Reinosso; 20 metros al Sur con el anteriormente deslindado y 50 metros al Oeste con Arturo F. Figueredo. — Florida, Noviembre 21 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Act.
16) $108.00 30|pub. 9224 Jn.8-v.jn.30.
Jl.21.v-ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "ANGELA CASTELLANOS DE MOZO y Otros. Prescripción Treintañal", se cita, llama y emplaza a Valentín Bonilla o sus sucesores, Carlos Fernández, Andrés A. Sierra o sus sucesores, Bernabé y Francisco Rodríguez Sagalla, Toribio Pérez o sus sucesores y a todas aquellas personas que por cualquier título se consideren con derecho al inmueble ubicado en la planta urbana de Pan de Azúcar, tercera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 110, compuesto de un área de 1.858 metros 43 decímetros, según plano del agrimensor Vicente J. Romano, de Noviembre de 1953, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 2.424, que linda: 43 metros frente al Noroeste, a la calle Félix de Lizarza; 43 metros 6 cms. al Suroeste, frente a la calle Arenal Grande (hoy Félix Núñez), formando esquina con el lado anterior; 43 ms. 38 cms. al Noreste, con padrón N.o 585 de Carlos Fernández; y 43 ms. al Sureste con padrón N.o 111, Suc. Andrés A. Sierra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se sustanciará esta acción. — Pan de Azúcar, Marzo tres de mil novecientos sesenta. — Domingo Piegas Oliu, Juez de Paz.
16) $120.00 30|pub. 7619 My.19-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "CAYETANO ALBERTO COCCHI, BLANCA DOLORES CASALI, DOLORES MARIA CASALI, NELIDA MARGARITA CASALI, MIGUEL CULÑEV TRUZ y MARIA LUISA LOPEZ DE CULÑEV TRUZ. Prescripción". (Lo. 22, Fo. 59, N.o 223), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre los bienes que se expresarán y especialmente a don Pedro Savio o sucesores, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieren.

A) Cayetano Alberto Cocchi: Una fracción de terreno ubicada en la [illegible] sección judicial de este Departamento, manzana N.o 105 de esta ciudad, empadronada con el N.o 325, que según plano del agrimensor don [illegible] S. Meier inscripto con el N.o 55 el 2[illegible] de Abril de 1937 en la Oficina Técnica de Empadrona-

miento, está señalada como solar N.o 1, compuesta de una superficie de 496 metros 7775 centímetros y así deslindada: 9 metros de frente al Sur sobre calle Bolívar; igual medida al Norte, lindando con finca de doña Constancia B. de Acosta o sucesores; 553.10 metros al Oeste, limitando con inmueble de los señores José R. Onorato y Rosaria O. de Echeverz o sucesores; y 55.295 metros al Este, lindando con el lote N.o 2.

B) Blanca Dolores, Dolores María y Nélida Margarita Cosali: Una fracción de terreno, ubicada en la misma manzana y sección judicial que la anterior, empadronada con el N.o 4.604, que, según plano antes citado, está señalada con el N.o 2 y compuesta de una superficie de 436 metros 4141 centímetros, así deslindada: 8.04 metros de frente al Sur, sobre calle Bolívar; 55.295 metros al Oeste, lindando con el solar N.o 1; 7.72 metros al Norte, lindando con fincas de doña Constancia B. de Acosta y don Constante Vanzini o sucesores; y 55.47 metros al Este, limitando con la fracción N.o 3.

C) Miguel Culñev Truz y María Luisa López Ilarraz de Culñev Truz: Una fracción de terreno, ubicada en la misma sección judicial y manzana que los anteriores, empadronado con el N.o 4 593, que, según plano del agrimensor José S. Meier antes citado, está compuesta de una superficie de 418 metros 8470 centímetros y así deslindada: 7.58 metros de frente al Sur, sobre calle Bolívar; 55.47 metros al Oeste, lindando con el solar N.o 2; 7.50 metros al Norte, limitando con finca de don Constante Vanzini o sucesores; y 55.63 metros al Este, lindado con el lote N.o 4. — Paysandú, Abril 28 de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.

16) $216.00 30|pub. 6650 My.5-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Ldo. de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, Dr. Carlos Artecona, dictada en los autos caratulados: "JACOBA GONZALEZ DE GONZALEZ. Prescripción Adquisitiva" (L.o 12 F.o 364) se cita, llama y emplaza al señor José González, a sus herederos y sucesores a cualquier título, así como a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y construcciones ubicado en la Primera Sección Judicial de este Departamento, Manzana N.o 257 de la ciudad de Paysandú, empadronado con el N.o 6337, de una superficie de 998 metros cuadrados y que linda por el sur con el Padrón N.o 9642 de Alberta Catalina Olivera Ricaldi de Lezcano; y con el padrón N.o 9644 de María Estela Heros de Guidali; con los cuales linda en conjunto en 25 metros 90 centímetros; por el norte 36 metros 75 centímetros con la calle Minas por el Oeste 39 metros con el padrón N.o 6336 de Teófilo Mezquita y por el Oeste 36 metros 80 centímetros con el padrón N.o 6333 de Isaisa Flores, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles, en caso de comparescencia, defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (art. 282 C.P.C.). — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Mayo 5 de 1960. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

16) $120.00 30|pub. 9167 Jn.7-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCIÓN DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú en los autos caratulados: "ANUNCIA MILANO DE DE GREGORIO y otras prescripción adquisitiva. (L.o IX, F.o 93, N.o 100)" se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio a don Miguel Brienza Lagrosa o a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a una cuarta parte del inmueble empadronado en la actualidad con el Nº 6080 parte, y antiguamente con el Nº 2001, que tiene una superficie de 3690 metros cuadrados ubicado en la manzana Nº 231 de esta ciudad y que linda 77.20 m.2 por el norte con Cándido Fernández o sucesores; 72.80 m.2 por el sur con Andrea Banegas o sucesores; 49.50 m.2 por el este con calle Libertad; y por el oeste con Bautista Buschizzo 49.20 m.2, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término arriba expresado a deducir en forma sus derechos. Y habilítase la Feria Judicial Menor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Paysandú, 6 de Mayo de 1960. — Angel Walther Eguren, Juez de Paz.

16) $96.00 30|pub. 7297 My.13-v.jun.27.

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú en los autos caratulados: "ANUNCIA MILANO DE DE GREGORIO Y OTRAS, Prescripción Adquisitiva (L.o IX, F.o 93, N.o 100) se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, a don Miguel Brienza Lagrosa o a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a una cuarta parte del inmueble empadronado en la actualidad con el N.o 6080 parte y antiguamente con el N.o 2001, que tiene una superficie de 3690 metros cuadrados ubicado en la manzana N.o 231 de esta ciudad y que linda 77'20 metros cuadrados por el Norte con Cándido Fernández o sucesores; 72,80 metros cuadrados por el Sur con Andrea Banegas o sucesores; 49,50 metros cuadrados por el Este con calle Libertad; y por el Oeste con Bautista Buschizzo 49,20 metros cuadrados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término arriba expresado a deducir en forma sus derechos. — Y habilítase la Feria Judicial Menor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Paysandú, Mayo 6 de 1960. — Angel Walter Eguren, Juez de Paz.

16) $84.00 30|pub. 9166 Jn.7-v.jl.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

"EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1960. EXEQUIELA ULPINA RODRIGUEZ. Prescripción adquisitiva treintenaria. (L.o 20, N.o 203, F.o 360)", se cita llama y emplaza, a los descendientes de don Cándido Silva y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación: raíz padrón N.o 430 de la manzana N.o 101 Quinta Sección Judicial del Departamento de Río Negro (Pueblo Young) con una superficie total de 1.000 metros cuadrados que se deslindan de la siguiente manera: al N.E. 20 metros de frente sobre la calle Larrañaga; al N.O. 30 metros lindando con el padrón 429 propiedad de Francisco Javier Canllaso y Anastasio Da Costa; al S.E. 50 metros lindadndo con el padrón N.o 431 propiedad de José Sandalio Elisburo y S.O. 20 metros lindando con el padrón N.o 421 propiedad de Pedro Regalado Ortiz, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación y seguirá la litis en todos sus grados, instancias e incidencias. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Abril 21 de 1960. — Emma Judith Prestes, Actuario Adjunto.

16) $103.00 30|pub. 6539 My.4-v.n.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "GUAIAZUL QUIROGA DE CABRERA. Prescripción treintenaria" (L.o 43, F.o 31) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Raquel Canto de Miranda, sus sucesores o causahabientes y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se describirá a continuación a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo: Solar N.o 3 de la manzana N:o 226 de esta ciudad, que según plano del Agrimensor Antonio Rodríguez Leal del 27 de Noviembre de 1957 inscripto el mismo día con el N.o 1343 en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera consta de una superficie de 922 metros 351.250 milímetros cuadrados y se deslinda así: 21 metros 475 milímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo con los siguientes límites: al Noroeste sobre calle Fructuoso Rivera, al Suroeste linda con los solares padrones 3017, 7217, y 6470, al Sureste con los solares padrones 2010, 2009 y 2008 y al Noreste con el solar padrón 2019. Dicho inmueble se halla empadronado con el N.o 2018. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Diciembre 1.o de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

16) $106.00 30|pub. 6947 My.11-v.jn.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Rivera, dictada en autos: "NEDY CASAL ALVEZ. Prescripción adquisitiva. (L.o 8, F.o 261)", se cita, llama y emplaza a doña María Virginia Alonso y a doña María Virginia González de Alonso, sus sucesores causahabientes y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación: Un bien inmueble ubicado en la Primera Sección Judicial de este Departamento, de la manzana 284, padrón 2668, que es parte del solar N.o 7, el que consta de una extensión superficial de 230 metros cuadrados 5878 centímetros cuadrados, teniendo como límites al Sur: el padrón N.o 2667; al Norte: Padrón 2669; al Este: padrón 2666, y al Oeste: calle doctor Gabriel Anollés, según plano de mensura del Agrimensor Zoé Taroco, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 1120 el 28 de Febrero de 1957, A fin de que, dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, Marzo 21 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

16) $96.00 30|pub. 6600 My.11-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "CELESTE MARINA GOSLINO y Otras. Prescripción", se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que se consideren con derecho a cualquier título y, especialmente a los sucesores de Manuel Antonio Demetrio de Souza, sucesores de Angel Goslino, sucesores de Carolina de Souza y Manuel Freitas de La Rosa, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, si no comparecieren, respecto de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo ubicada en la 8.a Sección Judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 37 hectáreas 6.319 ms. cuadrados, dentro de los siguientes límites generales: Al Norte, arroyo Yacuy; al Sur, la Cuchilla de Belén, que separa del campo de propiedad de la sucesión Quiñones; al Este, la fracción de campo, que fue vendida últimamente a don Emiliano Casañas; y al Oeste, una línea de mojones que divide la propiedad de doña Juana Nieves; y B) Otra fracción de campo de 5 hectáreas, 4.125 metros cuadrados, resultante de la diferencia en más área, de título y área de mensura, del plano de mensura practicado por el agrimensor Walter Margall, en Julio de 1958, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto con el N.o 1.235, el 6 de Agosto de 1959, ubicado en la misma sección judicial que la fracción anterior, comprendido dentro de los siguientes límites generales: Por el Norte, con el padrón 148 de Haydée A. Grassi de Altuna y otros; por el Noreste, el arroyo Yacuy por medio con Sara Solari de Gaudín; por el Este, Sur y Oeste, Camino Departamental a Cabellos. Las dos fracciones deslindadas se encuentran comprendidas en los padrones 151, 155 y 2 256. — Salto, Mayo 6 de 1960. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.

16) $156.00 30|pub. 7595 My.19-v.jn.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, recaída en autos: "ANDRES OMAR RIVAS. Prescripción treintañal", se emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, sobre el siguiente bien: Una propiedad ubicada en la 9.a Sección Judicial de este Departamento, padrón N.o 153, en calles Progreso y Centenario.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 10 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.

16) $46.00 30|pub. 6404 My.3-v.jn.15.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ROSALINA FARIAS FARIAS, domiciliada en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Carolina" (corrido) de la que se declara autora. — Montevideo, 6 de Junio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 9226 Jn.8-v.jn.21.

OSCAR SIMON JANO JANO, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "La leyenda araucana de los Copihues Rojos", de la que se declara autor. — Montevideo, 8 de Junio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 9445 Jn.10-v.jn.23.

WERNER ADLER y JULIO GOLDENBERG, domiciliados en esta ciudad, solicitan la inscripción del programa de televisión titulado "Concurso de las Marcas", del que se declaran autores. — Montevideo, 27 de Mayo de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 8891 Jn.6-v.jn.17.

JORGE ALVAREZ SANTOS, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Lotería" (tango del que se declara autor de letra y música. — Montevideo, 30 de Mayo de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 8649 Jn.2-v.jn.15.

MARIA ELENA M. DE PISANO, domiciliada en esta ciudad solicita la inscripción de la plegaria titulada "Fe, Esperanza y Caridad", de la que se declara autora. — Montevideo, 30 de Mayo de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 8628 Jn.2-v.jn.15.

LAUDIER TEIXERA por INYECTA METAL URUGUAYA S. A., de Montevideo, solicita la inscripción de un "Modelo de camión blindado para alcancía", del que es autora la Sociedad mencionada. — Montevideo, 31 de Mayo de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 8814 Jn.3-v.jn.20.

SAMUEL NEMVSKY, solicita la inscripción de los planes arquitectónicos referentes a las obras que titula "Leo" y "Sanem" a edificarse en los padrones Nos. 30.194 y 97.940 de las secciones judiciales 18 y 12 respectivamente, de los que se declara autor. — Montevideo, 1.o de Junio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 4.00 10|pub. 9085 Jn.7.-v.jn.20.

CARLOS BO, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Narraciones y Cuentos" de la que se declara autor. — Montevideo, 1.o de Junio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 9386 Jn.10.-v.jn.23.

HELENA SCOTTI MARTINEZ NAVIA, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción de la obras tituladas "La Ardilla Cascabel" (fábula), "La rana bermeja" (castas), "El teatro, el bien y el mal" (fábula), "El burrito y el amo malvado - La maldad" (fábula) y el título "Hoguera de Sueños", de todo lo cual se declara autora. — Montevideo, 8 de Junio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub. 9454 Jn.10-v.jn.23.

DANTE IOCCO y ERNESTO ARAUJO VILLAGRAN, domiciliados en esta ciudad solicitan la inscripción de la obra titulada "La Patria a través de las monedas" de la que se declaran autores. — Montevideo, 7 de Junio de 1960. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $4.00 10|pub. 9524 Jn.13-v.jn.24.

GILBERTO AGUSTIN GOMEZ FERNANDEZ, domiciliado en la ciudad de Maldonado, solicita la inscripción de un "Plano de la ciudad de Maldonado y Zona Balnearia", del que se declara autor. — Montevideo, 10 de Junio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 9614 Jn.14-v.jn.27.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "VILLANUEVA y MINTEGUI. Quiebra. Calificación" (L.o 53 F.o 509), se cita y emplaza a los integrantes de la Firma fallida, señores Luis Alberto Villanueva y Rómulo Mintegui Alonso, para que, dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en esta pieza de calificación y en la cesación de pagos, y también en el juicio principal de quiebra, bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Mayo 16 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
18) (G. F.) 30|pub. 31549 My.30-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Roberto Gichino contra ESTELA LOPEZ MORALES. Solicita declaración de quiebra", se hace saber que se ha declarado en estado de quiebra a la comerciante de esta Ciudad, Estela López Morales, a cuyo fin se previene: A) Se prohibe la realización de pagos o entregas de efectos a la fallida, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes en favor de la masa; B) Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos de la fallida, para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra y, C) Fíjase un término de cuarenta días, dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico don Juan Benito Granja, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 3 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
18) (G.J.) 15|pub. 31575 My.31-v.jn.20.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de María Elena Varela; y B) La de matrimonio de CARMEN BENTANCOR y MANUEL VARELA, pues en ambas donde dice "Barela" debe decir "Varela". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, 25 de Marzo de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31514 My.26-v.jun.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de FINECIA DERENZO y JOSE AFFONSO, pues en la misma, donde figura el nombre de la contrayente como María Inés, debe decir "Finecia".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 3 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 8235 My.30-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de ALBERTO VILLOA FERNANDEZ y MARIA JULIA LESCOUT GARCIA, pues en todas las veces que figuran los apellidos como Villua y Lescoute, debe decir "Villoa" y "Lescout", respectivamente; y B) La de nacimiento de ALBERTO VILLOA FERNANDEZ, pues donde figura el apellido como Villua debe decir "Villoa".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 8826 Jn.3-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS FALERO ABREU, pues en la misma, donde dice "sexo femenino" debe decir "sexo masculino".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Mayo 30 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31619 Jn.3-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se presentó ATILIO BENJAMIN SZEPHEGYI SZAJCSAN, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma, donde figura como Atillá Benjamín Szephegyi Szajisán, debe decir "Atilio Benjamín Szephegyi Szajcsán".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Mayo 24 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20 4|55) 15|pub. 31621 Jn.3-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de ISABEL TELESFORA ESPINDOLA y FERMIN PACHECO, pues en la misma donde dice al mencionarse a los hijos que legitiman "Ofelia", debe decir "Orfilia"; y B) La de nacimiento de ORFILIA PACHECO, pues donde dice que es hija de "Isabel Espíndola", debe decir "Isabel Telésfora Espíndola". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, 11 de Mayo de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31658 Jun.7-v.jun.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE PEDRO NOVO, pues en la misma se han padecido los siguientes errores: A) Donde dice "comparecen don Pedro Nobo", debe decir "Comparece don Pedro Novo"; y B) Donde dice "que es nieto por línea paterna de José Nobo", debe decir "que es nieto por línea paterna de José Novo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 31 de Mayo de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 9226 Jun.9-v.jun.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de BOLIVAR FERNANDEZ WENCEELE, pues en la misma donde figura el apellido materno como "Wenceles", debe decir "Wanseele". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, 2 de Junio de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31751 Jun.14-v.jun.30. Jul.21-v.jul.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de matrimonio de SANTIAGO DER MEGERDICHIAN y VARTANUCH KARAMANUKIAN AINTABILIAN, en el sentido de que donde se menciona a la madre de la contrayente como Isabel Torosian, debe decir Isabel Aintabilian, por ser ello correcto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 2 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 9303 Jun.9-v.jun.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de defunción de FLORENTINA FLEITAS DE SILVA, en el sentido de que donde se menciona a la extinta como Marina Fleitas de Olivera y casada con Mario Olivera, debe decir: Florentina Fleitas de Silva y casada con Daniel Silva, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|55 15|pub. 31528 My.27-v.jun.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos: CELESTINO CLARO GALLINO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Jorge Claro Gallino, en la que la madre de éste, figura erróneamente con el apellido "Benegoni", cuando el verdadero es "Begoni" y por el que debe ser rectificada. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, 30 de Mayo de 1960. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 9331 Jun.9-v.jun.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de este Juzgado se ha solicitado la rectificación Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante de la siguiente partida: De nacimiento de ADELA STARAKON PILIPEZUK, en el sentido de que donde se menciona a la madre de la inscripta como Estefanía Filiperuk, debe decir "Estefanía Pilipezuk", por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 8236 My.30-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de SILVIA SALOME LAPAZ CACERES, en el sentido de que donde se nombran a los padres de la inscripta como Alberto La Paz y Gladis Cáceres, debe decir Alberto Lapaz y Gladis Esa Cáceres, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, veintisiete de Mayo de mil novecientos sesenta. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31687 Jun.8-v.jun.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "JUAN DOMINGO SILVA GONZALEZ. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Clodomiro Silva, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento y de legitimación de su hijo menor de edad Juan Domingo Silva González, en las que éste figura como nacido el 12 de Abril de 1945, cuando en realidad, nació el 12 de Abril de 1941, en cuyo sentido deben ser ambas rectificacadas. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que el interesado tramita auxiliatoria de pobreza a los efectos de esta gestión. — Salto, 22 de Abril de 1960. — Atilio D'Angelo, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31749 Jun.14-v.jun.30. Jul.21-v.jul.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicítose esta rectificación de partida (L.o 58, F.o 441). Defunción de MARTIN ARIOSTO PIRIS, donde dice "Ariosto Piriz", "hijo de Andrés Piriz y de Leopoldina Pereyra", "nacido en se ignora" y "treinta y tres años", debe decir: "Martín Ariosto Piris", "hijo de Beatriz Leopoldina Piris", "nacido en Cerro Largo" y "cincuenta y tres años", respectivamente. — Montevideo, 3 de Agosto de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 9310 Jun.9-v.jun.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicítose esta rectificación de partida (L.o 59, F.o 419). Matrimonio de RICARDO DIFLORES y ANA MARIA FERNANDEZ, donde dice "Ricardo Difiori", debe decir: "Ricardo Diflores". Obtuvo auxilia-

toria. — Montevideo, 4 de Abril de 1960. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31565 My.31-v.jun.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 59, F.o 386). Defunción de PEDRO RODRIGUEZ REY, donde dice "divorciado de Elvira Gadea", debe decir: "casado con Celmira Gadea de Rodríguez". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, 27 de Mayo de 1960. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31701 Jun.9-v.jun.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se gestiona la rectificación de la partida de defunción de SOFIA DOVAL DE DUARTE, estableciéndose que donde la extinta aparece como Serafina Dobal de Duarte, debe decir: Sofía Doval de Duarte. — Montevideo, 8 de Junío de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 9432 Jun.10-v.jun.30.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de ZACARIAS GONZALEZ y de ZOA CORINA PEREZ, estableciéndose que donde los contrayentes aparecen respectivamente como Eulogio Zacarías González y Corina Zoa Pérez, debe decir "Zacarías González y Zoa Corina Pérez". — Montevideo, Mayo 11 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 8216 My.30-v.jn.17.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de VALENTIN JAGODA, estableciéndose que donde respectivamente los padres del inscripto aparecen como Angel Yogada y María Vurah, debe decir "Angel Jagoda y María Burak". — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 8864 Jn.3-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de WALTER CESAR COCOZZA, estableciéndose que en donde en la misma su apellido y el de su padre figuran como Cocosa, debe decir "Cocozza".

Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 6 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31547 My.30-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado FLORA REY VEIGA, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con JOSE COLLAZO y la de nacimiento de sus hijos JOSE MIGUEL, ELSA, MARIA MANUELA, MARIA LUISA y FAUSTINO, estableciéndose que, donde el nombre de la contrayente aparece como Valentina y en las de nacimiento el nombre materno lo mismo, deben decir "Flora", respectivamente.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 8580 Jn.2-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado ELSA CIRILA LUZARDO GRAJALES, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose que donde aparece como que nació el 10 de Julio de 1919, debe decir nacida el 9 de Julio de 1919. Se hace constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 26 de Mayo de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31582 Jn.6-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de casamiento de CARLOS RAVENNA y CARMELA CORBO, estableciéndose que en donde en la misma, el nombre de la contrayente figura como Isabel C., debe decir: Carmela. Se hace constar de que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 12 de Mayo de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31632 Jun.8-v.jun.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de partidas de nacimiento de LUISA SUBILDA SAN MARTIN DE IRRAZABAL, estableciéndose que donde dice Isidro San Martín, debe decir Alberto San Martín, y de nacimiento de ITALIA SAN MARTIN DE PINEDA, estableciéndose que donde dice Isidro San Martín, debe decir Alberto San Martín y donde figura Roquita de Chico, debe decir Roquina de Chico. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 22 de Abril de 1960. — José Curi Zaglia, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15 pub. 31683 Jun.8-v.jun.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JUANA KOROSEC, solicitando su rectificación de partida de nacimiento, estableciéndose que donde aparece con el apellido paterno como Korosic, debe decir "Korosec". — Montevideo, 9 de Mayo de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $12.00 15|pub. 9444 Jun.10-v.jun.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JOSE JEREMIAS YAURIGUIBERRI, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con MARIA DEL CARMEN ROCHA y la de nacimiento de su hijo JOSE ALFONSO, estableciéndose que en la partida de matrimonio, donde dice: José Geremías Jaureguiberry, debe decir: "José Jeremís Yauriguiberri" y donde dice: Arturo G. Jaureguiberry como nombre y apellidos del padre del contrayente, debe decir: "Arturo Jeremías Montero" y donde dice María Rodríguez como nombre y apellido de la madre, debe decir: "María Yauriguiberri Rodríguez"; en la partida de nacimiento, donde dice: Geremías como apellidos del padre y del abuelo paterno del inscripto, debe decir: "Jeremías" y donde dice Jaureguiberry como apellido de la abuela paterna del inscripto, debe decir: "Yauriguiberri". — Montevideo, 9 de Mayo de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 9355 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.Jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MANGIAROTTI DELPINO, TERESA MARIA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación del acta de su nacimiento a que refiere el testimonio expedido por la Dirección General del Registro de Estado Civil, por cuanto donde en dicha acta dice "Delfino", debe decir "Delpino". — Montevideo, Mayo 24 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31548 My.30-v.jn.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "RODRIGUEZ, APOLONIO EXEQUIEL y otros. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de Apolonio Exequiel Rodríguez y Natividad Ramona Ledezma, y las de nacimiento de sus hijos Azucena Isaura y José María, por cuando donde el contrayente y padre respectivamente, figura como "Exequiel Apolonio Rodríguez" o "Exequiel Apolinario Rodríguez", en la primera de dichas partidas como "Exequiel Apolonio Rodríguez", en la segunda y como "Exequiel Apolinario Rodríguez" en la última, debe decir en su lugar y en todas ellas: Apolonio Exequiel Rodríguez". — Montevideo, 9 de Mayo de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31702 Jun.9-v.jun.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GOÑES DE MANEIRO, MARIA SOFIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas. (L.o 47, Fo 468)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María Sofía Goñes de Maneiro, solicitando la rectificación de las partidas de sus matrimonios con Juan Ernesto Senatore y con Ramón Maneiro y de nacimientos de sus hijas Amanda Josefina Senatore Goñes y Alba María Maneiro Goñes, en la forma siguiente: Donde en la de su matrimonio con Juan Ernesto Senatore, la contrayente figura con el apellido "Goñe", debe decir: "Goñes", y donde la misma figura como de nacionalidad "argentina" y como nacida en "Buenos Aires", debe decir: "uruguaya" y "Montevideo", respectivamente. Donde en la de su matrimonio con Ramón Maneiro, la contrayente aparece como de nacionalidad "argentina" y como nacida en "Buenos Aires", debe decir: "uruguaya" y "Montevideo" respectivamente. Donde en la de nacimiento de Amanda Josefina Senatore Goñes, la madre de la inscripta figura con el apellido "Goñe" y como de nacionalidad "argentina", debe decir: "Goñes" y "uruguaya", respectivamente. Y donde en la de nacimiento de Alba María Maneiro Goñes, la madre de la inscripta figura como de nacionalidad "argentina", debe decir: "uruguaya". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 30 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31693 Jun.9-v.jun.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MAIDANA DE BACCINO PROSPERA y otros. Rectificación de partidas. (L.o 48, F.o 252)", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Próspera Maidana de Baccino y Anselmo Miguel Baccino, por sí y en representación de su hijo menor José Luis Baccino Maidana, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la forma siguiente: 1.o) En la de matrimonio de Juan Maidana con Próspera Etchart, donde la contrayente y el padre de la misma, figuran con el apellido "Charlos" debe decir: "Etchart"; 2.o) En la de nacimiento de Próspera Maidana Etchart, donde la madre y el abuelo materno de la inscripta, figuran con el apellido "Charlos", debe decir: "Etchart"; 3.o) En la de matrimonio de Anselmo Miguel Baccino y Próspera Maidana, donde la contrayente aparece con el nombre de "María", debe decir: "Próspera"; y 4.o) En la de nacimiento de José Luis Baccino Maidana, donde la madre del inscripto figura con el nombre de "María", debe decir: "Próspera". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $48.00 15|pub. 9304 Jun.9-v.jun.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CORBEZOLA, GILBERTO R. y otra. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida. (L.o 47, F.o 291)", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Gilberto R. Corbezola y Olga Didak de Corbezola, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de su hijo Ramadés Gilberto, en la forma siguiente: donde en la de matrimonio, el contrayente y la madre del mismo figuran con el apellido "Corbesola", debe decir: "Corbezola"; y donde en la de nacimiento el inscripto figura con los nombres de "Radamis Gilberto" y con el apellido materno "Vida", debe decir: "Radamés Gilberto" y "Didak", respectivamente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 4 de Abril de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20|4|56) 15| pub. 31564 My.31-v.jun.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "LOYARTE CORREA, MARIA DEL CARMEN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida. (L.o 47, F.o 127)", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Juan Miguel Loyarte y María Esther Correa, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima María del Carmen, por figurar en ella el padre de la inscripta, con el apellido "Loyorte", en lugar de "Loyarte". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 24 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31585 My.27-v.jun.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "AIDA ESTHER y HOMERO AQUILES MIGUEZ. Rectificación de partidas. (L.o 23, N.o 357, F.o 214)", se hace saber, que ante este Juzgado se han presentado Aída Esther y Homero Aquiles Míguez, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento de acuerdo a lo siguiente: En la de Aída Esther Míguez: donde dice que comparece Bernardino Miguens: debe decir, comparece Bernardino Míguez y en la de Homero Aquiles Míguez: donde dice comparece Bernardino Miguens: debe decir: comparece Bernardino Míguez. Y donde dice: "Que es nieta por línea paterna de Valentín Miguens, español, fallecido y Teresa Miguens, debe decir: "Que es nieta por línea paterna de Valentín Míguez, español, fallecido y Teresa Míguez", por ser como corresponde. Además donde dice: en la partida Letra A: "...por línea materna de Camilo Fernández, fallecido y Teresa Míguez": debe decir: "...y por línea materna de Camilo Fernández, español, fallecido y Concepción Alonso, española". Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, 17 de Mayo de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 8007 My.26-v.jun.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, se hace saber, que

ante este Juzgado, se ha solicitado la siguiente rectificación de partida de nacimiento de HECTOR FELIX ASSANDRI, donde dice Felipe, debe decir Félix, por ser éste el verdadero nombre. — Colonia, 19 de Mayo de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
19) $12.00 15|pub. 7973 My.26-v.jun.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez **Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "AMARO ECILDA MARTINA. Rectificación** de partida. (L.o 32, F.o 476)", **con fecha 14 de Marzo de 1960, se hace saber al público que** ante este Juzgado se solicitó **las rectificaciones** de las partidas: de nacimien**to de** Ecilda Martina Amaro, en el sentido que donde dice "Ramón Amaro", debe decir" Ino**cencio Juan Amaro**"; la de matrimonio de Ino**cencio Juan** Amaro y Saturnina Coitiño que donde dice "Ramón Amaro", debe decir "Ino**cencio Juan Amaro**"; y la de defunción de Sa**turnina Coitiño** de Amaro, en el sentido que donde dice "Ramón Amaro", debe decir "Ino**cencio Juan Amaro**". Y a los efectos legales se **hace esta publicación, haciéndose** constar que **se encuentra auxiliada de pobreza.** — Florida, **4 de Abril de 1960.** — Artaldo R. Fontes Frelles, **Actuario.**
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31584 Jun.1º-v.jun.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez **Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado lo rectificación de la partida de nacimiento de ROGELIO PEÑA, pues en la misma donde aparece con el nombre de "Máximo", debe decir: "Rogelio" y donde aparece como nieto por línea paterna de "Felicis Butiérrez", debe decir: "Felicia Gutiérrez". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.** — Maldonado, 20 de Mayo de 1960. — **J.** Serra Tur, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 8468 Jun.1º-v.jun.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "PEDRO MIGUEL BENEVENTANO. Rectificación de partida" (L.o 23 F.o 80 N.o 302), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Miguel Beneventano, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por contener el siguiente error: Donde dice "Bereventano", debe decir "Beneventano", por ser el verdadero.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Mayo 12 de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 8838 Jn.3-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de WASHINGTON NICODELLA, en el sentido de establecer que donde aparece como "hijo de Pedro Nicodella y de Elvira Larrosa" debe decir "hijo de Pedro Nicodella y de María Remedios Larrosa" por ser lo que corresponde. — Rocha, Junio 3 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 9523 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos: "ELIO FELICIANO TEIXEIRA CARDOZO. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Eloy Teixeira: donde el apellido del padre figura Cardozo Teixeira, debe decir "Teixeira Cardozo", por ser como corresponde. — Salto, Abril 5 de 1960. — Delmar Gonsalvez Brum, Actuario Adjunto.
19) $12.00 15|pub. 8697 Jn.2-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez **Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "MARTINEZ, MARIA ELENA. Rectificación de partidas.** (L.o 15, **F.o 144)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la gestionante solicitando la rectificación de su partida de nacimiento** en el sentido de que donde dice **su nombre** "Zaragosa", **debe decir** María Elena, **y** donde dice **del sexo "masculino"**, debe decir femenino. Y **a los efectos legales se hace esta publicación. Se deja constancia que la interesada está auxiliada de pobreza. — San José 9 de Mayo de 1960.** — J. Gualberto Vega, **Escribano** Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31577 My.31-v.jun.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de **Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "JESUS MARIA CENTURION. Rectificación** de partida. (L.o 32, F.o 528)", se hace saber que ante este Juzgado **se han** presentado Nicomedes Centurión **y** Amanda Fernánda Tronconso de Centurión, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Jesús María Centurión, pues en la misma aparece como hijo de "Amanda Fernández Troncoso" debiendo decir "Amanda Fernanda Troncoso", que es el apellido materno que le corresponde. Haciéndose constar que los gestionantes, han obtenido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, 27 de Mayo de 1960.
19) (R.20|4 55) 15|pub. 31752 Jun.14-v.jun.30. Jul.21-v.jul.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "SANTOS FELIPE LOPEZ y RAMONA SOSA. Rectificación de partidas de matrimonio y nacimientos y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado, Santos Felipe López, ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1º) De matrimonio del nombrado con Ramona Sosa, donde se expresa "Santiago Felipe López", debe decir "Santos Felipe López"; 2º) En las de nacimientos de sus hijos Humberto, Octacildo, Walter, Ovilia y Ruperto López, donde en las mismas, se manifiesta "Santiago Felipe López", debe decir "Santos Felipe López"; 3º) En la de nacimiento de su hijo Wáshington Beltrán López, donde en la misma dice "Wásigton Beltrán", debe decir "Washington Beltrán" y donde expresa "Santiago Felipe López", debe expresar "Santos Felipe López"; y 4º) En la de nacimiento de su hija Beneranda López, donde dice "Santiago" debe decir "Santos Felipe", **por ser los verdaderos.** — Tacuarembo. 16 de Mayo de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31583 Jun.1º-v.jun.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "ANA SIMEONA, FLORENTINA, CLARA DARIA y BLANCA CIPRIANA MACHADO LOZADA OLIVERA. Rectificación de sus partidas de nacimientos y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimientos de las nombradas, en el sentido de que, donde en las mismas se expresa "Lozada", debe decir "Machado Lozada", por ser el verdadero. — Tacuarembó, 20 de Mayo de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31636 Jun.6-v.jun.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña VALENTINA NOBLE de NOBLE, solicitando las rectificaciones de partidas siguientes: De su matrimonio con BARTOLO NOBLE, donde dice "Valentina Lima", debe decir "Valentina Noble"; donde dice "hija de Joaquín Lima" debe decir "de María José Noble"; donde dice "nacida el 25 de Julio de 1907, en Departamento de Cerro Largo", debe decir "nacida el veinticinco de Julio de mil novecientos cinco, en 4.a Sección de Treinta y Tres". En la partida de su nacimiento, donde dice "Balentina" debe decir "Valentina"; y en la partida de fallecimiento de Bartolo Noble, donde dice que "era casado con Valentina Lima", debe decir que "era casado con Valentina Noble". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres, 24 de Mayo de 1960. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 3638 Jn.2-v.jn.22.

20—Remates

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL
Juan Carlos Correa

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario Urbano N.o 2541 Serie "B'952" a cargo de ANDRES POSIWNYEZ o POSIEWNIEZ KACZYNIKI y TEOFILA PAJIJ o PARZICH PAVDA, el 28 de junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el Martillero Juan Carlos Correa, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de once mil diecisiete pesos ($ 11.017.60, el siguiente bien: Solar de terreno y mejoras, sito en la 21a, sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 48.609 en mayor área señalado con la letra "A" en el plano del Agr. Juan Francisco Bernasconi de Noviembre de 1925, inscripto en la Dirección de Topografía el 26 de Diciembre siguiente, está compuesto de una superficie de 240 metros y se deslindan así: 12 ms. de frente al Nor-Oeste a la calle Las Palmas señalado con el N.o 1332; 20 ms. de frente al Nor-este a la calle Antonio María Márquez, siendo esquina: 12 ms. al Sur-este, lindando con parte del padrón N.o 129.347 y 20 ms. al Sur-oeste, lindando con el solar letra "B", resto del padrón N.o 48.609.

Se Previene que: A) **La presente ejecución de hipoteca fue dispuesta por lo establecido** en los arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 8.366.39, más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, al funcionario que represente el Banco en el Remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del Rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que adeude al día de la escrituración por conexiones, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecute, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos vigente al día de la escrituración, pagando en efectivo en ese acto la diferencia hasta cubrir el precio ofertado y quedando en tal caso sujeto a la aplicación del régimen de calificación de créditos vigente. F) Si opta por pagar el precio al contado podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay —valor nominal— hasta el importe del saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración; G) El aludido saldo del préstamo en títulos asciende al día del remate a $ 6.197.96; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las condiciones reglamentarias de aceptación por la institución acreedora, en su sede central —Plaza de la Constitución— pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales: I) Según nota puesta en el título de propiedad este bien fué hipotecado en segundo término, el 20 de Enero de 1956 a favor del señor Aldo Renella y su esposa Marlisa Caravia. — Gerardo M. Romero, Subgerente General.
20) (Cta. Cte.) 8|pub. 31691 Jn.8-v.jn.17.

JUAN SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra CUGNETTI DE SUSENA, MARIA. Cobro ejecutivo de pesos". (3|174), se hace saber al público que el día veintiséis de Julio próximo, a las dieciséis horas y en el hall de este Juzgado, el martillero Juan Serga Rodríguez asistido del Alguacil por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de trescientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos de una fracción de terreno empadronada con el N.o 75.616, que según plano del agrimensor Carlos A. Nario, inscripto en la Dirección General de Catastro el 12 de Junio de 1957 con el N.o 33.985, está situada en la 11.a sección judicial de Montevideo, Zona Suburbana, S1 y se compone de una superficie de doscientos setenta y cuatro metros cuadrados ochenta y ocho decímetros que se deslindan así:

34 metros 36 centímetros al Noroeste, de frente a la calle José Pedro Ramírez; 8 metros al Noreste de frente también a la calle Besares, pues el predio forma esquina; 34 metros 36 centímetros al Sureste, lindando con el padrón N.o 147.314 y el N.o 73.717: y 8 metros al Suroeste confinando con el padrón N.o 73.717.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Será de cargo del comprador: el pago de medianerías, si las hubiere, el pago de las Contribución Inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar al bien; C) Será de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y muncipales, certificados, etc; D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Convención N.o 1330. A disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Mayo 16 de 1960. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
20) (Cta. Cte.) 15|pub. 31666 Jn.8-v.jn.28.

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección General de Aduanas
REMATE OFICIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 152 del reglamento orgánico de esta Dirección General, se notifica a los señores propietarios o consignatarios de las marcaderías almacenadas en los Depósitos de la Administración Nacional de Puertos de: Muelle de Escala, Dársena I, Muelle B, Dársena II, 2da. Zona y 3ra. Zona hasta el 31 de Diciembre de 1958, que se procederá al remate de las mismas si no ocurriesen a despacharlas dentro del plazo de ocho días a partir de la presente publicación.

El día 27 de Junio próximo y siguientes a las 14 horas, se procederá al remate a la vista y sin reclamos, de las siguientes mercaderías: hierro para construcción y herrería de obra (distintos tipos y medidas), chapas de hierro chatarra, alambres liso y de púas, chapas de zinc acanaladas, ladrillos refactarios, tablas y tablones de Pino Brasil, tambores de asfaltos y **aceites lubricantes, cabinas para camionetas**

"Chevrolet Apache", cajas de hierro para camiones volcadoras, pasta papel (celulosa), máquinas varias, un lote granito, etc. que se exhiben en el Depósito N.o 40 de 3ra. Zona (Aguada) ubicado en la Rambla Costanera y calle Coronel Francisco Tajes. Tractores desmontadores y niveladores, una pieza remolque, una grúa "Gral. Electric", dos cilindros de hierro que se hallan almacenados en la Dársena Fluvial. Maquinaria naval (calderas, etc.) en la Cabecera del Muelle B. Días de exhibición: 20, 21, 22, 23 y 24 de Junio de las horas 8 y 30 a 10 y 30 y de 14 a 16 y 30.

Seña: 30 o|o. Comisión: 7.25 o|o a cargo del comprador. Los bultos con kilajes mayores de 5.000 kilos que utilizaran Grúa Flotante para su entrega, el uso de la misma será a cargo del comprador, como asimismo solicitar tal implemento. — Oscar A. Etchegaray, Intendente Gral. de Aduanas.

20) (Cta Cte.) 10|pub. 31761 Jn.14-v.jn.27

GERONIMO ROMERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Domingo Alcántara con ALBERTO DELGADO. Embargo y secuestro", (L.o 56 F.o 619), se hace saber que el día 29 de Junio de 1960, a las 16 y 30 horas, en el local de la calle Venezuela N.o 1284, se procederá por el martillero señor Gerónimo Romero, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un automóvil, marca "Ford", padrón N.o 137.722, matrícula N.o 172-302, del Departamento de Montevideo.

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (Piso 1.o).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $24.00 10|pub. 9513 Jn.13-v.jn.24.

JUAN ANGEL CABRERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de GUMERSINDA RAMOS de RODRIGUEZ" (L.o 55 Folio 176), se hace saber que el día 27 de Junio de 1960, a las 15 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor Juan Angel Cabrera, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, de los siguientes bienes: Lote 1: Un solar de terreno, padrón N.o 1.645, solar 1, manzana "B" del plano del agrimensor B. N. Silva, ubicado en la planta suburbana de la ciudad de Las Piedras, 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, con una superficie de 464 ms. 3.520 cms., cuyo deslinde es el siguiente: 10 ms. 14 con frente al Oeste a la calle José Pedro Varela; y al Norte, en 50 ms., a servidumbre particular, lindando: al Este, en 9.80 ms. con el solar N.o 9 y al Sur, en 46.74 ms. con solar N.o 2, que se describirá. Base (aforo propiedad): $ 179.53. — Lote 2: Un solar de terreno, padrón N.o 1.645, solar 2, manzana "B", plano del agrimensor B. N. Silva, ubicado en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, con una superficie de 433 ms. 560 cms., cuyo deslinde es el siguiente: 10.14 ms. al Oeste, a la calle José Pedro Varela; al Norte, linda en 46.74 ms. con solar N.o 1 ya descripto; al Este, en 9.60 ms., con solar N.o 9; y al Sur, en 43.48 ms., con solar N.o 3 que se describirá. Base (aforo propiedad), $ 166.88. — Lote 3: Un solar de terreno, padrón N.o 1.645, solar 3, manzana "B" del plano del agrimensor B. N. Silva, ubicado en la 4.a Sección del Departamento de Canelones, planta suburbana de la ciudad de Las Piedras, antes empadronado con el N.o 1.589, con una superficie de 401 ms. 76 dms., que se deslinda así: Frente al Oeste, 10 ms. 14 cms., a la prolongación de la calle José Pedro Varela; al Norte, en 43 ms. 48 cms., con el solar N.o 2; al Sur, en 40 ms. 22, con el solar N.o 4; y al Este, en 9 ms. 60, con el solar N.o 9. Base (aforo propiedad): $ 153.59. — Lote 4: Una fracción de terreno, individualizada con el número 1 en el plano del agrimensor Danilo Boggio, con una superficie de 3 Hás. 6.348 ms. 42 dms. Padrones números 5.344 y 8.159; lindando, en 86.04 ms., con carretera a Canelón Chico; en 429.30 ms., con padrón N.o 11.320; en 85.13 ms., con padrón 5.343; y en 421.33 ms., con fracción 2 que se deslindará. Base (aforo propiedad), $ 2.000.00. — Lote 5: Una fracción de terreno, individualizada con el número 2 en el plano del agrimensor Danilo Boggio, con una superficie de 3 Hás. 5.948 ms. 42 dms. Padrones números 5.344 y 8.159, que se deslinda así: 85.21 ms. sobre carretera a Canelón Chico; 433.50 ms. con padrón N.o 8.160; 85.17 ms. con padrón N.o 5.342; y 431.82 ms. con fracción 1 ya descripta. Base (aforo propiedad): $ 2.000.00. Ambas fracciones, ya descriptas anteriormente, se encuentran ubicadas en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones (Las Piedras). — Lote 6: Una fracción de terreno ubicada en el paraje conocido por "Paso del Sordo", 2.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el N.o 13.222, señalada con el N.o 3 en el plano del agrimensor Joaquín M. Moré Gutiérrez, inscripto en la Dirección de Topografía el 14 de Setiembre de 1925, lindando: al Norte, con Carmen Umpiérrez de Guadalupe; al Este, con la fracción N.o 2; al Sur, con servidumbre de paso por medio con la sucesión Salvador Britos; y al Oeste, con la fracción N.o 4. Tiene una superficie de 4 Hás. 6.668 ms. 73 dms. 80 cms. Base (aforo propiedad): $ 900.00. — Lote 7: Una fracción de terreno, ubicada en el mismo paraje que la anteriormente descripta, empadronada con el número 13.223, señalada con el N.o 4 en el aludido gráfico del agrimensor Moré Gutiérrez, que linda al Norte con Carmen Umpiérrez de Guadalupe; al Este, con la fracción N.o 3; al Sur, con senda de paso por medio con Salvador Britos; y al Oeste, con la fracción N.o 5. Tiene una superficie de 4 Hás. 6.668 ms. 73 dms. 80 cms. Base (aforo propiedad), $ 900.00.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (piso 1.o).

3.o) Que la comisión del rematador, impuestos municipales, escrituración, gastos de escrituración, serán de cargo del comprador.

20) 244 00 16|pub. 8621 Jn.6-v.jn.27.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Rosa Frau Brea contra TEOFILO ALBERTO DE BETHECOURT BERACOCHEA. Juicio Ejecutivo". (L.o 54, F.o 97), se hace saber que el día 22 de Junio de 1960, a las 17 horas y en Cuareim 1913 esq. Lima, se procederá por el martillero señor Enrique Bove Arteaga, a la venta en remate público y sobre la base de los 2|3 de la tasación practicada en autos o sea $ 1.200.00 (un mil doscientos pesos m|n), del siguiente bien: un piano inglés, marca "Kemble", vertical, especial para estudio, con un taburete.

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 11 de Mayo de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $23.00 10|pub. 8765 Jun.3-v.jun.16.

JUAN ANDRES GIL

Juzgado Letrado de Primera Instanica en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Virginia Spósito Díaz contra JOSE JOAQUIN BERROA MICHELENA. Ejecución de hipoteca" (L.o 56, F.o 191) se hace saber que el día 28 de Junio de 1960, a las 16 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, sito en la calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor Juan Andrés Gil, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de la cuarta parte (1|4) de los siguientes bienes: A) Un terreno con la finca y mejoras que contiene situado en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 7871, manzana 152, compuesto su suelo de una superficie de 221 metros 36 decímetros 46 centímetros teniendo 8.59 metros de frente al Sur a la calle Uruguay donde sus puertas de entrada están señaladas con los N.os 1421 y 1429; 25.77 metros de fondo al Norte por donde linda con Juan Bautista Vázquez; al Este con don Tomás Ravía y al Oeste con Gregorio Rebollo soto. y B) Tres solares que a continuación se describen y se rematan separadamente. Solar N.o 1: Superficie 474 metros 37 decímetros. Deslinde: 11 metros 69 centímetros al Noroeste de frente a la calle General Urquiza entre las calles Pedro Olmida y Jaime Cibils; 42 metros 60 centímetros al Noreste lindando con el inmueble padrón N.o 87.873; 11 metros 45 centímetros al Sureste confinando con el solar N.o 3 del plano citado y 40 metros 26 centímetros al Suroeste lindando con el solar N.o 2 del mismo plano. Solar N.o 2: Superficie 452 metros 6 decímetros. Deslinde: 11 metros 39 centímetros al Noroeste de frente a la calle General Urquiza entre las calles Pedro Olmida y Jaime Cibils (lindero al anterior); 40 metros 26 centímetros al Noreste lindando con el solar N.o 1 descripto antes: 11 metros 57 centímetros al Sureste confinando con parte del solar N.o 3 del plano citado y 37 metros 92 centímetros al Suroeste por donde linda con la propiedad del Padrón número 99.526. Solar N.o 3: Superficie 923 metros 12 decímetros. Deslinde: 22 metros 93 centímetros al Sureste de frente a la Avenida 8 de Octubre por donde las puertas de entrada llevan los N.os 2985 y 2989 entre las calles Pedro Olmida y Jaime Cibils; 37 metros 95 centímetros al Noreste lindando con la propiedad padrón N.o 87.873; 23 metros, 2 centímetros al Noroeste confinando con los solares N.os. 1 y 2 del plano y 38 metros 94 centímetros al Suroeste por donde linda con el inmueble padrón N.o 99.526.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del Rematador y los gastos, impuestos y honorarios de la escritura que por ley le corresponda. 3.o) Que el bien se vende en su estado actual de conservación. 4.o) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $135.00 15|pub. 8417 Jn.6-v.jl.24.

MAXIMO KLEIN CARDOZO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ANGELA GARCIA y Otros. Cesación de condominio" (L.o 55 F.o 30), se hace saber que el día 30 de Junio de 1960, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la 12.a Sección Judicial del Departamento de Canelones (localidad de San Bautista), se procederá por el martillero señor Máximo Klein Cardozo, asistido del señor Juez de Paz de la 12.a Sección Judicial de Canelones, a la venta en remate público y con la base de las 2|3 partes de la tasación practicada, en autos o sea $ 2.952.86 (dos mil novecientos cincuenta y dos pesos con 86|00) del siguiente bien: Una fracción de terreno, ubicada en la 12.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, compuesta de una superficie (según planos), de 7 Hás. 4.467 ms. cuadrados, efectuado por el agrimensor Amando Vezzoso, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el N.o 10.655, el día 16 de Febrero de 1960, empadronado con el N.o 11.297, cuyo deslinde es el siguiente: Al Norte, 174.80 metros, lindando con padrón N.o 8.395, propiedad de Angel Pedrálvez Martínez; al Este, 335.83 ms. con propiedad de Teodoro Roldán, padrón N.o 3.646; al Sur, 222.41 ms., con propiedad de Juan Pablo Garín, padrón N.o 3.647; al Oeste, 317 ms., lindando parte con propiedad de Juana Y. de Fernández, padrón número 3.648 y, en parte, con Camino Vecinal; y al Noroeste, 52.80 ms. con frente a Camino Vecinal.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Que los títulos se encuentran adjuntos al expediente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 1.o de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $38.40 17|pub. 8948 Jn.6-v.jn.28.

ARIEL D. PINTADO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Domingo Turnes contra HECTOR MAINO FONTANA y otra. Ejecución de hipoteca". (L.o 48A, F.o 480), se hace saber que el próximo 25 de Julio a las 16 horas, y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala Nº 1328, se procederá por el rematador Ariel D. Pintado, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y en lotes separados, los siguientes inmuebles: A) Fracción de terreno, con edificios y demás mejoras, ubicada en la 20ª Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el Nº 142.936, señalada con el N.o 40 en el plano del Agrimensor Lumen Cabezudo, de Julio y Agosto de 1923, inscripto en la Dirección de Topografía, el 6 de Julio de 1932, compuesto de una superficie de 179 m. 46 dmts. deslindados así: 9 mts. 70 ctms. de frente al sureste a la calle Vecinal, puerta número 1094, entre las de Elbio Fernández y Concordia, distando su punto medio 14 mts. 20 ctms. de esta última; 18 mts. 51 ctms. al noreste lindando con solar 41, padrón 142.935; 9 mts. 69 ctms. al noroeste confinando con solar 30, padrón 142.919 y 18 mts. 53 ctms. al suroeste, lindando con el solar 39, padrón 142.937; B) Solar con edificios y mejoras, contiguo al anterior, empadronado con el número 142.937, señalado con el Nº 39 en el plano del Agrimensor Cabezudo ya citado, con una superficie de 173 mts. 35 dmts., deslindados así: 9 mts. 35 ctms. de frente al sureste a la calle Vecinal, puerta Nº 1096; 18 mts. 55 ctms. al suroeste que por ser esquina son también de frente a la calle Concordia; 9 mts. 35 ctms. al noroeste lindando con solar Nº 29, padrón 142.918 y 18 mts. 53 ctms. al noreste lindando con solar Nº 40, padrón 142.936.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo, al serle aceptada; 2º) Que son de cargo del comprador los gastos de la escritura de compraventa y certificados correspondientes; 3º) Que

los títulos de propiedad del inmueble padrón N.o 142.936, se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta venta con hipoteca. El Estado Nº 27), y los pertenecientes al padrón 142.937 y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de Mayo de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $108.00 15|pub. 9099 Jun.7-v.jun.27.

ARIEL LEONCINI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Sociedad Anónima Maquinarias e Instalaciones (S.A.M.I.) c|A. SABINO GONZALEZ. Ejecución de prenda" (Libro 56 F.o 597), se hace saber que el día 28 de Junio de 1960, a las 15 horas y en el local de la calle 18 de Julio N.o 2270, se procederá, por el martillero señor Ariel Leoncini, al remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un camión marca "Chevrolet", motor número T-R-681.880, matrícula N.o P-3.107, año 1958, empadronado con el N.o 108 en Lavalleja.

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (Piso 1.o).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $20.00 10|pub. 9457 Jn.10-v.jn.23.

ARIEL LEONCINI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: Sociedad Anónima Maquinarias e Instalaciones (S.A.M.I.) contra ANIBAL MENESES CIOCCA. Ejecución de Prenda" (L.o 56 F.o 600), se hace saber que el día 28 de Junio de 1960, a las 15 horas y en el local de la calle 18 de Julio N.o 2270, se procederá por el martillero señor Ariel Leoncini, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un Camión Chassis sin carrocería, marca "Commer" motor N.o Q-4174071 Padrón N.o 115, matrícula N.o P-3.114, año 1958 de la ciudad de Lavalleja.

Se previene: que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 Piso 1ro. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $20.00 10|pub. 9456 Jn.10-v.jn.23.

ALBERTO J. BÖCKING
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo de fechas 19 de Febrero de 1959 y 21 de Setiembre del mismo año, dictadas en los autos caratulados: "CARMEN DIAZ de RODRIGUEZ. Sucesión", (L.o 52, F.o 109), se hace saber que el día veintiséis de Julio próximo a las dieciséis horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero Alberto Böcking, con la base de las dos terceras partes de la tasación efectuada, o sea la suma de $ 40.000.00 (cuarenta mil pesos) con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito, al remate de los siguientes bienes: I) Un terreno con edificios y mejoras situado en la 16.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 38.934 y que según plano levantado por el agrimensor Emilio Goyeneche y Laviña en el mes de Abril de 1864 se compone de 25 solares que encierran en conjunto, una superficie de 3 hectáreas 6.506 metros cuadrados 90 decímetros separados por una calle pública de 17 metros de ancho, con salida al S. E. al Camino Tonkinson, lindando por el S. O. en una extensión de 134 metros 15 centímetros con el arroyo Pantanoso; al N. con el padrón N.o 38.937 en una extensión de 347 metros 16 centímetros; al S. E. en 54 metros 54 centímetros con padrón N.o 38.936 y 42 metros 95 centímetros con padrón N.o 38.935; al Sur con padrón N.o 38.983 en una extensión de 329 metros 68 centímetros; II) Acto continuo con la base de $ 1.933.33 (un mil novecientos treinta y tres pesos con 33 centésimos) un solar de terreno sito en la 16.a Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 39.034 con una superficie de 966 metros 72 decímetros y el siguiente deslinde: 25 metros 44 centímetros de frente al O. a la calle Abrevadero, por 38 metros al Norte que, por formar esquina también a la calle Mauá, lindando al Sur con solar 7 del señor Pablo Alvarez y al Este con solar 12 del señor Correge.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serie aceptada; 2.o) Los títulos de propiedad se encuentran en la oficina a disposición de los interesados; 3.o) Que los solares señalados con los números 11 y 13 tiene una superficie en plano de 1.347 metros 44 centímetros y 1.320 metros 32 centímetros respectivamente y según título dicha superficie es de 1.320 metros 32 centímetros y 1.347 metros 44 centímetros también respectivamente; 4.o) Los gastos de escrituración; certificados e impuestos que le correspondan serán de cuenta del adquirente, así como lo que se pudiera adeudar por concepto de pavimento, colector, medianerías y demás cargas análogas. — Montevideo, Junio 6 de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto. (Informe: Constituyente N.o 1450).
20) $96.00 15|pub. 9551 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

ARIEL LEONCINI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos "SAMI. Sociedad Anónima Maquinarias e Instalaciones contra ALEJANDRO CEFERINO RICCI — Ejecución de prenda" (L.o 54 F.o 663) se hace saber que el día 28 de Junio del corriente año a las diez y seis horas, en el local de la Av. 18 de Julio 2266, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, por el martillero Ariel Leoncini, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto, del siguiente bien: un Furgoncito marca Fiat, motor Nro. 104.267; padrón N.o 15061, matrícula número M. 15061, año 1957 de la ciudad de San José, Depto. de San José.

Se Previene: Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10, de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $20.00 10|pub. 9455 Jn.10-v.jn.23.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno.
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "Lavorerio y Rosas S. A. contra GABRIEL EULOGIO CLEMATA. Ejecución de prenda. (L.o 54, F.o 649)", se hace saber al público, que el día 21 de Junio próximo, a las 16 horas, en Yaro 1121, se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, por intermedio del martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, del siguiente bien: un camión marca Nash, usado, con volcadora y carrocería también adaptada para reparto de bebidas, doble rodado trasero y auxiliar y todas sus herramientas, empadronado con el Nº 143.647 y matriculado con el Nº 230.955.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º) Que los gastos de transferencia del vehículo, que será ordenada con noticia de la Caja de Jubilaciones, serán de cuenta del comprador; y 3º) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 2 de Junio de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

Informes: Teléfonos 4.30.02 y 41.19.35.
20) $28.00 10|pub. 8999 Jun.7-v.jun.20.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno.
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "Coates Hnos. S. A. contra JULIO MOREIRA RIVERA. Ejecución de prenda. (L.o 56, F.o 7)", se hace saber al público, que el día 22 de Junio próximo, a las 17 horas, en Tristán Narvaja Nº 1815, se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, por intermedio del martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, del siguiente bien: una conservadora de helados de 3 hoyos, mueble padrón Nº 1080, con serpentina enfriadora, modelo 20X, con comprensor de modelo "SC", serie Nº 123-4156, con motor eléctrico de 1|4 H.P.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, 2 de Junio de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

Informes: Teléfonos 4.30.02 y 40.19.35.
20) $24.00 10|pub. 9000 Jun.7-v.jun.20.

ALBERTO PEREYRA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de 2.o Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de 2.o Turno, dictado en los autos caratulados: "Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas c|BARRACA Y ASERRADERO HARGUINDEGUY LIMITADA. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 21 F.o 125), se hace saber al público que el día viernes 19 de Agosto del año en curso, a las 13 y 30 horas y, en la localidad de Constitución (Departamento de Salto), se procederá, por intermedio del martillero Alberto Pereyra, al remate, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, de los efectos embargados y detallados en la diligencia de fs. 32 a 34, de los mencionados autos, parte de los cuales se detallan a continuación:

Una sierra Brete Juckers con carro 14 ms., con motor eléctrico de 45 H.P., cuyo valor es $ 30.000.00.

Una sierra desdobladora Brete Juckers y un motor eléctrico B. Boverl, de 25 H.P., cuyo valor es $ 14.000.00.

Un equipo extractor de aserrín, con caños y un motor eléctrico Siemens, de 8 H.P., cuyo valor es $ 7.000.00.

Un motor Hill Diesel 40 H.P., cuyo valor es $ 15.000.00.

Una sierra Guillet, con carro de 7 metros, cuyo valor es $ 14.500.00.

Una sierra canteadora Guillet, con mesa 6 metros, cuyo valor es $ 14.500.00.

Un motor generador de corriente G. Motors, cuyo valor es $ 17.000.00.

Una máquina acopladora juguetera, con motor, cuyo valor es $ 6.000.00.

Un motor Diesel generador corriente, cuyo valor es $ 6.000.00.

Un trompo Bauerlen, con motor 4 H.P., cuyo valor es $ 6.000.00.

Se previene: 1.o) Que la venta será al contado; 2.o) Que la tasación respectiva y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en la Actuaría del Juzgado, calle Ciudadela N.o 1381; 3.o) Los gastos de desmonte y traslado de las máquinas serán de cargo del comprador. — Montevideo, Mayo 31 de 1960.
20) $153.60 32|pub. 8937 Jn.6-v.jl.20.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, dictada en autos caratulados: Américo Mihalsky contra ANDRES DIENECH (hijo) y MARIA GELLNER DE DIENESCH. Juicio Ejecutivo L.o 54 F.o 639 se hace saber al público, que se procederá a la venta en remate judicial y sobre las 2|3 partes de la tasación practicada en autos, por el Martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil y del suscrito Actuario: el 23 de Junio próximo, a las 16 horas, en Piedras N.o 292, de los bienes embargados en estos autos, que a continuación se expresan, en un lote, los siguientes efectos: 1 heladera de roble, marca Frigidaire, 8 pts. con equipo eléctrico; 1 instalación de bar, con vitrinas, espejos y techos; 1 mostrador de chapa, con revestimiento de cármica y vaseras; 1 piso tablas de varillas; 1 techo con varillas; 1 división de madera con puertas y aberturas; 11 taburetes altos; 6 mesas cuadradas; 24 sillas; 8 bancos dobles; 8 mesas rectangulares; 1 división madera compensada y varillas; 1 estractor marca Tem; 7 apliques de 2 luces; 1 división madera de pino; 1 letrero Can Can; con la base de $ 1.892.67 y en otro lote: 1 licencia para expendio de bebidas alcohólicas N.o 33455 con la base de $ 2.000.

Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

Informes, teléfonos 4 30 02 y 40 19 35.
20) $44.00 10|pub. 9286 Jn.9-v.jn.22.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, dictada en los autos caratulados: "SALOMON BARQUI. Quiebra". (Lo. 7, Fo. 354), se hace saber al público, que se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, por intermedio del martillero Francisco L. Tambasco, con asistenica del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, el 24 de Junio próximo a las 15 horas, en Yaro N.o 1121, de los bienes inventariados de fojas 30 vuelta a fojas 34 destacando: Instalaciones, cortes de telas varias, delantales, blusas, polleras, batones, etc., pañuelos, tohallas, camisones, etc., botones, hilos, etc.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto. — Informes: Teléfonos 4 30 02 y 40 19 35.
20) $28.00 10|pub. 9181 Jn.8-v.jn.21.

CARLOS DE ANDA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Segundo Turno, dictado en autos: "Barraca Susena contra HECTOR DE GIULI. Ejecución de prenda". (Lo. 56, Fo. 21), se hace saber que el próximo día 22 del corriente, a las 15 horas, en el local de la avenida Rondeau 1888, se procederá por el martillero Carlos De Anda, asistido de los señores Alguacil y Actuario, al remate sin base y al mejor postor de:

1 sierra circular marca "Frommia" N.o 001 1 sierra circular con base con motor acoplado; 1 sierra circular con base de madera y motor acoplado; 1 garlopa de mesa con base de madera marca "Holz-Her", con motor acoplado; 1 garlopa de mesa y base de hierro con motor acoplado; 1 trompo de mesa marca "Frommia", sin motor N.o 205103; 1 compresor portátil con motor acoplado; 1 taladro de mesa marca "Progress" N.o 1 N.os 133478|2889, con motor acoplado.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Junio de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $28.00 10|pub. 9180 Jn.8-v.jn.21.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "CHAZINI ENRIQUE. Quiebra" (L.o 67 F.o 605), se hace saber al público que el día quince de Junio próximo, a la hora catorce, en la calle 25 de Mayo N.o 582, se va a proceder por el rematador Horacio Adami Casaravilla, a la venta en remate público, al mejor postor, de los medicamentos, mercaderías de droguería, muebles y útiles inventariados de fojas cincuenta y cincuenta y nueve de dichos autos. — Montevideo, 24 de Mayo de 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.

20) $16.00 10|pub. 8613 Jn.2-v.jn.15.

ALEJANDRO GOENAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en los autos caratulados: "Caorsi de Naya, Amelia Ida c|RODRIGUEZ CARRICABEL, EDUARDO REYNALDO y Otros. Ejecución de hipoteca" (L.o 59 F.o 649), se hace saber al público que el día veinticuatro de Junio próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero Alejandro Goenaga, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base, del siguiente bien inmueble: A) Padrón número 81:402, según plano del agrimensor Raúl B. Conde, inscripto con el N.o 22.035, el 26 de Enero de 1950. Superficie: 280 ms. 6 dms. con 9 ms. 28 cms. al Este, a la Avda. Burgues (antigua alineación), N.o 3.349; 19 ms. 96 cms. y 10 ms. 29 cms. al Norte, con padrón 81.403; 11 ms. 8 cms. y 3 ms. 39 cms. al Suroeste, con padrón 148.783; y 5 ms. 20 cms., 5 ms. 7 cms., 4 ms. 10 cms y 13 ms. 19 cms. al Sur con padrón 148.783; B) Padrón 81.403, según plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Noviembre de 1949, inscripto con el N.o 22.226 el 15 de Marzo de 1950. Superficie: 439 ms. 30 dms. con 13 ms. 80 cms. al Este sobre Avda. Burgues N.o 3.353; 39 ms. 72 cms. al Norte, sobre la calle Regimiento N.o 9 en parte y en parte con padrón 81.404; 13 ms. 60 cms. al Suroeste, padrón 148.783; y 10 ms. 29 cms. y 19 ms. 6 cms. al Sur, padrón 81.402.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deber consignar, en efectivo, el 10 o|o de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; III) Que los títulos y demás antecedentes, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, 23 de Mayo de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

Informes: 25 de Mayo 477, escritorio 46. Teléfono 81344.

20) $78.00 15|pub. 8261 My.30-v.jn.17.

AMADO GALMES
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio C. Espínola, en los autos caratulados: Lombardo, Vicente Omar y otro contra MILA, HECTOR FELIX y OTRA. Ejecución de hipoteca" (L.o 59, F.o 410), se hace saber al público que el día veintiocho de Junio próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Amado Galmés, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden, ubicado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado en la actualidad con el N.o 188.562 (antes en mayor área con el N.o 86.737) señalado con el N.o 6 en el plano del Agrimensor Ulises B. Márquez Martorell de Enero de 1953 aprobado por la Intendencia Municipal e Inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 27.614 con fechas 10 y 16 de Setiembre siguiente respectivamente, según el cual tiene una superficie de 326 metros cuadrados 76 decímetros cuadrados que se deslindan así: 12 metros al Sur Este de frente a la calle Tompson entre la Avenida Larrañaga y la calle Tomás Gomensoro; 27 metros 23 centímetros al Sur Oeste lindando con el solar N.o 5; 12 metros al Nor-Oeste limitando con Ramón Jaurena Arrieta y 27 metros 23 centímetros al Nor-Este confinando con el solar N.o 7.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar, en efectivo el 10 o|o de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; III) Que los títulos y demás antecedentes así como los autos en los cuales se decretó la venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, 25 de Marzo de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

Más informes: Buenos Aires 526. Teléfono 8.73.29.

20) $ 84.00 15|pub. 8949 Jn.6-v.jn.24.

ALBERTO VANOLI
REMATE JUDICIAL
Juzgado Ltrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos "Kraft Imesa Sociedad Anónima contra PANTALEON SANSONE. Ej. de prenda". (L.o 55, F.o 618), se hace saber que el próximo día 22 de Junio corriente, a las 15 horas, en la Avenida Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de $ 400.00 de los siguientes bienes: 1 conservadora "Imesa" de 4 hoyos y 4 tachos; 1 equipo "Prestcold" mod. AR-25 motor Crompton Parkinson de 1|3 HP.; 1 válvula "Damffos" T. V. 2. — Montevideo, Junio 3 de 1960. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $ 20.00 10|pub. 9063 Jn.7-v.jn.20.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "OLIVERES REVENTOS, ANTONIA ISABEL EULALIA. Incapacidad". (Lo. 55, Fo. 305), se hace saber que el día 22 de Junio próximo a las 16.30 horas se procederá al remate al mejor postor y por el martillero Horacio Adami Casaravilla en el local del martillero, 25 de Mayo 582 de las alhajas a que se hace referencia en el escrito de Fs. 144 de estos autos. — Montevideo, 1.o Junio 1960. — Héctor López Fernández, Act. Adj.

20) $16.00 10|pub. 9177 Jn.8-v.jn.21.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno.
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: Cerámicas del Sur contra DANIEL GIORDANO. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo 53, F.o 43), se hace saber a sus efectos, que el próximo día 22 de Junio, a las 15 horas, en el local de la Avenida Rondeau 1888, se procederá por el martillero señor Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, de los siguientes bienes: 1 escritorio, 1 armario, 1 fichero, 1 calefón, 1 caja fuerte, 1 silla y taburete. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Junio de 1960.

20) $20.00 10|pub. 9064 Jun.7-v.jun.20.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, en autos: "Serratosa y Castells contra ARTURO VILLARREAL. Ejecución de prenda", L.o 54 F.o 325, se hace saber que el día martes 21 de Junio, a las 16 horas, en el local de la calle Piedras 318, remataremos al mejor postor los siguientes bienes: 1 vitrina eléctrica con compresor Westinghonse; 1 motor Parkinson 1|3 H. P.; 1 tablerito elect. Seña: 30 o|o.

Más informes: Teléfono 92233.

20) $12.00 10|pub. 8666 Jn.2-v.jn.15.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "Souto de Golpe, Juana con I.M.E.S.A. Ejecución de hipoteca, Ficha 212", se hace saber que el día 22 de Junio, a las 16 horas, en el lugar de ubicación, por el rematador Gomensoro y Castells, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta, en remate público, sin base y al mejor postor, en conjunto, el inmueble que se mencionará: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras, padrón 163.259, señalada con la letra "A" en el plano del agrimensor R. Schinca, inscripto en Catastro el 4 de Abril de 1947. Area: 1.320 ms. 80 dms. Deslinde: 27 ms. 94 cms. frente al Sureste, a calle San Fructuoso; 47 metros 25 cms. al Suroeste, frente a calle Mendoza, por ser esquina, con puerta de entrada N.o 2660; 27 ms. 92 cms. al Noroeste, lindando con fracción "B", que se describirá; y 47 ms. 33 cms. al Noreste, lindando con parte del padrón 54.109. 1) Otra fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras, padrón 54.108, lindando con la anteriormente descripta, señalada con la letra "B" del plano referido. Area: 1980 ms. 20 dms. Deslinde: 27 ms. 89, frente al Noroeste, a calle Tapes N.o 902; 70 ms. 83 cms. al Suroeste, frente a calle Mendoza, por ser esquina; 27 ms. 92 cms. al Sureste, lindando con fracción "A", ya deslindada; y 71 ms. 11 centímetros al Noreste; lindando con padrón 54.109 (parte) y 54.118.

Se previene: El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, en efectivo, a los efectos legales; 2) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración, la comisión legal del rematador e impuestos municipales y cualquier otro impuesto. 3) Los títulos de propiedad y demás antecedentes, en el Juzgado L. Civil 4.o Turno, a disposición. — Montevideo, Mayo 11 de 1960. — Julia Techera Bonilla Escribana Actuaria Adjunta.

Más informes: Piedras 318.

20) $72.00 15|pub. 8184 My.30-v.jn.17.

JUAN FRANCIULLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno.
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: Martínez, José con MARIA INES BERTTOLOTTI BENSO DE SPIESS. Ejecución de hipoteca. (L.o 53, F.o 442)", se hace saber que el día 28 de Junio de 1960, a las 16 horas, en el lugar de ubicación, por el martillero Juan Franciullo, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, el siguiente bien inmueble: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene sito en la 11ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 88.207, señalado con el número 3 en el plano del Agrimensor U. Pittaluga, de Setiembre de 1910, según el cual tiene un área de 459 mts. 34 dmts. deslindados así: 10 mts. 28 ctms. de frente al oeste, a Camino Cuchilla Grande, entre las de Osvaldo Cruz y Roma N.os 3190|92. Tiene 45 mts. 35 ctms. al norte, lindando con solar 2. Tiene 10 mts. 26 ctms. al este, lindando con solar 8 y 44 mts. 25 ctms. al sur, lindando con solar 4.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en efectivo a los efectos legales; B) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración; C) Los títulos de propiedad en 25 de Mayo 523, piso 4º a disposición. — Montevideo, 2 de Junio de 1960. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $54.00 15|pub. 9001 Jun.7-v.jun.20.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno.
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Finck Guillermo Sigfrido contra ADRIEN L. SAINT-NOM, Cobro ejecutivo de pesos" (ficha C.906), se hace saber queel próximo día 22 de Junio a las 15 horas, en el local de la Avda Rondeau 1888, se procederá al remate por el martillero señor Alberto Vanoli, al mejor postor, del siguiente bien: 1 automóvil "Chevrolet" 1957, motor Nº T321BA 224432, mod. N.o 2103, Serie XCO 126853 "TWO TEN, automático sin empadronar.

Se previene: Que serán de cargo del comprador los derechos, tasas e impuestos que correspondan para la transferencia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Junio de 1960.

20) $24.00 10|pub. 9065 Jun.7-v.jun.20.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno.
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Kraft Imesa S. A. contra LUIS ALBERTO ETCHART Hnos. Ejecución de prenda". (L.o 52, F.o 52), se hace saber que el próximo día 22 de Junio, a las 15 horas, en el local de la Avda. Rondeau 1888,

... procederá por el martillero señor Alberto Vanoli al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, de los siguientes bienes: Un estantería Standard N.o 1 c|1 cámara, mueble, vitrina, ganchera, mesa de trabajo, 1 mostrador enlozado de mts. 5.40, lavandín, escurridores, 1 vitrina exposición mod. 160|2 con equipo (falta motor), 1 máquina de hacer café "Babilonia" y demás efectos embargados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Junio de 1960.

20) $24.00 10|pub. 9066 Jun.7-v.jun.20.

FERNANDO LIGRONE DOTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en lo sautos caratulados: "SUCESION ANA CELLI", (L.o 33, F.o 433); se hace saber al público que el día 25 de Julio del año en curso a las 16 y 30 horas, en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 y por intermedio del martillero Fernando Ligrone Doti, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dieciocho mil pesos ($18.000.00), el sepulcro N.o 1750 del Cementerio del Buceo, el que fuera inscripto en la Dirección de Necrópolis en el L.o 3. Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 919 del C. de P. Civil; II) Que solamente deberán quedar en el panteón con carácter de gravámenes los restos, (reducidos), de doña María Prisco de Celli y de Concepción Celli y de Rafael Celli; III) Que correrán por cuenta del adquirente los gastos de desocupación de los demás restos; restos que no constituyen gravámenes; IV) Que la comisión legal del rematador será de 4 o|o hasta la suma de $ 4.000.00 y el 1 o|o por el excendente; V) Que la documentación relativa del bien a rematarse, se encuentra de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $60.00 15|pub. 8129 My.27-v.jn.16.

SALOMON LAKIEROVICH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Antonio Loureiro Linares contra JOSE CASTRO. Cobro ejecutivo", Libro 55 F.o 40, se hace saber al público, que el día 20 de Junio de 1960, en el lugar de su ubicación, a la hora 16 y 30, se pondrá a la venta en remate público, sobre la base de $ 20.883.32, por intermedio del señor martillero Salómón Lakieróvich, con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la 12.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 83.781 y que, según plano del agrimensor Jesús García Pardo, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 10.123, se compone de una superficie de 147 ms. 5 dms., que se deslindan así: 8 ms. 63 cms. de frente al Noroeste, a la calle Marcelino Sosa, donde tiene el N.o 2742, distando el punto medio 21 metros 15 cms. de la esquina formada con la calle Colorado; 16 ms. 46 cms. al Suroeste, lindando con el solar padrón 83.780; 8 ms. 80 cms. al Sureste, al fondo, con parte del solar empadronado con el N.o 83.785; y 17 ms. 50 cms. al Noreste, con el solar padrón 83.782.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 19 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $72.00 15|pub. 8269 My.30-v.jn.17.

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, Doctor Guido Berro Oribe, dictada en los autos caratulados: "Enrique Ghiringhelli S. A. con HUMBERTO SERVETTO Y OTRO. Cobro E. de Pesos. — N.o 343", se hace saber al público que el día 24 de Junio próximo, a las 15 horas y en el local de la calle Buenos Aires 526 por intermedio del Martillero Amado Galmés, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, de los siguientes muebles: Una máquina pestañadora marca Z Z-Xb 56 N.o 280-195.558 Base $ 2.333 33. Una máquina cortadora de chapa Marca Feddinagn N.o 3 R S. Base $ 400.00. Un compresor para pintura marca Tocalemint. Base $ 933.33.

Seña: 30 o|o — Comisión: 7.42 o|o. — Entrega inmediata. — Montevideo, Junio 6 de 1960. — Esc. Buenos Aires 526. Teléf.: 8 73 29

20) $20.00 10|pub. 9356 Jun.9-v.jun.22.

JOSE BLANCO INSUA
REMATE PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor D. Angel de la Fuente, dictada en autos: "Justa Josefa Presa de Copatti contra VALENTIN ARIAS y OTRA. Ejecución de hipoteca. L.o 56, F.o 351", se hace saber al público que el día 29 de Junio del corriente año, a las 16 y 30 en el local de la Asociación N. de Rematadores, calle Zabala 1328, con asistencia de la Actuaria Adjunta y Alguacil, se procederá a la venta en remate público, sin base, y al mejor postor, por intermedio del Martillero don José Blanco Insúa, del siguiente bien: una fracción de terreno, sus mejoras y construcciones que contiene, ubicada en la zona rural de la Cuarta Sección Judicial de Canelones, padrón N.o 18.349, señalada con la letra A en el plano del Agrimensor Juan J. Sarli, inscripto en la Dirección General de Avalúos, el 24 de Noviembre de 1939, con el N.o 563, con una superficie de 1.147 metros 88 decímetros 15 centímetros cuadrados, y tiene 79 metros al Oeste de frente a Carretera a Canelones; 18 metros al Norte, lindando con Eulogio González; 79 metros 90 centímetros al Este, lindando con el Ferrocarril Central del Uruguay y 10 metros 90 centímetros al Sur, lindando con la fracción B del mismo plano.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o) Serán de cargo del comprador los gastos, honorarios y certificados de la escritura a otorgarse, con excepción de los impuestos que legalmente le corresponden abonar al vendedor; 3.o) Será de cargo del comprador la comisión legal del Rematador, el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente y el impuesto a los remates. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $ 72.00 15|pub. 8899 Jn.6-v.jn.24.

FERNANDO LIGRONI DOTTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Carlos Alberto Arzúa contra ALBERTO SPIESS y otra. Cobro ejecutivo. (L.o 54. F.o 93)", se hace saber al público que el día 28 de Julio del corriente año, en el lugar de su ubicación (Osvaldo Cruz 5054), a las 16 y 30 horas y por intermedio del martillero señor Fernando Ligroni Dotti, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se venderá al mejor postor, sobre la base de $ 99.513.86, el siguiente inmueble: un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la 11ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el Nº 69.556 y que según plano del Agrimensor Francisco Vila, de Abril de 1956, registrado en la Dirección General de Catastro con el Nº 32.133, el 24 de los mismos y se compone de una superficie de 505 metros 58 decímetros, teniendo 9.96 mts. de frente al noroeste a la calle Osvaldo Cruz, entre calle de 17 metros de ancho y el Camino Cuchilla Grande; distando el punto medio 180.40 mts. de la esquina con la Cuchilla Grande; 50.71 mts. al noreste lindando con el inmueble padrón Nº 69.555; 10 mts. al sureste confinando con el inmueble padrón Nº 69.586; y 50.87 mts. al suroeste, lindando con el padrón Nº 69.557.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma en efectivo, de acuerdo al artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; II) Que serán de exclusivo cargo del comprador los gastos de escrituración, impuesto municipal, obtención de certificados y comisión del martillero, que será el 4 o|o hasta la suma de $ 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente; III) Que el bien a rematarse está gravado con primera hipoteca en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, Hipoteca Urbana Nº 1616, Serie C|56. Institución esa que tiene en custodia los títulos de propiedad y donde pueden estos verse. Y con segunda hipoteca por $ 150.000.00 en favor del Banco Italiano del Uruguay; IV) Que los demás antecedentes de la referida ejecución, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 5º, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 31 de Mayo de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $84.00 15|pub. 8965 Jun.6-v.jun.24.

ENRIQUE GOMENSORO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Mario Esteban Crespi y otro contra COMPAÑIA AGRICOLA OLIVARERA DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA (C.A.O.D.U.S.A.). Cobro de Honorarios" (L.o 52, F.o 495), se hace saber al público que el día 27 de Julio del año en curso a las 16 horas, en el local de la calle Piedras 318 y por intermedio del martillero Enrique Gomensoro, asistido de Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se venderán en remate público, al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes de las tasaciones, los siguientes bienes inmuebles:

A) Sobre la base de $ 129.295.32, cinco fracciones de campo y mejoras que contenga ubicadas en la segunda sección judicial del Departamento de Florida, próximo a la localidad de Fray Marcos, empadronadas en mayor área con el número 8069 y parte del 1152, señaladas respectivamente con los números 2, 3, 5, 6 y 7 en el plano del agrimensor Eneas Villa de Junio de 1944, inscripto en la Dirección General de Catastro el 23 del mismo mes y año con el número 428, compuesta de una superficie total de 249 hectáreas, 8382 metros 74 decímetros cuadrados, a saber: a) Fracción señalada con el número 2 en el plano referido, compuesta de una superficie de 84 hectáreas 5073 metros 5 decímetros cuadrados así deslindados: 385 metros 20 centímetros por el Noroeste lindando con vía del ferrocarril a Melo; 2114 metros por el Oeste lindando en pequeña parte con la fracción 1 del mismo plano y en el resto con sucesión de Joaquina Latorre Feria; al Sur, quebrada de dos rectas de 190 metros y 286 metros 60 centímetros lindando con más campo de los deudores; y al Este primeramente, el arroyo Latorre que separa en pequeña parte con más campo de sucesión Ramón S. Vázquez; y en el resto, de la fracción 3 del mismo plano, terminando el viento recta de dos tramos de 1640 metros y 324 metros 70 centímetros, separando respectivamente, de la fracción N.o 3 y de Pedro Piña y Agustín Martínez; B) Fracción señalada con el número 3 en dicho plano compuesta de una superficie de 65 hectáreas 5894 metros, 22 decímetros cuadrados que se deslindan así: al Norte 263 metros 50 centímetros con Pedro Piña; al Oeste recta de 1640 metros y arroyo Latorre, lindando con parte de fracción 2, al Sur 378 metros 20 centímetros con parte de fracción número 6 y al Este 2015 metros 30 centímetros con fracción 4, de sucesión Ramón S. Vázquez; C) Fracción señalada con el número 5 en dicho plano, compuesta de una superficie de 65 hectáreas 5894 metros 22 decímetros cuadrados que se deslinda así: Al Norte 230 metros con Pedro Piña; al Oeste 2015 metros con 10 centímetros con la fracción 4; al Sur 433 metros con parte de la fracción número 7 y al Este recta en dos tramos de 207 metros 10 centímetros y 1747 metros 50 centímetros separando respectivamente de la sucesión Francisco Martínez y fracción 8 del mismo plano; D) Fracciones señaladas en los números 6 y 7 en dicho plano compuestas de una superficie conjunta de 34 hectáreas 1701 metros 28 decímetros cuadrados de los que corresponde 25 hectáreas 407 metros con 45 decímetros a la fracción 6 y 9 hectáreas 1293 metros 80 decímetros a la fracción 7, las que se deslindan así: Al Sur-Este frente a Camino Nacional por medio, Ramón S. Vázquez y Juan Ramón Piña, en tres tramos de 101 metros 50 centímetros; al Este 133 metros 80 centímetros con sucesión Francisco Martínez; al Norte quebrada en dos rectas de 480 metros con 80 centímetros y 714 metros con 80 centímetros con las fracciones 5, 4 y 3, y al Oeste quebrada de tres rectas de 187 metros 20 centímetros, 310 metros y 207 metros 60 centímetros, con sucesión Ramón S. Vázquez.

B) Sobre la base de $ 33.324.00, una fracción de campo y todas sus mejoras, edificios y demás accesorios dominiales que contenga, ubicado en la segunda sección judicial del Departamento de Florida, próximo a la localidad de Fray Marcos, empadronada con el número 10.544, segregada del 1.250 en mayor área, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Eneas Villa de Abril de 1944, inscripto el 29 de los mismos mes y año en la Dirección General de Catastro con el número 413, compuesto de 1 hectárea 5000 metros cuadrados así deslindados: Al Norte en 150 metros con la fracción 1; al Este en 100 metros con la fracción 3; al Sur en 150 metros con la fracción 3 y al Oeste en 100 metros, Camino Vecinal a Fray Marcos por medio, con la sucesión Santiago Clerici.

C) Sobre la base de $ 60.768.42, una fracción de campo y sus mejoras empadronada con el número 7902 que formara parte del padrón 4650 en mayor área, señalada con el número 10, letra "B" en el plano del agrimensor Carlos D. Furriol de Junio de 1906, compuesta según dicho plano y títulos, de una superficie de 130 hectáreas, 2180 metros 63 decímetros cuadrados y según plano del agrimensor Rogelio M. Villardino de Diciembre de 1945 inscripto el 17 de los mismos mes y año en la Dirección General de Catastro con el número 653, se compone de una superficie de 127 hectárea 1946 metros cuadrados así deslindados: 351 metros 10 centímetros de frente al Sur-Este a Camino Vecinal Fray Marcos Casupá paralelo a la vía del ferrocarril; por el Este quebrada en tres rectas que miden 833 metros 10 centímetros, 16 metros 10 centímetros y 2817 metros 80 centímetros corriendo la segunda de Este a Oeste y separando las dos primeras de Juan M. Sala y la última de Carlos Martínez y sucesión Luis Rebufello, al Noroeste y Norte arroyo Chamizo Grande que separa de propiedad de Luis Costa y al Oeste recta amojonada de 3435 metros 70 centímetros lindando con propiedad de Santiago Clerici (sucesión Santiago Clerici).

D) Sobre la base de $ 14.938.30, una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la segunda sección judicial de Florida, próxima a la localidad de Fray Marcos, que forma parte del Padrón 5721 en mayor área, individualizada en el plano levantado por los agrimensores Juan Alberto Nicola y Pedro J. Gomes Santía en Diciembre de 1946, inscripto en la Dirección de Catastro el 11 de Enero de 1947 con el número 863, compuesto de una superficie de 44 hectáreas 3149 metros, así deslindado: 242 metros al Norte lindando con padrón 1147; al Sur-Este, Camino Bolívar Casupá medio, 232 metros 20 centímetros con más terreno del mismo padrón 5721; al Sur-Oeste en 1969 metros 65 centímetros, con más terreno del deudor, padrón 1152 y al Nor-Este, 1895 metros 38 centímetros con más terrenos del deudor, padrón 1255;

E) Sobre la base de $ 18.953.92 una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Florida, próximo a la localidad de Fray Marcos; empadronada en mayor área con los números 6534 y 1255, individualizada en el plano del agrimensor Abraham Drachman de 28 de Mayo de 1955, inscripto en la Dirección de Catastro el primero de Junio del mismo año con el número 1954, según el cual se compone de una superficie de 47 hectáreas 3848 metros 38 decímetros cuadrados deslindados así: 283 metros 30 centímetros al Norte lindando con padrón 1147, al Nor-Este recta en tres tramos, corriendo la segunda de Norte a Sur, de 971 metros 5 centímetros, 67 metros 32 centímetros y 773 metros 70 centímetros, separando la primera de padrón 1256, la segunda, Camino por medio, del mismo padrón y la tercera, Camino por medio de parte de dicho padrón y del 6436; al Sur-Este, en 239 metros 30 centímetros, de resto de padrones 6534 y 1255 y al Sur-Oeste en 18.094 metros 80 centímetros con padrón 10.531.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 por ciento de la misma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); II) Que la comisión del rematador que será del 4 por ciento hasta la suma de $ 4.000.00 y el 1 por ciento por el excedente, será de cargo del comprador; III) Que los títulos de los bienes que se ejecuten, se hallan en el Banco de la República Oriental del Uruguay a disposición de los interesados en autos; IV) Que los antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 5.o piso. — Montevideo, Marzo 31 de 1960. — José Curi Zagia.

20) $504.00 20|pub. 8900 Jn.9-v.jn.30.
— Jl.21-v.jl.26.

ALBERTO VANOLI
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictado en autos "Piriz José Pedro contra CABALLO, LUIS ALBERTO y PEREZ, ROBERTO E. Ejecución de prenda". (L.o 54, F.o 29) se hace saber que el próximo día 22 del corriente a las 15 horas en la Avenida Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate sin base y al mejor postor del siguiente bien: 1 Omnibus "Mak", 1942, Padrón N.o 11,4061, Matrícula N.o 194137, Motor N.o FOD 2627A, con carrocería de ómnibus de turismo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Junio de 1960.

20) $20.00 10 pub. 9170 Jun.9-v.jun.22.

ALBERTO VANOLI
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno.
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictado en autos: "Fuentes Ramón contra MAGORNO, ANTONIO. Reconocimiento de firma". (L.o 51, F.o 155), se hace saber a sus efectos que el próximo día 22 de Junio, a las 15 horas y en el local de la Avenida Rondeau 1888, se procederá por el martillero señor Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de un automóvil "Alfa Romeo", padrón Nº 120.390, matrícula N.o 141.850. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Junio de 1960.

20) $16.00 10|pub. 9061 Jun.9-v.jun.22.

HUGO MUSACCHIO BERTONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ZAS RECAREY, ALBERTO y RODRIGUEZ, FELIPE con ALONSO DOMINGUEZ, ALBERTO y ALONSO HERMIDA, CARMEN. Ejecución de hipoteca" (L.o 53, F.o 643), se hace público que el día 23 del próximo mes de Junio a la hora 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Hugo Musacchio Bertoni, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor sin base alguna, del siguiente bien inmueble: solar de terreno de forma triangular, con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 134.918 el que, según plano del Agrimensor Eduardo Alvarez, de Octubre de 1929, inscripto en la Dirección de Topografía el 2 de Enero de 1930, tiene una superficie de sesenta y cuatro metros setenta y ocho decímetros noventa y nueve centímetros (64 metros 78 decímetros 99 centímetros) que se deslindan así: 11 metros 33 centímetros de frente al Sud-Este al Boulevard Presidente Oribe, por donde la puerta de acceso al edificio está señalada con el N.o 1429, entre Francisco Bauzá y Horacio, distando el punto medio 36 metros 745 centímetros de la citada calle Horacio, 15 metros 91 centímetros al Norte, con José Alonso, padrón N.o 28.642 parte, y 11 metros 44 centímetros al Sud-Oeste con Juan P. Mazza, padrón N.o 134.918.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, así como cualquier suma que se adeude por mejoras, serán de cuenta y cargo del adquirente, y 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay. (Carpeta Hipoteca Urbana N.o 50 Serie 31), y los autos en los cuales se decretó la venta, se hallan en la Actuaría de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, todo de manifiesto a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 26 de 1960. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $ 90.00 15|pub. 8420 Jn.1.o-v.jn.21.

JUAN ANTONIO BRAGLIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno.
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "JOSE ARMANDO PARRILLO. Sucesión". (L.o 52, F.o 676), se hace público que el día 27 del próximo mes de Junio, a la hora 15 y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo Nº 523, se procederá con intervención del martillero don Juan Antonio Braglia, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario-Adjunto del Juzgado, a la venta, en pública subasta y por precio que exceda la suma de $ 5.333.33 equivalente a las dos terceras partes del valor fijado en autos por la Dirección General de Catastro a los efectos sucesorios, del siguiente bien inmueble: solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en las inmediaciones de Punta Carretera, 18ª Sección Judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el Nº 31.628, cuyo solar está señalado con el N.o 7 en el plano del Agrimensor Manuel E. Avilés, de Agosto de 1907, compuesto de una superficie de ciento veintiocho metros, ochenta y cinco decímetros (128 metros, 85 decímetros), que se deslindan así: 7 mts. 50 cmts. de frente al nordoeste a la calle Zumaya, hoy denominada Bompland, por donde la puerta de acceso al edificio está designada con el Nº 524; 17 mts. 18 cmts. en cada uno de sus lados nordeste y sudoeste; y 7 mts. 50 cmts. en la línea del fondo al sudeste, confinando con el solar Nº 13.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; y 2º) Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Actuaría de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 6.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, 26 de Mayo de 1960. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

Más informes: Inmobiliaria Braglia, San José 1180.

20) $90.00 15|pub. 8076 Jun.6-v.jun.24.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "JOSEFA LLEDIAS DE COLLAZO Y OTROS. Sucesiones". (L.o 49, Fo. 565), se hace público que el día 28 del próximo mes de Junio, a las horas que se determinan a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá con intervención del martillero, don Enrique Bove Arteaga, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en pública subasta, en remates separados y por precios que excedan al de las bases que para los mismos se indican, equivalentes al valor fijado en autos por la Dirección General de Catastro, a los efectos sucesorios, de los siguientes bienes inmuebles:

A) A la hora 14.30. Base de venta: $ 1.400.00 solar de terreno, con las construcciones y mejoras que contiene, empadronado con el N.o 102.682, ubicado en la manzana N.o 77 A, de la Villa del Cerro, trece sección judicial de este Departamento, señalado con el número 20 en el plano levantado por el agrimensor Bernardino N. Silva en Diciembre de 1919 y comprende una superficie de 368 metros 94 decímetros, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Este a la calle Vizcaya, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Oeste con el solar número 15, al Norte con la sucesión de José Gómez Martínez y al Sur con el solar número 19.

B) Acto seguido. Base de venta: $ 569.60, inmueble empadronado con el N.o 102.681, que comprende un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la manzana N.o 77 de la Villa del Cerro, trece sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado dicho solar con el N.o 10 en el plano levantado por el agrimensor Bernardino N. Silva en Diciembre de 1919, compuesto de una superficie de 184 metros 47 decímetros deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Norte a la calle Nueva Granada, por 21 metros 47 centímetros de fondo, teniendo frente también al Este, por formar esquina, a la calle Vizcaya y linda por el Sud con terreno de la sucesión J. Gómez Martínez y por el Oeste con el solar número 9 del mismo plano; y

C) A la hora 15.15. Base de venta: $ 2.300.00, solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, designado dicho solar con el número 5 de la manzana número 75 de la Villa del Cerro, en el plano levantado por el agrimensor Ubaldo Pittaluga, en Mayo de 1905, ubicado en la trece sección judicial de Montevideo, compuesto de una superficie igual a 461 metros 71 decímetros cuadrados, está empadronado con el N.o 24.844 y se deslinda así: 10 metros 75 centímetros de frente al Este a la calle Brasil, denominada actualmente Río de Janeiro, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Norte con el solar 6 de Martín Cardozo; al Sur con el N.o 4 de don Alejandro Otero y al Oeste con el señor José León Ellauri.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, en cada uno de los remates, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que las contribuciones municipales impagas, tales como pavimento, colector, etc., serán de cuenta de los compradores; y 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 23 de 1960. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $144.00 15|pub. 8462 Jn.1.o-v.jn.21.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno.
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictado en autos: Banco de la República contra ROSA VICTORIA CORIA ZORRILLA DE SAN MARTIN. Ejecución de prenda". (L.o 36, F.o 140), se hace saber que el próximo día 22 de Junio, a las 15 horas, en el local de la Avda. Rondeau 1888, se procederá por el martillero señor Alberto Vanoli, al remate, sobre las bases que se indican en los siguientes vehículos: 1 automóvil "Simca", matrícula N.o 53340, padrón N.o 108683, motor número 837040, base $ 4.000.00; 1 automóvil "Simca", matrícula Nº 49187, padrón número 107742, motor N.o 836244, base $ 4.000.00.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Junio de 1960.

20) $24.00 10|pub. 9067 Jun.7-v.jun.20.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno.
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictado en autos: "Roselli Hnos. contra SANTELLAN, PEDRO. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 53, F.o 137), se hace saber a sus efectos, que el próximo día 22 a las 15 horas, en el local de la Avda. Rondeau 1888, por el martillero señor Alberto Vanoli, se procederá al remate sobre la base de $ 20.000.00 del siguiente bien: 1 camioneta "Chevrolet", matrícula Nº 233.210. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Junio de 1960.

20) $16.00 10|pub. 9059 Jun.7-v.jun.20.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno.
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, rematará en los autos caratulados: "Coates Hnos. S. A. contra SERGIO CANCELA. (L. 53 F. 21). Ejecución de prenda.", el próximo 22 de Junio, a las 17 horas, en Tristán Narvaja Nº 1811, al mejor postor, del siguiente bien: una heladera familiar, marca Frigidaire. Seña 20 o|o. Informes, Teléfonos 4.30.02 y 41.19.35.

20) $12.00 10|pub. 8998 Jun.7-v.jun.20.

ALBERTO VANOLI
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Sexto Turno, dictado en autos: "Frank G. Surgey contra CRESPO Y CIA. y JUAN OREIRO. Ejecución de prenda industrial". (L.o 54, F.o 60), se hace saber que el próximo día 22 del corriente, a las 15 horas en la Avenida Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate al mejor postor del siguiente bien: 1 camión marca "Austin", para cinco toneladas, Diesel, modelo 1956, empadronado con el N.o 166243 y matriculado con el N.o 236519. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Junio de 1960.
20) $ 20.00 10|pub. 9171 Jn.7.-v.jn.20.

HUGO MUSACCHIO BERTONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Elida Valli y María Garré de Frontini contra RAMON SOLER BARRERA Y OTRA. Ejecución de hipoteca" (L.o 54, F.o 139), se hace público que el día 26 del entrante mes de Julio, a la hora 15 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Hugo Musacchio Bertoni, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado a la venta, en remate público —sin base alguna al mejor postor— del siguiente bien inmueble: Fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, ubicada en "Pocitos", 18.a Sección Judicial de Montevideo empadronada con el número treinta y cuatro mil ciento ochenta y ocho; identificada con el número dos en el plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera de Octubre de mil novecientos veintitrés, inscripto en la Dirección de Topografía el veintidós del mismo mes y año, compuesta de una superficie de ciento veintidós metros siete decímetros lindando: cinco metros cincuenta y dos centímetros de frente al Sur-Oeste a la calle Miguel Barreiro, distando el punto medio de dicho frente cuarenta y un metros ochenta y cuatro centímetros de la calle Cipriano Payán, veintidós metros dos centímetros al Nor-Oeste con la fracción uno del mismo plano; cinco metro sesenta centímetros al Nor-Este con Berthold Ríos; y veintiún metros noventa centímetros al Sur-Este con Juan Bove.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 por ciento del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta y cargo del adquirente, como asimismo cualquier suma que se adeude por mejoras; y 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 sexto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

Más informes: Buenos Aires N.o 500. Teléfono: 83772.
20) $84.00 15|pub. 9459 Jn.10-v.jn.30.

LUIS M. CASARES SIENRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Bianco, Angel Antonio Emilio contra BERNARDO FUCHS STAIN y NAJAMA DONAS GUYENFELD. Ejecución de hipoteca". (Lo. 47, Fo. 390), se hace saber que el día 27 de Julio próximo venidero, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, calle Evaristo Ciganda N.os 1393|95, se procederá por el martillero don Luis M. Casares Sienra, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la catorce sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 54.852, señalado con el N.o 13, en el plano del agrimensor Joaquín R. Travieso, de Diciembre de 1906, según el cual consta de una superficie de 307 metros 19 decímetros, con 10 metros 18 centímetros al Sur a la calle Colorado, hoy Evaristo Ciganda, por 35 metros 40 centímetros al Oeste, lindando con el solar 12; 35 metros 90 centímetros al Este, confinando con el solar 14; y 7 metros 50 centímetros al Norte, con el solar 18. Según el certificado de empadronamiento, el eje medio dista 87 metros 65 centímetros a la esquina con la calle Arroyo Grande.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso séptimo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Más informes: Gaboto 1521. — Teléfono: 40 04 19 de 15 a 18 hs.
20) $60.00 15|pub. 9275 Jn.8-v.jn.28.

ARIEL D. PINTADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Muniz Pérez de Benhayon Ascención, con NESZA SPALENIEC SPALENIEC y REBECA GERWER SPALENIEC. Ejecución de hipoteca", L.o 48 F.o 205, se hace saber que el día 1.o de Agosto próximo venidero, a las 16 y 30 horas y en el local de la Asociación de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá, por el martillero don Ariel D. Pintado, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 19.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 16.957 que según plano del agrimensor Uruguay Beca, de Junio de 1945, inscripto en la Dirección de Catastro el 12 de dicho mes y año con el N.o 12.426, se compone de una superficie de 323 metros 57 decímetros 95 centímetros, que se deslinda así: 8 metros 70 centímetros de frente al Suroeste a la calle Blandengues, edificios números 1761 y 1763, entre las de Porongos y Guaviyú; 37 metros 46 centímetros al Noroeste, con los padrones 16.952 al 16.954 y el 16.956; 8 metros 59 centímetros al Noreste, lindando con el padrón N.o 16.951; y 37 metros 40 centímetros al Sureste, con el padrón N.o 16.958.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originare. Y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 3 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $90.00 15|pub. 9463 Jn.14-v.jn.30. Jul.21-v.jul.22.

ALBERTO VANOLI
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Montevideo.
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Montevideo, dictado en autos: "Amador Fernández contra CONFITERIA MADRID". (L.o 17, F.o 164, número 858), se hace saber que el próximo día 22 del corriente, a las 15 horas, en Avda. Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de los siguientes bienes: 1 máquina de cortar fiambres "Berkel"; 1 registradora "Riv" y 1 máquina para café express "Omega". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Junio de 1960. — Meropi Karalis, Actuaria.
20) $16.00 10|pub. 9057 Jun.7-v.jun.20.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la Quinta Sección de la Capital.
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la Quinta Sección de la Capital, rematará en los autos: "Kurt Perelis contra MIGUEL STEIN. Reconocimiento de firma. (N.o 1160, F.o 138)", los bienes embargados en estos autos, al mejor postor, el 21 de Junio próximo, a las 15 horas, en Yaro 1121. Seña 20 o|o. Más informes, Teléfonos 4.30.02 y 40.19.35.
20) $12.00 10|pub. 8997 Jun.7-v.jun.20.

ALBERTO VANOLI
Juzgado de Paz de la Octava Sección de Montevideo.
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Octava Sección de Montevideo, dictado en autos: "Ramón Abreu contra ANSELMO GARCIA y otro. Medidas preparatorias". (L.o 573, L.o 2, F.o 58), se hace saber a sus efectos, que el próximo día 22 de Junio, a las 15 horas, en el local de la Avda Rondeau 1888, por el martillero Alberto Vanoli, se procederá al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de: 1 registradora "National" Nº 1393|292-736. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Junio de 1960.
20) $16.00 10|pub. 9058 Jun.7-v.jun.20.

ALBERTO PEREYRA
Juzgado de Paz de la octava sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la octava sección de la Capital, dictada en autos caratulados: "Alejandro Fernández Suárez contra DELI S. A. Juicio ejecutivo". (Lo. 3, Fo. 136), se hace saber al público que el día treinta de Junio del corriente año, en el local de la calle Sierra N.o 2273, a las 15 y 30 horas, se procederá por intermedio del martillero señor Alberto Pereyra, a la subasta de los bienes embargados en autos. El precio base será sobre las dos terceras partes de su tasación y la integran los efectos siguientes:

Una máquina marca "National", eléctrica, para contabilizar y facturar, N.o 3-44214|118-A|28, con mesa de ruedas, base $ 16.666.66; una máquina de escribir marca "Underwood" de 90 espacios N.os 11-5844199, base $ 433.32; una máquina de escribir marca "Underwood" de 90 espacios N.o 50348, base $ 800.00; una máquina marca "Monroe", eléctrica de calcular N.o 455349, base $ 3.533.32; una máquina marca "Astra" de sistema eléctrico, para sumar y restar N.o 110|13176, base $ 1.066.66; una máquina de escribir marca "Royal" de 130 espacios N.o K M.G. 13|4404043, con desperfectos en el teclado base $ 600.00; una máquina de escribir marca "Corona", tipo portátil N.o 043-B, base $ 346.66; una máquina de escribir marca "Olivetti", de 250 espacios, serie 1946, modelo 40|3, base $ 1.000.00; un camión marca "Bedford", modelo año 1949, de 6 cilindros, a nafta, para 8 toneladas, de rueda doble, con caja de madera y toldo, matrícula N.o 223.115, padrón N.o 118.581, base $ 10.000.00.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30 o|o del importe de la misma, en garantía de su compra y a cuenta del precio; 2) Se admitirá únicamente dinero en efectivo para la consignación y saldo del precio; 3) El retiro de los bienes, será a cargo del comprador y lo efectuará dentro de las veinticuatro horas siguientes a la subasta. — Montevideo, Junio 10 de 1960 — Nelly Favier de Asiner, Act.
20) $48.00 10|pub. 9619 Jn.14-v jn.27.

ALBERTO VANOLI
Juzgado de Paz de la Décima Sección de Montevideo.
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Décima Sección de Montevideo, dictado en autos: "Pedro Roselli contra JOSE ANTONIO AUDICIO. Juicio Ejecutivo", (número 2950, L.o 9, F.o 675), se hace saber que el próximo día 22 de Junio, a las 15 horas, en la Avda. Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de los siguientes bienes: 1 máquina múltiple "Shop-Smith" Nº 65523, y 1 sierra para calar "Oliver Of Odrian".

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Junio de 1960.
20) $20.00 10|pub. 9062 Jun.7-v.jun.20.

CARLOS DE ANDA
Juzgado de Paz de la 12ª Sección de Montevideo.
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato de la señora Juez de Paz de la 12ª Sección de Montevideo, dictado en autos: "Edgar Baer contra RAFAEL KLUGMAN e HIJO. Juicio Ejecutivo". (Nº 928, L.o 9, F.o 687), se hace saber que el próximo día 22 del corriente, a las 15 horas en la Avenida Rondeau 1888, se procederá al remate sin base y al mejor postor por el martillero Carlos De Anda, de los siguientes bienes: 1 máquina de agujerear eléctrica; 4 sargentos para carpintero; 1 lote de madera y 12 cajones. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Junio de 1960.
20) $16.00 10|pub. 9056 Jun.7-v.jun.20.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a Sección de la Capital, rematará en los autos: "Compañía Recons Sociedad Anónima contra ISABEL SACRAMENTO MONTIEL. Ejecución de Prenda". (L.o 14, F.o 255), el bien prendado en estos autos, al mejor postor, el próximo 24 de Junio, a las 16 horas, en Yaro 1121. Seña: 20 o|o. Informes: 43002 y 401935.
20) $6.00 10|pub. 9470 Jn.13-v.jn.24.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 12.a Sección
REMATE UDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a Sección de la Capital, rematará en los autos Cía. Recons S. A. contra MARIA ROSA BRITOS DE FREIJEIRO. Ejecución de Prenda. (L.o 14 F.o 157), el bien prendado en estos autos, al mejor postor, el próximo 24 de Junio, a las 16 horas, en Yaro 1121. — Seña 20 o|o. — Informes, teléfonos 43002 y 401935.
20) $8.00 10|pub. 9467 Jn.13-v.jn.24.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 21.a Sección
REMATE UDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 21.a Sección de la Capital, rematará en los autos Compañía Recons S. A. contra ELIDA INES MAUBIRGADES. Ejecución de Prenda. (L.o 6 F.o 363) el bien prendado en estos autos, al mejor postor, el próximo 24 de Junio a las 16 horas, en Yaro 1121. Seña 20 o|o. — Informes: Teléf. 43002 y 401935.
20) $8.00 10|pub. 9468 Jn.13-v.jn.24.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 21.a Sección de la Capital, rematará en los autos: "Compañía Recons Sociedad Anónima

contra ALICIA SOSA de BORDA. Ejecución de Prenda", (L.o 6, F.o 363), el bien prendado en estos autos, al mejor postor, el próximo 24 de Junio a las 16 horas en Yaro 1121. Seña: 20 c|o. Informes: Teléfonos 43002 y 401935.
20) $8.00 10|pub. 9469 Jn.13-v.jn.24.

TELMO GERMAN
Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Canelones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones y de la suscrita Juez de Paz de la 2.a Sección del Departamento de Canelones, en autos: "Phoyu, Pedro c|REGINO CARREÑO y ELENA VITELLO DE CARREÑO. Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día 28 de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, sin base y al mejor postor, por intermedio del señor martillero Telmo Germán, asistido de Actuario adhoc y presidiendo la suscrita, se procederá a rematar el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno, sus construcciones y mejoras, ubicada en la manzana N.o 54 de la planta urbana de la ciudad de Santa Lucía, empadronada con el N.o 2.607, señalada con el N.o 3 en el plano del agrimensor Carlos A. Novo, de Marzo de 1947, inscripto en la Oficina D. de Catastro de Canelones, con el N.o 76, el 26 de Mayo del mismo año; y que consta de una superficie de trescientos veinte metros, deslindada así: doce metros veinte centímetros al Surdeste, de frente a la calle Rincón; veintiséis metros treinta centímetros al Surdoeste, confinando con bien de María Esther Rojas Silva; doce metros quince centímetros al Nordoeste, con bien de Teresa Gallo de Gallo; y por el Nordeste, veintiséis metros treinta centímetros, limitando con los solares uno y dos del mismo plano.

Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar en dinero efectivo el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, obiéndose continuar el remate en caso que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; B) Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, calle 18 de Julio número 542, a disposición de los interesados; C) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, impuestos, comisión del rematador, etc. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Santa Lucía, Mayo 31 de 1960. — Esc. Aurora Alvarez de Silva Ledesma, Juez de paz.
20) $72.80 14|pub. 9288 Jn.9-v.jn.28.

JOSE PEDRO VARELA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "Frigorífico Uruguayo S. A. c|A. IRMAIN L. VARELA. Cobro de pesos", L.o 9 F.o 53, se hace saber que el día 30 de Junio de 1960, a las 16 horas, en calle Treinta y Tres y Gral. Artigas, casa del depositario señor Walter Silva, se procederá, por el martillero señor José Pedro Varela, a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, de lo que se detalla: Una balanza marca "Diamante", de dos platos (le faltan pesas), tasada en $ 350.00; un tanque para querosene "Banchero", tasado en $ 300.00; y una heladera marca "Ferrosmalt" de cuatro puertas, con su correspondiente motor, tasada en $ 3.000.00. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Mayo 27 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.
20) $28.00 10|pub. 9143 Jn.7-v.jn.20.

RAUL COLOTTA
REMATE PUBLICO
Juzgado de Paz de la Segunda Sección de Colonia

EDICTO. — Por disposición del suscripto juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Colonia, dictada en autos caratulados "GANDARIA RODRIGUEZ WENCESLADA. Venta judicial" (F.o 84, N.o 9), se hace saber al público que el día veintitrés de Junio próximo a las quince horas y en las puertas de éste Juzgado por intermedio del martillero don Raúl Colotta, con asistencia del suscripto, se procederá a la venta en remate público, de una fracción de campo, sita en ésta sección, padrón N.o 6517, con una superficie de ocho hectáreas, señalada con el número 3 en el plano de división del Agrimensor Manuel E. Ibarra, de Agosto de 1930, que linda, según título: Al norte con arroyo Miguelete, que lo separa del campo del doctor Morquio; al sur; parte de la fracción N.o 5; al este: con la fracción N.o 4 y al oeste: con parte de la fracción N.o 2; con la base de $ 600.00 (seiscientos pesos) la hectárea.

Se previene: A) Que los títulos están a disposición de los interesados en éste Juzgado. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. C) Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos del compromiso, de la escritura definitiva, certificados, comisión legal del rematador e impuestos municipales. — Miguelete, Mayo 26 de 1960. — J. Augusto Félix, Juez de Paz.
20) $ 44.00 13|pub. 9154 Jn.7-v.jn.23.

MARIO SANCHEZ
Juzgado L. de Primera Instanica de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor José P. Gatto, en autos: "MAZZETTI ENRIQUE EUGENIO. Incapaz. Remate de bienes. L.o 32|374", se hace saber al público que el día 22 de Junio próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de este Departamento calle Independencia N.o 737, el señor Rematador Mario Sánchez en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido de Actuario, procederá a la venta al mejor postor y sobre la base de pesos 83.33, de 1|12 avas partes del inmueble padrón N.o 139.383 ubicado en Piedras Blancas. 17.a Sección Judicial de Montevideo, solar 24 de la calle Oficial 1.o entre Oficial N.o 3 y Oficial N.o 4 y que según título mide 10 metros de frente al O. en la calle Pública, por 50 metros al N. con solar 25, al E. en 10 metros con solar 27 y 50 metros al S. con solar 23.

Se previene: Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta al serle aceptada y que serán de su cargo los gastos de escrituración. comisión del Rematador e Impuestos Municipales, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, 13 de Mayo de 1960. — Esc. Umberto F. Germino Clavijo, Actuario Adjunto.
20) $ 60.00 15|pub. 3552 Jn.1.-v.jn.21.

TIMOTEO BARBOZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor J. P. Gatto de Souza, en autos: "Salazar Rogelio Martín contra COMPAÑIA AGRICOLA OLIVARERA DEL URUGUAY S. A. Juicio ejecutivo", (L.o 32, F.o 485)", se hace saber al público, que el día 29 de Julio próximo a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado. Independencia N.o 737, el martillero don Timoteo Barboza, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido de Actuario, procederá a la venta, en remate público, al mejor postor, en un sólo lote y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo y sus mejoras, sita en Fray Marcos, 2.a Sección Judicial de Florida, padrón 6534, compuesta según plano del agrimensor Emilio A. Jiménez de Aréchaga, de Julio de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 772 el 12 de Julio de 1946, de una superficie libre del camino que la atraviesa de 42 H.a 9.000 ms. que se deslindan así: 122 ms. 17 cms. al Norte, con los padrones 1152 y 8067; metros 3.687 40 cms. al Noreste, por donde linda con propiedades de la sucesión de Juan Pedro Laureiro; 118 ms. 59 cms. al Sur, sobre el río Santa Lucía y 3.748 ms. 60 cms. al Sudoeste, por donde linda con los padrones N.os 1252 y 1254 de propiedad de Caodusa. B) Una fracción de campo y sus mejoras sita en Fray Marcos, 2.a Sección Judicial de Florida, padrón 1255, compuesta según plano levantado por el agrimensor E. Jiménez de Aréchaga, el 12 de Diciembre de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 843 el 21 del mismo mes y año, de una superficie libre de camino que lo atraviesa, de 44 H.a 5.373 ms. 17 dms. y se deslinda: 129 ms. 33 cms al Norte, por donde linda senda de paso por medio con propiedades empadronadas con los N.os 1152 y 8067; 3.623 ms. al Noreste, por donde linda con propiedades padrones números 1256-6436 y 6438; Sur linda con el río Santa Lucía y Oeste, en 3.687 ms. 40 cms. con inmueble padrón N.o 6.534 propiedad hoy de Caodusa. E) Una fracción de campo y sus mejoras, sita en Fray Marcos, 2.a Sección Judicial de Florida, que formaba parte del padrón N.o 4.650, padrón actual 17.902 que es la señalada con el N.o 10 del plano letra "B" del agrimensor Carlos B. Furriol, de Junio de 1906, compuesta según dicho plano y título de una superficie de 130 H.a 2.180 ms. 63 dms. y según plano levantado por el agrimensor Rogelio M. Villardini, de Diciembre de 1945, que fue inscripto el 17 del mismo mes y año, con el N.o 653 en la Dirección General de Catastro, se compone de una superficie de 127 H.a 946 ms. que se deslindan así: 351 ms. 10 cms. de frente al Sudeste, al camino vecinal de Fray Marcos a Casupá, que corre paralelo a la vía de F. C. C. del Uruguay, por el Este, quebrada de 3 rectas, que miden 833 ms. 10 centímetros, 163 ms. 10 cms. y 2.817 ms. 80 cms., corriendo la segunda de Oeste a Este y separando las dos primeras de Juan M. Sala y la última de Carlos Martínez y sucesión de Luis Refufello; al Noreste y Norte, el arroyo de Chamizo Grande que separa de propiedad de la sucesión de Luis Costa y al Oeste, una línea recta amojonada de 3.435 ms. 70 cms. lindando con propiedad de la sucesión de Santiago Clérici. D) Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la 2.a Sección Judicial de Florida, próxima a la localidad de Fray Marcos, señalada con el N.o 2 en el plano levantado por el agrimensor Eneas Villa, en Junio de 1944, inscripto con el N.o 428, el 23 de Junio de 1944 en la Dirección General de Catastro, que estaba empadronada en mayor área, con el N.o 8.069 y parte del N.o 1.152 y empadronada actualmente en mayor área, con el N.o 10.528, compuesta de 84 H.a 5.073 ms. 5 dms. que se deslinda así: 389 ms. 20 cms. por el Noreste, con vía del Ferro Carril Central a Melo, 2.114 ms. por el Oeste, lindando en pequeña parte con la fracción N.o 1 del plano del agrimensor Eneas Villa, antes referido, y el resto con la sucesión Joaquín Latorre de Feria; al Sur, quebrada de 2 rectas de 190 ms. y 286 ms. 60 cms. con campos de Ramón S. Vázquez y otros y al Este, primeramente, el arroyo Latorre que separa en pequeña parte de campos de Ramón S. Vázquez y otros y en el resto de la fracción N.o 3 que se describirá enseguida, terminando al viento recta de 2 tramos de 1.640 ms. y 324 ms. 70 cms., separando respectivamente de la fracción N.o 3 y de Pedro Piña y Agustín Martínez. E) Una fracción de campo con sus mejoras, ubicada en la 2.a Sección Judicial de Florida, próxima a la localidad de Fray Marcos, señalada con el N.o 3 en el plano levantado por el agrimensor Eneas Villa, en Junio de 1944, inscripto con el N.o 428, el 23 de Junio del mismo año en la Dirección General de Catastro, que estaba empadronada en mayor área, con el N.o 8.069 y parte del N.o 1.152 y actualmente en mayor área con el N.o 10.528 compuesta de 65 H.a 5.894 ms. 22 dms., que se deslindan así: Norte en 263 ms. 50 cms. con Pedro Piña; Oeste, recta de 1.640 ms. y arroyo Latorre, lindando en parte con fracción N.o 2 antes descripta; Sur, 378 ms. 20 cms. con parte de la fracción N.o 6 del plano aludido; y Este, 2.015 ms. 30 cms. con la fracción N.o 4 del mismo plano, propiedad de don Ramón S. Vázquez. F) Una fracción de campo con sus mejoras, ubicada en la 2.a Sección Judicial de Florida, próxima a la localidad de Fray Marcos, señalada con el N.o 6 en el plano levantado por el agrimensor Eneas Villa, en Junio de 1944, inscripto con el N.o 428, el 23 del mismo mes y año, en la Dirección General de Catastro, que estaba empadronada en mayor área con el N.o 8.069 y parte del N.o 1.152 y empadronada actualmente en mayor área con el N.o 10.528, compuesta de 25 H.a 407 ms. 45 cms. que se deslinda así: Sureste, frente a Camino Nacional por medio con Ramón F. Vázquez y otros y Juan R. Piña, este, fracción N.o 7 del ya referido plano del agrimensor Eneas Villa, Norte quebrada de 2 rectas de 480 ms. 80 cms. y 614 ms. 80 cms. con fracciones 5-4 y 3 del ya referido plano y al Oeste, quebrada de 3 rectas de 187 ms. 20 cms. 310 metros y 207 ms. 60 cms., con más campo de Ramón S. Vázquez y otros. G) Una fracción de campo con sus mejoras ubicada en la 2.a Sección Judicial de Florida, próxima a la localidad de Fray Marcos, señalada con el N.o 5 en el plano levantado por el agrimensor Eneas Villa, en Julio de 1944, inscripto con el número 428 el 23 del mismo mes y año en la Dirección General de Catastro, que estaba empadronada en mayor área, con el N.o 8.069 y parte del N.o 1.152 y empadronada actualmente con el N.o 10.529, compuesta de 65 H.a 5.894 ms. 22 dms. que se deslindan así: Norte en 230 ms. con Pedro Piña, Oeste, 2.015 ms. 10 cms. con fracción N.o 4 del aludido plano del agrimensor Eneas Villa; Sur, 433 ms. con parte de la fracción N.o 7 del mismo plano y Este, recta de 2 tramos de 207 ms. 10 cms. y 1.747 ms. 50 cms., separando respectivamente de la sucesión Francisco Martínez y de la fracción N.o 8 del referido plano del agrimensor Eneas Villa. H) Una fracción de campo, ubicada en la 2.a Sección Judicial de Florida, próxima a la localidad de Fray Marcos, que estaba empadronada con el N.o 1250, en mayor área y empadronada actualmente con el número 10.544 señalada con el N.o 2 en el plano del agrimensor Eneas Villa, de Abril de 1914, inscripto can el N.o 413 en la Dirección General de Catastro, el 29 de Abril de 1944, compuesta de una superficie de 1 H.a 5.000 ms., que se deslinda así: Norte, en 150 ms. con la fracción N.o 1 del mismo plano; Este, en 100 metros con la fracción N.o 3 del plano aludido; Sur, en 150 ms. con la misma fracción N.o 3 y al Oeste, en 100 ms. camino vecinal a Fray Marcos, por medio con sucesión Santiago Clerici. I) Una fracción de campo ubicada en la costa del río Santa Lucía Grande, 2.a Sección Judicial de Florida, empadronada con el N.o 5.721, compuesta según plano del agrimensor Carlos D. Furriol de Diciembre de 1907, el que se señala con el N.o 1 de una superficie de 89 H.a 56 ms. 62 dms. y linda: Norte, senda de paso por medio con campos de los sucesores de don Melliton Muñoz; Sureste, linda con el río Santa Lucía; al Noreste, recta amojonada que limita con la fracción N.o 2 del mismo plano, de don Pedro Laureiro y Sudoeste, líneas que a partir del referido río Santa Lucía miden respectivamente, 1.900 ms. 50 cms. y 1.973 ms. 30 cms., dividiendo la primera de campos de don Ramón Gutiérrez y la segunda con campos del doctor Ramón S. Vázquez. El campo de referencia está cruzado de Suroeste a Noreste, por un camino designado en el plano como Nacional, pero que según la Oficina T. del Banco Hipotecario, el ancho que tiene el gráfico, corresponde a un camino departamental. J) Una fracción de campo con sus mejoras, ubicada en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Florida, próxima a la localidad de Fray Marcos, señalada con el N.o 7 en el plano levantado por el agrimensor Eneas Villa, en Junio de 1944, inscripto con el N.o 428, el 23 de Junio de 1944 en la Dirección General de Catastro, que estaba empadronada, en mayor

área, con el N.o 3069 y parte del N.o 1... y empadronada actualmente con el N.o 8.569, compuesta de una superficie de 9 H.a 1.293 ms. 80 cms., que se deslinda así: Norte, con las fracciones N.os 4 y 5 del referido plano del agrimensor Eneas Villa; Sur, Camino Nacional por medio con Juan Ramón Piña; Este, sucesión Francisco Martínez y Oeste, fracción N.o 6 del ya referido plano. Base de venta: $ 372.114.60.

Se previene: 1.o Que pesa un gravamen hipotecario sobre los bienes deslindados a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay, con intereses liquidados al 22 de Febrero próximo pasado de $ 325.598.56. 2.o Que los títulos se encuentran depositados en la Gerencia del Banco de la República, Sucursal Florida, donde podrán ser examinados por los interesados. 3.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, siendo de su cargo la comisión del señor rematador. El impuesto Municipal será pagado por cada parte, comprador y vendedor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, 24 de Mayo de 1960. — Escribano Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.

20) $456.00 15|pub. 9225 Jn.8-v.jn.28.

MAXIMO KLEIN CARDOZO
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Britos de Bidegain, María Orfilia contra GASTAN, INOCENCIO VICTOR Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 11, Fo. 388), se hace saber que el día 9 de Agosto del año en curso a las 14 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero Máximo Klein Cardozo, con la asistencia de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y mejoras que le acceden, ubicado en la primera sección judicial de este Departamento, en el paraje conocido por "Los Angeles", manzana 669, empadronado con el N.o 1.565, compuesto de una superficie de 460 metros 49 decímetros y que linda: al Noreste, 19 metros 70 centímetros de frente a calle de 17 metros de ancho; al Este, 10 metros de frente, formando la ochava en la intersección de dicha calle con otra del mismo ancho, frente a la cual el terreno tiene por el Sureste una extensión de 10 metros 95 centímetros, haciendo esquina; 26 metros 76 centímetros al Suroeste con el lote trece de la manzana citada; y 18 metros 28 centímetros al Noroeste con el lote once; todo según plano del agrimensor Luis María de Mula, inscripto con el N.o 58 el 17 de Febrero de 1939 en la Dirección General de Avalúos, en el que se señala con el N.o 12 de la manzana "G".

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que serán de cargo del adquirente los gastos legales que correspondan. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 6 de Junio de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.

20) $72.00 15|pub 9624 Jn.14-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

ALFONSO R. DAMASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú.
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Carlos A. Artecona, dictada en los autos caratulados: "Luis Ronca Dupont con FEDERICO LUST. Reconocimiento de firma; hoy Juicio Ejecutivo". (L.o 11, F.o 578), se hace saber al público que el día miércoles veintidós de Junio del corriente año y en el local "Zubaldi", sito en Ruta 3 y República Argentina, se procederá a la venta en remate público, por el martillero Alfonso R. Damasco, asistido del señor Alguacil y Actuario, con la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de las siguientes herramientas y maquinarias: una Cosechadora Allis Chalmers, con motor; una chata de cuatro ruedas; una sembradora al vuelo; una rastra desarmada de 28 discos; y un arado Molino de 3 rejas.

Se previene: 1º) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2º) El detalle de los bienes y sus tasaciones, están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Y a los efectos legales se hace a presente publicación. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $32.00 10|pub. 8839 Jun.3-v.jun.16.

FRANCISCO MAREQUE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú.
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Carlos A. Artecona, dictada en los autos caratulados: "Ercilia Victoria Guidalí de Pisano, María Luisa Resio de Guidalí, Dora Isabel Guidalí Resio y Diva Serafina Guidalí con LUCAS QUINTANA e IDA LAINES". Ejecución de Hipoteca. (L.o 12, F.o 333), se hace saber al público que el día veintinueve de Junio del corriente año, a la hora 16 y en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero Francisco Mareque, asistido del señor Alguacil y Actuario, sin tasación y al mejor postor del siguiente inmueble: una fracción de terreno y demás mejoras, empadronado con el número 8.306, señalado como fracción 403 en el plano de mensura practicado por el Agrimensor Gerónimo Ramos, situado en la hoy 12ª Sección Judicial de este Departamento de Paysandú, quinta Nº 172 y que se compone de mil doscientos setenta y cinco metros y que tiene: quince metros al norte sobre la calle Pastor; igual medida al sur, lindando con el solar cuatrocientos diez y ochenta y cinco metros a cada uno de sus otros dos lados, lindando por el este con el solar cuatrocientos cuatro y por el oeste con los solares cuatrocientos dos, cuatrocientos uno, cuatrocientos, trescientos noventa y nueve y trescientos noventa y ocho.

Se previene: 1º) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2º) Los gastos y honorarios de escrituración a cargo del comprador y los demás impuestos como lo establece la ley; 3º) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, 26 de Mayo de 1960. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $78.00 15|pub. 8837 Jun.3-v.jun.23.

EVERGISTO ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Rosa Bottaso de Longone contra ROMEO BRAGANCA FIALHO y AIDA FERNANDEZ. Ejecución de hipoteca" (L.o 43 Folio 274), se hace saber al público que el día 30 de Junio del año en curso, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá, con intervención del martillero don Evergisto Acosta, presidido por el señor Oficial Alguacil y asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Dos fracciones de terreno con sus construcciones y mejoras, que forman parte del solar Uno de la manzana Doscientos veintisiete de la ciudad de Rivera, primera sección judicial, que se describen así: La primera está empadronada con el N.o 2.023, tiene una superficie de doscientos catorce metros setenta y cinco decímetros y linda así: diez metros de frente al Noreste, sobre la calle Artigas; igual medida al Suroeste, lindando con el padrón cinco mil setecientos setenta; veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Sureste, con el padrón dos mil veinticuatro; y la misma extensión al Noroeste, con la fracción que se describirá. Y la otra fracción está empadronada con el N.o 2.610, tiene una superficie de ciento siete metros tres mil setecientos cincuenta centímetros y linda así: cinco metros de frente al Noreste, sobre la calle Artigas; igual medida al Suroeste, también con el padrón cinco mil setecientos cincuenta; veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Sureste, lindando con la fracción antes descripta; y esa misma extensión al Noroeste, lindando con el padrón dos mil veintidós.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales; 2.o) Que son de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escrituración, así como los certificados e impuestos que por ley le corresponda abonar; 3.o) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí N.o 528. — Rivera, Mayo 20 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

20) $90.00 15|pub. 8372 My.31-v.jn.20.

VALENTIN BEREZAN
Juzgado de Paz de la Quinta Sección del Departamento de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Quinta Sección del Departamento de Río Negro, recaída en los autos de este Juzgado: "Dirección General de Impuestos Directos contra SANTIAGO SIMON, Juicio ejecutivo por cobro de impuestos", se hace saber al público que el día 24 de Junio de 1960, a la hora quince y en el lugar de su ubicación, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea, la cantidad de ($ 2'666) dos pesos con seiscientos sesenta y seis milésimos el metro cuadrado, por intermedio del señor martillero don Valentín Berezan, asistido del suscrito y del Actuario ad-hoc, Escribano Jorge Pérez Scremini, se procederá a rematar el siguiente bien inmueble: un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el Nº 494, ubicado en esta sección, que consta de una superficie de un mil docientos cincuenta m.2 y limita: al norte con calle de diez y siete metros; al sur con Manuel Benítez; al este con el solar Nº 39, hoy padrón N.o 495 y al oeste con el solar N.o 41, hoy padrón N.o 493, de acuerdo con el plano levantado en Julio de 1920, por el Agrimensor Rafael Thevenet y actualizado por el Agrimensor don Luis A. Carballo, en Noviembre de 1959.

Se previene que: A) Los autos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, donde podrán consultarse; B) El mejor postor deberá depositar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y C) La comisión del rematador, gastos de escrituración y demás impuestos, serán de cuenta del adquirente. — Young, 19 de Mayo de 1960. — N. A. Ayres, Juez 5ª Sección.

20) $66.00 15|pub. 8929 Jun.6-v.jun.24.

WASHINGTON B. SIERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor Erik H. Colombo, dictada en los autos: "Osinaga Viera Félix c|PEREZ PEREZ PEDRO TELMO y PEÑA FAJARDO ELIDA. Ejecución de hipoteca", L.o 15 F.o 252 N.o 158, se hace saber al público que el día 30 de Junio venidero, a las 15 horas, se procederá por el martillero don Wáshington B. Sierra, en las puertas del Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, situada en el barrio Aldecoa, suburbios al Este de esta ciudad, 1.a Sección Judicial del Departamento de San José, empadronada con el N.o 4.147, que es parte del huerto N.o 45, compuesta, según plano del agrimensor Salvador Mascheroni, inscripto con el N.o 482 el 7 de Setiembre de 1954, en la Oficina de Catastro, de una superficie de 228 metros 28 decímetros; y linda al Noroeste, en 9 ms. 66 cms., con Mariana Cira Aldecoa; al Noreste, en 24 ms., con la misma; al Sureste, en 7 ms. 16 cms., con frente a la calle Durazno; y al Suroeste, en 21 ms. 50 cms., con frente a la calle Canelones, teniendo una ochava de 3 ms. 42 cms. en la intersección de ambas calles.

Se previene: 1.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina, a disposición de los interesados; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos legales y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero; 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito actuario, el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero e impuesto municipal. — San José, Mayo 17 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

20) $72.00 15|pub. 9656 Jn.3-v.jn.23.

AMERICO BOUYSSOUNADE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en los autos: "Compañía Oleaginosa Uruguaya S. A. I. y C. contra ANTONIO SILGORIA. Cobro de pesos", se hace saber que el día 30 de Junio del corriente año, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas, calle General Artigas esquina Treinta y Tres), el martillero señor Américo Bouyssounade asistido del Alguacil y del suscrito Actuario Adjunto, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación, aprobada en autos, o sea $ 18.883.32 del siguiente inmueble: una fracción de terreno y las mejoras en él existentes, padrón Nº 1494, ubicada en la calle 8 de Octubre esquina Osimani y Llerena, 2ª Sección Judicial de este Departamento, manzana catastral Nº 102, compuesta de una superficie de 293 metros cuadrados.

Se previene: 1º) Que no se aceptará oferta que no cubra la base fijada; 2º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 3º) Que los títulos de la finca a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados o estudiados por quienes tuvieren interés en ello; 4º) Qe los gastos de certificados y de escrituras, serán de cargo del comprador. — Salto, 26 de Mayo de 1960. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

20) $60.00 15|pub. 8952 Jun.6-v.jun.24.

ROGELIO A. CAMY
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "LUIS CAPUTI SEIJAS. Quiebra", L.o 15 F.o 30 N.o 209, se hace saber al público que el día 28 de Junio entrante, a la hora 14 y 30, se procederá por el martillero don Rogelio A. Camy, en las puertas del Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se establecerá, del siguiente inmueble: Un solar de terreno, edificios y mejoras, ubicado en el barrio Erasmo Calleros, empadronado con el N.o 4.205 y designado con el N.o 15 en la manzana letra "B" del plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de

Noviembre de 1927, compuesto de una superficie de 248 metros 5.120 centímetros y linda: al Norte el solar N.o 14, al Sur con el N.o 16, al Este con frente a la calle Cagancha en 8 metros. 80 cms. y al Oeste con el solar N.o 13.

Se previene: 1.o) Que el bien descripto ha sido avaluado en $ 4.500.00 y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes o sea $ 3.000.00; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina, a disposición de los interesados; 3.o) Que serán de cargo del comprador los gastos legales y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero; 4.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 10 o|o de su oferta, en el acto de serie aceptada, a los efectos de derecho y, abonar en dicho acto, la comisión legal del martillero e impuesto municipal. — San José, Mayo 23 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

20) $72.00 15|pub. 8394 My.31-v.Jn.20.

CESAR ALBERTO PERAZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos: "Isidoro Rodríguez Martín c|BRUNO CHAMORRO PERDOMO. Cesación de condominio. Pieza mandada formar en autos: "Sucesión de Telésfora Perdomo de Chamorro". L.o 15 F.o 111 N.o 525, se hace saber al público que el día 8 de Agosto venidero, a la hora 14 y 30, se procederá, por el martillero don César Alberto Peraza, en las puertas del Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base que se establecerá, de las siguientes fracciones de campo empadronadas en mayor área con el N.o 1.561 y situadas en la 4.a Sección Judicial de San José, a saber: A) La señalada con el N.o 5 en el plano del agrimensor Salvador Mascheroni, de Abril de 1930, compuesta de una superficie de 21 hectáreas 7.086 metros, que linda: al Norte, Camino Vecinal por medio con sucesión Francisco Montobio; al Este, con Eusebio Robaina; al Sur, Camino Vecinal por medio con la fracción N.o 5 bis, que se describirá; y al Oeste, con José Catepón; B) La designada con el N.o 5 bis, en el citado plano, con un área superficial de 48 hectáreas 9.252 metros y linda: al Norte, con Camino Vecinal por medio, con la fracción precedentemente descripta; al Este, con Eusebio Robaina; al Sur, el arroyo Jesús María; y al Oeste, con la fracción N.o 6 del plano de Segunda Telésfora Chamorro de Nieto.

Se previene: 1.o) Que los bienes descriptos han sido avaluados en $ 9.117.61 y $ 23.484.10 respectivamente y que no se aceptarán ofertas que no excedan de las 2|3 partes o sean pesos 6.078.40 y $ 15.656.06. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina, a disposición de los interesados. 3.o) Que serán de cargo de los compradores, los gastos legales y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero. 4.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario, el 10 o|o de su oferta, en el acto de serie aceptada, a los efectos de derecho y abonar, en dicho acto, la comisión del martillero e impuesto municipal. — San José, Junio 7 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.

20) $102.80 17|pub. 9451 Jn.10-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

JULIO CALLORDA FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Erik H. Colombo dictada en los autos caratulados: "SUCESION DE RAMON VIDAL DIAZ, Concurso. Pieza sobre subasta judicial" (L.o 15 F.o 399 N.o 718", se hace saber al público que el día 29 de Junio de 1960 a las 14 horas, se procederá por el martillero don Julio C. Callorda Fernández en las puertas del Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se establecerá del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y mejoras, que es parte del huerto N.o 15 de los que circundan esta ciudad, 1a. Sección Judicial de San José, empadronada con el N.o 4102 con un área según plano del Agrimensor Salvador Mascheroni, de Agosto de 1959 inscripto en la Oficina local de Catastro con el N.o 1627 el 26 de los mismos mes y año de 1 hectárea 8658 metros y linda: al Norte en 168 metros 40 cms. con calle de huertos al Sureste en 223 ms. 20 cms. con la vía del Ferrocarril a Montevideo; al Este en 159 ms. 70 cms con calle de huertos y al Oeste en 46 ms. 10 cms. con calle de huertos, una ochava al Noroeste de 3 ms. 33 cms. y otra ochava al Noroeste en 3 ms.

Se previene: 1.o) Dicho bien saldrá a la venta con la base de $ 5.000.00; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados: 3.o) Que serán de cargo del comprador los gastos legales y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del matillero; 4.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 10 o|o de su oferta en el

acto de serie aceptada a los efectos de derecho y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero e impuesto municipal. — San José, Junio 2 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

20) $72.00 15|pub. 9450 Jn.10-v.jn.29.

MARTIN DUDOY ALVAREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Félix Bairo c|Sucesores de FELICIANO SOSA. Ejecución de hipoteca", L.o 32 Folio 478, se hace saber: Que el día 27 de Junio próximo, a la hora 16 y en las puertas de este Juzgado Letrado, el martillero Martín Dudoy Alvarez, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá al remate, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana 9 de la planta urbana de Palmitas, 8.a Sección Judicial de este Departamento, padrón N.o 365, formado por los lotes 2, 3 y 4 del plano del agrimensor Fernando Visetti, que tienen en conjunto una superficie de 2.245 metros 92 decímetros, lindando: al Norte, vía del Ferrocarril Central; al Sur, lote 5 del mismo plano; al Este, calle pública; y al Oeste, con los lotes 21, 22, 23, 24 y uno del plano referido.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta y que los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificado y demás, serán de cargo del comprador; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado. — Mercedes, Mayo 26 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario del Juzgado Letrado de Soriano.

20) $54.00 15|pub. 8818 Jn.3-v.jn.23.

MARIO SOTTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "VICTOR AMARANTO VILLANUEVA Cta. Sucesores de MARIA JOSE PIRIZ DA SILVA o DE DA SILVA. Venta de bienes en Subasta Pública", se hace saber que el día 30 de Junio del corriente año, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del Rematador don Mario Sotto, con asistencia de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de sus tasaciones, de los siguientes inmuebles: Dos fracciones de terrenos, ubicadas en Barrio López, 14.a Sección Judicial de este Departamento, manzana número 386, padrón N.o 2858 —solares N.os 3 y 4 según plano del Agrimensor Ramón Rodríguez Méndez, de Marzo de 1957, con superficies de 600 metros cuadrados y 500 metros cuadrados respectivamente, tasaciones: el N.o 3, $ 1.000 y el N.o 4, $ 2.000.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada, siendo de cargo del mismo la comisión del rematador, así como gastos, y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes. Los títulos respectivos se encuentran en autos, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Mayo 20 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.

20) $ 54.00 15|pub. 8516 Jn.1.o-v.jn.21.

RUBEN MARIO BENGOECHEA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos: "GONZALEZ CANDIDA, Ab intestato" (Libro 22 N.o 658, Folio 76) se hace saber que el día 29 de Julio de 1960 a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe N.o 575, se procederá a la venta con la base de dos mil pesos, al mejor postor, por el martillero Ruben Mario Bengoechea, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido del Escribano Actuario, una fracción de terreno ubicada en la manzana 143 de esta ciudad, Primera Sección Judicial, empadronada con el N.o 4947 y que según surge de autos (fojas 59) tiene una superficie de 740 metros y se deslinda así: 17.20 ms. al frente a la calle Simón del Pino; igual extensión al fondo, lindando con el padrón N.o 1558 propiedad de la sucesión Francisco Herrera; 43 ms. al Norte lindando con el padrón N.o 1554 propiedad del Municipio de Treinta y Tres, e igual extensión al Sur, lindando con padrón N.o 1555, propiedad de Angel Larrosa.

Se previene: 1.o) Que según manifestaciones formuladas en los referidos autos, por parte interesada, en esta venta (fs. 59) el bien descripto figura en la Oficina Departamental de Catastro, como de propiedad de la extinta Cándida González y no se han precentado los títulos que acrediten la propiedad del bien, por no haber sido localizados éstos e ignorarse el autorizante de la escritura; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada, siendo de su cargo; la comisión [illegible]

municipales, certificados y gastos de escrituración, a excepción de los que las leyes gravan a los enajenantes. — Treinta y Tres, 7 de Junio de 1960. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.

20) $72.00 15|pub. 9554 Jn.13-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira en autos: "SIENRA ARIAS DE CASARAVILLA, MARIA ISABEL y otra. Expedición de segundas copias". (54|82), se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido María Isabel Sienra Arias de Casaravilla y Matilde Consolación Sienra Arias, promoviendo gestión para obtener segundas copias, por haberse extraviado las primeras que se habían expedido, respectivamente, para las gestionantes, de la escritura de partición autorizada por el escribano doctor Diego Arocena Capurro el 30 de Agosto de 1935 y que refiere, entre otros, al siguiente bien: las ciento cuarenta y dos avas partes indivisas que a cada una de las promotoras arriba nombradas pertenecen en la fracción de terreno, edificios y mejoras que contiene, empadronado con el Nº 3201, situado en la Vieja Ciudad de Montevideo, 2ª Sección Judicial, con frente al norte a la calle 25 de Agosto Nos. 516 al 524, por donde tiene 21 metros 18 cmts. según título y 18 m. 98 cmts. según mensura, por 24 ms. 91 cms. de fondo, teniendo dicho terreno una superficie de 472 m. 79 dmts., según mensura y 527 m. 260 dmts., según título.

De acuerdo a lo resuelto se cita y emplaza a todos aquellos que, por cualquier concepto, tengan interés en oponerse a la expedición de dichas segundas copias, para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 6º piso, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento a proseguir el trámite sin la intervención de los emplazados. — Montevideo 9 de Mayo de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

21) $44.00 10|pub. 7555 My.17-v.jun.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "POBOR, JUAN. Segunda Copia. (L.o 48, F.o 87)", se hace saber que ha sido solicitada por don Juan Pobor, la expedición de una segunda copia de la promesa de compraventa a plazos no inscripta N.o 42692 y por la cual el solicitante, con fecha 11 de Febrero de 1930, prometió comprar a don Francisco Piria, el solar situado en la 11ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 136.646, señalado con el número 33, en la manzana Nº 18, del plano del Ingeniero Miguel L. Costa, de 31 de Octubre de 1927, inscripto en la Dirección de Topografía, el 27 de Junio de 1928, con una superficie de 594 metros, 20 decímetros y 10 metros de frente al sur a la calle Oficial de 17 metros de ancho (hoy Novara) entre las calles Lutecia y Alsacia. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, 10 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

21) 32.00 10|pub. 8647 Jn.6-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos: "CIRIACO MARTIN ESTROPINI, Segundas Copias" (L.o 42 F.o 432), se hace saber al público que se ha solicitado la expedición de una segunda copia de la escritura de compra venta autorizada por la escribana doña María Mercedes Pastorini de Salaberry, en la ciudad de Durazno, el 5 de Mayo de 1955, por la cual don Ciriaco Martín Estropini, siendo casado con Elsa Roberti, en primeras nupcias, adquirió a título de compra venta de don Asad Nader Nader, una fracción de terreno y sus construcciones, situada en la planta urbana de esta ciudad de Durazno, primera sección judicial del departamento del mismo nombre, manzana N.o 41 empadronada con el N.o 187 con una superficie de 1940 metros 40 decímetros 28 centímetros cuadrados, cuyos límites son: Al Norte, 43 metros 1 centímetro calle Montevideo; Este, 45 metros 31 centímetros con Toribio Casavieja y Domingo Davesac; Sur, 43 metros un centímetro con Pedro Barale y Gregorio Leal y al Oeste 45 metros 25 centímetros con calle 25 de Mayo antes Río Negro.

En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de segunda copia para que se presenten dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención con arreglo a la disp uesto por la ley N.o 11759 del 19 de noviembre de 1951. — Durazno, marzo 31 de 1960. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

[illegible] $60.80 15|pub. 9204 Jn.8-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, dictada en autos: "SAQUIERES TORRE, ROSA MARIA. Segunda copia", L.o 32 F.o 228 N.o 441, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Rosa María Saquieres Torre, solicitando segunda copia de la escritura de partición que autorizó en Montevideo el escribano Juan Varese, el 3 de Diciembre de 1931, por la cual se adjudicó a la compareciente los siguientes bienes: La tercera parte de los solares 11 y 12, ubicados en el pueblo Joaquín Suárez, 15.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronados actualmente con los números 252 y 253, antes con el N.o 200 de la manzana 39, según planos levantados en Octubre de 1882 por el ingeniero Aquiles Monzana y el 16 de Abril de 1912 por el agrimensor R. Sienra Lersa, deslindándose: Solar 11, consta de una superficie de 406 metros 5 dms. y linda al Noroeste en una extensión de 11 metros 32 cms. con el solar 3; por el Sureste, en 11 metros con frente a calle Ituzaingó; Suroeste, en 36 metros 39 centímetros, con solar 10; y al Noreste, en 36 metros 8 cms., con solar 12. Y el solar 12 encierra un área de 406 metros, que lindan: Noroeste, en 11 metros 32 cms., con solar 4; Sureste, en 11 metros de frente a la calle Ituzaingó; Suroeste, en 36 metros 38 cms., con solar 11; y Noreste, en igual extensión, con solar 13.

En consecuencia, se emplaza por el término de noventa días a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el bien descripto, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Julio 21 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

21) $156.00 30|pub. 7773 My.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

22–Sociedades de Responsabilidad

"CARRARA Y ANTOGNAZZA Ltda."

Por documento privado suscrito el 20 de Mayo de 1960, certificadas las firmas por la escribana Silvia Beatriz Scalabrini, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 216, al Folio 790 del Libro N.o 2 de Contratos, los señores FEDERICO ANTONIO CARRARA y HUMBERTO ANTOGNAZZA PAGANO, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada denominada: "Carrara y Antognazza Ltda.". Objeto: A) Efectuar préstamos de dinero sobre cualquier clase de vehículos; B) Compraventa de pólizas; C) Efectuar toda clase de préstamos sobre bienes, ya sean estos muebles o inmuebles, pudiendo practicar dentro y fuera del país, operaciones inmobiliarias, industriales, comerciales y financieras relacionadas directa o indirectamente con sus fines o destinadas a favorecerlos, así como participar en la dirección, explotación o formación de compañías o sociedades que tuvieran un objeto similar al suyo. Adquirir, gravar, enajenar, administrar y disponer de toda clase de bienes muebles o inmuebles, asociarse con otras personas o sociedades, dar y aceptar mandatos. Duración: dos años a contar del otorgamiento, prorrogables sucesivamente por períodos de dos años. Capital: $ 20.000.00, aportado por partes iguales, dividido en 20 cuotas de $ 1.000.00. Administración: los dos socios conjuntamente. Domicilio: Colonia Nº 1443. Balances: al 31 de Mayo.

22) $44.00 10|pub. 8918 Jun.6-v.jun.17.

ALFREDO RIVAS y Cía. S. R. L.

En escritura, ante el Escribano José Milán Cotelo del 28 de Abril de 1960, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Alfredo Rivas y Cía. S. R. L.", para explotar las actividades de construcción, industrias extractivas, transportes, etc. Denominación "Empresa Rivas y Cía.". Domicilio: Montevideo. Plazo: 10 años, prorrogables. Capital: $ 250.000.00 por partes iguales. Integrados $ 125.000.00. Administración: ambos socios individualmente. Integrantes: ALFREDO RIVAS CACHAFEIRO y ALFREDO BALTASAR RIVAS DOMINGUEZ. Inscripta Registro Público y General de Comercio el 13 de Mayo de 1960, con el N.o 337, F.o 1155 vuelta del L.o 1 de Contratos. — Montevideo, 24 de Mayo de 1960. — J. Milán Cotelo, Escribano.

22) $20.00 10|pub. 8969 Jun.6-v.jun.17.

TURIMAR LIMITADA

Por contrato suscrito en esta ciudad, el 7 de Abril de 1960, certificado por el Escribano Pedro Cia, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes bases: 1) Denominación: "Turimar Limitada". 2) Socios: JUAN CARLOS VICTORICA, JORGE MAXIMO GRANELLI, FERNANDO JORGE ORTLIEB y ANGEL OSCAR CASIDIS. 3) Objeto: Principalmente fabricación, comercialización y venta de alfajores y productos afines, pastelería y repostería, explotadas bajo la marca "Punta del Este". 4) Domicilio: Montevideo. 5) Plazo: 10 años. 6) Capital: $ 50.000.00 aportados así: Juan Carlos Victorica y Fernando Jorge Ortlieb, $ 20.000.00 cada uno; Jorge Máximo Granelli y Angel Oscar Casidis, pesos 5.000.00 cada uno. 7) Administración: Juan Carlos Victorica, Jorge Máximo Granelli y Fernando Jorge Ortlieb, conjuntamente. 8) Balances: 31 de Mayo de cada año. 9) Inscripción: En el Registro Público y General de Comercio, el 24 de Mayo de 1960, con el Nº 361, al Folio 1243 vuelta del Libro 1.

22) $24.00 10|pub. 8950 Jun.6-v.jun.17.

"INCA LIMITADA"

Por escritura de 25 del corriente mes y año, autorizada por el escribano Roberto M. Arredondo (copia inscripta en el Registro Público de Comercio con el Nº 226, F.o 825, L.o N.o 2), "Litoral S. A." cedió a los señores FRANCISCO M. GRUNWALD, EMANUEL ROSENBERG y EUGENIO SCHWARTZ, todas las cuotas de capital social que en aquella sociedad le correspondían, los que las adquirieron a razón de 50 cuotas sociales de 1.000 pesos c|u. — Mon-50 cuotas sociales de 1.000 pesos c|u., cada uno de los cesionarios. Cuotas cedidas: 150 de pesos 1.000.00 c|u. — Montevideo, 31 de Mayo de 1960. — Francisco M. Grunwald. — Emanuel Rosenberg. — E. Schwartz.

22) $16.00 10|pub. 8616 Jun.2-v.jun.15.

ESTABLECIMIENTOS ALKOA S. R. L.

Por documento privado suscrito el 22 de Abril de 1960, e inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 167, al F.o 613 del L.o 2 de Contratos, entre los señores JUAN CARLOS HERNANDEZ, LUIS TANDETER y MOISES MARCELO BARCIMANTO, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de: "Establecimientos Alkoa S. R. L.". Objeto: Fabricación, importación y exportación de mercaderías varias. Plazo: cinco años. Capital $ 80.000.00 aportado totalmente. Hernández $ 26.000.00, Tandeter $ 27.000.00 y Barcimanto $ 27.000.00. Administración: todos los socios y con la firma de dos de los mismos conjuntamente. Balance, el día 11 de Enero de cada año. — Montevideo, 30 de Mayo de 1960.

22) $20.00 10|pub. 8604 Jun.2-v.jun.15.

R. y J. CAMPIOTTI LIMITADA

El 4 de Abril de 1960, Rafael y Juan Campiotti Toscano constituyeron una Sociedad Limitada con estas bases principales:

Denominación: R. y J. Campiotti Limitada. — Objeto: Construcciones, instalaciones, exportación, importación, representación y comercialización de materiales de construcción. — Domicilio Principal. En la ciudad de Montevideo. — Plazo: tres años prorrogables por iguales períodos. — Capital: $ 20.000.00; ambos socios aportaron $ 5.000.00 c|u el resto dentro de tres años. — Directorio compuesto por los dos socios. — Administración conjunta por los dos socios. — Balance al 31|XII de cada año. — Asamblea Anual. — Fondo de Reserva, 5 o|o anual. — El contrato fue inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 139, libro 2 de Contratos. — Montevideo, 6 de Junio de 1960.

22) $20.00 10|pub. 9194 Jn.8-v.jn.21

IMPORTADORA ORIENTAL S. R. L.

Por documento privado suscrito el 2 de Mayo de 1960, e inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el Nº 215, al F.o 783, del L.o N.o 2 de Contratos entre los señores: CARLOS COLETTE, IDEAL CAMPAGNA, ANGEL DE JOAN, JUAN MANUEL BOUVIER y LUIS TANDETER, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "Importadora Oriental S. R. L.". Objeto: Importación y comercialización de varios artículos para el comercio y materias primas para la industria. Plazo: dos años, prorrogables por períodos anuales y consecutivos. Capital: $ 50.000.00, aportado totalmente, Tandeter pesos 25.000.00, Campagna $ 7.500.00, de Joan $ 7.500.00, Colette $ 5.000.00 y Bouvier pesos 5.000.00. Administración: Todos los socios y con la firma de dos de los mismos conjuntamente. Balance: el día 30 de Abril de cada año. — Montevideo, 30 de Mayo de 1960.

22) $24.00 10|pub. 8741 Jun.3-v.jun.16.

EXPICUR LIMITADA

Por instrumento privado de 22 de Noviembre de 1958, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 379 al F.o 1293, del L.o 1, el señor EUGENIO C. BOTTINELLI cedió y transfirió al Doctor Esteban Vergara, doce cuotas de $ 1.000.00 cada una o sea pesos 12.000.00 de capital social y al Doctor Jorge Luis Presno Harán, 3 cuotas de $ 1.000.00 cada una o sea $ 3.000.00 de capital social, de la sociedad de responsabilidad limitada "Expicur Ltda.", no modificándose ninguna de las cláusulas que regían a dicha sociedad.

22) $12.00 10|pub. 9327 Jun.9-v.jun.22.

GARAGE PORTEÑO LIMITADA

Por documento privado de fecha 5 de Noviembre de 1959, inscripto en el Registro Público de Comercio, con el N.o 364 al F.o 1256 del L.o N.o 1 de Contratos, los señores don FRANCIS LEPOUTRE y don FRANCISCO VILLAR, enajenan, ceden y transfieren a favor de "Sudamcar Corporation", la totalidad de las cuotas de que son titulares en la sociedad de responsabilidad limitada "Garage Porteño Limitada", constituida por contrato de fecha 5 de Marzo de 1956 e inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 145 al F.o 494 del L.o N.o 1 de Contratos. Por el mismo documento se modificó el contrato social primitivo, en la siguiente cláusula:

"Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por el socio señor Rubén Guidice y dos Directores designados por el Directorio de "Sudamcar Corporation. La representación legal de la sociedad estará a cargo de dos Directores actuando conjuntamente"

22) $32.00 10|pub. — 9517 Jn.13-v.jn.24.

GUANTEX SOCIEDAD LIMITADA

Por documento suscrito el 21 de Abril de 1960 y protocolizado por la escribana Zózima Martino en el registro de protocolizaciones del Juzgado de Paz de la 17.a Sección de Montevideo a cargo de la nombrada e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 385 al Fo. 1314 vuelto del libro N.o 1 de Contratos, el señor RUDY SCHAWARTZ RABINOVICI y su esposa doña SOFIA MOSCO MAYER, cedieron en la suma de dieciocho mil seiscientos veinte pesos con cincuenta y seis centésimos ($ 18.620.56) a los señores Samuel Mallah y Marcel Mayer, por partes iguales proindiviso la cuota de capital que poseían en "Guantex Sociedad Limitada" que gira en esta plaza en el calle avenida Rivera N.o 2990.

22) $20.00 10|pub. 9612 Jn.-14-v.jn.27

23–Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 89 359. — Montevideo, Junio 3 de 1960. — Con esta fecha, Saint Hnos. del Uruguay S. A., de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "Caiguá" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 9185 Jn.8-v.jn.21.

ACTA N.o 87.215 — Montevideo, Octubre 8 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kovo, Podnik Zahranicniho Obchodu, de Checoeslovaquia, ha solicitado el registro de la marca

KOVO

para distinguir artículos de las clases 6 y 18. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $16.00 10|pub. 9376 Jn.10-v.jn.23.

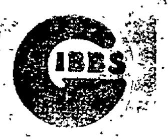
ACTA N.o 89.357. — Montevideo, Junio 3 de 1960. — Con esta fecha Barboza Caravia y Cía. apoderados de Vital Mántaras S. C. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

EL UNICO

par adistinguir artículos de la clase 2, 3 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $16.00 10|pub| 9188 Jn.8-v.jn.21.

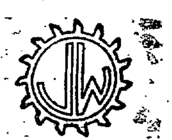
ACTA N.o 89.377. — Montevideo, Junio 6 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23.00 $20.00 10|pub. 9308 Jn.9-v.jn.22

ACTA N.o 89.412. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Con esta fecha, Barboza Caravia y Cía., apoderados del señor Joao Wolfrum, de Brasil, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $20.00 10|pub. 9471 Jn.13-v.jn.24.

ACTA N.o 89.325. — Montevideo, Mayo 31 de 1960. — Con esta fecha: Ricardo González, de Montevideo, Uruguay solicita la marca "BATACREM" para artículos de la clase 1ª. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 9039 Jn.7.-v.jn.20.

ACTA N.o 89.348. — Montevideo, Junio 2 de 1960. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "Sudamtex de Uruguay Sociedad Anónima", de Montevideo, solicitan la marca "BLINDADO" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9033 Jn.7-v.jn.20.

ACTA N.o 89.353. — Montevideo, Junio 3 de 1960. — Con esta fecha, "Germania Motors Sociedad Anónima", de Montevideo, solicita la marca "KOMBI" para distinguir los artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9034 Jn.7-v.jn.20.

ACTA N.o 89.354. — Montevideo, Junio 2 de 1960. — Con esta fecha, "Germania Motors Sociedad Anónima", de Montevideo, solicita la marca "ISOCARRO", para distinguir los artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9035 Jn.7-v.jn.20.

ACTA N.o 89.355. — Montevideo, Junio 2 de 1960. — Con esta fecha, "Germania Motors Sociedad Anónima", de Montevideo, solicita la marca "RANCHERO" para distinguir los artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9036 Jn.7-v.jn.20.

ACTA N.o 89.344. — Montevideo, Junio 2 de 1960.— Con esta fecha, "Barbosa Caravia y Cía.", apoderados de "Vital Mántaras Sociedad Comercial", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

EL UNICO

para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 9012 Jn.7-v.jn.20.

ACTA N.o 89 340. — Montevideo, Junio 2 de 1960. — Con esta fecha, "Barbosa Caravia y Cía.", apoderados de "Joseph S. Finch and Company", de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

GOLDEN WEDDING

para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 9013 Jn.7-v.jn.20.

ACTA N.o 89.346. — Montevideo, Junio 2 de 1960. — Con esta fecha, "Barbosa Caravia y Cía.", apoderados de "Industria de Metales y Plásticos Estampados Sociedad Anónima", de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca "SLOCK" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9014 Jn.7-v.jn.20.

ACTA N.o 89.341. — Montevideo, Junio 2 de 1960. — Con esta fecha, "Barbosa Caravia y Cía.", apoderados de "The Manhattan Shirt Company", de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "LADY MANHATTAN" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9015 Jn.7-v.jn.20.

ACTA N.o 89.342. — Montevideo, Junio 2 de 1960. — Con esta fecha, "Barbosa Caravia y Cía.", apoderados de "The Manhattan Shirt Company", de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "GOLDEN NEEDLE" para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9016 Jn.7-v.jn.20.

ACTA N.o 89.343. — Montevideo, Junio 2 de 1960. — Con esta fecha, "Barbosa Caravia y Cía.", apoderados de "José C. Cadenazzi Sociedad Anónima", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "RODIL-GO" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9017 Jn.7-v.jn.20.

ACTA N.o 89.339. — Montevideo, Junio 1.o de 1960. — Con esta fecha Tomás de la Merced Leria y Jesús Loshuertos, de Montevideo, solicitan la marca "KWAI" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9077 Jn.10-v.jn.23.

ACTA N.o 89 375. — Montevideo, Junio 6 de 1960. — Con esta fecha Luis Alberto Alvariza, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca Vigor para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9191 Jn.8-v.jn.21.

ACTA N.o 89.309. — Montevideo, Mayo 30 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Compañía Química Uruguaya S. A. (Quimur S. A.), de Montevideo, solicta la marca "DURAPOST-QUIMUR", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8584 Jn.2-v.jn.15.

ACTA N.o 89.307. — Montevideo, Mayo 30 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mario C. Isola S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HEMOMIN-GEL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8599 Jn.2-v.jn.15.

ACTA N.o 89.308. — Montevideo, Mayo 30 de 1960. — Con esta fecha Alceo Machado, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "S 1202", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pu. 8600 Jn.2-v.jn.15.

ACTA N.o 89.311. — Montevideo, Mayo 30 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por P. Lorillard Company (E.U.A.), solicita la marca "OLD GOLD", para distinguir los artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8585 Jn.2-v.jn.15.

ACTA N.o 89.285. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Uruguay Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LENSEX" para distinguir artículos de las clases 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8428 Jn.1.o-v.jn.14.

ACTA N.o 89.322. — Montevideo, Mayo 31 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "TRIACEL", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub.8783 Jn.3-v.jn.16.

ACTA N.o 89.323. — Montevideo, Mayo 31 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Fa. Apotheker A. Diedenhofen K. G. Pharmazeutische Fabrik (Alemania), solicita la marca "ULGASTRIN", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8784 Jn.3-v.jn.16.

ACTA N.o 89.319. — Montevideo, Mayo 31 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Societe des Usines Chimiques Rhone Poulec, de Francia, solicita el registro de la marca "MAYEPTIL", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 8781 Jn.3-v.jn.16.

ACTA N.o 89.321. — Montevideo, Mayo 31 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Tem S. A., de Montevideo, solicita la marca "FIESTA", para distinguir los artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8782 Jn.3-v.jn.16.

ACTA N.o 89.332. — Montevideo, Mayo 31 de 1960. — Con esta fecha Cinter Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "CINTER", para distinguir las clases 8, 23 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 8849 Jn.3-v.jn.16.

ACTA N.o 89.330. — Montevideo, Mayo 31 de 1960. — Con esta fecha Rozenblum y Rath, de Montevideo, solicitan registrar la marca "BIO-MATE", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 8850 Jn.3-v.jn.16.

ACTA N.o 89.318. — Montevideo, Mayo 31 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Caillon y Hamonet Sociedad Anónima, Comercial Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NITROFURIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8832 Jn.3-v.jn.16.

ACTA N.o 89.414. — Montevideo, Junio 3 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VIRUTITA" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9473 Jn.13-v.jn.24.

ACTA N.o 89.398. — Montevideo, Junio 7 de 1960 — Con esta fecha O' Farrell y Freira, por establecimiento Paul Dupin Sociedad Anónima Química e Industrial, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la renovación de la marca "DUNYL" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9398 Jn.10-v.jn.23.

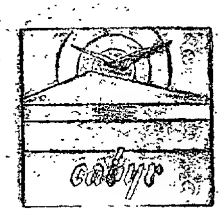
ACTA N.o 89.349. — Montevideo, Junio 2 de 1960. — Con esta fecha: Esteban Seler Parrado, de Montevideo, Uruguay solicita la marca "VERBUS", para artículos de la clase 6ª. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 9141 Jn.7.-v.jn.20.

ACTA N.o 89.29.. — Montevideo Mayo 27 de 1960. — Con esta fecha P. Dubourg, en representación de Fernando Sannicola, de Montevideo solicita la marca

boomerang

para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 16.00 10|pub. 9075 Jn.7.-v.jn.20.

ACTA N.o 89.294. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Con esta fecha Barreiro y Ramos Sociedad Anónima de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 9074 Jn.7.-v.jn.20.

ACTA N.o 89.251. — Montevideo, Mayo 23 de 1960. — Con esta fecha Raquel Cherman de Tenenbaum, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 8668 Jun.7-v.jun.20.

ACTA N.o 89.279. — Montevideo, Mayo 26 de 1960. — Con esta fecha; Timer Ltda. de Montevideo, Uruguay solicita renovar la marca



para artículos de la clase 6 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 18.00 10|pub. 9044 Jn.7.-v.jn.20.

ACTA N.o 89.331. — Montevideo, Mayo 31 de 1960. — Con esta fecha Rozenblum y Rath de Montevideo, solicitan registrar la marca "BITA-MATE", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 8851 Jn.3-v.jn.16.

ACTA N.o 89.324. — Montevideo, Mayo 31 de 1960. — Con esta fecha; Ricardo González, de Montevideo, Uruguay solicita la marca "MEMBRICREM" para artículos de la clase 1ª — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 9040 Jn.7.-v.jn.20.

ACTA N.o 89.304. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Tupá S. A., de Montevideo. Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "VITALECHE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8889 Jn.6-v.jn.17.

ACTA N.o 89.299. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Tupá S. A., de Motevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "PULMOFEDRINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8884 Jn.6-v.jn.17.

ACTA N.o 89.300. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Tupá S. A., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "PILCAZINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8885 Jn.6-v.jn.17.

ACTA N.o 89.298. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Tupá S. A., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "PASMOVIT" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8883 Jn.6-v.jn.17.

ACTA N.o 89.297. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Tupá S. A., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "LIPARON" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8882 Jn.6-v.jn.17.

ACTA N.o 89.334. — Montevideo, Junio 1.o de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por P. Lorillard Company, (E.U.A.), solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 8907 Jn.6-v.jn.17.

ACTA N.o 89.296. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Tupá S. A., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "GLUCOMICINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8881 Jn.6-v.jn.17.

ACTA N.o 89.295. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Tupá S. A., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "FINURET" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8880 Jn.6-v.jn.17.

ACTA N.o 89.292. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Tupá S. A., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "ENORDEN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8879 Jn.6-v.jn.17.

ACTA N.o 89.291. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Tupá S. A., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "DELGACEROL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8878 Jn.6-v.jn.17.

ACTA N.o 89.328. — Montevideo, Mayo 31 de 1960. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Joseph Watson y Sons Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "RADION" para distinguir artículos de las clases 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8877 Jn.6-v.jn.17.

ACTA N.o 89.327. — Montevideo, Mayo 31 de 1960. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por The Times Food Products Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "TEMPO" para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8876 Jn.6-v.jn.17.

ACTA N.o 89.326. — Montevideo, Mayo 31 de 1960. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltda. S. A. U. I. y C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "JIF" para distinguir artículos de las clases 1, 6 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8875 Jn.6-v.jn.17.

ACTA N.o 89.337. — Montevideo, Junio 1.o de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca "FOLLIES BERGERE" para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 8903 Jn.6-v.jn.17.

ACTA N.o 89.336. — Montevideo, Junio 1.o de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca "KLEENEX" para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8904 Jn.6-v.jn.17.

ACTA N.o 89.335. — Montevideo, Junio 1.o de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca "KLEEN" para distinguir los artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8905 Jn.6-v.jn.17.

ACTA N.o 89.338. — Montevideo, Junio 1.o de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicitan la marca "POLYON-X-FIBRE" para distinguir los artículos de las clases 4, 5, 6, 9 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 8906 Jn.6-v.jn.17.

ACTA N.o 89.333. — Montevideo Junio 1.o de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. Du Pont de Nemours and Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca, "LUCITE" para distinguir artículos de la clase 7 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8898 Jn.6-v.jn.17.

ACTA N.o 89.303. — Montevideo Mayo 27 de 1960. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Tupá S. A., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca, "SALURET" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8888 Jn.6-v.jn.17.

ACTA N.o 89.329. — Montevideo Mayo 31 de 1960. — Con esta fecha Compañía Industrial y Comercial del Sur S. A., (CICSSA) de Montevideo, solicita registrar la marca, "ASFALTAR" para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8892 Jn.6-v.jn.17.

ACTA N.o 89.301. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Tupá S. A., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca, "REDUCIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8886 Jn.6-v.jn.17.

ACTA N.o 89.302. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Tupá S. A., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca, "REDUX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8887 Jn.6-v.jn.17.

ACTA N.o 89.317. — Montevideo, Mayo 31 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Grapette Company Inc, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 8831 Jn.3-v.jn.16.

ACTA N.o 89.434. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Con esta fecha Adalberto Ventura Marzullo, ha solicitado el registro de la marca RAPADURA CHUY, Para distinguir artículos de la clase 1 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9452 Jn.10-v.jn.23.

ACTA N.o 89.433. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Con esta fecha, Adalberto Ventura Marzullo. Rocha, R. O. del U. ha solicitado el registro de la marca CHUY para distinguir artículos de la clase 1 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9453 Jn.10-v.jn.23.

ACTA N.o 89.430. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo, solicita registrar la marca "ERGOCODIN FISCHER" para distinguir la clase 9a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9449 Jn.10-v.jn.23.

ASTA N.o 89.411. — Montevideo, Junio 7 de 1960 — Con esta fecha, Radio Splendid Sociedad Comercial de Montevideo, solicita registrar la marca "Travelers" para distinguir la clase 12.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9448 Jn.10-v.jn.23.

ACTA N.o 89.373. — Montevideo, Junio 3 de 1960. — Con esta fecha, Su Mesa S. A. (SUMESA) de Montevideo, ha solicitado la marca

SUMESA
SU - ME - SA
Super Mercado S. A.

para distinguir artículos de la clase, 1, 2, 3, 10, 13 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección —
23) $18.00 10|pub. 9416 Jn.10-v.jn.23.

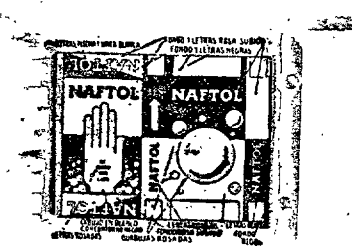
ACTA N.o 89.397. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — Con esta fecha, O' Farrell y Freira, por Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "CIDEC" para distinguir los artículos de las clases 3, 4 y 14 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9397 Jn.10-v.jn.23.

ACTA N.o 89.396 — Montevideo, Junio 7 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrel y Freira, por Walter Hugo, (Montevideo) solicita la marca

iff

para distinguir los artículos de las clases 1 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 9396 Jn.10-v.jn.23

ACTA N.o 63.629. — Montevideo, Agosto 1 de 1951. — Con esta fecha, el señor Walter Hugo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de las clases 9, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 9395 Jn.10-v.jn.23.

ACTA N.o 89.392. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José M. Bouchacourt, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ALERAYS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9374 Jn.10-v.jn.23.

ACTA N.o 89.389. — Montevideo, Junio 6 de 1960. — Con esta fecha, Kelube Internacional S. A. de Montevideo, solicita la marca "KEROMIX" para distinguir los artículos de las clases 11 y 20. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9312 Jn.9-v.jn.23

ACTA N.o 89.356. — Montevideo, Junio 3 de 1960. — Con esta fecha Isaac Spector, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "Adonis" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9187 Jn.8-v.jn.21.

ACTA N.o 89.347. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Gautier J. Giménez Cabrera Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "AMPARON" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 9032 Jn.7.-v.jn.20.

ACTA N.o 89.289. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Con esta fecha P. Dubourg, en representación de Eneka S. A., de Montevideo, solicita la marca: "ECLATEC" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 9076 Jn.7.-v.jn.20.

ACTA N.o 89.261. — Montevideo, Mayo 24 de 1960. — Con esta fecha: Abraham H. Krill, de Montevideo, Uruguay solicita la marca



para artículos de la clase 48 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 28.00 10|pub. 9045 Jn.7.-v.jn.20.

ACTA N.o 89.316. — Montevideo, Mayo 30 de 1960. — Con esta fecha; Jones y Cía. S. A. por Veb Gleitlagerwerk Osterwieck|H. de Osterwieck Harz, Alemania, solicita la marca



para artículos de las clases 11 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.00 10|pub. 9046 Jn.7.-v.jn.20.

ACTA N.o 89.275. — Montevideo, Mayo 26 de 1960. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "PLURONIC", para artículos de la clase 9a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 9042 Jn.7.-v.jn.20.

ACTA N.o 89.315. — Montevideo, Mayo 30 de 1960. — Con esta fecha: Jones y Cía. por Mc Neil Laboratories Inc. de Filadelfia, Pensilvania, Estados Unidos de América, solicita la marca "PARAFLEX" para artículos de la clase 9a s d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 9043 Jn.7.-v.jn.20.

ACTA N.o 89.352. — Montevideo, Junio 2 de 1960. Con esta fecha P. Dubourg., en representación de Fernando Sannicola, de Montevideo, solicita la marca "ISARD" para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10 pub. 9078 Jn.7.-v.jn.20.

ACTA N.o 89.293. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Con esta fecha Emilio Mainard, de Montevideo, solicita la marca "LA CASA DE LOS CAÑOS FLEXIBLES" para artículos de las clases 6, 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 9080 Jn.7.-v.jn.20.

ACTA N.o 89.351. — Montevideo Junio 2 de 1960. — Con esta fecha P. Dubourg., en representación de Organización Furlong Sociedad de Responsabilidad Limitada de Buenos Aires, solicita la marca "FURLONG BUENOS AIRES" para artículos de las clases 15 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 9081 Jn.7.-v.jn.20.

ACTA N.o 89.388. — Montevideo, Junio 6 de 1960. — Con esta fecha, Kelube Internacional S. A. de Montevideo, solicita la marca "MOTORMIX" para distinguir los artículos de las clases 11 y 20. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8 00 10|pub. 9311 Jn.9.-v.jn.22

ACTA N.o 89.376. — Montevideo, Junio 6 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Biobasal A. G., de Suiza, ha solicitado el registro d la marca "HISTAGLOBIN" para distinguir artículos de la clase 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9309 Jn.9.-v.jn.22

ACTA N.o 89.390. — Montevideo, Junio 6 de 1960. — Con esta fecha Carlos Mario Vignolo Barús, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 9475 Jn.13.-v.jn.24.

ACTA N.o 89.432. — Montevideo. Junio 8 de 1960. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por Ismael Avilés S. A. C. I. e Inmobiliaria, de Buenos Aires (R.A.) ha solicitado el registro de la marca "HORNARINA" para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9463 Jn.13.-v.jn.24.

ACTA N.o 89.387. — Montevideo, Junio 6 de 1960. — Con esta fecha Sociedad Anónima Uruguaya para el Comercio y la Industria (S.A.U.C.I.) de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "New Hi Vi" para distinguir artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9464 Jn.13.-v.jn.24.

ACTA N.o 89.312. — Montevideo. Mayo 30 de 1960. — Con esta fecha Jacobo Brumberg, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DI MONZA", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8601 Jn.2-v.jn.15.

ACTA No 89.391. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Home Products Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "SUPLEDAD" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9375 Jn.10.-v.jn.23.

ACTA N.o 89.350. — Montevideo, Junio 2 de 1960. — Con esta fecha: P. Dubourg, en representación de Organización Furlong Sociedad de Responsabilidad Limitada de Buenos Aires, solicita la marca "EXPRESO FURLONG" para artículos de las Clases 15 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9079 Jn.19-v.jn.23.

ACTA N.o 89.442. — Montevideo, Junio 9 de 1960. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "Sudamtex de Uruguay Sociedad Anónima", de Montevideo, solicitan la marca "EIDERDOWN" para distinguir los artículos de las clases 4, 5 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9598 Jn.14-v.jn.27.

ACTA N.o 89.413. — Montevideo, Junio 8 de 1960. —Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "Marcianita" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9472 Jn.13-v.jn.24.

ACTA N.o 89.358. — Montevideo, Junio 3 de 1960. — Con esta fecha Barboza Caravia y Cía. apoderados de Rembrandt Tobacco Corporation (Overseas) Limited, de Union de Sud Africa, ha solicitado el registro de la marca "Silverstream" para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9186 Jn.8-v.jn.21|

ACTA N.o 89.409 — Montevideo, Junio 7 de 1960 — Con esta fecha Rosa Carmen Squadroni Acuña y Sonia Carmen Alves, de Montevideo, solicitan registrar la marca "F.U.M.I." para distinguir la clase 23a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9342 Jn.9.-v.jn.22.

ACTA N.o 89.439. — Montevideo, Junio 9 de 1960. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "Veiga y Compañía" de Montevideo, solicitan la marca "TENSICLOR VITA" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9595 Jn.14-v.jn.27.

ACTA N.o 89.435. — Montevideo, Junio 9 de 1960. — Con esta fecha, "Barboza Caravia y Compañía", apoderados de "Laboratorios Caillon y Hamonet Sociedad Anónima, Comercial, e Industrial", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DERSAN-YATROS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9566 Jn.14-v.jn.27.

ACTA N.o 89.417. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Merck y Co. Inc. (E.U.A.) solicita la marca "DURALTA-12" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
23) $8.00 10|pub. 9484 Jn.13.-v.jn.24

ACTA N.o 89.440. — Montevideo, Junio 9 de 1960. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca "TRILON-X" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9596 Jn.14-v.jn.27.

ACTA N.o 89.441. — Montevideo, Junio 9 de 1960. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca "TANDERIL" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9597 Jn.14-v.jn.27.

ACTA N.o 89.445. — Montevido, Junio 9 de 1960. — Con esta fecha, José Haymann, de Montevideo, solicita el registro de la marca "ORTOPAC" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9596 Jn.14-v.jn 27.

ACTA N.o 89.446. — Montevideo, Junio 9 de 1960. — Con esta fecha, "De Castro Hermanos Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AERO" para distinguir artículos de la clase 11 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9565 Jn.14-v.jn.27.

ACTA N.o 89.448. — Montevideo, Junio 9 de 1960. — Con esta fecha, "De Castro Hermanos Sociedad Anónima", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "AERO" para distinguir artículos de las clases 2, 3, 5, 7, 14, 16, 17, 18, 20, 23 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9567 Jn.14-v.jn.27.

ACTA N.o 89.447. — Montevideo, Junio 9 de 1960. — Con esta fecha, "De Castro Hermanos Sociedad Anónima", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ZIP" para distinguir artículos de las clases 7, 8, 11, 12, 14, 16, 21, 23 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9568 Jn.14-v.jn.27.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 13.167. — Montevideo, Mayo 26 de 1960. — Con esta fecha el señor Enrique Tato, por Adolfo Gregorio Vitils, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en elementos de unión para estructuras de tubo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 8893 Jn.6-v.jn.17.

ACTA N.o 13.177. — Montevideo, Junio 1.o de 1960. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de R. A. Lister y Company Limited, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en aparato de suministro de aire transportable o relativos al mismo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 8896 Jn.6-v.jn.17.

ACTA N.o 13.162. — Montevideo, Mayo 23 de 1960. — Con esta fecha Plastic Corporación Ltda., de Montevideo, solicita patente de invención por el término de 15 años para: "Bolsa transportadora reducible combinada con su envase", y de acuerdo al Decreto Reglamentario de Ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $8.00 10|pu. 3720 Jn.2-v.jn.15.

ACTA N.o 13.174. — Montevideo, Mayo 30 de 1960. — Con esta fecha Rafael Salerno y Arturo Piria, de Montevideo, solicitan patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en máquinas de tejer de accionamiento manual" y de acuerdo al Decreto reglamentario de Ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 8923 Jn.6-v.jn.17.

ACTA N.o 13.173. — Montevideo, Mayo 30 de 1960. — Con esta fecha, el señor Theodor Hamann Luise, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Una máquina para el corte automático de mallas realizadas en material plástico metálico", y de acuerdo con lo que dispone el Artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 8583 Jn.2-v.jn.15.

ACTA N.o 13.175. — Montevideo, Mayo 31 de 1960. — Con esta fecha, el señor Fermín Félix Chaparro, Bs. As. R. Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un gasificador tubo-hidro atomizador", y de acuerdo con lo que dispone el Artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 8623 Jn.2-v.jn.15.

ACTA N.o 13.178. — Montevideo, Junio 1.o de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The Hoover Company (E.U.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Plancha de vapor" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 8902 Jn.6-v.jn.17.

ACTA N.o 13.157 — Montevideo, Mayo 17 de 1960. — Con esta fecha el señor Walter Hermida, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en chapas onduladas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 8894 Jn.6-v.jn.17.

ACTA N.o 13.163. — Montevideo, Mayo 24 de 1960. — Con esta fecha, Wasili Beniuc, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejora en artefactos para cierre de ranos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9048 Jn.7-v.jn.20.

ACTA N.o 13.180. — Montevideo, Junio 3 de 1960. — Con esta fecha, los señores Olivier Pita Fajardo y Vital G. Britos, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "MICROMETRO ELECTROSTATICO" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9169 Jn.7-v.jn.20.

ACTA N.o 13.182. — Montevideo, Junio 3 de 1960. — Con esta fecha, el señor José Antonio Martínez Borrea, (Salto. R. O. del U.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un calentador instantáneo de agua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9128 Jn.7-v.jn.20.

ACTA N.o 13.170. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Con esta fecha, "Jones y Cía. Sociedad Anónima", por "Hunter Douglas International Corporation", de New York, N. Y. (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tabique o biombo y bloque para dicho tabique o biombo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9047 Jn.7-v.jn.20.

ACTA N.o 13.179. — Montevideo, Junio 3 de 1960. — Con esta fecha, los señores Barboza, Caravia y Cía., apoderados de Sprayon Products, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "mejoras en dispositivos pulverizadores de líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9184 Jn.8-v.jn.21.

ACTA N.o 13.176. — Montevideo, Junio 1.o de 1960. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Universal Oil Products Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Válvula rotatoria" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 8897 Jn.6-v.jn.17.

ACTA N.o 13.181. — Montevideo, Junio 3 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Diamond National Corporation, de Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para producir una caja de Cartón para huevos, de pulpa moldeada y los artículos producidos mediante este método" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9193 Jn.8-v.jn.21.

ACTA N.o 13.168. — Montevideo, Mayo 26 de 1960. — Con esta fecha, "Ruben Manuel Firpo, Modesto Marenco y Evasio Cagna, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo silenciador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9049 Jn.7-v.jn.20.

ACTA N.o 13.186. — Montevideo, Junio 6 de 1960. — Con esta fecha Julio César Silva Lavignasse, de Montevideo, solicita patente de invención por el término de 15 años para: "MEJORAS INTRODUCIDAS EN ANTENAS RECEPTORAS DE ONDAS HERTZIANAS" y de acuerdo al Decreto Reglamentario de ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 9364 Jn.9-v.jn.22.

ACTA N.o 13.187. — Montevideo, Junio 6 de 1960. — Con esta fecha Gonzalo Mediano Capdevila, de España, solicita patente de invención por el término de 15 años para: "PERFECCIONAMIENTOS EN MAQUINAS PARA VULCANIZAR CALZADO" y de acuerdo al Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 9363 Jn.9-v.jn.22.

ACTA N.o 13.189. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — Con esta fecha O'Farrel y Freira, por American Cyanamid Company (E.U.A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "FOSFATO Y TIOFOSFATO ORGANICOS DE SULFAMOILFENILO Y METODO PARA SU PREPARACION" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación.—Bernardo H. Tedesco, Director. Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9399 Jn.10-v.jn.23.

ACTA N.o 13.188. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Montecatini, Societá Generale per L'Industria Mineraria e Chimica (Italia) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "ELASTOMEROS DE POLIMEROS ELEVADOS LINEALES DE DIOLEFINAS CONJUGADAS Y PROCDIMIENTO PARA PREPARARLOS" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9400 Jn.10-v.jn.23.

ACTA N.o 13.192. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Con esta fecha la señorita Petrona Carmen Sosa, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "MEJORAS EN CAJAS DE RESONANCIA" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación.— B. H. Tedesco, Director. — E. de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9465 Jn.13-v.jn.24.

ACTA N.o 13.193. — Montevideo, Junio 9 de 1960. — Con esta fecha, los señores "Barbosa Caravia y Compañía", apoderados de "Liquifreeze Company, Inc.", de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Envase Expedidor Aislado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — La Dirección. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9564 Jn.14-v.jn.27.

ACTA N.o 13.198. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Con esta fecha, el señor Fermín Azambulla, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Radiante quemador de gas líquido gaseosa adaptable a las boquillas silenciosas comunes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9612 Jn.14-v.jn.27.

ACTA N.o 13.196. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Aurucci, por "Unión Carbide Corporation", de los Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para producir género de pelo de material plástico, moldeado por expulsión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — E. de Basabé, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9621 Jn.14-v.jn.27.

ACTA N.o 13.195. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Aurucci, por "Ret-Fre S. R. L.", de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en un retén automático de frenos hidráulicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — E. de Basabé, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9620 Jn.14-v.jn.27.

25–Ventas de Comercio

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo, Paysandú N.o 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores José Souto Cambón, Luis Calvo Bello, el comercio establecido en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la Avenida General Garibaldi N.o 2557 de esta capital. Acreedores al comercio. Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Mayo de 1960. — BERNARDO ALVAREZ RODRIGUEZ. — LUZ VALDES GONZALEZ.
25) $24.00 20|pub. 9282 Jun.8-v.jul.5.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Jesús Lorenzo Roade, el comercio de carnicería situado en la calle Durazno 1264. Acreedores, Sarandí 356, esc. 20. Dorinda Pérez de 16 a 18. — Montevideo, 9 de Junio de 1960. — JOSE WILCZYNSKI. — ZELDA R. SCHEINKER DE WILCZYNSKI.
25) $16.00 20|pub. 9504 Jun.13-v.jul.8.

Volterra Balances, Colonia 1171, ofic. 4. Intervino en el acto en que prometí vender el negocio en el ramo de almacén, ubicado en la calle Marcelino Sosa N.o 2425 de esta ciudad al señor Nelsio Loao. — Montevideo, 4 de Junio de 1960. — JOSE CLAUDIO FICO PITA.
25) $16.00 20|pub. 9557 Jun.13-v.jul.8.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Manuel María García Carballés, la panadería "Boulevard", sita en calle Duvimioso Terra N.o 1516. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, 9 de Junio de 1960. — ELISEO GARCIA MUIÑO. — PEDRO MULET MATOS. — MANUEL GARCIA CARBALLES.
25) $16.00 20|pub. 9536 Jun.13-v.jul.8.

Prometimos vender a Pascual Pacífico y María Dragone de Lloret, el garage y venta de nafta y lubricantes, sito en Gral. Flores número 2219. Acreedores presentarse en Juan Carlos Gómez 1522, esc. 11. — JORGE y ELIAS SAROTIS.
25) $16.00 20|pub. 9555 Jun.14-v.jul.11.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor RAUL VALLEJO SOSA, ha prometido en venta al señor Estanislao di Rende de Colonna, el comercio del ramo de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, establecido en la calle Hocquart N.o 2165 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 10 de Junio de 1960.
25) $24.00 20|pub. 9657 Jun.14-v.jul.11.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Hovsep Atunian Micaerian, el comercio que en el ramo de ventas de comestibles, frutas, verduras y fermentadas, gira en esta plaza, calle Guahnany N.o 1475, 5.o piso, esc. 2. — ALICIA PAPARAMBORDA MARTINEZ DE ICASURIAGA.
25) $16.00 20|pub. 9600 Jun.14-v.jul.11.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores Walter José Sommaruga y José Pedro Lacuague Barbat prometieron vender a Ifito Maciel y éste a su vez prometió vender a Juan Atalivar Tarallo el negocio que en ramo de librería tienen instalado en la calle Amsterdam Nº 1451 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la Escribanía Decia-Dabezies, Treinta y Tres 1512, esc. 12. — Montevideo, 13 de Mayo de 1960. — WALTER JOSE SOMMARUGA. — JOSE PEDRO LACUAGUE BARBAT. — IFITO MACIEL.
25) $82.00 20|pub. 7514 My.17-v.jun.15.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay Nº 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a los señores: Julio González Cudeiro, Hortensia Blanco de San Martín y Elida Ramuñán de López, el negocio de bar, fiambrería y bebidas alcohólicas y billar, establecido en la Avda. Millán Nº 3696; de esta ciudad. Acreedores en oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Mayo de 1960. — LUIS ALBERTO SPOSITO.
25) $24.00 20|pub. 8987 Jun.6-v.jul.19

Interviniendo Andrés Mario Souto, Corredor, Rematador y Balanceador Público, con Oficinas en Mercedes 1881, piso 1, comunicamos que hemos resuelto vender a los señores Juan y Sarvando Montes Fernández, nuestro comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras y fermentadas embotelladas, gira en el Camino Carrasco Nº 4710, de esta ciudad, quienes tomaron posesión del mismo el día 1º de Junio de 1960. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores dirigirse con comprobantes en duplicado a la oficina mencionada. — Montevideo, 1º de Junio de 1960. — FRANCISCO RODRIGUEZ. — MARIA LUISA DENIS DE RODRIGUEZ. — JUAN MONTES FERNANDEZ. — SERVANDO MONTES FERNANDEZ.
25) $32.00 20|pub. 8928 Jun.6-v.jul.19

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José Nº 1280, esc. 20, prometimos vender al señor José Antonio Torrado Pailos, el bar sito en la calle 25 de Mayo número 595 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 28 de Mayo de 1960. — JOSE y MANUEL PUÑAL VILLAR.
25) $16.00 20|pub. 8833 Jun.3-v.jun.30.

Comunico que he prometido en venta a los señores Héctor Humberto Devitta, Ricardo Estanislao Costa y Homero Novelli, el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras; que tengo instalado en el Barrio de Los Angeles, Punta del Este, Departamento de Maldonado. Acreedores presentarse en el mismo comercio o en Montevideo, calle Martín C. Martínez 1617, piso 5, Ap. 504. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Mayo 11 de 1960. — CESAR LUIS CARRATU. — HECTOR H. DEVITTA. — RICARDO E. COSTA. — HOMERO NOVELLI.
25) $32.00 20|pub. 8620 Jun.2-v.jun.29.

Ley Setiembre de 1904. Prometí vender a Bruno Gabrieli y Pietro Battafarano, el comercio que gira en el ramo bazar, electricidad, sito en Soriano 1025 y denominado Maracaibo Ltda. Acreedores presentarse 25 de Mayo 477, esc. 60. — Mayo 1960. — NEVIS MARCHEGIANI.
25) $16.00 20|pub. 8735 Jun.2-v.jun.29.

"Volterra". Balances. Colonia 1171. — Of. 4. Intervino en el acto en que prometimos vender el nego o en el ramo de Almacén ubicado en la ca Nueva Palmira N.o 1667 de esta ciudad al señor Walter Barreto. — Montevideo, Abril 23 de 1960. — ENRIQUE CARDINAL. — JULIETA ESPINO de CARDINAL.
25) $16.00 20|pub. 9053 Jn.7-v.jl.4.

Dando cumplimiento a la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido en venta el comercio que gira en el ramo de fiambrería y productos de granja, establecido en la calle Yaguarón 1325 de esta ciudad; a los señores Manuel Yamandú Garibaldi y Daniel Alegresa Musante. Acreedores dirigirse a oficinas Catta, Rincón 615. — Montevideo, 31 de Mayo de 1960. — JOSE MARIO CROSIGNANI. — MANUEL YAMANDU GARIBALDI. — DANIEL ALEGRESA MUSANTE.
25) $24.00 20|pub. 9137 Jun.7-v.jul.4.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hemos prometido vender a Apolinario Orestes Alfonso, el comercio de carnicería, ubicado en la calle Victoria 2852. Acreedores presentarse en Rincón 717. — Montevideo, 1º de Junio de 1960. — CANDIDO y HECTOR CANDIDO MORISIO.
25) $16.00 20|pub. 9097 Jun.7-v.jul.4.

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, Luis Pedro Fernández venderá a José María Fernández Otero la Carnicería (Modelo), calle Tristán Narvaja N.o 1302 de esta ciudad. Acreedores: a la escribanía, Rincón 487, escritorio 806. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 31 de 1960. — LUIS PEDRO FERNANDEZ. — José María Fernández Otero. — D. Méndez.
25) $16.00 20|pub. 9018 Jn.7-v.jl.4.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, hemos prometido en venta a Enrique Rodríguez Domínguez el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, establecido en Pantaleón Artigas 3752, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Sucursal Cordón, Sección Venta de Negocios, Constituyente 1476). — (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 2 de 1960. — MARCOS JOSE REY BAYARDI. — GLADYS HAYDEE RIERA.
25) $24.00 20|pub. 9037 Jn.7-v.jl.4.

Interviniendo Oficina de Balances Sarandí ponemos en conocimiento del comercio y público en general que ha quedado rescindida la venta del comercio que gira en el ramo de bar en la calle Gabriel Pereyra Nº 3001 entre los señores Zulma Elisa Irigoyen y Alfredo Bentancur a partir del 26 de Abril de 1960. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores del señor Alfredo Bentancur calle Sarandí Nº 356, esc. 2. — ZULMA ELISA IRIGOYEN. — ALFREDO BENTANCUR.
25) $24.00 20|pub. 7506 My.17-v.jun.15.

Prometí vender a Nivia Hernández de Bello el comercio de almacén ubicado en esta ciudad Calle Juan Acosta 3902. Los acreedores presentarán sus créditos en la escribanía Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, 11 de Mayo de 1960. — MIGUEL ANGEL INFANTE.
25) $16.00 20|pub. 7561 My.17-v.jun.15.

Interviniendo Oficina de Balances Sarandí, calle Sarandí Nº 356, esc. 2 he prometido en venta a favor de los señores Manuel Penin y Josefa Cabanas, la provisión de frutas y verduras ubicada en la calle Arroyo Grande número 2751 de esta ciudad. Acreedores, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Abril de 1960. — MARIA C. LEONCINI DE PADULA.
25) $16.00 20|pub. 7507 My.17-v.jun.15.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de café y bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Enrique Martínez Nº 1748, a los señores Juan Angel y José Mamerto Chiaramelo Viña, con fecha 12 de Mayo de 1960, ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE VIDAL FILLOY. — ELVIRA PASARON FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 8019 My.26-v.jun.22.

Prometí vender a Justiniano Maximiliano de Armas la carnicería, ubicada en Cuchilla Alta, 8.a sección de Canelones. Acreedores Escribanía Rivera, Zabala 1372, Montevideo. — CARLOS ALBERTO FERREIRA.
25) $8.00 20|pub. 7722 My.20-v.jun.17.

Conforme a lo establecido en la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido en venta a los señores Ramón Regueira Trigo y José Trigo Imia, el negocio que gira en el ramo de panadería, fiambrería y bebidas fermentadas y bajo la denominación de "Panadería Rosarina", ubicado en la calle Felipe Caballero N.o 4026. Acreedores presentarse en San José 1337, escritorio 9 (Escribanía Ricardo Payssé Rolando. — Montevideo, Abril 30 de 1960. — CONSTANTINO MATO LEMA. — ARCILIA POSE CASTRO DE MATO.
25) $24.00 20|pub. 7035 My.11-v.jn.8.

Interviniendo Oficinas Carlos Sanguinetti, Soriano 1055. Prometí vender a la señora Fausta Urrutia de Escobar, mi negocio que en el ramo de comestibles, verdura y fermentadas embotellada, gira en esta plaza, calle Dalmiro Costa 4354 de esta ciudad. Acreedores presentarse en dicha oficina, plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Mayo de 1960. — MANUEL GARCIA. — FRANCISCA OROZCO DE GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 8490 Jun.1º-v.jun.28.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta al señor Ramón Díaz el comercio que gira en el ramo de café y fermentadas, ubicado en la calle Sierra 1941 bis de esta ciudad. Acreedores (ley 26 de Setiembre de 1904), presentarse en Zabala 1463). — Montevideo, Mayo de 1960. — RAUL CANEDO GONZALEZ. — MARIZA CASTILLOS DE CANEDO.
25) $16.00 20|pub. 8413 Jun.1º-v.jun.28.

Con intervención oficina de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores, Mercedes 1338, prometimos vender a los señores Manuel Antelo y Juan Villar, el bar sito en Avda. Carlos Mª Ramírez Nº 504 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Mayo de 1960. — LUIS A. RODRIGUEZ HERNANDEZ. — MANUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 8715 Jun.2-v.jun.29.

Comunico que por intermedio de la Oficina Mosan, de esta plaza, calle Olimar 1368, prometí vender al señor Alejandro Lobaco Altafaj, el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, que tengo instalado en esta ciudad, calle Gabriel A. Pereyra 2938 bis. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 31 de Mayo de 1960. — LADY LOLA FERNANDEZ ARAUJO.
25) $24.00 20|pub. 8582 Jun.1-v.jun.29.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, he prometido en venta mi casa de comercio de bar, alcohólicas y comidas, establecido en Yaguarón 1285 a Sanmartín Collazo, Iglesias y Cañás, habiendo tomado éstos posesión del mismo en la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Mayo de 1960. — DOMINGO ALVAREZ RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 8678 Jun.2-v.jun.29.

A los efectos legales se hace saber, vendimos a los señores Julio Fuica y Ruben Balbuena, Granja Domaní, Colonia 1751. — Montevideo, 23 de Mayo de 1960. — MARIA S. DE TOSO. — HAMLET SALA. — JULIO FUICA. — RUBEN M. BALBUENA.
25) $8.00 20|pub. 8277 My.30-v.jun.24.

Prometimos vender a los señores Carlos Efraín Martínez, Antonio María Quinteros, Juan Carlos Schettini, Benarbé Carlos, Oscar Claudio y Julio Eduardo Etchechury, el establecimiento de recauchutaje de cubiertas, servicio de auxilio, estación de servicio, venta de nafta, aceite, repuestos autos y accesorios y gomería, establecido en la Avda. Agraciada 1942, esquina Lima. Acreedores: Estudio Antía-Arour, Rincón 536, Ap. 1. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 1960. — ALVARO BONILLA. — ZULEMA BUENO.
25) $24.00 20 pub. 9300 Jun.9-v.jul.6.

Prometí vender a Jaime Rosenberg, la sucursal de panadería y anexos "La Vitamina", en calle Portugal N.o 3761 esq. Charchas. Acreedores en la misma (Ley 26 de Setiembre de 1904). — 1.o de Junio de 1960. — JOSE LAGE CASTRO. — JAIME ROSENBERG.
25) $16.00 20|pub. 9351 Jun.9-v.jul.6.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a los señores Mario Sanzberro y Juan José Bettega (hijo), el negocio de pensión familiar, ubicado en la Avda. Gral. Rivera número 2128 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la Escribanía de Antonio Bonfiglio, en Zabala N.o 1321. — Montevideo, 3 de Junio de 1960. — JOSE MARINELLI. — OFELIA MORALES DE MARINELLI.
25) $16.00 20|pub. 9291 Jun.9-v.jul.6.

Interviniendo la Liga de Defensa Comercial hemos prometido en venta a los señores Manuel Fernández y Manuel Castiñeira, el comercio que gira en el ramo de provisión y bar ubicado en la calle Gral. Baldomir 2459. Acreedores presentarse plazo de la ley 26 de Setiembre de 1904 en la sección respectiva de la Liga de Defensa Comercial, Julio Herrera y Obes 1413. — Montevideo, Mayo de 1960. — MANUEL GONZALEZ. — ANGEL MANUEL ARES.
25) $16.00 20|pub. 7696 My.20-v.jun.17.

Con intervención de Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Washington Miguelez, el comercio establecido en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas, ubicado en la Avda. Sayago N.o 1250 de esta capital. Acreedores al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, 25 de Mayo de 1960. — CARMEN OSORIO DE DE'VILA. — SALVADOR DE'VILA.
25) $24.00 20|pub. 9281 Jun.8-v.jul.5.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a Bruno Roldán Magallane, el bar y comestibles establecido en Paysandú 1449, habiendo tomado éste posesión del mismo en la fecha. Acreedores al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Junio de 1960. — JACOBO FERNANDEZ DO CAMPO. — RENE LAIRD MENCHACA.
25) $16.00 20|pub. 9250 Jun.8-v.jul.5.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Gumersindo Castro Otero, José Carballal Riveiro y Salvador Blanco Costas, el almacén y bar sito en la calle Santos Dumont N.o 7485, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 4 de Junio de 1960. — JOSE RODRIGUEZ ALONSO. — MARIA ESPERANZA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 9443 Jun.10-v.jul.7.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Juan y Salvador Grau Pérez, el almacén de comestibles sito en la calle Guayabos N.o 1928, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 2 de Junio de 1960. — INOCENCIO OTERO VALVERDE. — CARMEN ALVAREZ DE OTERO.
25) $24.00 20|pub. 9441 Jun.10-v.jul.7.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Ignacio María Montes de Oca Santiago y Francisco Bouzada Fernández el café y bar sito en la calle Marcelino Sosa N.o 2101, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1.o de Junio de 1960. — MIGUEL ANGEL BONANSEA MARTINA. — MARIA OTILIA ROVETTA DE BONANSEA.
25) $24.00 20|pub. 9442 Jun.10-v.jul.7.

Interviniendo Unión Comercial "García y Ocampo". Paysandú Nº 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores José Cancela Nogueira y Benarbé García Nogueira, el comercio establecido en los ramos de almacén de comestibles, bar, fiambrería y billar ubicado en la Avenida Garzón Nº 1602 de esta capital. Acreedores al comercio, plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Mayo de 1960. — JOSE MIGUELEZ RODRIGUEZ. — MARIA DI CATTERINA.
25) $24.00 20|pub. 7869 My.24-v.jun.21.

Interviniendo Oficina Carlos Sanguinetti, Soriano 1055, prometí vender al señor Emilio Lorenzo Gervasio, mi negocio que gira en el ramo de casa de comidas y fermentadas al detalle, ubicado en el Cno. Corrales Nº 3063 de esta ciudad. Acreedores presentarse en dicha Oficina. Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Mayo de 1960. — JUAN RAMON SOSA UMPIERREZ.
25) $24.00 20|pub. 7929 My.24-v.jun.21.

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a don Samuel Lorenzo, el comercio de taller de composturas de calzado denominado El Satélite, establecido en esta ciudad calle Minas Nº 1473, debiendo presentarse los acreedores de acuerdo con la ley de 26|9|04 con los justificativos de sus créditos en las Oficinas del doctor José M. Durán Guani, 25 de Mayo Nº 477, esc. 19. — Montevideo, 20 de Mayo de 1960. — ORENCIO ALVAREZ FERMINIAN. — CELIA MARIÑO.
25) $24.00 20|pub. 7942 My.24-v.jun.21.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Con fecha 14 de Mayo de 1960, prometí en venta a los señores Walter Miliscovich, Ruben Miliscovich y Andrés Ferrez, el comercio sito en la Avenida General Rivera Nº 2578 al 2580, que gira en el ramo de lavadero. Acreedores presentarse en Cerro Largo 990. — Montevideo, 14 de Mayo de 1960. — NICOLINA WINKLER.
25) $16.00 20|pub. 7862 My.24-v.jun.21.

Comunico que prometí vender a Martin Baghtchejián, la Imprenta "Impresora Libres" de la calle Joaquín Velazco Nº 3203 de esta ciudad. Acreedores de acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, presentarse en el mismo. — Montevideo, 19 de Mayo de 1960. — SALVADOR KOZIOLAS.
25) $16.00 20|pub. 7835 My.24-v.jun.21.

Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido ceder a Carlos López Souto y Alberto Gómez Pan toda mi parte (mitad pro-indivisa) de Sociedad José Bello y Juan Souto, dedicada explotación de negocio panadería "La Victoria" calle Durazno 1823. Acreedores presentarse 16 a 18 horas Misiones 1371, esc. 21. — JOSE MARIA BELLO CAPELAN.
25) $16.00 20|pub. 7719 My.20-v.jun.17.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José Nº 1290, esc. 20, prometimos vender al señor Manuel Fariña Rieiro el bar sito en la Avenida General Flores Nº 5081|33 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 12 de Mayo de 1960. — JOSE CARLOS ANTONIO TOURIÑO TURNES.
25) $24.00 20 pub. 7731 My.20-v.jun.17.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, la señora, MARIA TERESA BONATTI DE OCCHIUZI, ha prometido en venta a la señora Edelma Collazo de Porto, el comercio del ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, establecido en Camino del Andaluz Nº 5940 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal.— Montevideo, 17 de Mayo de 1960.
25) $24.00 20|pub. 7831 My.23-v.jun.20.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, Sección Balances, he prometido vender al señor Vittorio Falcomer Mezzavilla el 50 o|o indiviso del capital resultante de mi casa de comercio, establecida en el ramo de bar, bebidas alcohólicas y billares en la calle Propios 3102. Acreedores dentro del plazo legal, presentarse en Avda. Uruguay Nº 1053 — NELSON MARY ROMERO LASSO.
25) $24.00 20|pub. 7830 My.23-v.jun.20.

Hemos prometido vender el kiosco Fantasías Cordón instalado en 18 de Julio Nº 1497. Acreedores ley Setiembre 1904. Escribanía Ricardo Sesto Gilardoni, Treinta y Tres 1336. — Montevideo, Mayo de 1960. — MARIO y LUIS CALVO SPERA.
25) $16.00 20|pub. 7750 My.23-v.jun20.

Comunico que he prometido vender al señor José Nelson Cáceres, el comercio establecido en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, sito en calle Sarandí esquina Ecuador de la ciudad de Santa Lucía. Acreedores en el mismo. (Ley 26 IX 904). — JUSTO CARLOS CACERES.
25) $16.00 20|pub. 8671 Jun.3-v.jun.30.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Con fecha 1.o de Marzo de 1960, hemos prometido en venta a la S. A. Instaladora de Acensores, nuestro comercio que gira en el ramo de taller de montado y arreglo de ascensores, sito en la calle Dr. Roberto Koch 3829. Acreedores: Cerro Largo 990. — WANKE y Cía.
25) $16.00 20|pub. 9183 Jun.8-v.jul.5.

Ley 26 de Setiembre de 1904. José Winkowski, prometió vender comercio de peluquería "Chic Femenil", sito Avda. Rivera 2784, al señor César Santurio Casas. Acreedores mismo comercio. — Montevideo, 20 de Mayo de 1960. — JOSE WINKOWSKI.
25) $8.00 20|pub. 8079 My.27-v.jun.23.

Interviene Oficinas Garzan. Prometí vender mi comercio de bar de fermentadas y restaurant, ubicado en la calle Mercedes N.o 1501, a los señores Jesús Iglesias y Manuel Gende, con fecha 1.o de Junio de 1960. Acreedores, calle 18 de Julio 1953, piso 3, esc. 12. Ley 26 de Setiembre de 1904. — CONCEPCION ALE. — CARLOS E. KEGEL.
25) $16.00 20 pub. 9252 Jun.8-v.jul.5.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, dejamos constancia de que Héctor Walter Bustelo Couto ha prometido vender a José Ricardo Martínez la parte indivisa que le correspondía en la sociedad "Barlocco y Cía" en ramos generales de almacén por mayor, con sede en la calle Mariano Soler 3141. Los acreedores deberán presentarse en esa dirección. — Montevideo, 25 de Abril de 1960. — H. W. BUSTELO. — JOSE R. MARTINEZ.
25) $16.00 20|pub. 7720 My.20-v.jun.17.

Se hace saber en cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido en venta la patente del comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles y licencias alcohólicas, al señor Bonifacio Rey Pérez, instalado en 18 de Julio 699. Acreedores presentarse en Escribanía Ramiro Mas. — Florida 17 de Mayo de 1960. — SANTIAGO DOMINGO y ALBERTO PELUSO.
25) $24.00 20|pub. 8550 Jun.1º-v.jun.28.

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he vendido a la sociedad "Alzati Hermanos", la calera denominada "Calera Cantoni", calle Ituzaingó esquina Ejido. Activo y pasivo a cargo de la sociedad compradora desde el 31 de Diciembre de 1957. Escribanía Matos Independencia 786, Florida. — Luis Antonio Alzati.
25) $16.00 20|pub. 8551 Jun.1º-v.jun.28.

Ley 26 Setiembre 1904. Comunico que prometí vender a Honorio Sergio Dinis, mi comercio de bar y bebidas fermentadas, sito calle Treinta y Tres 1578. Acreedores presentarse Escribanía Riviere, Rincón 717. — Montevideo, 24 de Mayo de 1960. — ROZALIA CHAZAR DE HORVAT.
25) $16.00 20|pub. 8441 Jun.1º-v.jun.28.

Interviniendo Oficinas Carlos Sanguinetti, Soriano 1055, prometí vender a la señorita Gladys M. Medina Ruella, mi negocio que gira en el ramo de comestibles, frutas y fermentadas embotelladas, ubicado en la calle Julio Herrera y Obes Nº 1246 de esta ciudad. Acreedores presentarse en dicha oficina, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Mayo de 1960. — JOSE M. FERNANDEZ GONZALEZ.
25) $24.00 20|pub. 8439 Jun.1º-v.jun.28.

Interviniendo Financiera Uruguay S. A. calle Uruguay 1399, hemos prometido vender al señor Perfecto Benito Crespo Crespo, el café y bar que tenemos instalado en esta ciudad, calle Yaguarón Nº 1051 esquina Isla de Flores Nº 1299. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 13 de Mayo de 1960. — RAUL LISTA. — ISOLINO LISTA AMARELLE.
25) $16.00 20|pub. 7570 My.17-v.jun.15.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta al señor Joaquín Fernández García, el comercio que gira en el ramo de carnicería, ubicado en la calle Rocha número 2702. Acreedores en 25 de Mayo N.o 463, piso 2. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Mayo de 1960. — BERNABE MANARA. — JUSTA MARTINES DE MANARA.
25) $16.00 20 pub. 9440 Jun.10-v.jul.7.

ENILDO LOPEZ BEBANS, prometió vender a José R. Bouso Alvarez y Rudecinco R. Marquez, la panadería y confitería sita en Avenida Gral. Rondeau Nº 2467. Acreedores presentarse en Treinta y Ares 1356, esc. 54. Piano. de 1960.
25) $16.00 20|pub. 9417 Jun.10-v.jul.7.

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber: A) Que la firma "Batory Uruguaya Limitada", que gira con domicilio en la Avda. Uruguay 1994, en el ramo de "Importaciones", ha prometido vender su activo y pasivo a la sociedad "Batory Uruguaya S. A."; B) Que en esa oportunidad, se disolverá totalmente la nombrada sociedad "Batory Uruguaya Limitada".
25) $30.00 20|pub. 8835 Jun.10-v.jul.7.

Prometí vender a Francisco Cayetano Peña Bovio, mi mitad indivisa en el café, bar y restaurant, sito en Los Cerrillos, frente a la plaza pública. Acreedores en el mismo comercio. — Los Cerrillos, 31 de Marzo de 1960. — SANTIAGO BERRUTI BACCINO.
25) $16.00 20|pub. 9338 Jun.9-v.jul.6.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sección Escribanía), he prometido en venta al señor Arturo Abal Martínez mi negocio que en el ramo de café y bar con bebidas alcohólicas, gira en la calle Hocquart 1945|49 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 3 de Junio de 1960. Acreedores en oficinas de Cofinsa S. A., Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 3 de Junio de 1960. — LUZ MANUEL BALEIRON.
25) $24.00 20|pub. 8970 Jun.6-v.jul.1º

Otello Tonelli, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he decidido vender a los señores Camilo Carvalho y Humberto Magnabosco, el comercio que gira en el ramo de zapatería y taller de calzado en esta ciudad, Avda. Garibaldi Nº 2201. Acreedores presentarse en Sarandí 444, piso 2, Ap. 15, con los justificativos de sus créditos.
25) $16.00 20|pub. 8977 Jun.6-v.jul.1º

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sección Escribanía), hemos prometido en venta al señor Jesús Benedicto Cabaleiro, nuestro negocio que en el ramo de café y bar con bebidas alcohólicas, gira en la calle Larravide 2901 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 31 de Mayo de 1960. Acreedores en oficinas de Cofinsa S. A., Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 2 de Junio de 1960. — VICENTE DELLA CORTE y CARLOS DOS SANTOS.
25) $24.00 20|pub. 8971 Jun.6-v.jul.1º

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sección Escribanía), hemos prometido en venta a los señores Jesús, José y Eliseo Casas Ríos, mi negocio que en el ramo de café y bar con bebidas alcohólicas, gira en la calle 25 de Mayo 249 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 1º de Junio de 1960. Acreedores en oficinas de Cofinsa S. A., Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 2 de Junio de 1960. — FRANCISCO GARCIA y SALVADOR REBOIRAS.
25) $24.00 20|pub. 8972 Jun.6-v.jul.1º

"Volterra". Balances. Colonia 1171. — Of. 4. Intervino en el acto en que prometimos vender el negocio en el ramo de Pensión Familiar ubicado en la calle Dante N.o 2160 de esta ciudad a la señorita Mirtha Bentancor. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — ANTONIO ACHETTO, — ELVIRA CURBELO de ACHETTO.
25) $16.00 20|pub. 9051 Jn.7-v.jl.4.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, hemos prometido en venta a Emilio Rudiac Palink, el Almacén de Comestibles y Fiambrería, establecido en Itapebí 2149, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Sucursal Cordón. Sección Venta de Negocios, Constituyente 1476). (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 31 de 1960. — AVELINO BASTOS TAIBO. — HORTENSIA DOMINGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 9038 Jn.7-v.jl.4.

"Volterra", Balances. Colonia 1171. — Of. 4. Intervino en el acto en que prometimos vender el negocio en el ramo de Pensión Familiar ubicado en la calle Soriano N.o 780 de esta ciudad a la señorita María Amada Rodríguez. — Montevideo, Julio 1.o de 1959. — JUAN FORMOSO. — FRANCISCA PEREZ de FORMOSO.
25) $16.00 20|pub. 9052 Jn.7-v.jl.4.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender al señor Alfonso Camino Carvia, el bar y bebidas alcohólicas, que tenemos instalado en esta ciudad, calle Miguelete 1651. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos dichas publicaciones. — Montevideo, 3 de Junio de 1960. — JOSE IGLESIAS GARRIDO.
25) $16.00 20|pub. 9172 Jun.7-v.jul.4.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, prometí vender mi comercio de almacén de comestibles ubicado en la calle Agustín Abreu N.o 2445 a la señora Elsa Cristina Kennedy de Grecco, con fecha 2 de Junio de 1960. Ley 26 d. Setiembre de 1904. — RUBEN SANTA MARIA BLANCO.
25) $16.00 20|pub. 9251 Jun.8-v.jul.5.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Alvarez Durán, Pazos y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con Oficinas en Cerrito 685, esc. 5, prometí vender a los señores Delmiro Romero y Emilio E. Misa, el café y bar sito en Cerro Largo 1002, quienes se hicieron cargo del mismo el 29 de Mayo de 1960, acreedores presentarse a la oficina interviniente. — JUAN CARLOS MAGLIONE GHISOLFO.
25) $24.00 20|pub. 9273 Jun.8-v.jul.5.

A los efectos previstos en la ley de 26|IX|904, comunicamos al comercio y al público en general, que según compromiso de 24 de Marzo de 1960, hemos prometido vender a don Manuel Estevez-Fernández el comercio de nuestra propiedad, que en el ramo de carnicería modelo, se halla instalada en la casa Nº 2048 A de la calle D'Azeglio debiendo los acreedores concurrir a dicho comercio con los justificativos de sus derechos. — Montevideo, 24 de Marzo de 1960. — JOAQUIN PUMAR SAA. — MARIA PAZ LOZANO DE PUMAR.
25) $24.00 20|pub. 7620 My.19-v.jun.16.

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que los señores MARTIN ALBERTO PINTOS y PEDRO GEMINO CANEPA, y sus respectivas esposas, han prometido vender a los señores Juan Enrique Ricardo, Angel y Antonio José Soto Meitin el negocio de fábrica de pastas denominado "La Rinascente" que gira en esta ciudad, casa Nº 2399 de la Avda. Agraciada. Los que se consideren acreedores o interesados, deben de presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Juan Carlos Capandeguy, Convención Nº 1619.
25) $24.00 20|pub. 7622 My.19-v.jun.16.

De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido en venta a Jorge Fragueiro y José Alvarez Castro, la pizzería Vesubio ubicada en Vázquez Nº 1352 esquina Guayabo. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 467, Ap. 1 (Estudio Cerisola Izeta-Serván Bauzón). — ANGEL SACCONE.
25) $16.00 20|pub. 7624 My.19-v.jun.16.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía) he prometido en venta al señor Ismael Nelson Esquibel mi negocio que en el ramo de almacén, gira en la calle Guaycurú 2750 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 11 de Mayo de 1960. Acreedores en Oficinas de Cofinsa S. A., Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 12 de Mayo de 1960. — JOSE PEREYRA.
25) $16.00 20|pub. 7609 My.19-v.jun.16.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía) he prometido en venta a los señores Antonio Abelenda y Manuel Alvarez mi negocio que en el ramo de café y bar gira en la calle Juan Lindolfo Cuestas de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 11 de Mayo de 1960. Acreedores en Oficinas de Cofinsa S. A. Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 12 de Mayo de 1960. — EDUARDO DANIEL REY y GERVASIO ANDRADE.
25) $16.00 20|pub. 7610 My.19-v.jun.16.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía) he prometido en venta al señor Juan Alvarez mi negocio que en el ramo de café y bar gira en la calle General Flores 2863 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 14 de Mayo de 1960. Acreedores en Oficinas de Cofinsa S. A. Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 15 de Mayo de 1960. — ROBERTO CEAN PEREZ.
25) $16.00 20|pub. 7608 My.19-v.jun.16.

He prometido vender a Benigno Alonso y Herminio Ruiz, la panadería "De la Barra" sita Pueblo Santiago Vázquez, Avda. Simón Martínez N.os 235|237. Los interesados presentarse al escribano Tancredi, calle Misiones 1442, de 17 a 19 horas, dentro del término de la ley 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, 1º de Marzo de 1959. — LUIS BRENLLA VECINO. — PASCUAL GUINLE RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 7607 My.19-v.jun.16.

Se hace saber a los interesados que el socio señor Bernabé Villabona, ha prometido en venta al socio señor Antonio Villamil la cuota parte indivisa que le corresponde en el negocio de taller chapista de la calle Manuel Herrera y Obes 4178. Acreedores presentarse en dicha dirección. — 30 de Abril de 1960. — BENARBE VILLABONA MORIXE. — ANTONIO VILLAMIL MARTINEZ.
25) $16.00 20|pub. 7649 My.19-v.jun.16.

Prometí vender a Edulio Santos Pérez Vero y a Julio César Sierra González, la cuota parte que me pertenece en el comercio que en el ramo de estación de servicio y anexos, tenemos establecido en la calle Dr. Puey Nº 662 de la ciudad de Las Piedras. Los acreedores presentarán sus créditos en Rincón 625, 1er. piso, escritorio 4 en Montevideo. — JUAN BOCCA.
25) $16.00 20|pub. 7591 My.19-v.jun.16.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido en venta a los señores Aron Leibenberg y Jorge Alberto Myszka, el establecimiento comercial que en los ramos de venta de pinturas y vidrios (pinturería y vidriería), tengo instalado en la ciudad de Las Piedras, calle General Flores Nº 755. Los acreedores deberán presentarse en el mismo, dentro del término legal. — Las Piedras, 13 de Mayo de 1960. — LUIS E. CORNALINO.
25) $26.40 20|pub. 7562 My.19-v.jn.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Valerio Medero, la fábrica de pastas denominada "Fábrica de Pastas Colón", ubicada en la Avenida San Martín Nº 3059. Acreedores, presentarse en el Estudio del Escribano Amilcar Castro Vannelli, calle Treinta y Tres número 1329. — Montevideo, 1º de Junio de 1960. — WALTER ABELEIRA.
25) $16.00 20|pub. 8860 Jun.3-v.jun.30.

Interviniendo Andrés Mario Souto, Corredor, Rematador y Balanceador Público, con Oficinas en Mercedes 1881, piso 1, comunico que he resuelto vender al señor Luis Alberto Ferrúa, mi comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, gira en la calle Gobernador del Pino Nº 4049 de esta ciudad, quien tomó posesión del mismo el día 31 de Mayo de 1960. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores dirigirse con comprobantes en duplicado a la oficina mencionada. — Montevideo, 31 de Mayo de 1960. — ENRIQUE JOAQUIN FABER. — LUIS ALBERTO FERRUA. — LIRIA NELLYS SUAREZ DE FERRUA.
25) $32.00 20|pub. 8927 Jun.6-v.jul.1º

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender a los señres Luis A. Giossa y César J. Guardia, el negocio que en el ramo de estación de servicios y afines, tenemos instalado en el local de la calle Misiones y 18 de Julio (al N.) de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal y con los justificativos de sus créditos en el Estudio del Contador Juan A. Cernicchiaro, calle 19 de Abril Nº 1058. — Paysandú, 1.o de Mayo de 1960. — LUIS A. DESIRELLO. — JOSEFINA LOMBARDI DE DESIRELLO.
25) $32.00 20|pub. 8846 Jun.3-v.jun.30.

Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa publicada el 6 de Agosto de 1959, en la que prometí vender a Celestino Méndez Martínez, el negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle 25 de Mayo Nº 647, de esta ciudad. Acreedores en oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Mayo de 1960. — PEDRO LAMAS RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 8984 Jun.6-v.jul.1º

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Modesto Pérez Monteserín, el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la calle Juan M. Blanes Nº 1053, de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Mayo de 1960. — AQUILINO GARCIA GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 8985 Jun.6-v.jul.1º

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Pedro Larrucea, el negocio de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, establecido en la calle Oficial 5º N.o 4793, esquina San Martín, de esta ciudad. Acreedores en oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de Junio de 1960. — ANIELLO MUSTO DE VITA.
25) $24.00 20|pub. 8986 Jun.6-v.jul.1º

Conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender al señor Rosalino Barreneche el comercio que en el ramo de almacén, tienda y bebidas alcohólicas embotelladas, gira en Presidente Berreta número 399 de esta ciudad. Acreedores presentarse al comercio. — Artigas, 26 de Mayo de 1960. — JOSE FERNANDEZ.
25) $16.00 20|pub. 8914 Jun.6-v.jul.1º

Interviniendo "Oficina C.I.B.I.L.", prometí vender mi comercio de almacén de comestibles frutas, verduras y fermentadas, ubicado en la Avda. General Flores Nº 2895, al señor Emilio Guzmán Freire Antuna, con fecha 31 de Mayo de 1960. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a la calle Bella Vista Nº 2156. — MARUJA PAITKES FELMAN DE FRAIMAN.
25) $24.00 20|pub. 8874 Jun.6-v.jul.1º

Prometí vender a Francisco Agustín Pampín, mi parte en la panadería "Jardín de Génova", sita en Gral. Brito del Pino N.os 1326|28. Los interesados presentarse al Escribano E. Tancredi, Misiones Nº 1442, de 17 a 19 horas, dentro del término ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 1º de Junio de 1960. — WASHINGTON BASTON.
25) $16.00 20|pub. 8951 Jun.6-v.jul.1º

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José Nº 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Manuel y Francisco Vazquez Caó el bar sito en la Avda. Agraciada Nº 1644|48 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 16 de Mayo de 1960. — ALFREDO ROUCO GARCIA. — ANTONIO y AVELINO HERMIDA DIAZ. — MARIA VAZQUEZ DE HERMIDA. — FRANCISCO PICO REY.
25) $24.00 20|pub. 7720 My.20-v.jun.17.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta al señor José Martínez Recarey, el comercio que gira en el ramo de café y bar ubicado en la calle Canelones número 1302. Acreedores en 25 de Mayo Nº 463, piso 2. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 21 de Mayo de 1960. — LUIS BARRON GOMEZ. — AGUSTINA L. DE BARRON. — JOAQUIN CARRASCO. — MARIA S. DE CARRASCO.
25) $24.00 20|pub. 8313 My.31-v.jun.27.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor EUGENIO SIRI, ha prometido en venta al señor Nelson Mary Romero Lasso, el comercio del ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en la calle Industria Nº 3602 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 27 de Mayo de 1960.
25) $24.00 20|pub. 8401 My.31-v.jun.27.

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, don HECTOR PABLO comunica que ha prometido vender a la señora Julia Touceda de Saez, el comercio que en el ramo de farmacia gira en esta plaza con la denominación de "San Pablo", ubicada en la Avda. Agraciada Nº 4265. Acreedores presentarse en el mismo local. — Montevideo, 30 de Mayo de 1960.
25) $24.00 20|pub. 8390 My.31 v.jun.27.

Interviniendo Edgardo Marcalain, Bartolomé Mitre 1356, primer piso, he prometido en venta a Bruno Colombari Luci, mi negocio de abastecedor con carnicería, almacén, tienda, bebidas fermentadas, sita en La Coronilla, 5ª Sección Judicial del Departamento de Rocha. Acreedores presentarse en la referida oficina. (Ley 26 Setiembre de 1904). — PILAR CASIANO VIROGA.
25) $16.00 20|pub. 8370 My.31-v.jun.27.

Con intervención de oficina de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores, Mercedes 1338, prometimos vender a la señora Carmen Gondar, el almacén sito en la calle República Francesa Nº 773 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 23 de Mayo de 1960. — JUAN C. SILVA. — LIDIA H. DUTRAY.
25) $16.00 20|pub. 8391 My.31-v.jun.27.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hemos prometido vender a Rogelio Rebolo Eiras y a José Rebolo Eiras, el negocio de panadería "Río de la Plata", ubicado calle Guaviyú 2440. Acreedores presentarse 16 a 18 horas, Misiones 1371, esc. 21. — NICOLAS PEON FEIJOO. — ROBERTO PEON FRITA.
25) $16.00 20|pub. 8367 My.31-v.jun.27.

Hemos prometido vender a favor del señor Luis Castro el almacén sito en 8 de Octubre 4385 según ley 26|IX|904, interviene Oficinas Omar Palumbo, San José 1132. — Montevideo, 3 de Mayo de 1960. — BERNABELA Z. F. DE GUIDICE. — JOSE GUIDICE. — LUIS CASTRO.
25) $16.00 20|pub. 8417 My.27-v.jun.23.

Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender a Abilio Ramos Ayala y a Abilio Eladio Ramos Lotito, el negocio de bar y despacho de bebidas, ubicado Avda. 18 de Julio 2001, "Bar al Tope". Acreedores presentarse 16 a 18 horas, Misiones 1371, esc. 21. — JULIO RUBINSTEIN.
25) $16.00 20|pub. 8252 My.30-v.jun.24.

Interviene Escribanía Elisa S. Sellanes. Prometí vender mi comercio de carnicería, ubicado en la calle Patricios Nº 2175 al señor Ramón Iglesias y Carlos Tchekmeyan. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse en 25 de Mayo Nº 369, esc. 6, de 17 a 18 horas. — Montevideo, 26 de Mayo de 1960. — LUIS LOPEZ SUAREZ.
25) $16.00 20|pub. 8240 My.30-v.jun.24.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta a la señora María Manuela Jaureguiberry de Merello, el comercio que gira en el ramo de bar, restaurant y bebidas alcohólicas, ubicado en la Avenida Sayago número 999 de esta ciudad. Acreedores (ley 26 de Setiembre de 1904), presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, Mayo de 1960. — FRANCISCO GONZALEZ. — NILDA MORA DE GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 8411 Jun.1º-v.jun.28.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta al señor Andrés Manuel Fernández Dieguez, el comercio de almacén de comestibles, ubicado en la calle Bartolito Mitre 2651 de esta ciudad. Acreedores (ley 26 de Setiembre de 1904), presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, Mayo de 1960. — DEMETRIO DI CANDIA BAYLE. — ROSA M. RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 8412 Jun.1º-v.jun.28.

Prometí vender a la señorita Nizha Lizmi, el comercio de lavado de ropa situado en Luis de la Torre Nº 700. Acreedores presentarse según ley 26|IX|904 en el mismo domicilio. — Montevideo, Mayo de 1960. — MOISES LIZMI ZEITOUNE.
25) $16.00 20|pub. 7646 My.19-v.jun.16.

Prometimos vender Welman Mariezcurrena la carnicería de la calle Salto 1050. Acreedores Esc. Rivera, Zabala 1372. — Montevideo, 13 de Mayo de 1960. — ENRIQUE ROIMAN. — FABIANO SVIRSKI. — ROSA ROIMAN. — ALEJANDRO BERLAD. — FELICIA y DAVID ROIMAN. — LUIS SEROUSSI.
25) $16.00 20|pub. 7487 My.17-v.jun.15.

Interviniendo Oficinas Colón (Colón 1319), piso 1º, esc. 3), he prometido vender al señor Manuel González el bar y restaurant ubicado en la calle Gral. Farías Nº 2799 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Mayo de 1960. — ROBERTO ROSAS DUARTE.
25) $16.00 20|pub. 7785 My.23-v.jun.20.

Prometí vender a Artigas Pírez mi comercio de provisión de comestibles, frutas y verduras, sito en Ganaderos Nº 4813 de esa ciudtad. Acreedores presentarse en Cerrito 507, 1er. piso, escs. 12-14. La presente publicación se hace a los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Mayo de 1960. — NORA ROSA DE IGLESIAS.
25) $16.00 20|pub. 7571 My.17-v.jun.15.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que hemos prometido en venta a los señores Carlos Nelson Santos y Fermín Brandá el comercio que en el ramo de elaboración de pizza y fainá y venta de bebidas fermentadas, tenemos instalado en calle Rodó entre las de Varela y Gomensoro de la ciudad de Mercedes. Acreedores presentarse en Roosevelt Nº 682. — Mercedes, 13 de Mayo de 1960. — JOAQUIN EMILIO NOGUE. — BLANCA SOLANA DE NOGUE.
25) $24.00 20|pub. 7817 My.23-v.jun.20

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a Juan Antonio Canales la cuota parte que nos corresponde en taller de carpintería y mueblería calle Armonía 3180 (Montevideo). Acreedores presentar en el mismo. — Montevideo, 1.o de Mayo de 1960. — AGUSTIN GINER. — MERCEDES ASENJO.
25) $16.00 20|pub. 7671 My.20-v.jun.17.

Luis Alberto Molina, comunica que en virtud de clausurar el negocio que gira en el ramo de provisión, frutas y verduras, en la calle Mercedes 1550, cita a todos los que se crean con derechos creditorios a presentar sus justificativos en la calle Leandro Gómez Nº 2705, Tel. 5.57.63.
25) $16.00 20|pub. 8031 My.26-v.jun.22.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Carlos Marino Mendoza Blengio, hago saber que he prometido vender a don José Freijo García, el comercio que en el ramo de cervecería y bebidas fermentadas, gira en esta plaza, calle Andes Nº 1370, quien tomó posesión el 11 de Mayo de 1960. Acreedores presentarán sus créditos en la Escribanía A. Loureiro, calle Misiones 1361, esc. 27, de 17 a 20 horas. — CARLOS MARINO MENDOZA BLENGIO.
25) $24.00 20|pub. 7511 My.17-v.jun.15.

Interviene Oficina de Balances "Garsan", 18 de Julio 1953, piso 3, esc. 12. Prometí vender al señor Buenaventura Passada Sala, el almacén de comestibles, sito en Boulevard Artigas Nº 4349 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores a Oficinas "Garsan", de 15 a 20 horas. — Montevideo, 23 de Mayo de 1960. — JOSE RAMON LAGOS. — GREGORIA ELVIRA PERALTA.
25) $24.00 20|pub. 8018 My.26-v.jun.22.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a Herminia Martínez de García Calvo, la farmacia "Cafar Sucursal", sita en José Mª Guerra 3747, Montevideo. Acreedores presentarse en la misma. — Montevideo, 19 de Mayo de 1960. — CARLOS A. AMONTE. — CARMELA MIRAS DE AMONTE.
25) $16.00 20|pub. 8566 Jun.1º-v.jun.28.

Volterra Balances, Colonia 1171, oficina 4. Intervino en el acto en que prometí vender el negocio en ramo de almacén de comestibles, ubicado en la calle Fraternidad N.o 4052 de esta ciudad al señor Manuel Suárez. — Montevideo, 6 de Junio de 1960. — RAMON ALBERTE y JOSEFA VAZQUEZ DE ALBERTE.
25) $16.00 20|pub. 9234 Jun.8-v.jul.5.

27—Varios

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE EDIFICACION
Sección Obras Sanitarias

Interviniendo Oficinas ATI, 18 de Julio 1263, piso 3, esc. 10, hemos cedido nuestros derechos y obligaciones emergentes del compromiso de compraventa del comercio que gira en el ramo de panadería, sito en la calle Nueva Palmira N.o 1650, a los señores Heriberto Tiscornia y Diego Correa. Promesa de compraventa firmada por nosotros y los señores Francisco Rey Seijo, Bolívar Enero Gómez Olpa y Rosa I. Guelmo, el día 30|XII|59. Acreedores: ley 26|IX|904. Oficinas ATI. — JUAN RAMON SILVERA. — PABLO AURELIO FRANCO.
27) $32.00 20|pub. 9476 Jun.13-v.jul.8.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
AMPLIACION DEL PLAZO DE INSCRIPCION DE ASPIRANTES A CARGOS DOCENTES

Por resolución del Consejo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura, se ha extendido hasta el 30 de Junio de 1960, el plazo de inscripción para la provisión de los siguientes cargos docentes, que vencía el 31 de Mayo de 1960.

Ayudante de Investigación del Departamento de Máquinas Eléctricas del Instituto de Electrotécnica (hasta la provisión definitiva del cargo y no más allá del 28|II|1961).

Jefe de Trabajos Prácticos del Departamento de Mediciones Eléctricas del Instituto de Electrotécnica (hasta la provisión definitiva del cargo y no más allá del 28|II|1961).

Jefe de Trabajos Prácticos del Instituto de Electrotécnica (Especializado en Control y Electrónica Industrial) (hasta la provisión definitiva del cargo y no más allá del 28|II|1961).

Jefe de Trabajos Prácticos del Departamento de Mecánica de los Fluídos del Instituto de Máquinas (Contrato por tres meses).

El registro correspondiente se halla abierto de la hora 8 a la hora 12, todos los días hábiles hasta el 30 de Junio de 1960, a la hora 12, en la Secretaría de la Facultad donde se podrán solicitar las bases correspondientes.

Los interesados deberán presentar con sus solicitudes, las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación en vigor. — Montevideo, 28 de Mayo de 1960. — El Secretario.
27) (C.C.) 11|pub. 31595 Jun.1º-v.jun.15.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
PROVISION DE CARGOS DOCENTES

El Consejo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura, ha resuelto llamar a aspirantes a los siguientes cargos docentes:

Profesor titular de Elementos de Ingeniería Nuclear.

Profesor adjunto de Elementos de Ingeniería Nuclear.

Profesor titular de Teoría de los Reactores Atómicos.

Profesor adjunto de Teoría de los Reactores Atómicos.

Ayudante de Clases de Geometría Descriptiva.

Los referidos cargos se proveerán en carácter de contratados por un plazo de seis meses.

Jefe de Trabajos prácticos del Departamento de Elasticidad del Instituto de Estática (este cargo se proveerá interinamente hasta su provisión definitiva y no más allá del 28|II|1961.

El registro correspondiente se halla abierto de la hora 8 a la hora 12, todos los días hábiles, hasta el 17 de Junio de 1960, a la hora 12, en la Secretaría de esta Facultad, donde se podrán solicitar las bases correspondientes.

Los interesados, deberán presentar con sus solicitudes, las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación en vigor. — Montevideo, 8 de Junio de 1960. — El Secretario.
27) (C.C.) 6|pub. 31712 Jun.10-v.jun.17.

El Consejo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura, ha resuelto proveer los siguientes cargos docentes, de acuerdo con la ordenanza respectiva:

Llamado a aspirantes:

Profesor titular de Procedimientos de Construcción.

Profesor adjunto de Topografía I.

Profesor adjunto de Ingeniería Legal (Industrial).

Jefe de Trabajos Prácticos del Departamento de Elasticidad del Instituto de Estática.

Jefe de Trabajos Prácticos del Instituto de Electrotécnica (Especializado en Control y Electrónica Industrial).

Concurso de méritos y pruebas:

Profesor adjunto de Economía Política y Finanzas.

El registro correspondiente se halla abierto de la hora 8 a la hora 12, todos los días hábiles, hasta el 30 de Junio de 1960, a la hora 12, en la Secretaría de esta Facultad, donde se pondrán solicitar las bases correspondientes.

Los interesados deberán presentar con sus solicitudes, las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación en vigor. — Montevideo, 8 de Junio de 1960. — El Secretario.
27) (C.C.) 6|pub.31711 Jun.10-v.jun.17.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento del local para negocio, sin vivienda anexa, sito en la calle Tacuarembó esquina Independencia, Barrio Ampliación I-2 (Paysandú) Reg. 76, que el mismo será adjudicado a quien presente la mejor oferta, debiendo superar el alquiler base de $ 22.75 (veintidós pesos con setenta y cinco|100).

Las propuestas deberán ser presentadas o enviadas en sobre cerrado y lacrado al Instituto Nacional de Viviendas Económicas, avenida Agraciada 1409, tercer piso, Sección Jurídica, Montevideo, antes de la 15 horas y 30 del día 5 de Julio próximo, en cuyo momento se procederá a su apertura, en presencia de los interesados que concurran.

El local de referencia será destinado a la instalación de comercio para la venta de artículos de primera necesidad, debiéndose establecer claramente en las propuestas el destino que se les dará a los mismos.

Previa formalización del contrato los interesados deberán acreditar:

1.o) Percibir remuneración o poseer capital adecuado a las obligaciones a contraer con el Instituto; 2.o) Buena conducta; 3.o) Estar inscripto en el Registro Cívico; 4.o) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni el interesado, sus familiares, ni el personal dependiente del mismo; 5.o) Deberán presentar una garantía para el pago del alquiler etc., a satisfacción de la Comisión Honorario del Instituto.

Con una anticipación de por lo menos veinticuatro horas al acto de la apertura de las propuestas, los interesados deberán depositar en la Sección Tesorería del Instituto, previa intervención de la Sección Contaduría, o en el Banco del República a la orden de este organismo, remitiendo luego el comprobante que lo acredite, en títulos o en efectivo, una cantidad equivalente a un mes de alquiler del local de que se trata, el que le será reintegrado a los adjudicatarios en el acto de formalización del Contrato de Arrendamiento y a los restantes dentro de los once días posteriores a la resolución recaída en las propuestas no aceptadas. En caso de desistimiento o de cualquier otra causa imputable al interesado que no permita formalizar el contrato dentro del plazo fijado, el depósito quedará a beneficio del Instititudo. La Comisión Honoraria del Instituto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 3 de 1960. — Sección Arrendamientos.
27) (Cta. Cte.) 10|pub. 31664 Jn.7-v.jn.20.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento del local para negocio, sin vivienda anexa, sito en la calle Zorrilla de San Martín 118, Barrio A-6 (Canelones), registro 7, que el mismo será adjudicado a quien presente la mejor oferta, debiendo superar el alquiler base de $ 105.04 (ciento cinco pesos, con cuatro |100).

Las propuestas deberán ser presentadas o enviadas en sobre cerrado y lacrado al Instituto Nacional de Viviendas Económicas, avenida Agraciada 1409, tercer piso, Sección Jurídica, Montevideo, antes de las 15 horas del día 5 de Julio próximo, en cuyo momento se precederá a su apertura, en presencia de los interesados que concurran.

El local de referencia será destinado a la instalación de comercios para la venta de artículos de primera necesidad, con excepción de carnicería, debiéndose establecer claramente en la propuesta el destino que se dará al mismo.

Previa formalización del contrato los interesados deberán acreditar:

1.o) Percibir remuneración o poseer capital adecuado a las obligaciones a contraer con el Instituto; 2.o) Buena conducta; 3.o) Estar inscripto en el Registro Cívico; 4.o) No padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni el interesado, sus familiares, ni el personal dependiente del mismo; 5.o) Deberán presentar una garantía para el pago del alquiler etc., a satisfacción de la Comisión Honoraria del Instituto.

Con una anticipación de por lo menos veinticuatro horas al acto de la apertura de las propuestas, los interesados deberán depositar en la Sección Tesorería del Instituto, previa intervención de la Sección Contaduría o en el Banco de la República a la orden de este organismo, remitiendo luego el comprobante que lo acredite, en títulos o en efectivo, una cantidad equivalente a un mes de alquiler del local de que se trata, el que le será reintegrado a los adjudicatarios en el acto de formalización del contrato de arrendamiento y a los restantes dentro de los once días posteriores a la resolución recaída en las propuestas no aceptadas. En caso de desistimiento o de cualquier otra causa imputable al interesado que no permita formalizar el contrato dentro del plazo fijado, el depósito quedará a beneficio del Instituto. La Comisión Honoraria del Instituto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 2 de 1960. — Sección Arrendamientos.
27) (Cta. Cte.) 10|pub. 31659 Jn.7-v.jn.20.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento del local para negocio, con vivienda anexa, del barrio F-1 (Rivera), Reg. 28, que el mismo será adjudicado a quien presente la mejor oferta, **debiendo superar el alquiler base de $ 86.21**

(ochenta y seis pesos con veintisiete|100). Las propuestas deberán ser presentadas o enviadas en sobre cerrado y lacrado, al Instituto Nacional de Viviendas Económicas, Avenida Agraciada N.o 1409, tercer piso, Sección Jurídica (Montevideo), antes de las 16 horas del día 5 de Julio próximo, en cuyo momento se procederá a su apertura, en presencia de los interesados que concurran. El local de referencia será destinado a la instalación de comercio para la venta de artículos de primera necesidad, debiéndose establecer claramente en la propuesta el destino que se dará al mismo.

Previa formalización del contrato los interesados deberán acreditar:

1.o) Percibir remuneración o poseer capital adecuado a las obligaciones a contraer con el Instituto; 2.o) Buena conducta. 3.o) Estar inscripto en el Registro Cívico; 4.o) No padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni el interesado, sus familiares, ni el personal dependiente del mismo; 5.o Deberán presentar una garantía para el pago del alquiler etc., a satisfacción de la Comisión Honoraria del Instituto.

Con una anticipación de por lo menos 24 horas al acto de la apertura de las propuestas, los interesados deberán depositar en la Sección Tesorería del Instituto, previa intervención de la Sección Contaduría, o en el Banco de la República a la orden de este Organismo, remitiendo luego el comprobante que lo acredite, en títulos o en efectivo, una cantidad equivalente a un mes de alquiler, del local de que se trata, el que le será reintegrado a los adjudicatarios en el acto de formalización del Contrato de Arrendamiento y a los restantes dentro de los once días posteriores a la resolución recaída en las propuestas no aceptadas. En caso de desistimiento o de cualquier otra causa imputable al interesado que no permita formalizar el contrato dentro del plazo fijado, el depósito quedará a beneficio del Instituto. La Comisión Honoraria del Instituto, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente o rechazarlas todas. (Sección Arrendamientos). — Montevideo, Junio 3 de 1960.

27) (Cta. Cte.) 10|pub. 31692 Jn.8-v.jn.21.

MINISTERIO DE HACIENDA
CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

De acuerdo al artículo 13 del Decreto del 17.XII|59, Química Oriental, Hofmeister, Bremer y Cía., solicita se declare producto competitivo de la industria nacional, las purgas encimáticas para el proceso del curtido de cueros, dicho artículo puede importarse por el rubro 91-312 y 91-264, con un depósito previo del 50 o|o.

A pedido de la parte interesada se extiende el presente en Montevideo, a los diez y seis días del mes de Mayo de 1960, para su publicación en el Diario Oficial por el término de 10 días. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

27) $12.00 10|pub. 9350 Jun.9-v.jun.22.

MINISTERIO DE HACIENDA
TESTIMONIO

C.I.R.S.A. Se presenta al amparo del decreto del 17|II|60, solicitando se declare producto competitivo con la industria nacional, los elásticos importados para vehículos automotores.

Establecen que el referido repuesto llena en cuanto a calidad, cantidad de producción y precios, los requisitos necesarios señalados en el citado decreto para que se declaren competitivos sus similares extranjeros y se les apliquen los depósitos y recargos que correspondan.

A pedido de parte interesada, se extiende el presente en Montevideo, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos sesenta, para su publicación en el Diario Oficial, por el término de diez días. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

27) $20.00 10|pub. 9413 Jun.10-v.jun.23.

MINISTERIO DE HACIENDA
TESTIMONIO

Iván Arquero, con domicilio en la calle J. A. Cabrera N.o 3671, al amparo del decreto del 17|II|60, solicita que se declare como producto competitivo de la industria nacional, las máquinas de tejer a mano tipo familiar. Establecen que con dicha prohibición se evitará un drenaje de divisas y que siendo mercadería de fácil exportación, se originará una nueva fuente de divisas.

A pedido de parte interesada se extiende el presente en Montevido, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos sesenta, para su publicación en el Diario Oficial, por el término de diez días. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

27) $16.00 10|pub. 9610 Jun.14-v.jun.27.

EMPLAZAMIENTO
ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas, escribano don Raúl Terra Suárez, dictada en el sumario Número 415, Año 1953, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ANTONIO GARMA AMUNATEGUI, para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana, estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, catorce de Marzo de mil novecientos sesenta. — Alfredo Nebel Palomeque, Escribano de Aduana.

27) (R. 30|1|58) 30|pub. 31336 My.11-v.jun.24.

EMPLAZAMIENTO
ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas, escribano don Raúl Terra Suárez, dictada en el sumario Número 155, Año 1955, instruído contra ARAMAIS TER HOVHANESSIAN, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Aramais Ter Hovhanessian, para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, veintiocho de Marzo de mil novecientos sesenta. — Alfredo Nebel Palomeque, Escribano de Aduana.

27) (R. 30|1|58) 30|pub. 31337 My.11-v.jun.24.

EMPLAZAMIENTOS
ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas, escribano don Raúl Terra Suárez, dictada en el sumario Número 326, Año 1955, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ALEJANDRO COLIN, JUAN CARLOS FOLGAR y FEDERICO J. FERNANDEZ, para que comparezcan ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, veintinueve de Marzo de mil novecientos sesenta. — Alfredo Nebel Palomeque, Escribano de Aduana.

27) (R. 30|1|58) 30|pub. 31338 My.11-v.jun.24.

EMPLAZAMIENTO
ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas, escribano don Raúl Terra Suárez, dictada en el sumario Número 580, Año 1959, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a EMIL EDELMAN para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana, a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, cinco de Abril de mil novecientos sesenta. — Alfredo Nebel Palomeque, Escribano de Aduana.

27) (R. 30|1|58) 30|pub. 31339 My.11-v.jun.24.

EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Agustín de Vega, se cita, llama y emplaza a SARANDI EDISON FERNANDEZ y CELESTE AIDA LLADÓ para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Salguiero, Manuel y Rodríguez de Salgueiro Secundina contra Fernández Sarandí Edison y Lladó Celeste Aída. Pérdida de la Patria Potestad", Libro quince, Folio quinientos veintiocho, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 16 de 1960. — Hugo F. Barú, Actuario.

27) $36.00 30|pub. 6745 My.9-v.jun.21.

NOTIFICACION E INTIMACION
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra SAGAR S. A. y otros. Notificación e intimación". (L.o 22, F.o 5), se ha dispuesto por medio de edictos que se publicarán por el término de noventa días: A) Hacer saber a Moisés Keidansky, que el Banco de la República Oriental del Uruguay le ha aplicado una multa de nueve mil sesenta y ocho pesos con cuarenta y siete centésimos ($ 9.068.47); B) Intimarle el pago de la referida multa dentro del término de tres días en la Casa Central de la referida Institución. — Montevideo, 15 de Marzo de 1960. — ALBERTO M. OLIVARI.

27) $48.00 30|pub. 8173 My.30-v.jun.30. Jul.21-v.jul.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JUAN SABELLI y Cía. y otros. Notificación e intimación". (L.o 22, F.o 10), se ha dispuesto y por el término de noventa días: A) Hacer saber a José Míguez que el Banco de la República Oriental del Uruguay le ha aplicado una multa de dos mil cuatrocientos sesenta pesos ($ 2.460.00); B) Intimarle el pago de la referida multa dentro del término de tres días en la Casa Central de la mencionada Institución. — Montevideo, 3 de Mayo de 1960. — ALBERTO M. OLIVARI.

27) $48.00 30|pub. 8172 My.30-v.jun.30. Jul.21-v.jul.28.

EMPLAZAMIENTOS
ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas, escribano don Raúl Terra Suárez, dictada en el sumario Número 471, Año 1956, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a SAMUEL SILBERBERG, LOIS TREITEL ROUSMANN y CHAIN TUROBENER, para que comparezcan ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, cinco de Abril de mil novecientos sesenta. — Alfredo Nebel Palomeque, Escribano de Aduana.

27) (R.30|1-58). 30|pub. 31340 My.11-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra COTTON Hnos. y Cía. y FERMONDA S. C. Intimación". (126|960 L.o 20, F.o 210), se notifica e intima a los señores: Jaime Cotton, Salomón Cotton y Jacques o Jacobo Cotton, el pago de la multa de tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos con 88|100 moneda nacional ($ 3.445.88), por violación a la Ley Nº 8.729 de 29 de Mayo de 1931. A fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos de referencia, dentro del término de noventa días. — Montevideo, 5 de Abril de 1960. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

27) $60.00 30|pub. 8995 Jun.7-v.jun.30. Jul.21-v.ag.5.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "MANUEL DOMINGUEZ NIETO. Escrituración de oficio: (L.o 55, F.o 396)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Manuel Domínguez Nieto, iniciando acción de escrituración de oficio con relación al siguiente bien: los derechos emergentes de la promesa de compraventa del solar de terreno ubicado en la 10ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 111.129, señalado con el Nº 11 de la fracción 26 en el plano del Agrimensor D. Reinante, inscripto en la Dirección de Topografía el 25 de Febrero de 1924, con una superficie de 856 mts. 54, teniendo 25 metros 75 ctms. de frente al oeste a la calle Cooper, 45 mts. 90 al norte frente a la Avda. Italia, siendo el solar esquina 12 mts. 84 al este, limitando con el padrón Nº 111.130 y 44 metros 52 ctms. al sur, con el solar 12. Dicha promesa se encuentra inscripta en el Registro General de Inhibiciones, Sección Promesas de Inmuebles a Plazos, con el N.o 2433, al F.o 5188 del L. 102. A tal fin, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a S. A. Balneario de Carrasco, o a quien lo represente y a todos aquellos que se consideren con derechos al bien descripto, para que concurran ante este Juzgado por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de que en caso de su no comparecencia se otorgará dicha escritura de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Haciéndose constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

27) $132.00 30|pub. 8453 Jn.1.o-v.jl.12.

INTIMACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Banco de la República O. del Uruguay c| JOSE LORENZO JUNCAL ANDRADE. Intimación" (L.o 56 F.o 520), se hace saber que el Banco de la República, se ha presentado haciendo saber queel señor José Lorenzo Juncal Andrade, cuyo domicilio se ignora, le adeuda a dicha Institución, la suma de $ 3.640.93 (tres mil seiscientos cuarenta pesos, 93|100), moneda nacional más los intereses correspondientes, por concepto de saldo del Contrato de Prenda, con vencimiento 17|6|958, original de $ 4.000.00. Que a fin de interrumpir la prescripción de su deuda se le hace al deudor la intimación y la protesta por no haberse realizado el pago de dicha deuda, emplazándolo al deudor para que comparezca, por el término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento, dentro del término. — Montevideo, Junio 6 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

27) $84.00 30|pub. 9266 Jn.8-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

RESCISION DE PROMESA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Banco Territorial del Uruguay con NICOLA CEIRE. Rescisión de promesa de compraventa". (L.o 53, F.o 398), se cita y emplaza por el término de noventa días, a los causahabientes de don Nicola Ceire, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Montevideo, 20 de Mayo de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

27) $48.00 30|pub. 8863 Jun.3-v.jun.30. Jul.21-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "DIAZ, MARIA JULIA, LAZARA y DOMINGA. Posesión notoria. 53-690", se cita y emplaza a los sucesores de Sebastián y Luis Diaz, especialmente a los señores Atilio, Cecilio y José Miguel Díaz, Consolación Diaz de Moreira, y Severa Castillo de Biondi, para que, dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar, que esta gestión se promueve con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 6 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

27) (R.20|4|55) 30|pub. 31529 My.27-v.jun.30. Jl.21-v.jl.27.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MARSIGLIA CARLOS y MARIA ESTHER SAN MARTIN DE MARSIGLIA. Escrituración". (Lo. 47, Fo. 638) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Carlos Marsiglia y doña María Esther San Martín de Marsiglia, solicitando la escrituración de oficio, del siguiente bien:

Un solar de terreno, que corresponde al N.o 21. de la fracción "D" de la tercera sección del Barrio Garibaldi, situado en la décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 67.790, que según plano del agrimensor Roberto Schinca, de Julio de 1958, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 7 de Agosto de 1959, con el N.o 38.326, consta de una superficie de 231 metros 82 decímetros, que se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Magenta, distando su punto medio 253 metros 40 centímetros, de la esquina formada con la calle Comercio; 27 metros 16 centímetros al Noroeste, con el padrón 68.791 y con el solar N.o 22; 8 metros 59 centímetros al Sudeste, con los padrones 68.806 y 68.807; y 27 metros 2 centímetros al Sudoeste, con el padrón 68.789 y con el solar N.o 20. Dicho inmueble fue prometido en venta, por el Banco Francés, en representación de los señores M. Courant y A. Uglessich, a don Carlos Marsiglia, según promesa de compra venta N.o 5971, de fecha 16 de Junio de 1927, promesa que fue ratificada el 19 de Noviembre de 1959 y debidamente inscripta en el registro respectivo, encontrándose el precio de venta totalmente integrado.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los señores M. Courant o Carlos Courant y Antonio Uglessich, o a sus herederos y sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble descripto, para que comparezcan ante este Juzgado a otorgar la escritura traslativa de dominio del bien mencionado, bajo apercibimiento de hacerlo el Juzgado de oficio y en sus representaciones. Montevideo, Abril 25 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) $180.00 30|pub. 7849 My.16-v.jn.28.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctor Agustín de Vega se cita, llama y emplaza a Ruben Gómez e Hilda Margarita Sánchez, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Gaite, Jorge M. y Maldonado de Gaite, Hilda contra GOMEZ, RUBEN y SANCHEZ, HILDA M. Pérdida de Patria Potestad" (L.o 13, F.o 581), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 2 de 1959. — Lisandro Fontán, Actuario Adjunto.

27) $36.00 30|pub. 4904 Ab.5-v.jn.26.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados "Patiño, María Mercedes contra ALVAREZ, ENRIQUE Investigación sumaria de paternidad". (Lo. 17, N.o 1395, Fo. 196), se cita, llama y emplaza a don Enrique Alvárez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Febrero 5 de 1960. — Ernesto Roland, Actuario.

27) $36.00 30|pub. 6439 My.4-v.jn.16.

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Carathsi, Nicolás Juan e Insúa de Carathsi, Carmen contra PANELLA, ALFONSO y AGUILAR, ELIDA. Pérdida de Patria Potestad". L.o 17 F.o 95, se cita, llama y emplaza a doña Elida Aguilar para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, octubre 17 de 1959. — Ernesto Roland, Actuario.

27) $60.00 30|pub. 7858 My.11-v.jn.23.

DECLARATORIA DE AUSENCIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, doctor Jorge M. Moller, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Sofildo Hernández, en representación de RAMON PEREZ, ANICETO FRANCISCO PEREZ, DEMETRIO PEREZ, ANTONIO PEREZ, PETRONA PEREZ y LORETA PEREZ de BERTIZ, solicitando la declaración de ausencia de Juana Agustina Pérez Bentancor o Bentancour, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Salto, Diciembre 16 de 1959. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.

27) $96.00 60|pub. 21501 Oct.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.17. My.17-v.jn.14. Ag.8-v.set.5.

CONCORDATO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "CARDOZO SOSA, JOSE LUIS. Concordato preventivo judicial. (L.o 24, N.o 665, F.o 223)", se hace saber que con fecha veintisiete de Mayo último, se aprobó el concordato presentado por el comerciante de esta plaza José Luis Cardozo. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres, 8 de Junio de 1960. — Escribano Hugo D. Goyenola, Actuario.

27) $12.00 10|pub. 9555 Jun.13-v.jun.24.

Avisamos a acreedores, que hemos resuelto clausurar totalmente el negocio de tienda y mercería "Lascala" de Juan Benito Blanco número 1090, por terminación de negocios. Acreedores con justificativos de créditos a Escribanía R. R. Pampín, Buenos Aires 498, a efectos de Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Mayo de 1960. — ANTONIA D'ANCONA — LUIS D'ANCONA.

27) $16.00 20|pub. 7546 My.17-v.jun.15.

Interviniendo el Banco Internacional cedí a favor del señor Pedro Pérez González, la mitad parte que me correspondía con todos los derechos y obligaciones en la promesa de compra y venta suscrita con el señor Juan Amigo Lois, referente al comercio de café y bar, ubicado en la Avenida San Martín Nº 2600 de esta ciudad, tomando a su cargo el señor Pedro Pérez González, el activo y pasivo de dicho comercio, con retroactividad al día 10|VII|59. Acreedores (ley 26 de Setiembre de 1904), presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, Mayo de 1960. — JOSE PEREZ ESTEVEZ.

27) $32.00 20|pub. 8410 Jun.1º-v.jun.28.

Comunicamos que en día de la fecha, el señor José Llana Díaz, acepta como socia activa a la señora María Encarnación Parrondo de Novas, del negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la Avda. Gral. Flores N.o 2546, de esta ciudad. Reclamos de ley 26 de Setiembre de 1904, en Oficinas A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023. — Montevideo, 31 de Mayo de 1960. — JOSE LLANA DIAZ.

27) $24.00 20|pub. 9429 Jun.10-v.jul.7.

Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa publicada el 5 de Mayo de 1960, en la que prometí vender a Dancho Ivanoff Giordanova, el negocio de comestibles y fermentadas embotelladas establecido en la calle Pablo de María N.o 1379 de esta ciudad. Acreedores del señor Ivanoff, en Oficinas Sanjurjo, Avda. Uruguay N.o 1023. — Montevideo, 6 de Junio de 1960. — PRIMITIVO DOMINGUEZ PEREZ.

27) $24.00 20|pub. 9430 Jun.10-v.jul.7.

EXTRAVIO DE LIBRETA

Se extravió Libreta del Banco del Trabajo Italo Americano a nombre de ALEM SOSA. — Montevideo, Junio de 1960.

27) $4.00 10|pub. 9414 Jun.10-v.jun.23.

Clausuro mi comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Rivera 2011, con fecha 31 de Mayo de 1960, ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores Oficinas Garsan, 18 de Julio 1953, piso 3, Ap. 12. — JOSE NOYA CASTRO. — EMMA LIBIA GIOIA.

27) $16.00 20|pub. 8054 Jun.2-v.jun.29.

Prometí ceder a José Francisco Melluso Grezzi y Ricardo Freire Didello mi cuota en la sociedad "Melluso Ibarra y Freire", ramo estación de servicios en G Pereira Nº 2708, donde deberán concurrir los acreedores a sus efectos.

27) $8.00 20|pub. 7716 My.20-v.jun.17.

Se hace saber que habiendo desistido de comprar la farmacia "Delfos", sita en Paraguay N.o 1390 el químico Clemente I. Ruggia, en el día de hoy se clausuró el citado negocio. Acreedores presentarse en Escribanía Terra Corbo, Juan C. Gómez 1479, esc. 38, en el plazo de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — JUAN ANTONIO COZZO. — CLEMENTE I. RUGGIA.

27) $16.00 20|pub. 9632 Jun.14-v.jul.11.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo "Unión Comercial", García y Docampo, de la Asociación Nacional de Balanceadores, Paysandú 913, el señor Dositeo Arrojo, ha resuelto ceder a favor de los señores Emilio Rabasa Martínez y Francisco Oleo Piris, la promesa de compraventa que había suscrito con el señor Domingo Castro Quevedo por el comercio establecido en la calle Río Branco Nº 1367 de esta capital. Acreedores al comercio. Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Mayo de 1960. — DOSITEO ARROJO. — EMILIO RABASA. — FRANCISCO OLEO.

27) $24.00 20|pub. 7988 My.26-v.jun.22.

CESION DE DERECHOS

Se hace saber al comercio y al público que el señor ENRIQUE VIGORITO, cedió a los señores Nelson, Francisco y Valentino Zerbini Ronco los derechos que le acuerda el compromiso de compraventa relativo al negocio de taller mecánico, garage y venta de nafta instalado en la calle Martín García Nº 1919 de esta ciudad, denominado "Oma" Los acreedores del señor Vigorito, deberán presentar los justificativos de sus créditos por duplicado, en la escribanía de Edmundo Thévenet, calle Buenos Aires Nº 484, esc. 1, dentro del término de 30 días a partir de la primera publicación, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904.

27) $32.00 20|pub. 9002 Jun.7-v.jul.4.

Se comunica que ha quedado sin efecto, con fecha 28 de Mayo de 1960, la compra pactada entre los señores Concepción Ale Rodríguez con el señor Juan Pouey, de fecha 28 de Julio de 1959, referente al comercio de restaurant y bar, ubicado en la calle Mercedes Nº 1501. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a la calle 18 de Julio 1953, piso 3, Ap. 12. Garsan. — JUAN POUEY. — CONCEPCION ALE RODRIGUEZ.

27) $24.00 20|pub 8655 Jun.2-v.jun.29.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DE FUNCIONARIOS DE OBRAS PUBLICAS

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Se convoca a elecciones a realizarse el día 25 de Junio de 1960, las que se efectuarán en el local de la institución, Pampas 1909, de 15 a 18 horas. — La Comisión Electoral.

27) $4.80 6|pub. 9461 Jun.13-v.jun.20.

RESCINCION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Volterra-Balance, Colonia 1171, Of. 4. Interviniendo en el acto en que rescindí del compromiso de compra venta de la pensión familiar de la calle Dante N.o 2160 de esta ciudad con el señor Antonio Achetto y la señora Elvira C. de Achetto. — Montevideo, 27 de Mayo de 1960. — EMMA NOELIA CURTI

27) $16.00 20|pub. 9050 Jn.7-v.jl.4.

FUSION DE EMPRESAS

Se hace saber a todos los interesados que con fecha 10 de Abril de 1960, la Sociedad Comercial "Escribanía Mussio", hipotecas e inversiones, se fusionó con D.I.C.A. Sociedad Anónima, la que desde esa fecha continuará con todas las actividades y obligaciones de ambas empresas, bajo la resuelta denominación de "Escribanía Mussio" Financiera Inversora Sociedad Anónima. A todos los efectos legales se efectúa esta publicación. — "ESCRIBANIA MUSSIO", HIPOTECAS, INVERSIONES, SOCIEDAD COMERCIAL. — D.I.C.A. SOCIEDAD ANONIMA. — Presentación: Yaguarón 1330, piso 2º.

27) $24.00 20|pub. 8012 My.26-v.jun.22.

Comunico al comercio y al público que he clausurado el comercio de mi propiedad en el ramo de almacén ubicado en Uruguay esquina Rodó, con fecha 15 Abril 1960. A cualquier efecto, presentarse en la misma dirección. — Rivera, 30 de Abril de 1960. — IVAN RODRIGUEZ CORREA.

27) $16.00 20|pub. 7948 My.24-v.jun.21.

Clausuro mi comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Rivera 2011, con fecha 31 de Mayo de 1960, Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores Oficinas Garsan, 18 de Julio 1953, piso 3, Ap. 12, — JOSE NOYA CASTRO. — EMMA LIBIA GIOIA.

27) $16.00 20|pub. 8654 Jn.2-v.jn.29.

LA INDUSTRIAL GRAFICA URUGUAYA L.I.G.U.

Por documento privado de fecha 29 de Mayo de 1958, los señores JULIO PEDRO SOMMER, ALFREDO GOLLER, HERMANN KNOBLOCH, GUILLERMO HAIBER y EUGENIO PETERSEN, en sus calidades de socios de la razón social "Sommer y Cía." y con denominación "La Industrial Gráfica Uruguaya L.I.G.U.", vendieron a "La Industrial Gráfica Uruguaya Sociedad Anónima, LIGU S. A.", el activo y pasivo de la primera nombrada, según balance e inventario al 31 de Diciembre de 1956. Acreedores presentarse en calle Cerrito Nº 740, Montevideo. Publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904.

27) $32.00 20|pub. 8904 Jun.6-v.jul.10

TESTIMONIO

Héctor H. Fernández, al amparo del Decreto del 17|II|60, solicita se declare artículo competitivo de la industria nacional al extracto de café saluble instantáneo. Manifiesta que posee una planta industrial que elabora por primera vez en el Uruguay, el extracto de café saluble con la marca "Bracafé". Su producción es normal, reuniendo las mismas o superiores características y condiciones técnicas que los productos similares importados. Están en condiciones de abastecer todo el consumo nacional actual, contando con un equipo y planificación industrial que asegura la continuidad de su producción. Sus precios de costo y venta, están proporcionados a los precios CIF de productos importados.

A pedido de parte interesada, se extiende el presente en Montevideo a los dos días del mes de Junio de mil novecientos sesenta, para su publicación en el Diario Oficial, por el término de diez días. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

27) $24.00 10 pub. 9353 Jun.9-v.jun.22.

RESCINCION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Volterra-Balanes; Colonia 1171, Of. 4, Intervino en el acto en que rescindí del compromiso de compra-venta del almacén de comestibles ubicado en la calle Nueva Palmira N.o 1667 de esta ciudad con el señor Enrique Cardinal y la señora Julieta Espino de Cardinal. — Montevideo, 23 de Abril de 1960. — JOSE FERRAZ y AMELIA B. DE FERRAZ.

27) $16.00 20|pub. 9054 Jn.7-v.jl.4.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ADELIA o AMELIA BEATRIZ o BEATRICE HARLEY DE MAC LEAN o BEATRICE A. H. de MAC LEAN y don JORGE o GEORGE MAC LEAN; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $36.00 30|pub. 9352 Jun.15-v.jun.30. Jul.21-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA SAAVEDRA DE LUTE (L.o 55 F.o 646), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 9678 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PAZ (L.o 55 F.o 658), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 9705 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL CATALINA CUNEO DE RAINUSSO (L.o 55 F.o 684), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 9704 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA BOUCHSTAB FAIN o ANA BUCHSTAB FAIN DE ROSENFELD (L.o 55, F.o 661), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $36.00 30|pub. 9724 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA CASTRO de BUSCAGLIA (L.o 60 F.o 122), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 9693 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MENENDEZ CAMPOAMOR (L.o 60 F.o 192), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $36.00 30|pub. 9699 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA LEONIDIA o LUISA GRAUERT de FERRER (L.o 60 F.o 171), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 9700 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ETCHART (L.o 60 F.o 102), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 9701 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ANTONIO CACE GALLICCHIO (L.o 60 F.o 218), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 9702 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO CRANCHI ROSSI (Libro 60, F.o 115), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 9703. Jn.15-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 9680 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS STEFFANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 9681 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIO UMPIERREZ, o GREGORIO UMPIERREZ FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 9682 Jn.15-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL VILA LOUREIRO o LAUREIRO (54-177), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 9679 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO MAXIMO UTEDA (54-203), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 13 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 9764 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO o IGNACIO o IGNACIO AMERICO ORTIZ u ORTIZ MARTINELLI (54-205), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 13 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 9765 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MATILDE LABRUNA de RODRIGUEZ (54-207), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 13 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 9766 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO ESTELLANO o ESTELLANO SORIA (54-205), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 13 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 9767 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA o JOSE FERNANDEZ VILLAMIL (54-206), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 13 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 9768 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GARCIA FONTENLA (53-603), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 9763 Jn.15-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANITA ROSA GIORELLO o YORELO o LLORELO o GUIORELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 10 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 9744 Jn.15-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANA FLEMING DE BIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Junio 2 de 1960. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
1) $12.00 10|pub. 9722 Jn.15-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA AMAYA de OJEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de Junio de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9745 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA o FE JUSTINA GODANI de ZIPITRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 8 de Abril de 1960. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9746 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Abril de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9747 Jn.12-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIA AGUILAR de LOPEZ o AGUILAR FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Mayo de 1960. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9743 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO YRISARRI o IRISARRI o IRISARRY, JOAQUINA o JOSEFA JOAQUINA ALCHU o ANCHU de IRISARRI, JUAN ANGEL IRISARRI e HILARIA ZORRON de IRISARRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 1.o de Junio de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9749 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de RENE MARIA CARDOZO o CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Mayo de 1960. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9750 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de RUPERTA LEOPOLDINA CERIZOLA de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Mayo de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9751 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VALENTINA o MARIA VALENTINA ERMINDA FRANQUINI o FRANQUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Mayo de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9752 Jn.15-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMARANTA ALTAMIRANDA DE UBACH o AMANDA ALTAMIRANDA DE UBACH o AMARANTA o AMANDA ALTAMIRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 3 de 1960. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 9760 Jn.15-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE FILOMENO GARCIA ORTEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 1.o de Junio de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9738 Jn.15-v.jn.28.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA BATISTA DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 31 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9736 Jn.15-v.jn.28.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR GALARZA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 31 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9737 Jn.15-v.jn.28.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA E. o MANUELA EUSTAQUIA HERNANDEZ DE REGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 31 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9735 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA D. FERNANDEZ DE DE LEON o DIONISIA GISLENA FERNANDEZ DE DE LEON o MARIA DIONISIA FERNANDEZ DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 3 de Junio de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9739 Jn.15-v.jn.28.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA ABREU DE PEREZ o SECUNDINA o CAROLINA SECUNDINA ABREU o ABREO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 27 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9740 Jn.15-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don SIMON JACINTO o JACINTO PAYS o PAES o PAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 1.o de Junio de 1960. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 9742 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ULPIANO ETCHART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Junio de 1960. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 9743 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE ALFREDO DUPONT BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 1.o de Junio de 1960. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 9741 Jn.15-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a Sección del Departamento de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISIDORA BARRETO VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás personas interesadas para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Rodríguez, Junio 8 de 1960. — Solé O. Mujica Silva, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 9690 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a Sección del Departamento de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de don MACARIO RAMON ALVAREZ FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Rodríguez, Junio 8 de 1960. — Solé O. Mujica Silva, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 9691 Jn.15-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de HONORATO BUENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 19 de Mayo de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9725 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de DORILA FERNANDEZ de MIRABALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 19 de Mayo de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9726 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de CLARO BRUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de Mayo de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9727 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de SINFOROSO DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de Mayo de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9728 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL ANTONIO ARTIGAS o DAMIAN ARTIGAS o DAMIAN ANTONIO ARTIGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 7 de Junio de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9729 Jn.15-v.jn.28.

2—alucidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO DE CREDITO

A los efectos establecidos por la ley N.o 9099 de Setiembre 30 de 1933 artículo 10, el Banco de Crédito avisa a los siguientes promitentes compradores a plazos de los solares que se indican a continuación sus sucesores o causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso sin que hubieren regularizado los pagos habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años:

A) Juan Francisco Ferreira. Solar ubicado en la 6ª sección judicial de Canelones, parte del padrón 16,722, señalado con el N.o 1 de la manzana "B" plano de Federico G. Amonte de Setiembre 1953, Boleto de compra venta N.o 10.807, expedido por el Banco como apoderado de Oscar Claudio Colello Speranza el 29

de Marzo de 1954, inscripto con el N.o 1410 F.o 564 del libro 59. Area: 915 metros.

B) Leonardo Pascual Colo y María Auxiliadora Ferreyra López. Solar ubicado en la 6ª sección judicial de Canelones parte del padrón 16.722, señalado con el N.o 10 de la manzana "D" plano de Federico G. Amonte de Setiembre 1953, Boleto de compraventa N.o 10.887, expedido por el Banco como apoderado de Oscar Claudio Colello Speranza el 8 de Junio de 1954, inscripto con el N.o 1409 F.o 563 del libro 59. Area: 888 metros 80.

C) Donato Corrazzi. Solar ubicado en la 6ª sección judicial de Canelones parte del padrón 16.722, señalado con el N.o 1 de la manzana "F" plano de Federico G. Amonte de Setiembre de 1953, Boleto de compraventa N.o 10.861 expedido por el Banco como apoderado de Oscar Claudio Colello Speranza el 21 de Abril de 1954 inscripto con el N.o 1051 F.o 418 del libro 59. Area: 890 metros 66.

D) Evangelista Dobal. Solar ubicado en la 6ª sección judicial de Canelones parte del padrón 16.722, señalado con el N.o 21 de la manzana "F" plano de Federico G. Amonte de Setiembre 1953, Boleto de compraventa N.o 10.859 expedido por el Banco como apoderado de Oscar Claudio Colello Speranza el 20 de Abril de 1954, inscripto con el N.o 1030 F.o 410 del libro 59. Area: 817 metros 94.

E) Ramona Roquelina Pignatta Cardoso. Solar ubicado en la 4ª sección judicial de Canelones parte del padrón 5.005, señalado con el N.o 27 de la manzana 29 del plano de Julio H. Cerviño y Danilo Boggio, inscripto en la Dirección de Catastro el 15 de Setiembre de 1954, Boleto de compraventa N.o 11.714 expedido por el Banco como apoderado de Miguel Fogel Stern y Tania Brodsky, Román Gutfraind y Elena Platner, Salomón Bawnik y Faiga Hinda Pryngler, Jorge José Cassabello y Olga Noela Chiparelli el 25 de Abril de 1955, inscripto con el N.o 1259 F.o 570 del libro 63. Area: 300 metros.

F) Juan José Pi Fagian. Solar ubicado en la 4ª sección judicial de Canelones parte del padrón 5005, señalado con el N.o 14 de la manzana 44 del plano de Julio H. Cerviño y Danilo Boggio, inscripto en la Dirección de Catastro el 15 de Setiembre de 1954, Boleto de compraventa N.o 11.912 expedido por el Banco como apoderado de Miguel Fogel Stern y Tania Brodsky, Román Gutfraind y Elena Platner, Salomón Bawnik y Faiga Hinda Pryngler, Jorge José Cassanello y Olga Noela Chiparelli el 15 de Junio de 1955, inscripto con el N.o 1951 F.o 817 del libro 64. Area: 300 metros.

G) Demetrio Rivero o Ribero. Solar ubicado en la 4ª sección judicial de Canelones parte del padrón 5005, señalado con el N.o 21 de la manzana 46 del plano de Julio H. Cerviño y Danilo Boggio, inscripto en la Dirección de Catastro el 15 de Setiembre de 1954 Boleto de compraventa N.o 11.653 expedido por el Banco como apoderado de Miguel Fogel Stern y Tania Brodsky, Román Gutfraind y Elena Platner, Salomón Bawnik y Hinda Faiga Pryngler, Jorge José Cassanello y Olga Noela Chiparelli el 2 de Abril de 1955, inscripta con el N.o 85 al F.o 174 del libro 95. Area: 300 metros.

H) Geraldo Martínez. Solar ubicado en la 4ª sección judicial de Canelones parte del padrón 5005 señalado con el N.o 24 de la manzana 54 del plano de Julio H. Cerviño y Danilo Boggio, inscripto en la Dirección de Catastro el 15 de Setiembre de 1954 Boleto de compraventa N.o 12.102 expedido por el Banco como apoderado de Miguel Fogel Stern y Tania Brodsky, Román Gutfraind y Elena Platner, Salomón Bawnik y Faiga Hinda Pryngler, Jorge José Cassanello y Olga Noela Chiparelli el 22 de Octubre de 1955, inscripta con el N.o 127 F.o 261 del libro 95. Area: 300 metros.

I) Moisés Curbelo Biburra y Rosa Maidana de Pizzorno. Solar ubicado en la 4.a sección judicial de Canelones parte del padrón 5005 señalado con el N.o 2 de la manzana 40 del plano de Julio H. Cerviño y Danilo Boggio, inscripto en la Dirección de Catastro el 15 de Setiembre de 1954 Boleto de compraventa N.o 10.959 expedido por el Banco como apoderado de Miguel Fogel Stern y Tania Brodsky, Román Gutfraind y Elena Platner, Salomón Bawnik y Faiga Hinda Pryngler, Jorge José Cassanello y Olga Noela Chiparelli el 26 de Octubre de 1954, inscripta con el N.o 3914, folio 1466 del libro 58. Area: 300 metros.

J) Atanasildo García Rodríguez Cardozo, en su carácter de cesionario de don Amando Uriarte y esposa, según transferencia efectuada el 19 de Enero de 1956. Solar ubicado en la 4ª sección judicial de Canelones, parte del padrón N.o 5005 señalado con el N.o 9 de la manzana 54 del plano de Julio H. Cerviño y Danilo Boggio, inscripto en la Dirección de Catastro el 15 de Setiembre de 1954, Boleto de compraventa N.o 11.807 expedido por el Banco como apoderado de Miguel Stern y Tania Brodsky, Román Gutfraind y Elena Platner, Salomón Bawnik y Faiga Hinda Pryngler, Jorge José Cassanello y Olga Noela Chiparelli el 10 de Mayo de 1955, inscripta con el N.o 1768 F.o 737 del libro 604. Area: 300 metros. — Montevideo, Junio 13 de 1960.
22) $ 240.00 15|pub. 8771 Jn.15.-v.jl.5.

3—Convocatorias Comerciales

MONTE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 21 de Junio de 1960, a la hora 15 y 30 en Colonia 909, esc. 2, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general de resultados y de situación; 2.o) Elección de Directorio.

La inscripción de acciones, deberá hacerse en el local arriba indicado, hasta el momento de la iniciación de esta asamblea. — El Directorio.
3) $2.40 1|pub. 9761 Jun.15-v.jun.15.

SHIRLEY S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el 21 de Junio de 1960, a la hora 15, en Colonia 909, esc. 2, para tratar el siguiente orden del día:

Reforma de los estatutos.

La inscripción de acciones, deberá hacerse en el local arriba indicado, hasta el momento de la iniciación de esta asamblea. — El Directorio.
3) $2.40 1|pub. 9762 Jun.15-v.jun.15.

DIGLAMAR S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 30 de Junio de 1960, a las 18 y 30 horas en la sede social, Vázquez 1421, Ap. 11, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 3.o) Informe del Síndico; 4.o) Elección de autoridades.

Depósito de acciones, hasta el 29 de Junio de 1960. — El Directorio.
3 $9.00 5|pub. 9696 Jun.15-v.jun.21.

GERONIMO B. METHOL S. A.
EJERCICIO SOCIAL VENCIDO EL 30|IV|1960

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Julio de 1960, a las 10 horas, en la calle Mercedes 1257, 3er. piso, Ap. 5, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general, proyecto de distribución de utilidades y la memoria, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril próximo pasado; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Artículo 22. Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación, deberán no más tarde de las 10 horas del día 2 de Julio, depositar sus acciones en la Secretaría (Mercedes 1257, 3er. piso, Ap. 5), o en su defecto la carta del banco correspondiente, donde conste cantidad de acciones y numeración respectiva. — El Directorio.
3) $6.00 2|pub. 9695 Jun.15-v.jun.16.

FINANCIERA LEIDEN S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 17 de Junio de 1960, a las 9 horas 10 minutos, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 28 de Febrero de 1960; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $3.20 1 pub. 9688 Jun.15-v.jun.15.

VICKI SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 16 de Junio de 1960, a las 9 horas en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Enero de 1960; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designacion de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta una hora antes de la fijada para la reunión. — El Directorio.
3) $3.20 1|pub. 9689 Jun.15-v.jun.15.

GRIMOLDI S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Avda. General Flores 3295, el día 30 de Junio de 1960, a la hora 17 para considerar el siguiente orden del día:

A) Considerar la memoria, anual, el balance general con la cuenta de ganancias y pérdidas y decidir el destino a darse a las utilidades, artículos 19 y 62; B) Gratificación al personal y remuneración al Directorio y Síndico, artículos 19 y 62; C) Elección de miembros de Directorio y suplentes, artículo 19; D) Designación de Síndico y suplente, artículo 54; E) Designación de dos asambleístas para firmar el libro de actas, artículo 27.

Los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea, sus acciones o certificados. — Montevideo, 11 de Junio de 1960. — El Directorio.
3) $5.60 1|pub. 9716 Jun.15-v.jun.15.

JOSE ESTEFANELL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 25 de Junio de 1960, a las 16 horas, en nuestro local social, para tratar la siguiente orden del día:

Consideración de la memoria anual; Balance general; Cuenta de pérdidas y ganancias; Destino de utilidades; Informe del Síndico; Renovación del Directorio.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar las acciones o certificados de los bancos, en la caja de la sociedad, con dos días de anticipación a la fecha fijada (artículo 36).

La asamblea general se considerará constituída a la primera convocatoria, si a ella concurriera un número de accionistas que representen más del 50 o|o del capital en circulación (artículo 38). — Paysandú, 8 de Junio de 1960. — El Directorio.
3) $10.80 3|pub. 9733 Jun.15-v.jun.17.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "ADOLFO ZINNER e IDA WEINER DE ZINNER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (L.o 56, F.o 82)", se hace saber que en estos autos se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, existente entre Adolfo Zinner Bergmann e Ida Weidner Weidner o Weiner de Zinner, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyugue deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 1.o de Junio de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 9672 Jun.15-v.jun.30. Jul.21-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 3 de Mayo ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyugues JUAN JOSE RIVERO y doña IRMA SARA DOTTA o DOTTA TACCONI. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 8 de Junio de 1960. — José Ourí Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 9669 Jun.15-v.jun.30. Jul.21-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Puchulú, Ismael con MARIA ANGELICA MARSICANO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal (L.o 48, F.o 134)", se hace saber que con fecha 29 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Ismael Puchulú y María Angélica Marsicano. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 2 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20 pub. 9706 Jun.15-v.jun.30. Jul.21-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Méndez, María Luisa contra LOPEZ, ANTONIO MARIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 11, F.o 483)", se hace saber que por resolución del día 23 del mes en curso, se decretó la disolu-

ción y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los esposos Antonio López y María Luisa Méndez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 31 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $49.00 20|pub. 9730 Jun.15-v.jun.30. Jul.21-v.ag.1.o.

9—Expropiaciones

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O.S.E.
EXPROPIACION

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por Resolución del 3 de Febrero de 1960, ha designado para ser expropiado el siguiente bien: Una fracción de terreno, propiedad del señor Walter Martínez Albin, empadronada en mayor área con el número mil cuatrocientos sesenta y siete, ubicada en la localidad de José Pedro Varela, 7.a Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres, con una superficie de trece hectáreas seis mil doscientos un metros cuadrados y destinada a la zona de embalse a crearse en el Arroyo Corrales. El expediente respectivo, se encuentra de manifiesto en la Escribanía de esta Administración, en el número tres mil trescientos setenta y nueve de la calle José Martí, de la Ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley número tres mil novecientos cincuenta y ocho del 28 de Marzo de 1912 modificada por Decreto-Ley número diez mil doscientos cuarenta y siete del quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, quedando, en consecuencia, citados y notificados todos los interesados en el expresado bien. — Montevideo, 27 de Mayo 1960. — La Gerencia General.

Nota: A publicarse durante ocho días consecutivos.
9) (C. C.) 8 pub. 31772 Jn.15.-v.jn.24.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
Expropiaciones
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — Por Decreto N.o 11.695 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a 1 trazado de una avenida de cincuenta metros de ancho, proyectada entre el cruce de la Avda. Gral. Flores y la calle Chimborazo y la intersección de la Av. 31 de Marzo con la calle Carreras Nacionales el inmueble siguiente: Padrón N.o 149.409; Propietario: Valentín Fernández Ruiz; Sup. aprox. 500 ms.2 4227|2

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 23 de Mayo de 1960. — La Dirección.
9) (C.C.) 8|pub. 31737 Jn.15-v.jn.24.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. FEDERICO BERRO, con domicilio en Plaza Independencia 811 piso 1, al señor Juez, digo: Que debiendo optar al título de Procurador ofrezco la declaración de Saúl Mezzera (hijo) y César A. Bado, a quienes presentaré, sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Federico Berro.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
11) $ 16.00 10|pub. 9769 Jn.15.-v.jn.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, doctor Humberto Marichal, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, don JORGE JORCIN COPES, solicitando información de vida y costumbres para optar al Título de Escribano Público, cuyo texto de solicitud es el siguiente Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia. JORGE JORCIN COPES, constituyendo domicilio en la calle Lavalleja N.o 102, al señor Juez, digo: Que optando al Título de Escribano, ofrezco la declaración de los doctores Humberto Hernández y Lelio Guigou Lausarot, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndose testimonio. Quiera V.S. proveer de conformidad y será justicia. — Jorge Jorcín Copes.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 10 de 1960. — En fe de ello: siento el presente que signo y firmo en Colonia a diez de Junio de mil novecientos sesenta. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
11) $ 24.00 10|pub. 9697 Jn.15.-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, doctor Humberto Marichal, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, doña LUCI RUTH o LUCY RUTH MARTINEZ MARTIN, solicitando información de vida y costumbres para optar al Título de Escribana Pública, cuyo texto de solicitud es el siguiente señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia. Luci o Lucy Ruth Martínez Martín, constituyendo domicilio en la calle Lavalleja N.o 102, al señor Juez digo: Que optando al título de Escribana, ofrezco la declaración de los señores: Agrimensor Wáshington Prandi Agustoni y doctor Lelio Guigou Lausarot, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndome testimonio. Quiera usted proveer de conformidad y será justicia. — Lucy Ruth Martínez Martín.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 10 de 1960. — En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Colonia, a diez de Junio de mil novecientos sesenta. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
11) $ 24.00 10|pub. 9696 Jn.15.-v.jn.28.

12—Licitaciones Públicas

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO CEMERCIAL
Sección licitaciones
Licitación Pública N.o 64|60
Primer llamado

Adquisición de manteca y|o margarina de procedencia extranjera. Fecha de apertura: 30 de Junio de 1960 a las 14 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, podrán ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Paysandú 935. (Planta baja) en horas hábiles de oficinas públicas.
12) (C.C.) 3|pub. 31765 Jn.15-v.jn.17.

P.L.U.N.A.
LICITACION PUBLICA N.o 27|960
Primer llamado

Adquisición de matrices impresas con sorbónicos hectográficos.

Apertura: 5 de Julio de 1960. — Local: Colonia 1013. — Hora: 16.00.

PLUNA llama a licitación pública para la adquisición de matrices impresas en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares N.o 121, que los interesados podrán retirar en la División Compras de la Institución, en horas de oficina.

Valor del pliego $ 2.00. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 31778 Jn.15-v.jn.24.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION N.o 16

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el suministro de 100 ms. de caño plástico de 6 cms. de diámetro, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Andes 1478, todos los días y horas hábiles. — Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 30 de Junio corriente a la hora 15. — Montevideo, Junio 13 de 1960.
12) (C.C.) 3|pub. 31771 Jn.15-v.jn.17.

INSPECCION GENERAL DE LA FUERZA AEREA
LICITACION PUBLICA N.o 7
Tercer llamado

Se llama a licitación pública por los siguientes artículos: 500 espadines con las dragonas y tiros correspondientes según modelos y características en el Servicio de Administración y Suministros de la Fuerza Aérea.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la 5a. División (Contable) de la Inspección General de la Fuerza Aérea (Calle Yí N.o 1491) de lunes a viernes de 15 a 18 horas.

Apertura: el día 15 de Junio de 1960 a la hora 15. — Montevideo, Junio 6 de 1960.
12) (C.C.) 5|pub. 31787 Jn.15-v.jn.21.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
COMISION NACIONAL PROTECTORA DE LA FAUNA INDIGENA

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la confección de 26 (veintiséis) citrocromías, de acuerdo con las características establecidas en el respectivo pliego de condiciones al que deberán ajustarse los oferentes. Dicho pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la sede del organismo, calle 25 de Mayo N.o 562, en donde podrán ser retirados, los días hábiles entre las 13.15 y 18 horas.

Apertura de propuestas el día 27 de Junio a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran a dicho acto.
12) (C.C.) 5|pub. 31767 Jn.15-v.jn.21.

S.O.Y.P.
LICITACION N.o 5|60

El Servicio Oceanográfico y de Pesca llama a licitación pública para la compra de cinco automóviles de acuerdo con las especificaciones estipuladas en el Pliego de Condiciones respectivo que podrá retirarse en Julio Herrera y Obes 1467, donde se abrirán las propuestas en presencia de los interesados que concurran el día 23 de Junio de 1960 a las 16 horas — Gerencia.
12) (C.C.) 2|pub. 31764 Jn.15-v.jn.16.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
OFICINAS CENTRALES Y SERVICIOS GENERALES
Licitación N.o 27
Segundo y Ultimo llamado
Impresión de recibos y planillas fanfold para el equipo mecanizado IBM

Llámase a licitación pública para la impresión de hasta 100.000 recibos duplicados, fanfold, en juegos de 500 recibos y de hasta 10.000 (diez mil) planillas cuadruplicadas, fanfold, en juegos de 400 planillas, de acuerdo a los modelos que se proporcionarán junto con los pliegos de condiciones generales y particulares, en la sección compras de la Universidad de la República, 18 de Julio 1824, de 8 a 11 horas todos los días.

Las ofertas, en los sellados de ley deberán ser presentadas en la mencionada Sección Compras y serán abiertas el día 27 de Junio de 1960 a las 10 horas, en presencia de cualquier número de oferentes. — Sección Compras.
12) (C.C.) 1|pub. 31774 Jn.15-v.jn.15.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Junio 15 de 1960

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939.

De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causa. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

5.a Sección

MANUEL CORES, 34 años, soltero, empleado, español, domiciliado Médanos 1279 y AMELIA FERREIRA, 35 años, soltera, empleada, española, domiciliada Médanos 1279.

CARLOS RUBEN MATO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1174 y ADELFA ERLINDA SERPA RODRIGUEZ 24 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1174.

OSCAR CASTILLO ACEVEDO, 28 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Canelones 1242 y ORQUIDEA BARELLA FERRI 28 años, divorciada, modista, oriental domiciliada Canelones 1242.

7.a Sección

JOSE GULDRIS, 26 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Guayabo 1614 y PILAR TATO, 22 años, soltera, española, domiciliada Guayabo 1614.

RAMON ODIN MENENDEZ, 25 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Uruguay 1520 e HILDA SUAREZ, 26 años, soltera, oriental domiciliada Uruguay 1520.

WALIDORO DI BENEDETTO, 41 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1574 piso 1.o y MARIA BERTA CICCONI, 34 años, soltera, argentina, domiciliada Gonzalo Ramírez 1574 piso 1.o.

10.a Sección

RODOLFO JUAN BURAGLIO, 43 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Rimac 1520 y GAETANA BERTANI, 37 años, divorciada, italiana, domiciliada Rimac 1520.

FRANCISCO RAMON RODRIGUEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joanicó 4037 y MARIA ISABEL SILVA, 21 años soltera, oriental, domiciliada Joanicó 4037.

WELMAN OVELAR, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magenta 3909 y JOVE-

LINA VIERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Alto Perú 1859 ap. 7.
WASHINGTON MORALES 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado María S. de Munar 2376 bis ap. 4 y ELEUTERIA LUDOVINA ARBELECHE, 31 años, soltera, oriental, domiciliada María S. de Munar 2326 ap. 3.
JORGE ANTONIO POSTIGLIONE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 2373 ap. 1 y JOSEFA MORENO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Asilo 3462.

11.a Sección

RODOLFO DEMARCO, 19 años, soltero, feriante, oriental, domiciliado Eusebio Vidal 3193 y NELLY GUTIERREZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Eusebio Vidal 3193.
ELBIO RAMON RAMIREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 5to. N.o 5653 y MARGOT SILVA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2do. N.o 5634 (Yardino)
EVANGELIO MARTINEZ, 49 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Tardáguila 1537 y CLOTILDE RODRIGUEZ, 60 años, divorciada, oriental, domiciliada Tardáguila 1537.

16.a Sección

RUBEN MARIO PALAVECINO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Betete N.o 35 y TERESA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Guazunambí N.o 244.
MIGUEL COLOM, 30 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Guazunambí N.o 58 y MARIA DEL CARMEN ESPINEL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Artigas N.o 2394.

17.a Sección

JUAN FRANCISCO ZETTA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Odense 2896 y ARAMINDA BENITA SUAREZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Odense 2896.

19.a Sección

HECTOR FRANCISCO LEPIANI, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guenoas 4027 y SONIA CARDOZO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 1970.
HAROUTIONA KASPARIAN, 33 años, soltero, comercio, palestino, domiciliado Lorenzo Fernández y ELENA MANUKIAN, 20 años, soltera, oriental domiciliada Nueva Palmira 1645.

20.a Sección

MANUEL MARQUEZ, 22 años, soltero, obrero, español, domiciliado José Llupes 4836 y MARIA ESTER CERDEIRO 19 años, soltera, operaria, española, domiciliada R. Indarte 4207.
ALBERTO DO NASCIMENTO, 21 años, soltero, portugués, domiciliado C. de la Vega 5229 y MARIA CHAVES, 24 años, soltera, portuguesa, domiciliada C. de la Vega 5229.

24.a Sección

EDILIO PEREIRA, 46 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Anzani 1466 y BAIBINDA PAZ, 43 años, divorciada, oriental, domiciliada Anzani 1466.
14) $2.00 3|pub. Jn.15-v.jn.17.

2.a Sección

JOSE RICARDO GONZALEZ, 48 años, soltero, perito propagandista, argentino, domiciliado 25 de Mayo 417 y MADDALENA NATTERO, 35 años, soltera, italiana, domiciliada 25 de Mayo 417.
14) 1|pub. v.jun.15.

15—Pago de Dividendos

IMPRESORA REX S. A.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del 10 de Junio de 1960, en nuestra sede social, Gaboto 1525, se pagará el dividendo del 12 o|o correspondiente al 14 ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1960.
15) $1.60 1|pub. 9759 Jn.15-v.jn.15.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

EDMUNDO NOGUEIRA, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la "FORMULA DE GOMA PARA PEGAR ETIQUETAS" de la que se declara autor. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 9756 Jn.15v.jn.28.

CARLOS ALBERTO YUBERO GONZALEZ, argentino, escritor, con domicilio en la calle Aparicio Saravia N.o 2630 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, "ALBAS LUJOSAS", ochenta y dos sonetos y un poema en prosa preliminar, de los que se declara único autor. — Montevideo, Junio 13 de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub. 9694 Jn.15-v.jn.28.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de ANITA LUCIA FERRA SCARPA, en el sentido de que donde se menciona al padre de la inscripta como Nicola Terra, debe decir Nicola Ferra, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 20 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31762 Jun.15-v.jun.30. Jul.21-v.jul.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JULIA CRISTOFANI DE MAINI, estableciéndose que en donde en la misma se puso Cristoval, debe decir: Cristofani. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Mayo de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 9671 Jun.15-v.jun.30. Jul.21-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE SMOLINSKI, estableciéndose que en donde en la misma, su apellido figura como Sinolinsky, debe decir: Smolinski. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Mayo de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 9670 Jun.15-v.jun.30. Jul.21-v.jul.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GUINLE, JOSE. Sucesión (L.o 45, F.o 531)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Luis Sayagués Laso, en representación de Juana Rodríguez de Guinle, Zaragoza Guinle, Máximo Guinle, Juana Guinle de Rosón y Pascual Guinle, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Zaragoza Guinle Rodríguez, por figurar en ella el inscripto con el nombre de "Saragozo", en lugar de "Zaragoza". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 9673 Jun.15-v.jun.30. Jul.21-v.jul.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "MAIDANA, ANATOLIO OLGIS GUILLERMO. Rectificación de partida. (L.o 11, F.o 481)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Anatolio Olgis Guillermo Maidana, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como del "sexo femenino", en lugar de "sexo masculino". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 2 de Junio de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 9731 Jun.15-v.jun.30. Jul.21-v.jul.25.

20—Remates

ARIEL LEONCINI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Orosmán Fernández Vezzoso contra JOSE J. RUOCO FERREIRA. Ejecución de Prenda" (L.o 56 F.o 629) se hace saber que el día 28 de Junio de 1960, a las 15 y 30 horas, en el local de la calle 18 de Julio N.o 2270, se procederá por el martillero señor Ariel Leoncini, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una Motocicleta nueva, marca "Csepel" de 125 cc. de cilindrada del año 1957, con motor y cuadro N.o 4|81449, con motor explosión 2 tiempos, empadronada en Montevideo, con el N.o 3634 y matriculada con el N.o 6350.
Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $24.00 10|pub. 9686 Jn.15-v.jn.28.

CARLOS DE ANDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "HERZ MITELPUNKT" Quiebra" (L.o 55 F.o 360) se hace saber que el próximo día 29 del cte., a las 15 horas en Convención 1424 se procederá por el martillero Carlos de Anda al remate al mejor postor de los siguientes bienes: mostradores, pilots, camperas, pantalones, botones, telas, tablones, máq. de coser "Singer" c|motor; 2 cabezas de máq. Singer, motor eléctrico y demás efectos embargados. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1960.
20) $20.00 10|pub. 9713 Jn.15-v.jn.28.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos "Campomar y Soulas S. A. contra SIMON BRUK" (L.o 46 F.o 575), se hace saber que el próximo día 29 del cte., a las 15 horas en Convención 1424 se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de los siguientes bienes: 1 máquina cortar tela "KURIS"; 1 radio "G.E."; estanterías; pantalones, mesas, shorts, camisas, delantales y demás efectos embargados.
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o en garantía de su oferta. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1960.
20) $20.00 10|pub. 9714 Jn.15-v.jn.28.

RUBEN H. BENECH

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Francisco Pécora de Vita contra FRANCISCO DE VUONO y FRANCISCA RODRIGUEZ de DE VUONO. Juicio Ejecutivo". (L.o 43, F.o 49), se hace saber que el día 4 de Agosto próximo venidero, en el lugar de sus ubicaciones, a las horas y sobre las bases que se expresarán, se procederá por el martillero don Rubén H. Benech, asistido de los señores Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes:
Hora 16. — Sobre la base de $ 50.181.06. — Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 15.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 16.171 (parte), que según plano del agrimensor Augusto Hareau, de Mayo de 1939, inscripto en la Dirección General de Avalúos, el 8 del mismo mes y año, con el N.o 2.279, consta de una superficie de 383 metros, 93 decímetros, que se deslinda así: 18 metros 40 centímetros de frente al Norte, a la calle Durazno; 21 metros 11 centímetros al Este, con el inmueble empadronado con el N.o 95.575; 18 metros 6 centímetros al Sur, con el resto del padrón 16.171; y 21 metros 1 centímetros al Oeste, con el inmueble empadronado con el N.o 16.170 y parte del 16.186.
Acto continuo. — Sobre la base de $ 55.241.66. — Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 15.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 16.171 (parte), hoy con el N.o 165.926, que según plano del agrimensor Augusto Hareau, de Abril de 1939, inscripto en la Dirección General de Avalúos, el 4 de Mayo del mismo año, con el N.o 2259, consta de una superficie de 190 metros 5 decímetros, que se deslinda así: 9 metros 3 centímetros de frente al Sur, a la calle Isla de Flores por 21 metros, 5 centímetros de fondo, lindando al Oeste con el inmueble empadronado con el N.o 16.124 y parte del 16.186; y al Norte y Este, con el inmueble empadronado con el N.o 16.171.
Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo de los compradores, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de las propiedades a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 1.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 13 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $90.00 15|pub. 9755 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

ALBERTO VANOLI

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 15a. Sección Judicial de Montevideo, dictada en autos "Esteban Stein contra

CA L. de FRIDER" (L.o 4 F.o 217) se hace saber que el próximo día 29 del cte., a las 15 horas en Convención 1424, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate al mejor postor de los siguientes bienes: vestidos, delantales, soutiens, mesa, polleras, bombachas, pañuelos y demás bienes embargados. — Y a los efectos legales se hace esta publicacin. — Montevideo, Junio 9 de 1960.
20) $16.00 10|pub. 9712 Jn.15-v.jn.28.

ALBERTO VANOLI
Juzgado de Paz de la Décimoctava Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 18.a Sección de Montevideo, dictada en autos: "Pablo Tapp contra FRANCISCO PIFANO" (L.o 7 F.o 439) se hace saber que el próximo día 29 del cte., a las 15 horas en Convención 1424 se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de un ropero de cedro en blanco y 2 mesitas de luz, embargados en autos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1960.
20) $16.00 10|pub. 9711 Jn.15-v.jn.28.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, dictada en autos: "JAFFE KLEIN, EVA EMILIA. Tutela" (L.o 13 F.o 539) se hace saber que el próximo día 29 de Junio a las 15 horas en Convención 1424 se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate sobre las 2|3 partes de su tasación de los siguientes bienes: 3 secadores para cabello: 1 máq. para permanentes; 1 palangana; 1 calefón; 5 sillones; 2 mesitas; 8 espejos; 1 radio; 1 estufa; 3 mesas; 3 sillas; cortinados; tubo lux y demás efectos inventariados. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1960.
20) $20 00 10|pub. 9715 Jn.15-v.jn.28.

MARIO FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Doctor José P. Gatto de Souza en autos: "Riera Pedro, Dos Santos Alcides B., Borche Juan Angel, Pécora Donato, Ibarburú Ismael, de Leon Leopoldo R. y Aldama Diego Raúl contra CECILIO CAUSERANO, cobro de arrendamientos" (L o 32. F.o 439) se hace saber al público que el 25 de Julio próximo, en las puertas del Juzgado Letrado, a las 16 horas, el martillero don Mario Fernández, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido de Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno y mejoras, padrón N.o 4297, ubicado en la 1.a Sec. Jud. del Depto. de Florida, y la que según título y plano del agr. Diego Raúl Aldama el 5 de Mayo de 1943, inscripto al día siguiente con el N.o 86 en la Oficina D. de Catastro de Florida, de una superficie de 13 hectáreas 4599 ms. 16 dms. y linda: Norte, en 293 ms. 20 cms. con frente a calle pública, que separa de Diego R. Aldama, Filemón Cabrera y otra vez el mismo Aldama: Este, en 460 ms. 20 cms. con Raimundo Sánchez; Sur, en 293 ms. 50 cms. frente a calle pública que separa de Manuel Bentancur y por el Oeste, en 457 ms. también con Raimundo Sánchez. Base de venta: $ 13.333.32. 2.o Solar situado en la 1.a Sección de Florida, ciudad de Florida, manzana N.o 116 y empadronado con el N.o 1752, señalado con la letra "A" en el plano levantado por el agr. Julián Peluffo Fortunatto, el 30 de abril de 1959, inscripto el 13 de Mayo siguiente con el N.o 89 en la Oficina D. de Catastro de Florida y aprobado el 12 del mismo con el N.o 374, por la Inspección T. Departamental Municipal, compuesto de 453 ms. 29 Dms.2, que lindan: Nor-este, en 5 rectas de 25 ms. 15 cms, 50 cms., 11ms. 18 cms., 1 m. 72 cms. y 5 ms. 85 cms. con el lote "B" del mismo plano. que se deslindará: al sur-este, en 10 ms. 93 cms. con calle Ursino Barreiro, suroeste en 43 ms. 60 cms. con el Municipio de Florida y al Nor-oeste, en 10 ms. 26 cms con Luis y Carlos Colista y José R. Silvestre. Base de Venta: $ 18.666.66.

Se previene: Que el bien padrón 4297 soporta un gravámen hipotecario con el Banco Hipotecario del Uruguay al 29 de Febrero ppdo. de $ 7.371.65 y el padrón 1752 con el Banco de Florida. al 10 de Febrero ppdo. de $ 6.113.94 que se cancelarán con el producido del remate, salvo que los compradores gestionen novación, en cuyo caso se descontará del precio. El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Florida, 1 o de Junio de 1960. — Esc. Humberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
20) $134.00 15|pub. 9753 Jn.15-v.Jn.30.
Jl.21-v.Jl.25.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

GATTI LIMITADA

Por escritura que el 27 de Mayo de 1960, autorizó el Escribano Edmundo Thévenet, cuya primera copia se inscribió en el Registro Público de Comercio con el N.o 240, al F.o 898, del L.o 2, los señores RAFAEL ARMANDO GATTI, ROMEO BELLIDO y LUIS EMILIO MEYER, constituyeron la sociedad limitada cuya razón social es "Gatti Limitada". Capital: $ 10.000.00 integrado así: Gatti $ 5.000.00; Bellido $ 4.000.00 y Meyer $ 1.000.00. La administración y uso de la firma social a cargo del señor Gatti. Objeto: comercio de propaganda y|o publicidad por televisión, radio, prensa, etc. Esc. Edmundo Thévenet, Buenos Aires 484, esc. 1.o, Tel. 9.27.95.
22) $16.00 10|pub. 9757 Jun.15-v.jun.28.

MODIFICACION DE SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que el 16 de Mayo de 1960, autorizó la Escribana Ema Abal Serantes, inscripta en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 371, al Folio 1270 vuelta del Libro N.o 1 de Contratos, se modificó la cláusula tercera del contrato social de "Chadwick Weir Navegación Limitada", aumentándose el capital de $ 10.000.00 a $ 120.000.00 m|n, en la misma proporción, que establecía el Contrato Constitutivo de Sociedad.
22) $12.00 10|pub. 9707 Jun.15-v.jun.28.

23—rámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 89.463. — Montevideo, Junio 10 de 1960.—Con esta fecha, Germán Feldman Groszman, de Montevideo, solicitó la marca "SAINT HONORE" para la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9708 Jn.15-v.jn.28

ACTA N.o 89.644. — Montevideo, Junio 10 de 1960.—Con esta fecha, Germán Feldman Groszman, de Montevideo, solicitó la marca "LA CONCORDE" para la clase 4. —Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9709 Jn.15-v.jn.28

ACTA N.o 89.465. — Montevideo, Junio 10 de 1960.—Con esta fecha, Germán Feldman Groszman, de Montevideo, solicitó la marca "MADELAINE" para la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9710 Jn.15-v.jn.28

ACTA N.o 89.457. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Perrin S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MULTICOL" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9685 Jn.15-v.jn.28.

ACTA N.o 89.455. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Deere y Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 9684 Jn.15-v.jn.28.

ACTA N.o 89.456. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel Güelfi y Cía. S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GUELFI" para distinguir artículos de las clases, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9683 Jn.15-v.jn.28.

ACTA N.o 89.474. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Con esta fecha, O' Farrell y Freira, por Carlo Erba Società por Azioni (Italia) solicita la marca "NEKEL" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9676. Jn.15-v.jn.28.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 13.197. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Con esta fecha, O' Farrel y Freira, por Ferro Corporation de Ohio, Estados Unidos de Norte América ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "UNA COMPOSICION CERAMICA DECORATIVA, METODO PARA PRODUCIRLA Y PARA APLICARLA Y ARTICULOS DE FABRICACION PRODUCIDOS CON LA MISMA" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9677 Jn.15-v.jn.28.

25—Ventas de Comercio

Se comunica que SANTIAGO MARTINEZ, con los señores JUVENAL MARTINEZ, ARTURO MARCHESE y AMADEO PEREZ, ha prometido vender a Juan José Melo, el comercio, ramos restaurant y venta de bebidas fermentadas, sita calle Juan Benito Blanco N.o 964. Presentarse Escribanía Arias, Bartolomé Mitre N.o 1507. Ley 2 de Setiembre de 1904.
25) $16.00 20|pub. 9720 Jun.15-v.jul.12.

A los efectos legales hago saber que he vendido al señor Francisco González Castro, el comercio sito en la Avenida 18 de Julio N.o 1610. Acreedores presentarse con sus comprobantes en la Oficina O.R.P.E.C.O., Bartolomé Mitre N.o 1418, esc. 2, de 14 a 19 horas. — Junio 10 de 1960. — ANTONIO SAAVEDRA DOMINGUEZ y ALBERTO MARTINEZ.
25) $16.00 20|pub. 9664 Jun.15-v.jul.12.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor José Boga Mosquera, el comercio que gira con el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras y fermentadas embotelladas, en la calle Nancy 4308|10 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores comercio. — 28 de Mayo de 1960. — MGRDITCH BERBERIAN.
25) $16.00 20|pub. 9769 Jun.15-v.jul.12.

27—Varios

A.N.C.A.P.
CONCURSO DE PRECIOS N.o 275

Se pone en conocimiento de los interesados que se ha resuelto prorrogar la fecha de apertura del Concurso de Precios de la referencia, convocado para la reparación y traslado de un tanque, para el día 24 de Junio de 1960, a las 16 horas.
27) (C. C.) 3|pub. 31770 Jn.15-v.jn.17.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DISTRIBUCION DE LECHE

Vistos y resultando: el decreto del Poder Ejecutivo de 19|V|960 y normas complementarias dictadas por el Organismo con fecha 21|V|960, tendientes a la más racional distribución de leche, El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, Resuelve:

Artículo 1.o Todo distribuidor de leche pasteurizada e inspeccionada (CONAPROLE, puestos de venta, fleteros, repartidores a domicilio, etc.), deberán reducir en un 50 o|o, como mínimo, sus ventas o entregas diarias a cafés, bares, restaurantes, salones de té, confiterías, hoteles y establecimientos industriales. Queda igualmente prohibido a los comerciantes enumerados en el párrafo anterior, la adquisición y|o tenencia de volúmenes de leche pasteurizada e inspeccionada en cantidades superiores a la permitida. Podrán, sin embargo, utilizar leche en polvo, condensada u otros sustitutivos. Se tomará como cifra básica para calcular la deducción, la declaración jurada presentada de acuerdo a la resolución de 21|V|960.

Art. 2.o No obstante lo establecido en el artículo 2.o de la resolución del 21 de Mayo de 1960, el Consejo podrá extender autorizaciones permitiendo, en casos plenamente justificados, la salida de leche en volúmenes mayores, siempre que no excedan el 50 o|o. Todo transporte en dichas condiciones deberá ser acompañado por el documento autorizante.

Art. 3.o La adquisición, la venta, la tenencia y el transporte de leche en contravención a lo establecido en los artículos 1.o y 2.o, serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en la ley N.o 10.940, de 19|IX|47, y artículo 3.o de resolución de fecha 21|V|60.

Art. 4.o Estas normas entrarán en vigencia al día siguiente de su publicación oficial en dos diarios de la Capital.

Art. 5.o Remítase al "Diario Oficial" y pase a la Dirección a sus efectos. — Montevideo, 24 de Mayo de 1960.
27) (C. C.) 1|pub. 31766 Jn.15-v.jn.15.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

A LOS DISTRIBUIDORES DE LECHE

Vistos y resultando: el decreto del Poder Ejecutivo de 19 de Mayo de 1960, que faculta al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a dictar las normas tendientes a que la leche, mientras persista la actual escasez, se distribuya preferentemente entre las familias del Departamento de Montevideo; El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, Resuelve:

Artículo 1.o Los distribuidores de leche pasteurizada e inspeccionada en general (CONAPROLE, fleteros, repartidores a domicilio, etc.) deberán formular declaración jurada el día 23 de Mayo de 1960, en las Usinas de CONAPROLE y centros de concentración —las declaraciones, por duplicado serán entregadas a los funcionarios del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios destacados a dicho efecto— del litraje de leche vendido a bares, cafés, restaurantes, salones de té, confiterías y establecimientos industriales, durante los días sábado 21 y domingo 22 de Mayo de 1960, discriminadamente.

Art. 2.o Prohíbese la salida fuera del Departamento de Montevideo, de volúmenes de leche superiores de 5 (cinco) litros.

Art. 3.o La falsa u omisa declaración, será sancionada, sin perjuicio de las penas previstas por la ley N.o 10.940, de 19|IX|47, con la suspensión de las entregas de leche, hasta que la obligación se cumpla.

Art. 4.o Esta resolución será publicada en dos diarios de la Capital y en el "Diario Oficial" y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en dos de ellos.

Art. 5.o Pase a la Dirección General a sus efectos. — Montevideo, 21 de Mayo de 1960.

27) (C. C.) 1|pub. 31763 Jn.15-v.jn.15.

CONSEJO CENTRAL DE ASIGNACIONES FAMILIARES

LICITACION PUBLICA N.o 11|960

Demolición de los edificios situados en la calle Marmarajá N.os 2212, 2214, 2218, 2224 y 2226 esq. Martín García

Se llama a licitación para recibir ofertas por la demolición de los edificios ubicados en las direcciones señaladas, consistentes en varias casas y galpones, con una superficie total de 894 metros cuadrados 42, quedando los materiales en propiedad del contratista de la demolición, de acuerdo al pliego de condiciones que puede retirarse de las oficinas del Consejo Central (San José 1132, 4.o piso).

Apertura de propuestas: el día 30 de Junio de 1960. Hora: 15.

Lugar: Consejo Central de Asignaciones Familiares, San José 1132, 3er. piso.

27) $7.20 3|pub. 9719 Jun.15-v.jun.17.

FACULTAD DE AGRONOMIA

LLAMADO A ASPIRACIONES

(Cerrado)

Entre los funcionarios de la Universidad de la República del Escalafón C-5 para la provisión de los siguientes cargos:

Dos Capataces Generales C. 502, $ 595.00, 48 horas semanales (179) y (180). Cierre de inscripción: 30 de Junio de 1960 a la hora 11.

(Abierto)

Para la provisión de los siguientes cargos:

Encargado Curso Adjunto de Economía (Esc. de Agronomía de Cerro Largo) (Definitivo), pesos 240.00, 4 horas semanales (341). Cierre de inscripción: 15 de Julio de 1960 a la hora 11.

Ayudante de Clase de Química 1.o y 2.o curso. Contratación hasta el 31 de Diciembre de 1960, 12 horas semanales de labor. Cierre de inscripción: 27 de Junio de 1960, a la hora 11.

1 Ayudante Vigilante C. 2409, $ 280.00, 42 horas semanales. (349).

2 Ayudantes Rurales C. 2207, $ 380.00, 48 horas semanales. (269) y (274).

1 Ayudante Rural C. 2208, $ 350.00, 48 horas semanales, (325). Cierre de inscripción: 30 de Junio de 1960 a la hora 11.

Para la contratación de los siguientes cargos hasta el 31 de Diciembre de 1960:

1 Contador $ 625.00, 29 horas semanales.

1 Arquitecto, $ 380.00, 12 horas semanales de labor. Cierre de inscripción: 27 de Junio de 1960, a la hora 11.

2 Ayudantes Vigilantes 42 horas semanales, pesos 300.00 mensuales. Cierre de inscripción: 30 de Junio de 1960, a la hora 11.

Llamado a concurso

(Abierto)

Para la contratación hasta el 31 de Diciembre de 1960, 12 horas semanales de labor.

1 Ayudante de Clase de Botánica (Sistemática).

1 Ayudante de Clase de Botánica (Fisiología).

1 Ayudante de Clase de Botánica (Anatomía).

Bases en la Secretaría de la Facultad. Cierre de inscripción: 27 de Junio de 1960, a la hora 11.

En el momento de la inscripción los aspirantes deberán acreditar que se encuentran en las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes.

Las inscripciones, en los sellados de ley, con copias en triplicado y en papel simple, se recibirán en la Secretaría de la Facultad Avenida General Eugenio Garzón 780, todos los días hábiles de 8 a 12 horas, donde los interesados podrán recabar mayor información. — Montevideo Junio 10 de 1960.

27) (C.C.) 2|pub. 31773 Jn.15-v.jn.16.

INSPECCION GENERAL DE MARINA

CONCURSO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICION DE UN BUQUE PETROLERO

La Inspección General de Marina comunica a los interesados que se ha ampliado el plazo para la presentación de ofertas para la adquisición de un buque petrolero para la Marina Militar de acuerdo a decreto del Poder Ejecutivo número 26.230, cerrándose dicho plazo definitivamente el día 11 de Julio de 1960, a las 15 horas.

El pliego de condiciones puede retirarse en horas de oficina en la Inspección General de Marina, Rambla Roosevelt y Maciel, piso 4.o.

27) (C.C.) 8|pub. 31775 Jn.15-v.jn.24.

MINISTERIO DE HACIENDA

TESTIMONIO

Izeta López Sa y Héctor Samudio, solicitan se declare artículo competitivo con la industria nacional las boquillas silenciosas y ruidosas y de calentadores tipo "Primus" y sus accesorios. Dichos artículos por ellos fabricados, reunirán las mismas características y condiciones técnicas y de uso que los importados. La producción es suficiente, no sólo para abastecer el consumo nacional, sino también, para encarar la exportación.

A pedido de parte interesada, se extiende el presente en Montevideo, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos sesenta para su publicación en el Diario Oficial por el término de diez días. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

27) $16.00 10 pub. 9692 Jun.15-v.jun.28.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don Julio César Trías Garlan, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 13 de Junio de 1960.

27) $2.40 1|pub. 9754 Jun.15-v.jun.15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE ARQUITECTURA

Repartido N.o 212|960

Resoluciones del Consejo de la Facultad de Arquitectura de su sesión ordinaria N.o 679, celebrada el día 1.o de Junio de 1960.

En Montevideo, a primero de Junio de mil novecientos sesenta se reunió el Consejo de la Facultad de Arquitectura, bajo la Presidencia del señor Decano, arquitecto Aurelio Lucchini y con la asistencia de los señores Consejeros arquitectos Luis Isern, Jorge Galup, Carlos Reverdito y José O. Alberti y bachilleres Carlos Filgueira, Lorenzo Garabelli y Carlos de Mattos, excusando su inasistencia el señor Consejero arquitecto Alberto Sayagués.

Actuó en Secretaría el titular, señor César R. Bordoli, adoptándose las siguientes resoluciones:

I) Actas:

Aprobar, con modificaciones, las actas N.os 676, 677 y 320 correspondientes a las sesiones ordinarias celebradas los días 9 y 30 de Marzo y extraordinaria celebrada el 19 de Marzo, respectivamente.

II) Asuntos Entrados:

Expediente 207 — Orden 9997.— Aceptar la renuncia presentada por el señor arquitecto Luis A. Basil a su cargo N.o 66 Asistente del Taller Gómez Gavazzo y, a la vez, a su calidad de Encargado de la Dirección del Taller de Arquitectura, lamentando su alejamiento y agradeciéndole los importantes servicios prestados a la Facultad.

Expediente 362 — Orden 9688.— Tomar conocimiento de la información producida por el señor Decano y, en consecuencia, encargar al arquitecto José J. Prada de las tareas de Profesional de Acondicionamiento Sanitario en sustitución del arquitecto Wáshington Olmedo el cual se encuentra de licencia, disponiendo que se le abone la correspondiente diferencia de sueldo prorrogándole el contrato suscrito oportunamente hasta el 31 de Octubre, a razón de cinco horas semanales.

Expediente 1217 — Orden 9999.— Autorizar la inscripción fuera de plazo presentada por el señor Bach. Franco Sancassano al curso sustitutivo del examen de Economía 1.o.

Expediente 608 — Orden 10.000.— Autorizar al señor Decano a continuar las gestiones con el fin de invitar a esta Facultad al señor arquitecto Félix Candela a efectos de dictar un cursillo.

Encargar al señor Decano arbitre los recursos que demande la referida invitación.

III) Asuntos Previos:

IV) Orden del día.

A) Asuntos con proyecto de resolución:

1) Expediente 914 — Orden 9788.— Tomar conocimiento de la nota elevada por el señor arquitecto José Scheps adjuntando comunicación del Ministerio de Instrucción Pública sobre la Oficialización del Viaje del Grupo CEDA 1-53.

2) Expediente 615 — Orden 8014.— Tomar conocimiento de la comunicación elevada por el Rectorado dando cuenta que el Consejo Central Universitario aprobó el informe de la Comisión de Asuntos Docentes sobre materias previas al curso de Economía y Sociología II de la Facultad.

3) Expediente 877 — Orden 9919.— Tomar conocimiento de la comunicación elevada por el Rectorado dando cuenta que el Consejo Central Universitario aprobó la modificación efectuada al Plan de Estudios en el Inc. A) del artículo 22.

4) Expediente 432 — Orden 9748.— Tomar conocimiento de la comunicación elevada por el Rectorado dando cuenta que el Consejo Central Universitario en sesión del 4 de Abril próximo pasado, resolvió aprobar la Ordenanza de Ingreso y Ascenso del personal comprendido en los Escalafones B-5 y B-55 (Bibliotecas Universitarias).

5) Expediente 949 — Orden 9922.— Tomar conocimiento de la comunicación elevada por el Rectorado dando cuenta que el Consejo Central Universitario en sesión del 9 del corriente resolvió aceptar el sistema de puntaje en las bases de concursos para la provisión de cargos no docentes.

6) Expediente 1118 — Orden 992.— Tomar conocimiento de la comunicación elevada por el Rectorado dando cuenta que el Consejo Central Universitario en sesión del 2 de Mayo corriente resolvió que "el desempeño interino de un cargo docente no da lugar a méritos para su provisión definitiva".

7) Expediente 020 — Orden 9820.— Conceder licencia, por enfermedad, al señor arquitecto Arturo Berro del 2 al 19 de Mayo inclusive, en base al informe expedido por la Oficina Médica de la Universidad.

8) Expediente 227 — Orden 9775.— Ratificar lo actuado por el señor Decano y, en consecuencia, designar al señor arquitecto Laertes Dal Monte en carácter de delegado de esta Facultad para integrar el Tribunal que ha de entender en el llamado a aspirantes para la provisión de un cargo de Profesor Adjunto de Construcciones Rurales, en la Facultad de Agronomía

9) Expediente 859 — Orden 9745.— Ratificar lo actuado por el señor Decano y, en consecuencia, designar a la señorita arquitecto Dolores Plata en carácter de delegado de esta Facultad para integrar el Jurado que ha de actuar en el concurso para la decoración mural en la "Sucursal Mercedes", del Banco de la República.

10) Expediente 893 — Orden 9660.— Designar al señor arquitecto Luis A. Basil, Encargado de la Dirección del ITU, como delegado de esta Casa de Estudios para integrar una Comisión del Concejo Departamental de Montevideo, que ha de determinar la altura máxima de un edificio.

11) Expediente 1213 — Orden 9665.— Ratificar lo actuado por el señor Decano y, en consecuencia, designar al señor arquitecto Julio García Mantegazza en carácter de delegado de está Casa de Estudios para integrar el Tribunal que actuará en el concurso para el otorgamiento de becas, para profesionales del Instituto Cultural Uruguayo-Soviético.

12) Expediente 1221 — Orden 9821.— Autorizar la inscripción fuera de plazo presentada por el señor bachiller Gilberto Rozeuman en los cursos de Construcción I (Materiales I y Procedimientos I), Historia de la Arquitectura y T. de la Arq. I, previo pago de la multa correspondiente.

13) Expediente 1242 — Orden 9901.— Autorizar la inscripción fuera de plazo presentada por el señor bachiller Rodolfo Invernizzi en el curso de Construcción 2.o (2.a Censura, Plan 1937) y exonerarlo del pago de la multa correspondiente en razón del impedimento aducido.

14) Expediente 1242 — Orden 9884.— Autorizar la inscripción fuera de plazo solicitada por la señorita bachiller Blanca Cúneo en el curso de Construcción 2.o, Proyecto 1.o (Plan 1952), previo pago de la multa correspondiente.

15) Expediente 1242 — Orden 9882.— Autorizar la inscripción fuera de plazo solicitada por la señorita bachiller Manuela Vidal en todos los cursos de 1er. año y Proyectos de Arquitectura (Taller Isern), previo pago de la multa correspondiente.

16) Expediente 1243 — Orden 9891.— Autorizar la inscripción fuera de plazo solicitada por el señor bachiller Enrique Olivera en las siguientes materias: Matemáticas Superiores, Estabilidad II e Historia de la Arquitectura I, previo pago de la multa correspondiente.

17) Expediente 1244 — Orden 9892.— Autorizar la inscripción fuera de plazo solicitada por el señor bachiller Manuel J. Alzaga en

todas las materias de primer año y Proyecto de Arq. (Taller Dufau), previo pago de la multa correspondiente.

18) Expediente 904 — Orden 9826.— Tomar conocimiento de la comunicación elevada por la Sección Personal dando cuenta que en el llamado a aspirantes para optar al Premio Estímulo de 1959 no se registrarán inscripciones.

19) Expediente 1223 — Orden 9826.— Aceptar la renuncia presentada por la señora Fanny Tálice de Parodi a su aspiración al cargo N.o 806 Ayudante Técnico del ICE, suplencia.

20) Expediente 320 — Orden 9731.— Aprobar lo actuado por la Comisión de Programas de Proyectos de Arquitectura y, en consecuencia, establecer para 1961 los siguientes temas: "El área metropolitana de Montevideo y un núcleo dentro de ella: La Paz-Las Piedras".

B) Asuntos varios.

Alteración del orden del día:

—Postergar para el final del orden del día la consideración de los asuntos que figuran en los numerales 21), 41), 43) y 45).

22) Expediente 405 — Orden 9903.— Aceptar la renuncia presentada por el señor arquitecto Héctor Iglesias al cargo N.o 64 Asistente de Taller de Arquitectura por haber sido designado Profesor-Director Interino de Taller, dándole vigencia a esta renuncia a la fecha de toma de posesión del cargo mencionado en último término.

23) Expediente 1075 — Orden 9964.— Aceptar la renuncia del señor bachiller Conrado Petit al cargo N.o 72 Asistente Interino de Taller, por haber sido designado Asistente de Taller cargo N.o 61, dándole vigencia a esta renuncia a la fecha de toma de posesión del mencionado cargo.

24) Expediente 426 — Orden 9389 — Aceptar con fecha 30 de Abril próximo pasado, la renuncia presentada por el señor arquitecto Carlos E. García Miramontes al cargo N.o 62 Asistente de Taller de Arquitectura.

25) Expediente 1232 — Orden 9979.— Aceptar la renuncia presentada por el señor arquitecto Héctor Brum al cargo N.o 71 Asistente de Taller Isern.

26) Expediente 276 — Orden 9929.— Postergar, para una próxima sesión, la consideración del asunto que figura en el numeral 26) del presente orden del día.

27) Expediente 1263 — Orden 9980.— Designar a los señores bachilleres Pietro Chiancone, Carlos Mujica y Carlos Artucio en calidad de Estudiantes Auxiliares del Taller que dirige interinamente el arquitecto Héctor Iglesias Chaves, de acuerdo a la solicitud formulada.

28) Expediente 1217 — Orden 9932.— Autorizar las inscripciones fuera de plazo presentadas por un grupo de estudiantes para realizar el curso sustitutivo del examen de Economía I.

29) Expediente 1217 — Orden 9981.— No acceder a la solicitud de inscripción fuera de plazo presentada por el señor bachiller Arturo Bertanini para realizar el curso sustitutivo del examen de Economía I.

30) Expediente 498 — Orden 9944.— Autorizar la inscripción presentada por el señor bachiller Nelson Bascou para realizar los cursos de Proyectos 4.o Taller Isern y Economía y Sociología II, por haber omitido firmar la boleta correspondiente.

31) Expediente 328 — Orden 9658.— Autorizar la inscripción del señor bachiller Raúl Silva Píriz en los siguientes cursos: Expresión Gráfica, Teoría de la Arquitectura 1.o, Estabilidad 1.o, Matemáticas 1.o, Historia de la Arquitectura 1.o y Construcción 1.o, previo pago de la multa correspondiente.

32) Expediente 380 — Orden 9885.— Autorizar la inscripción fuera de plazo presentada de la señorita bachiller Aurea Gómez en el curso sustitutivo del examen de Historia de la Arquitectura II, previo pago de la multa correspondiente.

33) Expediente 1210 — Orden 9890.— Autorizar la inscripción fuera de plazo de la señorita bachiller Susana Antola en el curso sustitutivo del examen de Historia de la Arquitectura II, previo pago de la multa correspondiente.

34) Expediente 914 — Orden 6983.— tomar conocimiento de la comunicación elevada por el Rectorado dando cuenta que el Consejo Central Universitario resolvió en su sesión del 29 de Abril próximo pasado declarar de interés nacional el viaje de estudios que realizará el Grupo CEDA I-53 al Brasil.

35) Expediente 508 — Orden 9558.— Designar, por unanimidad (ocho votos), al señor arquitecto Jorge A. Puppo Asistente Honorario de Proyectos de Arquitectura, Taller Cravotto.

36) Expediente 720 — Orden 9573.— Designar, por unanimidad, ocho votos, al señor arquitecto Fernando Capurro Fonseca, Asistente Honorario de Teoría de la Arquitectura y Urbanismo.

37) Expediente 365 — Orden 9730.— Designar, por unanimidad ocho votos, al señor arquitecto Hugo Bronco, Asistente Honorario de Proyectos de Arquitectura, Taller Dufau.

38) Expediente 178 — Orden 9492.— Designar, por unanimidad, ocho votos, al señor arquitecto Norberto Cubría, Asistente Honorario en el curso de Estabilidad de las Construcciones.

39) Expediente 323 — Orden 9362.— Designar, por unanimidad, ocho votos, al señor arquitecto Luis Lipski, Asistente Honorario de Proyectos de Arquitectura, Taller Dufau.

40) Expediente 667 — Orden 5570 — Acceder a la solicitud presentada por el señor arquitecto Jorge Ballefín a efectos de que se califique su actuación, como Asistente Honorario del curso de Procedimientos Constructivos 2.o.

Alteración del orden del día:

Se dispone alterar el orden del día y considerar los asuntos que figuran en los numerales 42), 44), 46), 47) y 48) a continuación del numeral 63).

49) Expediente 003 — Orden 9339.— Volver el expediente al miembro informante, señor Consejero Galup, para que con el asesoramiento de la Repartición Jurídica redacte un proyecto de contrato sobre las condiciones de usufructo del Salón de Actos de la Facultad, por el teatro universitario del Uruguay, teniendo en cuenta las apreciaciones formuladas en Sala.

50) Expediente 763 — Orden 9790.— Pasar a informe de la Comisión Coordinadora del ITU el proyecto presentado por el profesor arquitecto Carlos Hareau sobre reorganización de los cursos de Teoría de la Arquitectura IV-V.

51) Expediente 042 — Orden 9750.— Pasar a informe de la Comisión Coordinadora, con carácter de urgente trámite, el proyecto de programa de Arquitectura Legal para el corriente año presentado por el señor profesor doctor Adolfo Aguirre González.

Designar al señor Consejero Lorenzo Garabelli para estudiar el aspecto de funcionamiento de las Comisiones Coordinadoras de los diferentes institutos.

52) Expediente 1205 — Orden 9616.— Aprobar el Reglamento para los cursos de postgraduados elevado por el Instituto de la Construcción de Edificios. Solicitar a la Comisión Coordinadora del ICE se sirva elaborar el programa para 1961 a que hace referencia el mencionado Reglamento, estableciendo que en caso de que la Comisión no se pronuncie antes de Diciembre de 1960 el Consejo resolverá.

53) Expediente 1212 — Orden 9664.— Declarar que el curso de Economía I debe dictarse en forma normal, es decir, en la totalidad de las horas que establece el Plan de Estudios.

—Aceptar, en principio, la propuesta del curso sustitutivo de examen de Economía I presentada por la señora profesora interina, arquitecto C. Andreasen de Santamarina el que no entrará en funcionamiento hasta tanto no estén aprobadas por este Cuerpo las normas que han de regirlo.

—Designar al señor Consejo bachiller Carlos de Mattos para que conjuntamente con la señora profesora interina ajusten el proyecto de normas presentado, con las actualmente en vigencia.

—Encargar al señor Decano arbitre los fondos para posibilitar la contratación de los Profesionales Asesores que necesite la Cátedra.

54), 55), 56) y 57) — Designar una Comisión integrada por el señor Consejero Carlos Reverdito y los señores Jefes de Departamentos de ICE, IDD e IHA, arquitectos Ernesto Acosta Romeu, Salvador Scarlatto y Otilia Muras de Giraldi, para informar al Consejo sobre los planes de trabajos presentados por los institutos para el presente año.

58) Expediente 204 — Orden 6787.— Postergar la consideración del asunto que figura en el numeral 58) del presente orden del día.

59) Expediente 809 — Orden 7213.— Postergar la consideración del asunto que figura en el numeral 59) del presente orden del día.

60) Expediente 1019 — Orden 7561.— Postergar la consideración del asunto que figura en el numeral 60) del presente orden del día.

61) Expediente 595 — Orden 8071.— Postergar la consideración del asunto que figura en el numeral 61) del presente orden del día.

62) Expediente 293 — Orden 9601.— Postergar la consideración del asunto que figura en el numeral 62) del presente orden del día.

63) Expediente 1262 — Orden 9975.— Postergar la consideración del asunto que figura en el numeral 63) del presente orden del día.

42) Expediente 1085 — Orden 8841.— Decretar la realización de concurso abierto y de pruebas para la provisión definitiva de un cargo de Ayudante de Investigación en el IHA (cargo N.o 225).

44) Expediente 1238 — Orden 9863 — Decretar la realización de concurso abierto y de pruebas para la provisión por contrato de un cargo de Asistente de Taller de Arquitectura (Taller Dufau).

46) Expediente 1240 — Orden 9368.— Contratar, por unanimidad, ocho votos, al señor ingeniero Líman Panuncio en dos cargos de profesional de Acondicionamiento Lumínico y Eléctrico, Térmico y Ventilación.

—Contratar, por mayoría, siete votos, al señor ingeniero Alfredo López Viquelra en dos cargos de Profesional de Acondicionamiento Lumínico y Eléctrico y Térmico y Ventilación.

47) Expediente 1241 — Orden 9874.— Designar una Comisión integrada por los señores Consejero arquitecto José O. Alberti y Profesor-Director arquitecto Antonio J. Cravotto a efectos de ampliar la información con respecto a las aspiraciones presentadas para la provisión de un cargo de Profesional de Construcción, Taller Cravotto.

—Anular el llamado para la provisión de un cargo de Profesional de Construcción, Taller Dufau, por haberse cometido un error en el acto del llamado.

—Solicitar al señor Profesor-Director arquitecto Carlos Hareau pronunciamiento con respecto al arquitecto Héctor Arce y además facultar al señor Decano para que una vez conocida esta información efectúe el llamado de estilo en sustitución del que se ha anulado.

48) Expediente 1237 — Orden 9861.— Postergar la consideración del asunto que figura en el numeral 48) del presente orden del día.

64) Expediente 1232 — Orden 9840.— Decretar concurso abierto y de pruebas para la provisión de un cargo de Asistente de Taller de Arquitectura, Taller Isern, cargo N.o 73.

65) Expediente 1085 — Orden 8841.— Postergar la consideración del asunto que figura en el numeral 65) del presente orden del día.

66) Expediente 144 — Orden 9894.— Homologar el fallo de la Comisión de Inhibiciones y, en consecuencia, conceder licencia al señor Decano, arquitecto Aurelio Lucchini, en el cargo de Director del Instituto de Historia de la Arquitectura mientras dure la licencia del señor Rector doctor Mario Cassinoni.

—pasar a cuarto intermedio hasta el Miércoles 8 del corriente mes a las 19 y 30 horas, a fin de considerar los siguientes asuntos: N.os 21, 41, 43, 45, 48. — César R. Bordoli, Secretario.

27) (Cta. Cte.) 1|pub. 31768 Jn.15-v.jn.15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
NOTIFICACION

Se notifica al señor Oscar Cánepa, de la resolución del 22 de Junio de 1959, tomada por el Consejo Directivo Central de la Universidad que dice: "Separar de su cargo al Auxiliar de Enfermería del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", señor Oscar Cánepa". (Firmado): Mario A. Cassinoni. (Rector). — Juan R. Danza, (Prosecretario).

Resolución tomada en el Expediente H. C. 2614|59. (Sumario).

27) (C.C.) 1|pub. 31780 Jn.15-v.jn.15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
NOTIFICACION

Se notifica al señor José Palumbo, de la resolución del 9 de Noviembre de 1959, tomada por el Consejo Directivo Central de la Universidad que dice: "Aprobar el informe de la Repartición Jurídica". (Firmado): Mario A. Cassinoni (Rector). — Juan R. Danza (Prosecretario).

Resolución tomada en el Expediente Var. 4824. (Der. 4447|59). (Reválida de Materias).

27) (C.C.) 1|pub. 31781 Jn.15-v.jn.15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
NOTIFICACION

Se notifica al señor Iván Ariel Robert, de la resolución del 8 de Octubre de 1959, tomada por el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República que dice: "Mantener el acto recurrido". (Firmado: arquitecto Aurelio Lucchini (Vice-Rector. — Juan R. Danza (Prosecretario).

Resolución tomada en el expediente número 4163|Var.|1959.

27) (C.C.) 1|pub. 31782 Jn.15-v.jn.15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
NOTIFICACION

Se notifica al señor Jaime Liesack, de la resolución del 9 de Noviembre de 1959, tomada por el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República que dice: "Considerar que la Universidad no está obligada a pagar la cantidad reclamada". — Firmado: Mario A. Cassinoni (Rector). — Juan R. Danza (Pro-Secretario).

Resolución tomada en el expediente H.C. 3937 - Jaime Liesack: solicita pago de jornales por la cantidad de $ 2,098.80.

27) (C. C.) 1|pub. 31783 Jn.15.-v.jn.15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. MANUEL QUINTELA"
Notificación de emplazamiento

Se notifica al funcionario del Hospital de Clínicas Luis Charbonier, según la Ordenanza de Actos Administrativos de la Universidad de 20 de Noviembre de 1959, artículo 7.o inciso A, complementando la entrega de Cedulón hecha en su domicilio el 10 del corriente, del emplazamiento que sigue. En expediente N.o 912|60, con motivo de su inasistencia injustificada a sus tareas desde el día 3 (tres) de Febrero del año en curso, recayó la providencia de 30 de mayo próximo pasado: "Corresponde se proceda a la tramitación de renuncia tácita por abandono del cargo. (Fdo.): Doctor Guillermo Almenara, Director"; y consiguientemente se le emplazó según disponen el artículo 23 de la ley 7.819 de

6 de Febrero de 1925 y el decreto de 15 de Octubre de 1929, para que "Comparezca dentro del tercero día a reanudar el trabajo o aducir motivos fundados para no hacerlo y bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante de su cargo de Ayudante de Servicios Generales C-25-9 número 1143. Vencido que sea su plazo, la presunción de abandono del cargo no admite en ningún caso prueba en contrario". — Secretaría General.

27) (C. C.) 1|pub. 31777 Jn.15-v.jn.15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
NOTIFICACION

Se notifica a la señora Antonia Díaz de Caballero, de la resolución del 10 de Agosto de 1959, tomada por el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República que dice: "Aprobar el precedente informe de la Repartición Jurídica". (Firmado): Mario A. Cassinoni (Rector). — Juan R. Danza, (Prosecretario).

Resolución tomada en el expediente número 3215|59|Var. (C. Econ. 2640|58).

27) (C.C.) 1|pub. 31779 Jn.15-v.jn.15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
NOTIFICACION

Se notifica al señor Pedro Luis Barite, de la resolución del 26 de Febrero de 1960, tomada por el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República que dice: "Exonerar al señor Pedro Luis Barite en el cargo de Ayudante de Servicios Generales del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", sin pérdida de sus derechos jubilatorios. — Firmado: Arq. Aurelio Lucchini (Vice-Rector). — Juan R. Danza (Pro-Secretario).

Resolución tomada en el expediente N.o 6173 H.C. 1959 (5241|H.C.|1958) Sumario.

27) (C. C.) 1|pub. 31784 Jn.15-v.jn.15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
NOTIFICACION

Se notifica al señor Luis Thomasset de la resolución del 7 de Setiembre de 1959, tomada por el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República que dice: "Rechazar el recurso a que se refieren estas actuaciones, por estar mal interpuesto". Resolución tomada en el expediente N.o 2475 Agronomía. (Concurso de Director del Instituto de Producción Animal de la Facultad de Agronomía). — Firmado: Mario A. Cassinoni(Rector). — Juan R. Danza, (Pro-Secretario).

27) (C. C.) 1|pub. 31785 Jn.15-v.jn.15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
NOTIFICACION

Se notifica a los señores: Arq. Bernardo Sapiro; Ing. Agr. Alejo Mesa; Dr. Isaac J. Gorfinkiel; Mario H. Oddone; Ing. Alberto Ponce; Ing. Gunther Lumer y Dres. Urúguay Larre Borges y Bertholud Salkind, de la resolución del 14 de Setiembre de 1959, tomada por el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República que dice: "Aprobar el informe de la Comisión Asesora para las Becas "Artigas" correspondientes a 1958, y en consecuencia otorgar dichas becas a los señores Ing. Alberto Ponce; Dr. Isaac J. Gorfinkiel; Dra. Edith Gerstle de Pásquet y Dr. Dante Petrucelli Romero". — Firmado: Mario A. Cassinoni (Rector). — Juan R. Danza (Pro-Secretario).

27) (C. C.) 1|pub. 31786 Jn.15.-v.jn.15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
LLAMADO A ASPIRACIONES

Se llama a aspiraciones para la provisión interina, hasta la provisión titular, y no más allá del 31 de Julio de 1961, de los cargos de Encargado de Curso de "Sociología" y de "Investigación Social".

Los interesados podrán retirar las bases en la Secretaría de la Escuela, Lavalleja 1843, diariamente de 14 a 18 horas y sábados de 9 a 11 horas. El plazo de inscripción vence el 23 de Junio a la hora 18. — Montevideo, Junio 11 de 1960. — La Secretaría.

27) (C.C.) 1|pub. 31776 Jn.15-v.jn.15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA

Resoluciones del Consejo de la Facultad de Arquitectura de su sesión ordinaria N.o 679 celebrada el día 8 de Junio de 1960. (Continuación).

Repartido número 230|960.

En Montevideo, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos sesenta, finalizado el intermedio decretado el miércoles primero de Junio, se reunió el Consejo de la Facultad de Arquitectura en su Sesión Ordinaria N.o 679, bajo la presidencia del señor Decano, arquitecto Aurelio Lucchini, y con la asistencia de los señores Consejeros arquitectos Ruben Dufau, Jorge Galup, Carlos Reverdito, Luis Isern, Reclus Amenedo y José O. Alberti y bachilleres Carlos Filgueira, Lorenzo Garabelli y Carlos de Mattos.

Actuó en Secretaría el titular, señor César R. Bordoli, adoptándose las siguientes resoluciones:

Alteración del orden del día:

Establecer el siguiente orden para la consideración de los asuntos que figuran en los respectivos numerales: 26, 43, 45, 48, 41 y 21.

26) Expediente 276. Orden 9929. — Conceder licencia extraordinaria, con goce de sueldo, por el término de nueve meses a partir de la primera quincena de Setiembre próximo, al señor Profesor-Director de Taller de Arquitectura, arquitecto Antonio Cravotto, a efectos de realizar un viaje de estudios a Europa.

43) Expediente 1138. Orden 7658. — Incluír en el orden del día de la próxima sesión los asuntos que figuran en el numeral 43, disponiendo que las aspiraciones a cada uno de los cargos —números 98 y 99— con los respectivos informes técnicos; constituyan un numeral.

45) Expediente 1239. Orden 9866. — Decretar la realización de concurso abierto y de pruebas para la provisión de un cargo de Asistente de Taller (Taller Hareau), especificando que dicho cargo se llenará a medida que se vayan obteniendo los recursos.

48) Expediente 1237. Orden 9861. — Designar una Comisión especial integrada con el señor Profesor-Director de Taller arquitecto Antonio Cravotto y los señores Consejeros arquitecto José O. Alberti y bachiller Carlos Filgueira encargada de producir ampliación de información con respecto a la aspiración del señor arquitecto Ricardo Alvarez Lenzi a un cargo de Asistente de Taller de Arquitectura (Taller Cravotto).

41) Expediente 406. Orden 9301. — Devolver a la señora Aida Eff de Tieger los medios sueldos retenidos durante el período de suspensión preventiva entre el 18 de Febrero y el 7 de Marzo de 1960.

—Trasladar a la señora Gloria Castro Peláez de la Sección Comisiones, suscribiéndola al Servicio de Dispositivos.

—Descontarle definitivamente el importe de dos medio sueldos de las retenciones ya efectuadas con motivo de la suspensión preventiva.

Pasar a intermedio hasta el próximo martes 14 a las 21 y 30 horas. — César R. Bordoli, Secretario.

27) (C.C.) 1|pub. 31769 Jn.15-v.jn.15.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "RODRIGUEZ GRAU, MARTA y otros. Escrituración de oficio". (L.o 57, F.o 291), se cita, llama y emplaza a los herederos de Beatriz Aguiar de Vallaro, sucesores de la misma a cualquier título e interesados en la presente gestión a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a otorgar la escritura definitiva de compraventa de los siguientes bienes: dos solares señalados con los N.os 3 y 4 en plano del Agrimensor Ponciano S. Torrado, de Diciembre de 1940, ambos de la manzana N.o 154, ubicados en la 20ª Sección Judicial de Montevideo, empadronados con los N.os 36.473 y 36.472, compuesto cada uno de ellos de un área de 295 metros 15 decímetros, y que lindan: el solar 3: 8 metros 59 centímetros al sureste de frente a la Avda. Carlos María Ramírez; por 34 mts. 36 cms. de fondo lindando al noreste con el solar 4; al suroeste con el solar 2 y al nordoeste con el solar 25 y el solar 4: 8 mts. 59 cms. de frente al sureste a la Avda. Carlos María Ramírez por 34 mts. 36 cms. de fondo lindando: al noreste con el solar 5; al suroeste con el solar 3 y al nordoeste con el solar 25, prometidos en venta a Agustín Barca y habiéndose transferido la promesa a Angel Rodríguez, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de escriturarse de oficio (artículo 31 de la ley 17 de Junio de 1931). — Montevideo, 27 de Abril de 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.

27) $144.00 30|pub. 9718 Jun.15-v.jun.30.
— Jul.21-v.ag.15.

EXTRAVIO DE LIBRETA

Extravié libreta del Banco Transatlántico, Sucursal Nueva Helvecia, del solar N.o 19, manzana 1 a nombre de VALENTIN GULART. Devolver a Luis Piera 2007, Montevideo.

27) $1.80 3|pub. 9665 Jun.15-v.jun.17.

ASOCIACION DE FOTOGRAFOS PROFESIONALES DEL URUGUAY

Se convoca a los socios activos de la A.F.P.U. para las elecciones de Comisión Directiva y Comisión Fiscal que se realizarán el 25 de Julio de 1960, de 22 a 24 horas, en Andes 1382, 2.o piso.

Las listas de candidatos, podrán ser presentadas hasta las 22 horas del día 20 de Junio.

Ver artículos 24, 46 y 51 a 64 de los estatutos.

27) $5.40 3|pub. 9687 Jun.15-v.jun.17.

APROBACION DE UN CAÑO POLIETILENO

Ante el Concejo Departamental de Montevideo,(Dirección de Edificación, Sección Obras Sanitarias), se ha presentado el producto denominado: "Caño de Polietileno, marca "FLEXIDUR", solicitando se apruebe su utilización en las instalaciones sanitarias. En el Hall de Público de dicha oficina se encuentran en exhibición ejemplares del mismo. Quienes se interesen podrán formular, ante dicha oficina, sus apreciaciones dentro de un plazo de quince (15) días a contar de la fecha de este aviso.

27) $2.40 1|pub. 9466 Jn.15-v.jn.15.

CARTUJA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Cartuja S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

En Montevideo, a los veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se reunen los señores don Juan Antonio Chiarino Aguirre, casado en únicas nupcias con doña Gloria Rossi Stajano, don Juan Domingo Ratti, casado en únicas nupcias con doña Elena Racca Sciarra y doctor Carlos Rauschert Chiarino, casado en únicas nupcias con doña Magdalena Pareja Silveira y, con domicilio en la calle Treinta y Tres 1356, piso 1, de esta ciudad, y convienen constituir una sociedad anónima con el nombre de "Cartuja S. A." que se regirán por los siguientes

ESTATUTOS

Artículo 1.o Bajo el nombre de "Cartuja S. A.", y por el término de cien años a partir de la fecha, queda constituída una sociedad anónima con domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer, por resolución del Directorio sucursales, dentro o fuera del país.

Art. 2.o La sociedad tendrá por objeto ejercer y realizar por cuenta o a nombre propio, de terceros o en participación y sin limitación de especie alguna, con igual amplitud que una persona natural, toda clase de actividades, operaciones, hechos, actos y contratos comerciales, civiles, inmobiliarios, financieros o de cualquier otra índole que se relacionen directamente con sus fines, y por tanto: A) Comerciar, fabricar, negociar, industrializar, elaborar y explotar todo género de bienes corporales o incorporales, cualquiera sea su origen o procedencia; B) Ejercer la importación, exportación, representación, comisión y consignación de dichos bienes; C) Realizar operaciones de cualquier índole sobre bienes de toda clase, corporales o incorporales, muebles e inmuebles, reales y personales, y administrar, disponer, enajenar, adquirir, gravar y liberar esos bienes; D) Sin que ello implique actividad bancaria, explotar el crédito, utilizándolo o concediéndolo mediante las más diversas operaciones. E) Contratar con personas físicas y jurídicas de derecho público y privado, nacionales o extranjeras; incluso con los estados, municipios, entes autónomos y servicios descentralizados; F) Sin que importe constituir "holdings", integrar, participar, constituir y financiar sociedades y empresas tanto en el país como en el extranjero; G) Ejercer y asumir la acción y defensa judicial y administrativa y conferir y ejercer la representación y delegación contractual, judicial y legal; H) Establecer en cualquier lugar del mundo, agencias, sucursales y filiales.

Art. 3.o El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos) moneda nacional uruguaya, representados por acciones al portador de mil pesos cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. El Directorio fijará el monto y forma de las emisiones, así como los plazos de suscripción, términos y condiciones de integración, pudiendo disponer que la misma se efectúe en dinero, inmuebles, mercaderías u otros valores mobiliarios.

Art. 4.o La suscripción o posesión de acciones implica la aceptación de los estatutos y de las resoluciones del Directorio y de la asamblea general.

Art. 5.o La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a tres miembros, que durarán tres años en sus funciones y que serán reelegibles sin limitación. Para ser Director no se requerirá la calidad de accionista. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta la primer asamblea general siguiente al vencimiento de su mandato.

Art. 6.o El Directorio quedará constituído y funcionará válidamente con la mayoría de sus miembros, contándose el voto que un Director mandara por escrito o por telégrafo como si ese miembro hubiera estado presente en la sesión y hubiese votado en persona. Los Directores pueden hacerse representar por medio de carta poder por cualquier persona, sea o no miembro del Directorio. En caso de renuncia, enfermedad, fallecimiento u otro impedimento de alguno de los miembros, su cargo será ocupado por el suplente respectivo hasta la próxima asamblea General.

Art. 7.o El Directorio, en caso de ser pluripersonal, nombrará de su seno al Presidente quien durará tres años en su cargo. En caso de ausencia o impedimento, el Directorio nombrará un Presidente ad-hoc. El Directorio se reunirá con la frecuencia que los asuntos lo exijan, por convocatoria del Presidente, o de la mayoría de sus miembros, o del Síndico si lo hubiere. Sus resoluciones, que serán tomadas por absoluta mayoría teniendo en caso de empate el Presidente doble voto, deberán

ser asentadas en un libro de actas y serán firmadas por los asistentes a la sesión o por el Director que al efecto se designe.

Art. 8.o El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, para resolver las dudas que ofrezca la aplicación de estos estatutos y para tomar resolución en todos los casos que no estén expresamente previstos en los mismos. Estos poderes no tienen más que dos límites: los actos prohibidos por las leyes de la República y las facultades expresamente atribuídas por estos estatutos a la asamblea general.

Art. 9.o La representación del Directorio se ejecutará por intermedio de su Presidente o de los vocales conjuntamente, sin perjuicio de las resoluciones expresas del Directorio de confiar a una persona, dentro o fuera de su seno, la ejecución de actos determinados o la parte ejecutiva de las operaciones sociales. Podrá también trasmitir, por medio de poderes sin limitación alguna, todas las actuaciones que el Directorio tiene por estos estatutos. La firma de la persona o personas autorizadas por el Directorio o del apoderado obliga válidamente a la sociedad.

Art. 10. La asamblea general ordinaria se reunirá anualmente dentro de los seis meses subsiguientes a la terminación del ejercicio social. Toda asamblea general extraordinaria será convocada por el Directorio, o a pedido del Síndico si lo hubiere, o de la mitad del capital integrado por lo menos, expresando en los dos últimos casos el objeto de la reunión. La convocatoria deberá efectuarse dentro de los cuarenta y cinco días de recibida la solicitud correspondiente.

Art. 11. Las asambleas serán convocadas por el Directorio con ocho días de anticipación y una publicación en el Diario Oficial y en cualquier otro diario de circulación en la capital, debiendo incluirse en la convocatoria la orden del día. La asamblea se considerará válidamente constituída con el número de accionistas presentes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. En caso de urgencia, la convocatoria tendrá lugar sin previa publicación, comunicándose por escrito a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con cuarenta y ocho horas de anticipación. Las resoluciones que se adopten en la asamblea así convocada, serán válidas a condición de que los accionistas presentes o representados cubran la totalidad del capital integrado.

Art. 12. Para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas el día antes, a más tardar, del fijado para la reunión. Cada acción dará derecho a un voto, con las limitaciones legales.

Art. 13. Las asambleas generales serán presididas por el Presidente del Directorio, y en su ausencia por otro Director o un Presidente ad-hoc. De todo lo resuelto se labrará acta, que se registrará en un libro especial y será firmada por el Presidente y un accionista designado por la asamblea.

Art. 14. En la asamblea general se someterá a los accionistas lo siguiente: A) La memoria y balance anual del ejercicio social, que deberá presentar el Directorio con el informe del Síndico si lo hubiere; B) La designación de los miembros del Directorio y suplentes respectivos cuando corresponda, así como del Síndico y su suplente si así se resuelve; C) El reparto de utilidades y la fijación de los dividendos; D) Los asuntos incluídos por el Directorio en la orden del día.

Art. 15. Para resolver el aumento del capital social o su disminución, la prórroga de la sociedad o su disolución anticipada o la reforma de los estatutos, se requerirá en primera citación la presencia de accionistas que representen los dos tercios de las acciones integradas y el voto favorable de los accionistas presentes que representen, por lo menos, la mitad del capital integrado. No lográndose este número en la primera convocatoria, se llamará de nuevo a la asamblea y esta resolverá con el número de accionistas que concurran, cualquiera sea su número y el capital que representen.

Art. 16. Cada año, la asamblea general podrán designar, si lo considera conveniente, un Síndico titular y su suplente, cuyo cometido será inspeccionar las contabilidad y verificar los inventarios y balances. La retribución del Síndico si lo hubiere, la fijará la asamblea general.

Disposiciones Transitorias

Artículo 17. El primer Directorio será designado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que la integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio de la sociedad. Hasta tanto no quede otorgada la personería jurídica de la sociedad, y hasta tanto no quede constituído el primer Directorio, quedan facultados los socios fundadores para realizar, conjunta o separadamente, negocios y gestiones sociales por "Cartuja S. A.", en formación.

Art. 18. Quedan comisionados los únicos fundadores señores Juan Antonio Chiarino Aguirre, Juan Domingo Ratti y doctor Carlos Rauschert Chiarino, para que realicen, conjunta o separadamente, las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, aceptar o discutir las modificaciones que les sean planteadas por dicho poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la Matrícula de Comerciante. — Juan Antonio Chiarino Aguirre. — J. Domingo Ratti. — Carlos Rauschert Chiarino.

Certifico: Que los señores contador don Juan Antonio Chiarino Aguirre, que firma de igual modo, contador Juan Domingo Ratti, que firma J. Domingo Ratti, doctor Carlos Rauschert Chiarino, que firma de igual modo, personas de mi conocimiento suscribieron a mi presencia el documento que antecede ratificándose en su contenido. Para que conste siento el presente que signo y firmo en Montevideo a veinte y nueve de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — José M. Durán Guani, Escribano.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 3 de marzo de 1960. — Visto: La gestión de "Cartuja S. A." en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Cartuja S. A." y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fs. 7 y vta., quedando su capital autorizado fijado en $ 100.000.00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Fojas 6 y vta. — Señor Ministro de Hacienda, Contador Juan Eduardo Azzini. — Juan Antonio Chiarino Aguirre, Juan Domingo Ratti y Carlos Rauschert Chiarino, en su calidad de únicos fundadores de "Cartuja S. A." (carpeta 1794|59), con domicilio en la calle Treinta y Tres N.o 1356, primer piso, al señor Ministro se presentan y exponen: Que de conformidad con las facultades que les otorga el artículo 18 de los estatutos que tramitan, han resuelto modificar el artículo 2.o de los mismos, que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 2.o La sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, construir, fraccionar y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Importar, exportar, comprar y vender toda clase de bienes y realizar en general cualquier operación comercial; C) Realizar préstamos y operaciones financieras en general, pudiendo integrar como socia otras sociedades o empresas; D) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas u otros productos elaborados o semi elaborados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines, similares, vinculados o derivadas; E) Explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias en general; F) Actuar como representante, agente, comisionista o consignatario; G) La sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero. — Firmado: Juan Antonio Chiarino Aguirre. — AIB 2682. — Carlos Rauschert Chiarino. — AIB 2968. — Juan Domingo Ratti. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Juan A. Chiarino, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres 1356, piso 1, de esta ciudad, al señor Juez, digo: Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de "Cartuja S. A.", en el Registro Público y General de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio. Solicito, además, la inscripción de la sociedad, en la Matrícula de Comerciantes, a cuyo efecto consigno los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo cuerpo de leyes: A) La sociedad se denomina "Cartuja S. A."; B) El objeto surge del artículo 2.o de los estatutos; C) El domicilio de la sociedad es en la calle Treinta y Tres 1356, piso 1; D) La sociedad no tiene Gerente ni factor; E) Su capital es de $ 100.000.00. Por lo expuesto, del señor Juez solicito: 1.o) Que me tenga por presentado y constituído el domicilio; 2.o) Se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio, la publicación de los mismos así como también la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, que se efectúen los desgloses del caso. Otrosí digo: Que mi representación surge del artículo 18 de los estatutos. Segundo Otrosí digo: Que al solo efecto de la inscripciones en el Registro de Comercio, y las publicaciones, se habilite la feria judicial mayor. — Juan Antonio Chiarino Aguirre.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 1505. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, abril 6 de 1960. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

4402. — Montevideo, abril 7 de 1960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto se estiman en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, hágase las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Sebastián A. Vallejo.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 29 de abril de 1960. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 154 al F.o 1018 del Libro 1 de Estatutos. — Conste. — Artecona. — Montevideo, 9 de mayo de 1960. — Con el N.o 194 al F.o 92 vta. del L.o 2 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, dieciséis de Mayo de mil novecientos sesenta. — Luis E. Fontana. Actuario.

$124.00 1|pub. 7819.

KOBA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Néstor Giudice Repetto, solicitando la inscripción de los estatutos de "Koba S. A.", cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO

Acta de Constitución

En Montevideo a primero de octubre de 1959, reunidos en Misiones 1361, escritorio 58 los señores Federico Vasen y Néstor Giudice Repetto, resuelven constituír una sociedad anónima la que se regirá por los siguientes estatutos, los cuales se aprueban por unanimidad.

Estatutos de la "KOBA S. A."

Capítulo I

Denominación, Domicilio, Duración y Objeto

Artículo 1º Queda constituída una sociedad anónima con la denominación de "Koba Sociedad Anónima".

Art. 2º El domicilio de la sociedad queda fijado en la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer agencias, representaciones y|o sucursales en cualquier punto de la República y|o en el extranjero asignándoles o no capitales para sus operaciones.

Art. 3º La duración de la sociedad es de cincuenta años, contados desde la inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público de Comercio.

Art. 4º El objeto de la sociedad será: A) La realización de actividades en el ramo de importaciones, representaciones y ventas de cualquier clase de artículos y mercaderías; B) La compra-venta, consignación y acopio de toda clase de mercaderías, materias primas y productos manufacturados en general, por cuenta propia o de terceros, así como también su exportación, importación y la realización de las operaciones relacionadas con todas las etapas de su comercialización, tanto en el mercado interno, como en el extranjero; C) La representación y distribución de cualquier clase de artículos nacionales y extranjeros; D) La adquisición de los bienes muebles o inmuebles que la sociedad tuviere por necesario o conveniente comprar, tanto para ser utilizados en sus propios fines o para arrendarlos o disponer de ellos según convenga a sus intereses sociales; E) La fabricación, manufactura y|o elaboración de maquinaria, aparatos, útiles o artículos en general, la reparación, reconstrucción y|o ajuste de aparatos, maquinarias, útiles y|o artículos en general y su instalación; F) La participación en otras empresas, consorcios o sociedades (ya creadas o que se hallen formándose) pudiendo a tal efecto concertar los convenios que se estimen necesarios; G) La realización de toda clase de actos y contratos y el ejercicio de toda clase de acciones que sean necesarias o convenientes, a juicio de los órganos representativos de la sociedad, para el cumplimiento del objeto social y particularmente, la concesión y solicitud de créditos y préstamos con garantía personal, hipotecaria y|o prendaria o sin ellas

CAPITULO II

Capital y Acciones

Artículo 5º El capital de la sociedad es de cien mil pesos ($ 100.000.00) moneda nacio-

nal, constituídos mil (1.000) acciones de cien pesos ($ 100.00) cada una. Todas ellas son al portador.

Art. 6o Las acciones podrán ser integradas por bienes muebles o inmuebles, cuando así lo resuelva el Directorio. El Directorio podrá asimismo entregar acciones para retribuir servicios prestados a la sociedad.

Art. 7o No se reconocerá más que un sólo titular por cada acción o título representativo. Los copropietarios, herederos o derecho habientes estarán obligados a hacerse representar por un apoderado de su elección o de nombramiento judicial en caso de desacuerdo en la designación. Las acciones no integradas totalmente se documentarán en certificados nominativos provisorios, cuya transferencia deberá ser autorizada por el Directorio.

Art. 8o Las acciones serán suscriptas por el Presidente y el Secretario del Directorio o quienes hagan sus veces. El hecho de ser accionista implica el conocimiento y plena aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones de las autoridades sociales constituídas.

CAPITULO III

Administración

Artículo 9o La administración, dirección, y gobierno de la sociedad, serán ejercidos por un Directorio, los que deben ser mayor de edad, compuesto de tres miembros designados por la asamblea general de accionistas a simple mayoría de votos. Cuando los Directores sean más de tres el Presidente tendrá doble voto en caso de empate. La asamblea podrá elevar hasta 9 (nueve) el número de miembros del Directorio. Los miembros del Directorio durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrán ser reelectos indefinidamente y vencidos sus mandatos, continuarán en el ejercicio de su cometido hasta tanto se les nombre reemplazantes y éstos tomen posesión de sus cargos. Los miembros del Directorio podrán percibir como retribución de su gestión honorarios o porcentajes en los beneficios de la sociedad, si así lo resolviera la asamblea de accionistas.

Art. 10. En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia, licencia o impedimento transitorio de un director, lo sustituirá uno de los suplentes respectivos.

Art. 11. En la primera sesión que el Directorio celebre, después de cada renovación, elegirá un Presidente, un Vice-Presidente y un Secretario.

Art. 12. La representación del Directorio será ejercida por el Presidente y Secretario, sin perjuicio de los poderes que se concedan. El Directorio podrá autorizar a uno o más de sus integrantes a firmar cheques contra los fondos sociales. También podrá autorizar a uno o más de sus miembros a firmar la correspondencia de la empresa.

Art. 13. A falta del Presidente y|o del Secretario del Directorio, éste designará a quienes ejercerán dichas funciones, con todas las facultades que lo son propias.

Art. 14. El Directorio estará investido de todos los poderes más amplios para la dirección y administración de la sociedad, por lo cual podrá realizar por sí sólo las operaciones sociales sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estos estatutos o las asambleas. Por lo tanto y sin que la siguiente enumeración, puramente enunciativa, implique limitación de las facultades a que se refiere el inciso anterior, le corresponde: 1.) Dirigir y administrar la sociedad con las más amplias facultades; 2.) Nombrar, suspender, destituir toda clase de profesionales, técnicos, gerentes y|o empleados, determinando sus atribuciones, deberes y su remuneración ya sea en forma de sueldos, jornales, honorarios o comisiones; 3.) Realizar dentro o fuera de la República, cualquier clase de actos jurídicos y contratos sin excepción que tenga por causa ó propósito la gestión que le está confiada, respondan o consulten el interés común y propendan al fomento y progreso de la sociedad, efectuar toda clase de negocios, inversiones y operaciones sobre establecimientos, agropecuarios, comerciales e industriales, frutos del país, semovientes, materias primas, productos manufacturados y cualquier otra clase de bienes muebles, inmuebles, derechos, créditos, acciones, títulos de deuda, bonos y demás valores y obligaciones del Estado, de instituciones nacionales o particulares, uruguayas o extranjeras, adquirirlos, venderlos, permutarlos, cederlos, verificando las tradiciones respectivas, gravarlos con hipoteca, prenda, caución, warrants, anticresis o garantía flotantes constituir, transferir y extinguir prendas, todo derecho real, solicitar y explotar concesiones de los Poderes Públicos, Nacionales o Municipales, concertar convenios con representaciones autónomas del Estado, estipular y aceptar la contribución, previlegios a favor de la Empresa, tomar participación en cualquier forma en otras sociedades o empresas y liquidar sociedades, realizar todas las negociaciones de industrialización inherentes al objeto estatuído, establecer manufacturas o adquirir fábricas, maquinarias, útiles, mercaderías, existencias, instalaciones industriales y otros bienes o hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades, pagar su precio en acciones o en dinero en efectivo, hacer adelantos de dinero sobre toda clase de mercaderías y frutos del país, adquiridos o recibidos a consignación, contratar fletamentos y seguros y todo ello en forma y a los precios, plazos y demás condiciones que convenga, firmando los documentos y escrituras públicas necesarias, con todas las cláusulas propias de cada uno de ellos, demás que se estipulen, requieran los Bancos e incluso las referentes a la tradición, saneamiento y precios que percibirán. 4.) Cobrar y percibir, tanto judicial como extrajudicialmente, todas las sumas de dinero, valores y demás que se deba a la sociedad o a terceros a quienes represente dando los resguardos del caso y hacer novaciones remisiones y quitas, dar y tomar dinero prestado, solicitar y abrir toda clase de créditos y cuentas corrientes, hacer depósitos y giros contra los fondos de la sociedad y en descubierto, pedir adelantos, anticipos, créditos extraordinarios, préstamos en dinero o valores, librar, firmar, girar, aceptar endosar, descontar, avalar, y protestar letras de cambio, vales, cheques, conformes, pagarés y cualquier otro documento o papel de comercio retirar títulos, acciones, valores y efectos depositados en custodia o en caución de donde quiera se encuentre, librar y tomar giros al exterior e interior, dar y recibir cauciones y depósito y adquirir divisas por todos los tipos de cambio que convenga; 5.) Tramitar y gestionar toda clase de operaciones ante la Aduana, administración Nacional de Puertos, Prefectura General Marítima, Contralor de Exportaciones e Importaciones y demás oficinas públicas, nacionales o municipales vinculadas directas o indirectamente a los fines de la sociedad; 6.) Conferir y revocar poderes, aceptar mandatos o gestiones de negocios y realizar toda actividad que interese para los fines de la misma, autorizar todo acto para el cual las leyes requieran o puedan requerir facultades especiales, celebrar contratos de arrendamientos, hasta por el plazo máximo de la ley y de locación de servicios de acarreo vehículos y transportes, adquirir, transferir y explotar marcas de fábrica o patentes de invención, hacer y aceptar adjudicaciones en pago, rescindir toda clase de contratos, pagar, cobrar y percibir las indemnizaciones que correspondan o se hubieren estipulado ya sea en dinero, bienes muebles, inmuebles, valores o en cualquier autoridad administrativa, o judicial a cuyo efecto comparecerán revestidos de todas y cada una de las facultades ordinarias de derecho y de las especiales de desistir de la demanda, aceptar desistimientos, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y deferirlo en el caso de ley, conciliar y transigir, renunciar a los recursos legales e interponer el extraordinario de nulidad, notoria, comprometer en arbitrios, nombrar toda clase de asesores y peritos, aceptar paga por entregas de bienes, solicitar trabas de embargo y secuestro y cualquier otra medida de seguridad, pedir retenciones, remates y liquidaciones, así como se dejen sin efecto tales diligencias, solicitar emplazamientos, desalojos, lanzamientos y desocupaciones, celebrar toda clase de arreglos con deudores y acreedores, consentir y aprobar concordatos, concursos y homologaciones, pedir quiebras y en general concurrir a toda clase de audiencias, juntas y demás en las que tenga o pueda tener algún interés la sociedad.

Art. 15. El Directorio podrá nombrar a uno o más de sus miembros para que en representación de la sociedad suscriban las escrituras públicas o privadas relacionadas con cualquier clase de operaciones y|o contratos sociales.

Art. 16. El Directorio podrá designar uno o más agentes o administradores delegados, determinando expresamente las facultades que se les acuerdan, cuyos nombramientos podrán recaer en los mismos integrantes del Directorio o accionistas o personas ajenas a la sociedad. Estos cargos pueden tener remuneración que será propuesta por el Directorio y aprobada por la asamblea a simple mayoría.

Art. 17. Para ser miembro del Directorio no es indispensable ser accionista y el cargo es compatible con el desempeño de cualquier puesto rentado o no, dentro o al servicio de la sociedad, incluso el de Director-Gerente, Director-Administrador o Director-Delegado.

Art. 18. Las resoluciones de las asambleas obligan por igual a todos los accionistas, incluso a los ausentes y a los disidentes. Las asambleas resolverán por simple mayoría, salvo disposición en contrario de las leyes o de estos estatutos. En las asambleas sólo se tratarán los asuntos que figuren en la orden del día respectivo.

Art. 19. La asamblea general ordinaria se reunirá cada año, dentro de los cinco meses de la fecha del cierre del ejercicio social, el día lugar y hora que designe el Directorio, a fin de considerar la Memoria y el Balance.

Art. 20. Las asambleas generales extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio lo estime conveniente y oportuno, o cuando lo soliciten por escrito con indicación de los asuntos a tratarse, un número de accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital integrado. En este último caso deberá, el Directorio convocar a la asamblea, dentro de los treinta días siguientes al recibo de la solicitud.

Art. 21. Las asambleas quedarán legalmente constituídas con la asistencia de accionistas que representen el 51 o|o (cincuenta y un por ciento) del capital integrado. No concurriendo ese número requerido y pasada que sea la media hora se entenderá que la asambea quedará legalmente constituída, cualquiera que sea el número de acciones o la proporción del capital representado. Una vez iniciada la asamblea podrá ésta continuar deliberando hasta agotar la orden del día, aún en el caso de que, por haberse retirado uno o más de los presentes, no quede el porcentaje exigido al principio de este artículo.

Art. 22. Actuarán como Presidente y Secretario de la asamblea, los que desempeñan esos cargos en el Directorio o quienes los sustituyen. En su defecto la asamblea designará a quien actuará como Presidente y|o Secretario.

Art. 23. Las convocatorias para las asambleas se harán por medio de avisos publicados durante tres días en el "Diario Oficial", y otro periódico de Montevideo debiendo aparecer la primera publicación por lo menos seis días antes de la fecha de la asamblea. No obstante podrá prescindirse de la publicación si estuviesen presentes o representados la totalidad de los accionistas, debiendo en este caso, darse cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Art. 24. Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes extendidos por un Banco de la ciudad de Montevideo, en la sede social de la "Koba Sociedad Anónima" hasta dos días antes de aquel en que debe realizarse la asamblea. Las mismas formalidades serán requeridas respecto a las cartas poder.

Art. 25. Se computará un voto por cada acción de cien pesos cada una, con las limitaciones del artículo 420 del Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta poder.

Art. 26. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos con excepción de la reforma de los estatutos, que sólo podrá realizarse por el voto favorable de accionistas que representen más de los 2|3 del capital social realizado.

Art. 27. La elección de Directores se efectuará por la asamblea en la forma indicada en el artículo 9o. Conjuntamente con los titulares se elegirá para cada titular un suplente respectivo. También la asamblea podrá designar al Síndico y su suplente según lo establece el artículo 32.

CAPITULO IV

Balance y utilidades

Artículo 28. Anualmente se cerrará el ejercicio económico de la sociedad, debiendo efectuar el Directorio el balance e inventario de la sociedad, los que serán presentados al Síndico si lo hubiera, y posteriormente a la asamblea de accionistas. La fecha del cierre del ejercicio económico será fijada por el Directorio.

Art. 29. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, después de deducir las cantidades que el Directorio proponga y apruebe la asamblea, para amortizaciones, depreciaciones, castigos y retribución de los miembros del Directorio, Síndico y empleados, serán distribuídos en la forma siguiente: A) 3 o|o para el fondo de reserva, hasta que ésta llegue al 50 o|o del capital integrado; B) El remanente será repartido entre los accionistas como dividendo.

Art. 30. La asamblea de accionistas podrá resolver a propuesta del Directorio, que los dividendos a repartir sean pagados total o parcialmente en acciones.

CAPITULO V

Disolución

Artículo 31. La sociedad se disuelve: A) Por expiración del plazo previsto en el artículo 3o si la asamblea no decidiera su continuación o si ésta no fuera aprobada por el Poder Ejecutivo; B) Por cualquiera de las causas previstas en las leyes vigentes; C) Por decisión de la asamblea adoptada con el voto conforme de accionistas que representa los 2|3 del capital social. La asamblea establecerá el procedimiento de liquidación, de acuerdo con las disposiciones de las leyes en vigencia.

CAPITULO VI

Síndico

Artículo 32. Si la asamblea lo cree oportuno podrá designar un Síndico con el fin de fiscalizar las operaciones, cuentas y balances de la sociedad. El Síndico que podrá o no ser accionista, sería designado cada cinco años, con un suplente. La asamblea estamblecería, en ese caso, la remuneración del Síndico.

Disposiciones transitorias

El primer Directorio que permanecerá en sus funciones hasta el 31 de diciembre de 1960, estará integrado por las siguientes personas: Presidente: Federico Vasen; Suplente: Elizabeth M. de Vasen; Vice-Presidente: Elsa Sosa Pereyra; suplente: Herminia Pereyra de Sosa; Secretario: Néstor Giudice Repetto; suplente: Lía Sálord de Giudice.

Quedan facultados los señores Federico Vasen y Néstor Giudice Repetto para que conjunta o separadamente realicen las gestiones necesarias a efecto de obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, estando habilitados para aceptar las modificaciones o supresiones que sean exigidas por dicho Poder o sus asesores. Deberán proceder, asimismo, a la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y a su publicación en la forma prevenida por las leyes de la materia, obteniendo la rúbrica de los libros de comercio necesario. — F. Vasen. — Néstor Giudice Repetto. — Wolf Strawczynski Brajtman, escribano público, Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Federico Vasen, ciudadano legal, mayor de edad, casado y a Néstor Giudice Repetto, uruguayo, mayor de edad casado, y, quienes son personas de mi conocimiento. en fe de ello: signo y firmo la presente en Montevideo a los quince días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Wolf Strawczynski Brajtman.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 15 de 1959. — Visto: La gestión de "Koba S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. — Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. — Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "Koba S. A." y autorizar su funcionamiento. quedando su capital autorizado fijado en la suma de pesos 100.000.00 (cien mil pesos). — Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3 y 4 de la Ley número 2230 de 2 de junio de 1893. — A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 22 de enero de 1960. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. — Néstor Giudice Repetto, constituyendo domicilio en Misiones 1361 escritorio 58, al señor Juez digo: 1.) Que con fecha 15 de diciembre de 1959, el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de "Koba S. A." acordándole a esta sociedad personería jurídica según testimonio adjunto. 2.) Que según las disposiciones transitorias de los estatutos que acompaño, estoy autorizado para solicitar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en el de Matrículas de Comerciantes. En virtud de ello, al señor Juez solicito: A) Se sirva disponer la inscripción de los referidos estatutos en el Registro Público y General de Comercio, expidiéndose los edictos respectivos para su publicación; B) Disponer la inscripción de la sociedad en el Registro de Matrículas de Comerciantes a cargo del Registro Público y General de Comercio, teniendo presente a esos efectos: 1.) Que el nombre de la sociedad resulta del artículo primero de los estatutos. 2.) Que el objeto de la sociedad resulta del artículo cuarto de los estatutos. 3.) Que el domicilio de la sociedad será Misiones 1361 escritorio 58. 4.) Que la sociedad no tiene por ahora ni gerente ni factor; C) Disponer se me devuelvan los estatutos originales y los testimonios del Ministerio de Hacienda; D) Autorizar la agregación de los diarios que acrediten las publicaciones sin necesidad de presentar escrito. Saludo al señor Juez con mi mayor consideración. Néstor Giudice Repetto.

No 760. — Montevideo. 9 de febrero de 1960. — Vista al Ministerio Público. — Bolani. — Luis Antonio Lamas.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno número 222. — Señor Juez: Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado.—"Koba S. A.". Civ. 7o. — Montevideo, febrero 15 de 1960 — Francisco Pagano.

No 2454. — Montevideo, 3 de marzo de 1960. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción de estatutos solicitada pasándose los autos al Registro respectivo. Háganse las publicaciones legales y liquidado y repuesto el sellado, fijándose, a este efecto en $ 200.00 el honorario profesional, procédase a la matriculación pedida, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Bolani. — C. Ponce de León. — A. y Lara.

Montevideo, marzo 11 de 1960. se remite al Registro Público de Comercio. — Osimani de Moretti.

Montevideo, 11 de marzo de 1960. — Recibido hoy. — Artecona.

Montevideo, 8 de abril de 1960. — Con esta fecha y en el No 145 al folio 952 del libro 2 de estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Recibido hoy abril veintidós de mil novecientos sesenta. — Lamas.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Montevideo, mayo 10 de 1960. — Luis Antonio Lamas. — Actuario.

$187.00 1|pub. 7325.

BARRACA LOS 33 SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la inscripción de los estatutos de "Barraca los 33 S. A." los cuales se transcriben a continuación:

Acta de transformación de sociedad

En la ciudad de Montevideo, a primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, en la casa del camino Carrasco N.o 4656, se reúnen los señores Juan Pedro Gazzo, uruguayo, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña María Celia Molini, domiciliado en la calle Rimac 1666, y Santiago Molini, uruguayo, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Norma Gazzo, domiciliado en el camino Carrasco N.o 4651, quienes declaran y acuerdan:

Primero: Por contrato privado celebrado el 15 de Julio de 1950, se constituyó una sociedad colectiva comercial, que gira en plaza bajo la razón social "Gazzo y Molini" y la denominación "Barraca Los Treinta y Tres"; con plazo de cinco años, prorrogable indefinidamente por nuevos períodos de cinco años, y actualmente prorrogado hasta el 15 de julio de 1960, habiéndose inscripto el contrato en el Registro Público de Comercio de Primer Turno, con el N.o 28, al folio 92 y siguientes, del libro 3.o de "Contratos Sociales", y cuyos únicos socios son los comparecientes.

Segundo: Han resuelto modificar el contrato social, transformando la mencionada sociedad y convirtiéndola en sociedad anónima, a cuyo efecto aprueban los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Duración, Objeto Capacidad

Artículo 1.o Transfórmase en sociedad anónima, la sociedad comercial colectiva que gira bajo la razón social "Gazzo y Molini" y la denominación "Barraca Los Treinta y Tres".

Art. 2.o La sociedad girará en la futuro con el nombre de "Barraca Los 33 S. A." y se regirá por estos estatutos.

Art. 3.o La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales en cualquier punto del país o en el extranjero.

Art. 4.o El plazo de la sociedad será de cien años, a partir del 1.o de enero de 1960, fecha a que se retrotraerán todos los efectos de la transformación, si el trámite correspondiente se termina con posterioridad a esa fecha.

Art. 5.o El objeto de la sociedad será: A) Continuar los negocios de la sociedad colectiva comercial "Gazzo y Molini", en el ramo de barraca de artículos de construcción y anexos, comprando, vendiendo y fabricando los mencionado sartículos. B) Importar, exportar, comprar, vender, fabricar y realizar, en general, cualquier operación comercial, con toda clase de bienes muebles, sean materias primas productos elaborados o mercaderías. C) Comprar, vender permutar, hipotecar; fraccionar, prometer en venta, administrar, construir y explotar, en general, toda clase de bienes inmuebles. CH) Tomar representaciones de fábricas y establecimientos comerciales del país o del extranjero.

Art. 6.o Para los fines expresados, tendrá la más amplia capacidad y podrá realizar toda clase de actos y contratos que no se opongan a las leyes vigentes y se relacionen con el objeto social, con amplias facultades para disponer de sus bienes y contraer toda clase de obligaciones.

CAPITULO II

Capital, Acciones, Accionistas

Artículo 7.o El capital de la sociedad de pesos 2.000.000.00 (dos millones de pesos) moneda nacional, reputándose como capital inicial ya integrado, el que arrojare el balance de la sociedad colectiva comercial "Gazzo y Molini" a la fecha de su transformación (1.o de enero de 1960), de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.o El Directorio queda facultado para determinar el monto y oportunidad de la emisión de las acciones, así como el plazo y condiciones para la suscripción e integración de las mismas, pudiendo ser integradas mediante el aporte de dinero, bienes o servicios.

Art. 8.o El capital social estará dividido en acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos), cada una, que se emitirán en cuatro series de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos), que se distinguirán por letras. La primera serie estará constituída por acciones preferidas en cuanto al voto, según lo establecido en el artículo 31 de estos estatutos. Los títulos que se emitan podrán ser de una o más acciones, a juicio del Directorio; se extraerán de libretas talonarias, con numeración correlativa; y llevarán las firmas del Presidente y Secretario del Directorio.

Art. 9.o Las acciones se entregarán una vez que hayan sido totalmente integradas, y mientras no lo estén, se entregarán a los suscriptores certificados nominativos, los cuales no podrán transferirse sin aprobación del Directorio. Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo dueño por cada una de ellas, sin perjuicio de los derechos de los copropietarios de una misma acción, quienes deberán hacerse representar por un apoderado común. La sociedad solo reconocerá como propietario de las acciones, al tenedor de las mismas.

Art. 10. La suscripción y posesión de acciones implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos, así como la obligación de acatar todas las resoluciones del Directorio y de la asamblea general, tomadas de conformidad con las normas estatutarias y legales.

Art. 11. De la primera emisión, se adjudicarán a los socios de la sociedad colectiva que se transforma en sociedad anónima en virtud del presente estatuto, acciones por los montos que les correspondan del capital líquido de la misma, según el balance a la fecha de la transformación (1.o de enero de 1960).

CAPITULO III

Directorio

Artículo 12. La sociedad será dirigida, administrada y representada por un Directorio compuesto de tres miembros, número que podrá ser elevado a cinco miembros, por resolución de la asamblea general de accionistas.

Art. 13. Los Directores deberán ser accionistas de la sociedad, serán elegidos por la asamblea general, durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser relegidos indefinidamente. Permanecerán en el desempeño de sus funciones, hasta tanto tomen posesión de sus cargos las personas designadas por la asamblea general para sucederlos. Corresponderá la totalidad de los cargos, a la lista más votada, salvo que la siguiente tenga más de la mitad de votos que la triunfante, en cuyo caso se adjudicará a la vencedora la mayoría de los cargos, y a la siguiente, el resto (dos y uno, respectivamente, cuando el Directorio sea de tres miembros; tres y dos, respectivamente, cuando el Directorio sea de cinco miembros).

Art. 14. Conjuntamente con los Directores titulares, la asamblea general de accionistas elegirá igual número de directores suplentes, quienes remplazarán por orden respectivo a los titulares. Esa sustitución será con carácter provisional, en caso de licencia; y con carácter definitivo, por el período complementario que faltare al titular, en caso de fallecimiento. renuncia o imposibilidad permanente de continuar ejerciendo el cargo. En caso de vacancia definitiva de un cargo de Director, que no pueda ser llenado con el correspondiente suplente respectivo, el Directorio convocará, dentro de treinta días de producida la situación, una asamblea general extraordinaria, para elegir un titular y un suplente, por el período complementario.

Art. 16. Para que el Directorio funcione válidamente, se requiere la asistencia de la mayoría de los Directores. Las resoluciones se tomarán por mayoría de presentes, teniendo el Presidente siempre voto, y en caso de empate, doble voto. Se harán constar en el correspondiente libro de actas, todas las resoluciones que tome el Directorio.

Art. 17. Los Directores serán honorarios, salvo que la asamblea general de accionistas resuelva que esos cargos sean remunerados: en ese caso, la remuneración será fijada anualmente por ella.

Art. 18. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad, rentado o no. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de otras tareas, será fijada por el Directorio, sin perjuicio de poner ese hecho en conocimiento de la primera asamblea general de accionistas.

Art. 19. Los Directores no presentes podrán hacerse representar en sus funciones, por terceros o por otros Directores, mediante mandato otorgado por telegrama colacionado o carta simple, que se transcribirá en el libro de actas.

Art. 20. Compete al Directorio: 1.o Dirigir la sociedad, haciendo cumplir el estatuto y las resoluciones de la asamblea general y del Directorio. 2.o Administrar la sociedad, realizando todos los actos y contratos necesarios para ello y aprobando los reglamentos que considere convenientes. 3.o Representar a la sociedad. Esa representación podrá realizarse por el Directorio en pleno, o por intermedio del Presidente y otro Director, actuando conjuntamente. 4.o Convocar la asamblea general de accionistas. 5.o Preparar anualmente la memoria, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, y el proyecto de distribución de utilidades, para someterlo a consideración de la asamblea general, conjuntamente, en su caso, con el proyecto de remuneración de Directores y Síndico. 6.o Decidir la emisión de acciones, así como fijar los plazos y condiciones para la suscripción e integración de las mismas. 7.o Establecer sucursales. 8.o Crear y suprimir empleos; nombrar, suspender y destituir al personal, así como aplicarle otras sanciones fuera de los casos de suspensión y destitución; fijar las atribuciones del personal y sus remuneraciones. 9.o Nombrar y revocar mandatarios generales o especiales. 10. Interpretar los estatutos en los casos dudosos.

Art. 21. Para la Dirección, administración y representación de la sociedad, el Directorio está investido de las más amplias facultades, pudiendo realizar todos los actos y contratos de disposición, gravamen y administración que se relacionen con los objetos sociales, entrando dentro de sus poderes y facultades todo aquello que una disposición expresa, legal o estatutaria, no hubiere reservado a la asamblea general. Podrá, en consecuencia, sin que esta enumeración signifique limitación de atribuciones: 1.o Importar, exportar, comprar, vender, donar, ceder, permutar y partir bienes muebles o inmuebles; dar bienes en hipoteca, prenda, warrant, anticresis o caución. 2.o Dar y tomar bienes en arrendamiento, aparcería u otra forma de explotación; celebrar contratos de arrendamiento de obra y de servicios. 3.o Dar y tomar dinero o títulos en préstamo, sin garantía o con garantía personal o real. 4.o Abrir y cerrar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; firmar, girar, aceptar, descontar, endosar, avalar y protestar letras de cambio, vales, billetes, pagarés, cheques y cualquier otra clase de documentos civiles o comerciales. 5.o Conciliar, transigir y comprometer en árbitros. 6.o Intervenir en todos los asuntos administrativos, judiciales y contencioso-administrativo de la sociedad, como actora, demandada o tercerista, en todas sus instancias e incidencias, con las facultades generales de derecho y las especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 22. Corresponde al Presidente: 1.o Presidir las sesiones del Directorio y la asamblea general, dirigir sus debates y hacer cumplir sus resoluciones. 2.o Ejercer, conjuntamente con otro Director, la representación de la sociedad. 3.o Ejercer el contralor de todas las actividades de la sociedad. 4.o Adoptar, en casos graves y urgentes, que no permitan la reunión del Directorio, las medidas indispensables para salvaguardar los intereses sociales, debiendo promover de inmediato la convocatoria del Directorio, a fin de dar cuenta de lo actuado y estar a lo que éste resuelva.

Art. 23. Corresponde al Vicepresidente, remplazar al Presidente, en ausencia o impedimento momentáneo de éste, cuando, por no haber solicitado licencia, no se haya convocado al suplente respectivo.

Art. 24. Corresponde al Secretario: 1.o Preparar las reuniones del Directorio y de la asamblea general. 2.o Redactar, leer y firmar (esto último conjuntamente con el Presidente o quien lo remplace), las actas del Directorio y de la asamblea general. 3.o Conservar toda la documentación administrativa y contable de la sociedad. En caso de ausencia o impedimento momentáneo del Secretario, será suplido por otro miembro del Directorio que éste designe.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 25. La asamblea general de accionistas, cuando así lo resuelva o cuando la ley lo ordene, podrá designar un Síndico, con las facultades, duración y remuneración que ella establezca.

CAPITULO V

Asamblea General de Accionistas

Artículo 26. La asamblea general de accionistas puede ser ordinaria y extraordinaria.

Art. 27. La asamblea general ordinaria se celebrará dentro de los 180 días de vencido el ejercicio, y considerará la memoria anual, el balance general, el estado demostrativo de pérdidas y ganancias, y el proyecto de distribución de utilidades propuesto por el Directorio; cuando corresponda, elegirá los Directores (titulares y suplentes), y eventualmente, designará el Síndico; fijará, llegado el caso, la remuneración de los Directores y del Síndico; y se pronunciará sobre los demás puntos que integren la orden del día fijada previamente por el Directorio.

Art. 28. La asamblea general extraordinaria se reunirá, con indicación previa de los asuntos a tratarse, cuando el Directorio lo crea necesario o cuando lo solicite por escrito un número de accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital integrado. En este último caso, la asamblea deberá realizarse dentro de los treinta días de formulado el pedido.

Art. 29. La asamblea general, tanto ordinaria como extraordinaria, se convocará por un único aviso que se publicará en el "Diario Oficial" con cinco días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la asamblea. La convocatoria contendrá la orden del día. No será necesaria ninguna convocatoria, cuando esté representada la totalidad del capital integrado; pero en este caso, deberá darse aviso con 48 horas de anticipación a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 30. No podrá tratarse ningún asunto que no se haya incluído en la orden del día, salvo que esté presente la totalidad del capital integrado y se resuelva su inclusión por el 75 o|o de votos presentes.

Art. 31. Los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea general, depositarán en la Secretaría de la sociedad, hasta veinticuatro horas antes de la reunión, sus acciones o certificado bancario de depósito que justifique la propiedad de las mismas. Registradas las acciones, el Presidente y Secretario expedirán al accionista una boleta en la que constará el número de acciones, su numeración y la cantidad de votos que le corresponda, sobre la base de que tendrán derecho a un voto, cada grupo de diez acciones de la primera serie y cada grupo de cincuenta acciones de las series restantes Esta boleta servirá de entrada al local de reunión, donde cada accionista deberá firmar el libro de asistencia.

Art. 32. La asamblea general, tanto ordinaria como extraordinaria, se considerará legalmente constituída, sea cual fuere el número de accionistas asistentes y el capital por ellos representado. Las resoluciones se tomarán, en todos los casos, por simple mayoría de votos presentes, salvo lo dispuesto en los artículos 30, 38 y 39 (inciso "C"). Las votaciones podrán ser nominativas o secretas, cuando así lo resuelva la mayoría de votos presentes.

Art. 33. La asamblea general será presidida por el Presidente del Directorio (y en su ausencia, por el Vicepresidente), y actuará en la secretaría, el Secretario del Directorio. Si no estuvieren presentes, serán remplazados por los accionistas que la asamblea general designe.

Art. 34. Las actas de la asamblea general serán firmadas por el Presidente y Secretario de la misma, y por dos accionistas designados por ella.

Art. 35. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea general, por simple carta-poder; pero los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios. Los documentos que acrediten la representación, deberán ser entregados en las oficinas de la sociedad, hasta veinticuatro horas antes de la celebración de la asamblea general.

CAPITULO VI

Ejercicio social. Distribución de utilidades.

Art. 36. El ejercicio social durará normalmente un año, pudiendo el Directorio modificar la duración del mismo, cuando lo juzgue conveniente. El Directorio fijará las fechas de iniciación y terminación del ejercicio social.

Art. 37. El Directorio someterá a la resolución de la asamblea general ordinaria: A) La memoria anual. B) El balance general. C) El estado de pérdidas y ganancias. CH) El proyecto de distribución de las utilidades, precisando las retribuciones extraordinarias, monto destinado a reservas y dividendo a pagar a los accionistas. D) Eventualmente la remuneración de los Directores y del Síndico.

CAPITULO VII

Reforma de Estatutos

Artículo 38. La iniciativa para la reforma de los estatutos pertenece al Directorio o a un grupo de accionistas que representen, por lo menos, el 50 o|o del capital integrado.

CAPITULO VIII

Disolución y Liquidación

Artículo 39. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del plazo previsto. B) Por las causas previstas en las leyes vigentes. C) Por resolución de una asamblea general extraordinaria, especialmente convocada con ese fin, adoptada por una mayoría de votos que represente el 75 o|o del capital integrado.

Art. 40. La liquidación será realizada por el Directorio, de acuerdo con la forma que establezca la asamblea general que resuelva la disolución anticipada, y dentro del plazo que ésta fije.

CAPITULO IX

Disposición Transitoria

Artículo 41. El primer Directorio quedará constituído por las siguientes personas: Presidente, señor Juan Pedro Gazzo; Vicepresidente, señor Santiago Molini; Secretario, señor Roberto Molini. Suplentes respectivos: señora María Celia Molini de Gazzo, señora Norma Gazzo de Molini y señorita Nelma Gazzo Molini. Este primer Directorio durará en sus funciones hasta el 30 de junio de 1963, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 13.

Tercero: Mientras no sean aprobados los precedentes estatutos e inscriptos en el Registro Público de Comercio, la sociedad continuará sus negocios bajo la razón social "Gazzo y Molini", de acuerdo con el contrato social respectivo, sin perjuicio de retrotraer los efectos de la transformación de la sociedad al 1.o de enero de 1960, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.o de los estatutos.

Cuarto: Se autoriza a los señores Juan Pedro Gazzo y Santiago Molini y al doctor Luis Sayagués Laso, para que, actuando indistintamente, tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, la transformación de la sociedad colectiva "Gazzo y Molini" en sociedad anónima, solicitando la aprobación inscripción y publicación de estos estatutos, así como la modificación de la matrícula de comerciante, pudiendo aceptar todas las modificaciones o supresiones que plantee el Poder Ejecutivo. — Juan Pedro Gazzo. — Santiago Molini.

Certifico Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Juan Pedro Gazzo y Santiago Molini, cuyos datos personales constan en el acta precedente, y que son personas de mi conocimiento. En fe de ello, a pedido de parte interesada, siento el presente, que signo y firmo en Montevideo, a primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve — Jorge Avegno Illa, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 10 de 1960. — Visto: La gestión de "Barraca Los 33 S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de "Barraca Los 33 S. A." y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 2.000.000.00 (dos millones de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el tesimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo NARDONE. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 21 de Marzo de 1960. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, N.o 918. — Presentado hoy nueve de Mayo de mil novecientos sesenta, a las 16 horas e inscripto en este registro con el N.o 181, al F.o 1218 del Libro N.o 1 de Estatutos. — María Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Luis Sayagués Laso, en representación de la sociedad comercial colectiva "Gazzo y Molini", según surge de la autorización conferida en el numeral cuarto del acta de transformación que se acompaña (letra "A"), constituyendo domicilio en Yaguarón 1390, al señor Juez digo: I) La sociedad comercial colectiva "Gazzo y Molini", que gira en plaza con la denominación de Barraca Los Treinta y Tres", con domicilio en camino Carrasco 4656, resolvió transformarse en sociedad anónima y regirse por los estatutos adjuntos, según surge del acta que se acompaña, de fecha 1.o de Diciembre de 1959 (letra "A"). II) Los estatutos han sido aprobados por el Poder Ejecutivo con fecha 10 de Marzo de 1960 como se comprueba con la copia que se adjunta (letra "B"). III) De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 407 y 38 del Código de Comercio, corresponde disponer la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y modificar la matrícula de comercio de la sociedad. IV) A los efectos de la modificación de la matrícula se señalan las siguientes circunstancias (Art. 34 del Código de Comercio): 1.o) La sociedad se denominará "Barraca Los 33. Sociedad Anónima". 2.o) Su objeto es el indicado en el artículo 5.o de los estatutos que se acompañan. 3.o El domicilio de la sociedad continúa en el camino Carrasco N.o 4656, Montevideo. 4.o) Por el momento, la sociedad no tiene ni gerente ni factor. Petitorio. Por lo expuesto, al señor Juez pido: 1.o) Que tenga por acreditada la representación invocada y por constituído el domicilio. 2.o) Que, previa vista del Ministerio Público, se ordenen la inscripción solicitada y la modificación de la matrícula de Comerciante, así como las publicaciones legales; 3.o) Que, oportunamente, acreditadas las publicaciones sin necesidad de escrito, se me expida el certificado correspondiente y se me devuelvan los recaudos presentados. — Luis Sayagués Laso.

5707. — Montevideo, Abril 4 de 1960. — Visto al Ministerio Público, sin más trámite. — Landa. — Héctor del Castillo.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 1902. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Abril 28 de 1960. — Federico Capurro Calamet.

7458. — Montevideo, Mayo 3 de 1960. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción solicitada y la modificación pedida. Remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones; acreditadas que sean y liquidado y repuesto el sellado, expídase testimonio, devuélvanse recaudos y archívese. Honorarios a los efectos fiscales, $ 300.00; impuesto, $ 24.00. — Landa. — Héctor del Castillo.

Montevideo, Mayo 4 de 1960. — Al Registro Público de Comercio, en vista bajo conocimiento. — Del Castillo.

Montevideo, 4 de Mayo de 1960. —Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 10 de Mayo de 1960. — Con esta fecha y con el N.o 181 al F.o 1218 del L.o 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 16 de Mayo de 1960. — Con el N.o 221, al F.o 101 del L.o 1 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 19 de Mayo de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

$785.00 1|pub. 7924.

CONFECCIONES TERMICAS S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civi lde Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Confecciones Térmicas Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación.

En Montevideo, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se reunen los señores: I) Don Mauricio Brumberg y II) Don Juan Brumberg y resuelven dar por constituída una sociedad anónima que se regirá por el estatuto que se transcribe a continuación:

CAPITULO I

Nombre, Domicilio, Duración, Objeto.

Artículo 1.o Bajo el nombre de "Confecciones Térmicas S. A.", queda constituída una sociedad anónima, cuya duración se fija en cien años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales dentro o fuera del país y cualquier tipo de ramificaciones.

Art. 2.o La sociedad tendrá por objeto: A) Importar, exporatr, comprar, vender, fabricar, y en general realizar operaciones industiales y|o comerciales con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semi elaborados, mercaderías, frutos, productos y sub productos del país o del extranjero, explotando especialmente los ramos de fabricación y venta al por mayor y|o por menor de confecciones, prendas y artículos textiles, ropería, actividades análogas, derivadas, afines, o vinculadas; B) Explotar en general la producción, industrialización, elaboración de materias primas, productos semi elaborados y|o terminados y sub productos, y comercialización de los ramos de textil, mecánica, eléctrica, química, curtiduría, maderera, metalúrgica; C) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles. En caso de operaciones con el Banco Hipotecario del Uruguay, podrá recibir títulos del mismo y someterse a las demás condiciones que exija dicho Instituto; D) Realizar operaciones financieras en general —no reservadas legalmente a Bancos y Casas Bancarias— aportar capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compra venta o caución de toda clase de títulos, acciones y otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros. La sociedad podrá cumplir sus objetos realizando todas las operaciones necesarias sea por cuenta propia, de terceros o de ambos a la vez, en la República o en el extranjero, realizando toda clase de operaciones industriales, comerciales y financieras, ejerciendo cualquier tipo de representaciones, comisiones, consignaciones y afines y suscribiendo o tomando participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se vinculen o relacionen directamente con los objetos sociales.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o Fíjase en $ 500.000.00 (quinientos mil pesos moneda nacional uruguaya) el capital autorizado de la sociedad, representado por acciones fundadoras y ordinarias al portador de un valor nominal de quientos pesos ($ 500.00) moneda nacional cada una, que serán emitidas por el Directorio a medida que lo requieran las necesidades o conveniencias sociales, por su valor a la par, a integrarse en los plazos que aquel fije, siempre con sujección a las leyes y|o reglamentaciones vigentes.

Art. 4.o El capital inicial autorizado se distribuirá en cinco series de cien mil pesos ($ 100.000.00) cada una, caracterizadas con las letras A, B, C, D y E. Las series correspondientes a las letras A, B y C, tendrán el carácter de fundadoras y darán derecho a un voto por cada diez acciones, la preferencia de dividendo y demás derechos previstos en el presente estatuto. Las restantes series serán ordinarias y les corresponderá un voto por cada cincuenta acciones, en ambos casos con las limitaciones legales en cuanto al ejercicio del voto.

Art. 5.o Las acciones indicarán el nombre de la sociedad, fecha de la resolución del Poder Ejecutivo, aprobatoria del estatuto, un número de orden y serán firmadas por dos Directores, una de cuyas firmas podrán ser en facsimil. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. En todo caso, incluso los de sustracción o pérdida, no se reconocerá otro propietario que su tenedor, salvo mediando sentencia judicial ejecutoriada notificada en forma a la sociedad.

Art. 6.o En caso de emisiones futuras, los accionistas tendrán preferencia de suscripción en la misma proporción que sus acciones guarden frente al capital social al resolverse la emisión, quedando el Directorio facultado para colocar libremente el resto de acciones, todo sin perjuicio de su facultad de entregar acciones en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera así como para retribuir servicios.

CAPITULO III

Dirección y Administración

Artículo 7.o La sociedad será gobernada, dirigida y administrada por un Directorio integrado por dos a siete miembros, nombrados anualmente por la asamblea de accionistas, entre los cuales en la primera sesión de Directorio se elegirá un Presidente y un Secretario. Los Directores permanecerán en el ejercicio de sus funciones, aún vencido su mandato hasta que se hayan electo y tomen posesión de sus cargos los nuevos miembros. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos integrantes, a no ser que el total de miembros exceda de cuatro, en cuyo caso el quórum se fija en la mayoría absoluta del total de integrantes.

Art. 8.o Los Directores no precisan ser accionistas, serán reelegibles indefinidamente y no habrá incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro, rentado o no, en la sociedad. Su remuneración será fijada por la asamblea ordinaria de accionistas, sin perjuicio de su facultad de declarar honorario el ejercicio de tales cargos.

Art. 9.o Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otra persona, mediante carta poder o telegrama colacionado en cuyo caso mandante y mandatario serán solidariamente responsables por la gestión.

Art. 10. 5n caso de vacancia de algún cargo de Directorio por ausencia, fallecimiento, incapacidad o renuncia de un Director, el sustituto será nombrado a mayoría de votos por los Directores restantes, debiendo darse cuenta a la próxima asamblea que resolverá en definitiva. Si el Directorio lo integraran más de dos miembros, será facultativo llenar o no la vacante. En caso de quedar un solo Director, éste queda expresamente facultado para designar el sustituto. Los Directores sustitutos se designarán por el resto del mandato del Directorio.

Art. 11. El Directorio sesionará por convocatoria de su Presidente o por resolución de dos de sus miembros, cuando los negocios sociales así lo exijan. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes y se asentarán en el libro de actas de Directorio que firmarán los Directores y|o mandatarios presentes.

Art. 12. El Directorio tendrán los más amplios poderes para disponer y administrar la sociedad desarrollando sus objetos sin más limitaciones que las que establecen estos estatutos y la disposiciones legales vigentes. A simple vía de ejemplo se señalan las siguientes facultades: A) Comprar, vender, adquirir, enajenar, hipotecar, gravar, arrendar y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Realizar toda clase de negocios u operaciones comerciales, industriales, civiles o administrativos y cualquier género de actos o contratos encuadrados en los objetos sociales; C) Abrir o cerrar cuentas corrientes con Bancos y cualquier tipo de personas físicas o jurídicas y tomar dinero o títulos prestados, inclusive de Bancos privados u oficiales en las condiciones que estime convenientes, con toda clase de garantías reales o personales, pudiendo especialmente garantir préstamos con prendas, hipotecas y|o anticresis. Podrá someterse a las normas de las leyes orgánicas y reglamentos de los Bancos o Instituciones con que contrate; D) Resolver sobre emisión de acciones y obligaciones, estableciendo plazos de integración y condiciones formales de suscripción y emisión; E) Representar la sociedad ante la administración pública central, autónoma, descentralizada o municipal y cualquier poder del estado en todo género de gestiones, actos o contratos; F) Representar a la sociedad en juicio, como actora, demandada o tercerista, con las más amplias facultades de derecho y en especial las previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; G) Otorgar poderes generales y|o especiales a las personas de su elección y con las facultades que estime convenientes; H) Fijar y modificar la fecha de cierre del ejercicio económico cumpliendo los requisitos legales y reglamentarios; I) Nombrar, suspender, sustituir, despedir, fijar atribuciones, remuneraciones y deberes a todo el personal inclusive gerente o apoderados; J) Firmar vales, cheques, conformes, pagarés y demás documentos comerciales, sea como librador, endosante, aceptante o avalista, aceptar giros, conciliar y transigir, gestionar o consentir concordatos, moratorias, concursos, quiebras, pagas por adjudicaciones de bienes o similares. Dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la sociedad, y su firma será exigible para obligarla. Las sesiones de Directorio serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.

Art. 13. La calidad de Director se pierde: A) Por incapacidad mental declarada o física que impida el desarrollo normal de sus funciones; B) Por renuncia aceptada; C) por revocación de su mandato efectuada por la asamblea de accionistas por causas graves, no dando lugar tal revocación a indemnización alguna; D) Por expiración de su mandato, que se entenderá prorrogado hasta la efectiva toma de posesión de los nuevos Directores.

CAPITULO IV

De la Fiscalización

Artículo 14. Cuando la asamblea de accionistas así lo decidiera o la ley lo ordenare, se nombrará un Síndico, en las condiciones y con las facultades que ella establezca, básicamente la fiscalización de la contabilidad, documentación y gestión de las autoridades así como su ajuste a las leyes, reglamentos y estos estatutos.

CAPITULO V

De las Asambleas

Artículo 15. Corresponderá un voto a cada diez acciones fundadoras y a cada cincuenta acciones ordinarias, siempre con las limitaciones legales pertinentes.

Art. 16. Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas expedidos por banco, casa bancaria o financiera del país o del extranjero, en la sede social, antes de la hora fijada para la reunión, contra los cuales se otorgará un recibo indicando el número de acciones y votos del accionista.

Art. 17. Las sesiones serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias serán convocadas por el Directorio una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social, para considerar la memoria, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, así como el informe del Síndico, si lo hubiera. Además se procederá a la elección de Directores y eventualmente Síndico, se les fijará su remuneración a los salientes sin perjuicio de poder ser declarado honorario el ejercicio de tales cargos y se resolverán los demás asuntos que integren la orden del día elaborada por el Directorio. Las reuniones extraordinarias se realizarán en cualquier momento en que el Directorio las convoque para tratar cualquier asunto, o por iniciativa de accionistas que representen por lo menos una cuarta parte de los votos que corresponden al capital integrado de la sociedad, para considerar los puntos que ellos, propongan. En este caso el Directorio deberá publicar la convocatoria dentro de los treinta días de recibido la solicitud pertinente.

Art. 18. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, aún las que se reunen para tratar los casos previstos en la ley de 19 de julio de 1909, se convocarán mediante una citación publicada por una sola vez en el "Diario Oficial", con por lo menos cinco días de anticipación a la fecha fijada, indicándose en la convocatoria: orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Se considerarán legalmente constituídas asistiendo accionistas que representen más de la mitad de los votos correspondientes al capital integrado. Si no se reuniere tal quórum, el Directorio efectuará una nueva convocatoria dentro de los sesenta días siguientes, con idénticas formalidades, quedando en tal caso la asamblea constituída con el número de accionistas que concurriese. En las asambleas sólo podrá adoptarse resolución en los asuntos indicados en la convocatoria, a menos que estuviese representada la totalidad del capital social integrado, en cuyo caso podrá resolverse cualquier asunto. Igualmente,

concurriendo la totalidad del capital integrado de la empresa, podrá prescindirse de las publicaciones, bastando en tal caso comunicar la asamblea con la debida antelación a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. Las resoluciones en todos los casos se adoptarán por mayoría de votos presentes. Las asambleas serán presididas por el Presidente o en su defecto por el Secretario, en caso de ausencia o impedimento de ambos, presidirá un accionista designado ad-hoc por la propia asamblea.

Art. 19. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por cualquier persona que no sea Director, apoderado o Síndico de la sociedad, bastando al efecto simple carta poder o telegrama colacionado. Todos los acuerdos y deliberaciones de las asambleas se asentarán en actas en el libro pertinente, debiendo tales actas ser firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista designado por la misma. Sus resoluciones, adoptadas en el ámbito legal y estatutario de sus competencias, obligarán a los accionistas presentes, ausentes y disidentes, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Disolución y Liquidación

Artículo 20. La sociedad se disolverá: A) Por expiración de su término, no siendo prorrogado; B) En los casos previstos por las leyes; C) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas especialmente convocada al efecto y con un quórum especial de sesenta por ciento del capital integrado de la sociedad, y sus resoluciones deberán ser adoptadas por lo menos con la mitad más uno de los votos correspondientes a dicho capital. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido. Queda entendido que no regirá dicha formalidad para los casos de disolución y liquidación forzoso o preceptiva, en los que el Directorio automáticamente quedará investido de la calidad de liquidador.

Art. 21. Para resolver la fusión con otra sociedad y siempre que la asamblea no hubiese dispuesto otra cosa, el Directorio actuará como comisión liquidadora conforme a derecho, quedando su mandato establecido hasta la finalización de su cometido, para el cual tendrá las más amplias e ilimitadas facultades, pudiendo disponer o vender en la forma que considere conveniente, en bloc o parcialmente los bienes sociales, fusionar la sociedad con otra o constituir una nueva para que la reemplace, debiéndose siempre cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Finalizada la liquidación y satisfechas todas las obligaciones sociales, se abonará la remuneración que la asamblea hubiese fijado para la comisión liquidadora, y el remanente se distribuirá entre los accionistas. En todos los casos de liquidación, los titulares de acciones fundadoras percibirán un veinticinco por ciento por encima de lo que correspondiera a los titulares de acciones ordinarias.

CAPITULO VII

Reforma de Estatutos

Artículo 22. La reforma del presente estatuto deberá ser iniciativa del Directorio o de accionistas tenedores de acciones equivalentes por lo menos al cincuenta por ciento de los votos que represente el capital integrado de la sociedad. A ese efecto se convocará una asamblea extraordinaria a cuya resolución se estará, en definitiva.

CAPITULO VIII

Balances y Distribución de Utilidades

Artículo 23. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance, será propuesto por el Directorio a la asamblea, en dicha propuesta se establecerá también el proyecto de remuneración de Directorio y eventualmente Síndico, cantidad propuesta para fondos de reserva y amortizaciones, y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo y|o en acciones. Corresponderá a las acciones fundadoras un dividendo preferencial del dos por ciento (2 o|o) acumulativo con el dividendo común a que tendrán derecho por igual acciones fundadoras y ordinarias. La asamblea podrá aprobar la distribución proyectada por el Directorio u otra que surja de su seno.

CAPITULO IX

Disposiciones Transitorias

Artículo 24. El primer Directorio, que entrará en funciones una vez inscriptos y publicados estos estatutos, tendrá 2 miembros y estará formado por los señores Mauricio Brumberg en calidad de Presidente y Juan Brumberg como Secretario. Corresponderá a dicho Directorio establecer la fecha de cierre del primer ejercicio económico de la sociedad y su balance será hasta la asamblea ordinaria de accionistas correspondientes al ejercicio social que termina en 1961.

Art. 25. Quedan facultados los fundadores, así como los señores contador Adolfo Vegh, doctor Helmut Holz y señor Mario Pico, para realizar conjunta, separada, alternada e indistintamente las gestiones tendientes a obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de este estatuto, plantear, discutir o aceptar las modificaciones que se les planteen o que consideren convenientes, y para efectuar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio, Matrícula de Comerciantes y Oficinas Fiscales que correspondan. Y de conformidad se firma el presente acta en el lugar y fecha que lucen ut supra. — Mauricio Brumber. — Juan Brumber. — José María Villaboa, escribano.

Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Mauricio Brumberg y Juan Brumberg, personas de mi conocimiento, de esta vecindad y mayores de edad. En fe de ello y a solicitud de los firmantes, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — José María Vilaboa Gallego.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, marzo 10 de 1960. — Visto: La gestión de "Confecciones Térmicas S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "Confecciones Térmicas S. A." y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 21 de marzo de 1960. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Helmut Holz por Confecciones Térmicas S. A., según autorización concedida por el artículo 25 de los estatutos sociales, constituyendo domicilio en Misiones 1486, piso III, al señor Juez, digo: Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de "Confecciones Térmicas S. A.", en el Registro Público y General de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio. Solicito, además, la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyo efecto consigno los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo cuerpo de leyes: A) La sociedad se denomina "Confecciones Térmicas S. A."; B) El objeto surge del artículo 2.o de los estatutos, los que se tiene por reproducido: C) El Domicilio provisorio de la sociedad es en la calle Misiones 1486, piso III; D) La sociedad no tiene gerente ni factor alguno; E) Su capital es de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). Por lo expuesto, dígnese V. S.: Tenerme por presentado, fijando domicilio y por acreditada la personería, ordenando, previo los trámites de estilo, las inscripciones solicitadas y las publicaciones legales, quedando facultado indistintamente el compareciente y cualquiera de las personas mencionadas en el artículo 25 de los estatutos para recibirse los edictos a librarse, así como de los desgloses a practicarse oportunamente. Quiera el Juzgado ordenarlo así. — Helmut Holz.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — 1472. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, abril 5 de 1960. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

4708. — Montevideo, abril 18 de 1960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 29 de abril de 1960. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 151 al F.o 996 del Libro 1 de Estatutos. — Conste. — Artecona. — Montevideo, 6 de mayo de 1960. — Con el N.o 203 al F.o 92 del L.o 1 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta. — Luis E. Fontana, Actuario.

$421.00 1|pub. 7926.

FULTON S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado Fulton Sociedad Anónima, solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de Constitución. — En Montevideo, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, se reúnen los señores doctor Helmut Holz y Carlos María Queirolo y dan por constituída una sociedad anónima de conformidad con los estatutos que se expresan a continuación:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, objeto, duración

Artículo 1.o Queda constituída una sociedad anónima, bajo la denominación de "Fulton Sociedad Anónima", cuya duración será de cien años a partir de la inscripción del presente estatuto en el Registro Público de Comercio. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales dentro o fuera del país y todo tipo de ramificaciones.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto: A) La comercialización e industrialización de todo género de frutos, productos, materias primas, semielaborados y|o mercaderías en todas sus formas, inclusos su importación, exportación y|o representación, corretajes y|o toda forma de intermediación comercial, industrial y|o civil; B) Operaciones financieras, arrendamiento, compraventa de inmuebles, su fraccionamiento, administración, gravámen con toda clase de derecho real o personal, inclusive dando o tomando hipotecas y anticresis, construcciones y explotación en cualquier forma, participación en otras empresas constituídas o a constituirse, sean de objeto similar, derivado o de simple interés para esta sociedad; C) Explotación de actividades agropecuarias en todas sus formas, así como de marcas, patentes, privilegios o similares y prestación y|o explotación de toda clase de servicios, concesiones y similares.

CAPITULO II

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3.o Fíjase en cien mil pesos (pesos 100.000.00) moneda nacional, el capital autorizado de la sociedad, formado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos cada una.

Art. 4.o Las acciones llevarán el nombre de la sociedad, fecha de la resolución del Poder Ejecutivo aprobando el estatuto, un número de orden sucesivo y serán firmadas por dos Directores, pudiendo una de las firmas ser en facsímil. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. En todo caso, aún en los de pérdida o sustracción de acciones, la sociedad no reconocerá a otro propietario que su tenedor, salvo mediante sentencia judicial, ejecutoriada, notificada en forma a la sociedad.

Art. 5.o En caso de emisiones futuras, corresponderá a los accionistas preferencia de suscripción en la misma proporción que sus acciones representen frente al capital integrado de la sociedad, en el momento de resolverse la emisión, quedando el Directorio facultado para colocar libremente el saldo de acciones, todo sin perjuicio de su facultad de entregar acciones en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera así como para retribuir servicios.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 6.o La sociedad será gobernada, dirigida y administrada por un Directorio integrado por dos a siete miembros, nombrados anualmente por la asamblea ordinaria de accionistas, entre los cuales en la primera sesión de Directorio después de su nombramiento, se elegirá un Presidente y un Secretario. Los Directores permanecerán en el ejercicio de sus funciones, aún vencido su mandato, hasta que se hayan electo y tomen posesión de sus cargos los nuevos miembros. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos integrantes, a no ser que el total de miembros sea mayor a cuatro, en cuyo caso, el quórum, estará dado por la asistencia de la mayoría absoluta del total de integrantes.

Art. 7.o Los Directores no precisan ser accionistas, podrán ser reelectos indefinidamente y no habrá incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro, rentado o no, en la sociedad. La remuneración que le corresponda percibir por sus tareas será fijada por la asamblea ordinaria de accionistas, sin perjuicio de su facultad de declarar honorario el ejercicio de tales cargos.

Art. 8.o Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otra per-

sona, física o jurídica, mediante carta poder o telegrama colacionado, en cuyo caso mandante y mandatario serán solidariamente responsables por la gestión. Si la representación recayera en una persona jurídica, ésta nombrará a la persona que hubiere de actuar en su nombre en el Directorio, bajo su responsabilidad, pudiendo en todo momento designar nuevo representante.

Art. 9.o. En caso de vacancia de algún cargo de Directorio por ausencia, fallecimiento, incapacidad o renuncia de un Director, el sustituto será nombrado a mayoría de votos por los restantes Directores, debiendo darse cuenta a la próxima asamblea la que resolverá en definitiva. Si el Directorio estuviera formado por más de dos miembros, será facultativo el llenar o no la vacante. En caso de quedar un solo Director, éste queda expresamente facultado para llenar la vacante. Los sustitutos durarán en sus funciones por el resto del mandato del Directorio.

Art. 10. El Directorio sesionará por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros, toda vez que los negocios sociales así lo exijan. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes y se asentarán en el libro de actas de Directorio que firmarán los Directores y|o mandatarios presentes.

Art. 11. El Directorio tendrá los más amplios poderes para disponer y administrar los bienes sociales y desarrollar los objetos de la sociedad, sin más limitaciones que las que establecen estos estatutos y las disposiciones legales vigentes. A simple vía de ejemplo se señalan las siguientes facultades: A) Comprar, vender, adquirir, enajenar, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas y toda clase de negocios, actos y contratos encuadrados en los objetos sociales, cuando lo consideren conveniente; C) Tomar dinero prestado o títulos, inclusive de los Bancos privados u oficiales, en las condiciones que estime convenientes, con toda clase de garantías reales o personales, pudiendo especialmente garantir tales préstamos, mediante prendas, hipotecas y|o anticresis. En las operaciones que realice podrá someterse a las disposiciones de las leyes orgánicas y reglamentos de los Bancos oficiales o privados o instituciones con los cuales contrate; D) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de suscripción y emisión; E) Realizar cualquier gestión, acta o contrato con o ante la Administración Pública, Central, Autónoma, Descentralizada o Municipal y cualquier Poder del Estado; F) Otorgar poderes generales y|o especiales a las personas de su elección y con las facultades que estime convenientes; G) Fijar y modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliendo los requisitos legales y reglamentarios; H) Representar a la sociedad en juicio, como actora, demandada o tercerista con las más amplias facultades de derecho y en especial las previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; I) Nombrar, suspender, sustituir, despedir, fijar las atribuciones, remuneraciones y deberes a todo el personal inclusive, Gerente o apoderados; J) Firmar vales, cheques, conformes, pagarés y demás documentos comerciales, sea como librador, endosante, aceptante o avalista, abrir o clausurar cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto, aceptar giros, conciliar y transigir, consentir o pedir moratorias, concordatos, concursos, quiebras, pagas por adjudicaciones de bienes y similares. Dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la sociedad. Las secciones de Directorio y de las asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.

Artículo 12. Se pierde la calidad de Directores: A) Por incapacidad mental declarada o física, que le impida el desarrollo normal de sus cometidos; B) Por renuncia aceptada; C) Por revocación de su mandato, efectuada por la asamblea de accionistas por causas graves, no dando lugar tal revocación a indemnización alguna; D) Por expiración de su mandato, el que se entenderá prorrogado hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos Directores.

CAPITULO IV

De la Fiscalización

Artículo 13. La asamblea de accionistas, cuando así lo decida o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

De las Asambleas

Artículo 14. En las asambleas de accionistas, cada diez acciones darán derecho a un voto, con las limitaciones legales pertinentes.

Art. 15. Los accionistas, para tomar parte en las asambleas, deberán depositar sus acciones o, en su defecto, certificados de depósito de las mismas expedidos por Banco, casa bancaria o casa financiera del país o del extranjero, en la sede social, antes de la hora señalada para la reunión, contra los cuales se otorgará un recibo que indique el número de acciones y votos del accionista.

Art. 16. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias serán convocadas por el Directorio, una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social, para considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, así como del informe del Síndico, si lo hubiera. Además se procederá a la elección de Directores y Síndico cuando corresponda según estos estatutos, se fijará la remuneración que les corresponde a los salientes, sin perjuicio de poder ser declarados honorarios dichos cargos y se resolverán los demás puntos que integren la orden del día elaborada por el Directorio. Las reuniones de asambleas extraordinarias tendrán lugar en cualquier momento en que las convoque el Directorio, para tratar acerca de cualquier asunto o por iniciativa de accionistas que representen por lo menos una cuarta parte del capital integrado de la Sociedad, para considerar los asuntos que ellos propongan. En este caso, el Directorio deberá publicar la convocatoria dentro de los treinta días de recibida la solicitud pertinente.

Art. 17. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, aun las que se reúnan para considerar los casos previstos por la ley de 18 de Julio de 1909, se convocarán mediante una citación publicada por una sola vez en el "Diario Oficial", con por lo menos cinco días de anticipación a la fecha de las mismas, indicándose en la convocatoria: orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Se considerarán legalmente constituídos con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograse dicho quórum, el Directorio efectuará una nueva convocatoria dentro de los sesenta días siguientes, con idénticas formalidades, quedando en tal caso la asamblea constituída con el número de accionistas que concurriera. En las asambleas sólo podrá adoptarse resolución acerca de los asuntos indicados en la convocatoria, a no ser que estuviese representada la totalidad del capital social integrado en cuyo caso se podrá resolver cualquier asunto. Igualmente podrá prescindirse del requisito de las publicaciones cuando asista la totalidad del capital integrado de la sociedad, en cuyo caso bastará comunicar la asamblea con la debida antelación a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. Las resoluciones en todos los casos se adoptarán por mayoría de votos presentes. Las asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario del Directorio; en caso de ausencia o impedimento de ambos, presidirá un accionista designado ad-hoc por la propia asamblea.

Art. 18. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por cualquier persona que no sean Director, apoderado o Síndico de la sociedad, bastando al efecto una carta poder simple o telegrama colacionado. De todos los acuerdos y deliberaciones de las asambleas, se llevarán actas que se asentarán en el libro pertinente y que serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista designado por la misma, siendo sus resoluciones adoptadas en el ámbito legal y estatutario de sus competencias, obligatorias para los accionistas presentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio de lo derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 19. La sociedad se disolverá: A) Por expiración de su término; B) En los casos previstos por las leyes; C) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas especialmente convocada al efecto y con un quórum especial del sesenta por ciento del capital integrado de la sociedad, debiendo resolver por lo menos con la mitad más uno de votos presentes conformes. No consiguiéndose dicho porcentaje hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo tratándose de casos de liquidación preceptiva, en los que el Directorio automáticamente quedará investido de la calidad de Liquidador. Para decidir la fusión de la sociedad con otra u otras se requerirán idénticas formalidades.

Art. 20. Resuelta la liquidación, a no ser que la asamblea hubiese dispuesto otra cosa, el Directorio quedará constituído en Comisión Liquidadora y actuará conforme a derecho quedando su mandato establecido hasta la finalización de su cometido, para el cual tendrá las más amplias e ilimitadas facultades, pudiendo disponer o vender en la forma que considere conveniente, en block o parcialmente los bienes sociales, fusionar la sociedad con otra o constituir una nueva para que la remplace, debiendose siempre cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Finalizada la liquidación, y satisfechas todas las obligaciones sociales y pagada la remuneración que la asamblea puede fijar para la Comisión Liquidadora, se distribuirá entre los accionistas el remanente líquido.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 21. La reforma de estos estatutos deberá ser iniciativa del Directorio o de accionistas tenedores de acciones equivalentes por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado de la sociedad. A este efecto deberá convocarse una asamblea extraordinaria a cuya resolución se estará.

CAPITULO VIII

Balance y distribución de utilidades

Artículo 22. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance, será propuesto por el Directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio y eventualmente al Síndico, cantidad indicada para fondo de reserva y amortizaciones y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que surja de su seno.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 23 El primer Directorio será nombrado por los fundadores, quienes actuarán conjunta o separadamente y establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la empresa. Mientras no se produzca tal designación, los fundadores actuando en forma indistinta serán los representantes legales de la sociedad, con todas las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 24. Quedan facultados los fundadores, doctor Helmut Holz y señor Carlos María Queirolo para realizar conjunta, separa, alternada e indistintamente las gestiones tendientes a obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de este Estatuto, plantear, discutir o aceptar las modificaciones que se les planteen o lo que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y Oficinas Fiscales competentes. Y de conformidad, se firma la presente acta en Montevideo, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. Helmut Holz. Carlos María Queirolo.

José María Vilaboa, escribano, certifica: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y son auténticas de las personas de mi conocimiento doctor Helmut Holz y don Carlos María Queirolo, ambos mayores de edad, domiciliado en la finca N.o 1486 de la calle Misiones de esta ciudad, alemán, y casado el primero y oriental y casado el segundo. En fe de ello, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. José María Vilaboa.

Copia. "Ministerio de Hacienda. Montevideo, Enero 13 de 1960. Visto: La gestión de "Fulton Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2o. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "Fulton Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3 y 4 de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel, Montevideo, Febrero 24 de 1960. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones. Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Helmut Holz por "Fulton Sociedad Anónima". Según autorización concedida por el artículo 24 de los estatutos sociales, constituyendo domicilio en Misiones 1486, piso III, al señor Juez, digo: Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de "Fulton Sociedad Anónima" en el Registro Público y General de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio. Solicito, además, la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyo efecto consigno los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo cuerpo de leyes: A) La sociedad se denomina "Fulton Sociedad Anónima"; B) El objeto surge del artículo 2.o de los estatutos, que solicito se tenga aquí por reproducido; C) El domicilio provisorio de la sociedad es en la calle Misiones 1486, piso III; D) Que la sociedad no tiene Gerente o factor

alguno; E) Su capital es de $ 100.000.00 (cien mil pesos). Por lo expuesto, dígnese V.S. tenerme por presentado, fijando domicilio y por acreditada la personería, ordenando previo los trámites de estilo, las inscripciones solicitadas y las publicaciones legales quedando facultado indistintamente el compareciente y cualquiera de los fundadores para recibir de los edictos a librarse, así como de los desgloses a practicarse oportunamente. Quiera el Juzgado ordenarlo así. — Helmut Holz.

Fiscalía de lo Civil Segundo Turno. — Número 1473. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Abril 5 de 1960. — Francisco Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

4254. — Montevideo, Abril 6|960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Sebastián A. Vallejo.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Montevideo, 29 de Abril de 1960. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 152 al Fo. 1006 del libro 1 de Estatutos, conste. — Artecona.

Montevideo, 9 de Mayo de 1960. — Con el N.o 192 al Fo 91 vuelto del Lo. 2 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada, conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, diecinueve de Mayo de mil novecientos sesenta. — Luis E. Fontana, Actuario.

$160.00 1|pub. 7927.

ANAHI SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Anahi Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución de:

"ANAHI SOCIEDAD ANONIMA"

En Montevideo, a nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos el doctor Julio César Fignoni, y señor Ubaldo Delorenzo Violante, proceden a constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio y plazo

Artículo 1.o Con el nombre de "Anahi Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que se regirá por las leyes y reglamentaciones de la materia y lo dispuesto en estos estatutos. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer agencias o sucursales fuera o dentro del país, y nombrar representantes en cualquier lugar.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto: A) Adquirir, enajenar, hipotecar, dar en anticresis, fraccionar, prometer en venta, constituir, prendar, caucionar, arrendar y en general administrar, explotar y disponer de toda clase de bienes o derechos, ya sea a título gratuito u oneroso; B) Exportar, importar, fabricar, elaborar y transformar toda clase de mercaderías, materias primas, productos elaborados o semielaborados de cualquier naturaleza; C) Realizar en general cualquier operación comercial, así como afianzar obligaciones de terceros; D) Otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía de terceros, recibir préstamos en títulos hipotecarios y depósitos que no tengan carácter bancario y recibir y otorgar mandatos; E) Realizar por cuenta propia o de terceros todas las operaciones de su objeto o que siendo lícitas se vinculen a él, actuando como parte principal, accesoria o intermediaria; F) Adquirir o participar en otras sociedades; G) Realizar operaciones financieras de cualquier naturaleza, ya sea por cuenta propia o de terceros; H) Explotar en todas sus formas las industrias ganadera y agropecuaria.

Art. 3.o La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4.o El capital de la sociedad será de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.00).

Art. 5.o El capital estará representado por acciones de cien pesos cada una, pudiendo emitir títulos por valor de más de una acción. Podrán existir dos categorías de acciones: nominativas y al portador. Las acciones nominativas podrán llegar hasta el 80 por ciento del capital autorizado. Corresponde al Directorio o al Director General en su caso, la fijación del porcentaje de una y otra clase, dentro del límite indicado. Toda vez que se decidiere, la sustitución de acciones nominativas por al portador, o viceversa, dos tenedores presentarán sus acciones al Directorio o Director General para el canje, antes de percibir el dividendo del ejercicio en curso.

Art. 6.o Para transferir las nominativas se requiere la autorización del Directorio o Director General. En caso de que éste no accediese dentro de los quince días de habérsele solicitado dicha autorización, el accionista podrá apelar a la asamblea y se estará a lo que ésta resuelva. El Directorio o Director General tiene derecho preferencial para rescatar las acciones nominativas, pagando el valor nominal más el porcentaje correspondiente del fondo de reserva existente. El rescate de acciones sólo podrá hacerse con fondos de utilidades no distribuídas. Al transferirse toda acción nominativa se dejará constancia en el dorso de la misma de la autorización del Directorio, la que será firmada por el Presidente y Secretario, o por el Director General según fuera el caso.

Art. 7.o Las acciones, así como los títulos que representen más de una acción, llevarán el nombre de la sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, tendrán numeración correlativa; y la indicación de la serie a que pertenezcan y llevarán la firma de un Director. Mientras las acciones no estén completamente suscriptas o impresas, podrán ser representadas por certificados provisorios.

Art. 8.o El Directorio o Director General determinarán la oportunidad en que hayan de emitirse las acciones y tendrán la facultad de pagar en acciones al tipo que crean conveniente, el aporte de bienes en especie o prestación de servicios.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 9.o El gobierno, administración y representación de la sociedad, estarán a cargo de un Director General que tendrá un suplente, o de un Directorio de dos a siete miembros. El o los Directores serán designados por la asamblea ordinaria. Cuando la asamblea ordinaria procediere a la designación de un Directorio pluripersonal, los titulares elegidos nombrarán de entre ellos un Presidente y un Secretario. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica en cuyo caso ésta deberá hacerse representar por una persona física, la que actuará en su cargo todo el tiempo que le asigne la persona jurídica titular la que podrá sustituir su representación, tantas veces como lo deseare, durante el término por el cual hubiese sido elegida. La persona jurídica titular responderá solidariamente con los representantes que designe por los votos de cada uno de éstos en el desempeño del puesto del Directorio, o por los actos que realice la persona que en su nombre desempeñe el cargo de Director General. El Directorio pluripersonal se reunirá siempre que fuere necesario y toda vez que lo convocare el Presidente, lo solicitare un Director o el Síndico, cuando lo hubiere.

Art. 10. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Director General o los miembros del Directorio pluripersonal podrán aumentar el número de miembros de este último y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de muerte, incapacidad, renuncia o simple licencia de un Director, él o los Directores restantes podrán elegir quien lo sustituya. Dicha designación y|o aumento de miembros del Directorio durará hasta la primera asamblea de accionistas. Si la muerte, incapacidad, renuncia o simple licencia fuera del Director General, lo sustituirá su suplente único que podrá designar un segundo suplente. La designación y|o aumento de miembros del Directorio durará hasta la primera asamblea de accionistas.

Art. 11. El Directorio pluripersonal, para sesionar, requerirá un quórum de dos miembros cuando el Directorio estuviere integrado solo por dos personas, y de simple mayoría cuando sus miembros fueren tres o más. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría, salvo lo previsto en el artículo 13 inciso D) teniendo el Presidente en caso de empate, doble voto, aún en el caso en que actuaran solo dos Directores. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores. El Director General tendrá la totalidad de atribuciones que por estos estatutos, se preven para el Directorio pluripersonal, sin discriminación de las reservadas a quórum o mayorías especiales.

Art. 12. El o los Directores son reelegibles indefinidamente, durarán dos años en sus funciones y continuarán en el ejercicio de las mismas hasta tanto tomen posesión de sus cargos la o las personas designadas por la asamblea para sucederlos, salvo el caso del artículo décimo precedente.

Art. 13. El Directorio está revestido de las amplias facultades para la dirección, administración y representación de la sociedad, pudiendo realizar todo lo que se relaciones directamente con los objetos sociales, entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa, legal o estatutaria no hubiere reservado a la asamblea general. Podrán en consecuencia y sin que signifique limitación de atribuciones: A) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de dos Directores o del o los mandatarios especiales o generales que designe; B) Adquirir y enajenar cualquier clase de bienes, haciendo la respectiva tradición, contraer toda clase de préstamos, incluso con garantía hipotecaria o prendaria y gestionar cualquier clase de créditos, aún al descubierto; emitir debentures sobre toda clase de bienes propios en las condiciones de precio, amortización y garantía que estime convenientes, siempre que esté de acuerdo con la legislación vigente; C) Percibir lo que a cualquier título correspondiere a la sociedad, transar, otorgar novaciones, conceder remisiones, quitas o esperas, abrir y mantener cuentas corrientes con fondos o en descubierto, firmar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, pólizas y otros instrumentos de obligación o crédito, tanto civiles como comerciales; D) Celebrar, firmando los pertinentes documentos públicos o privados, toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos conexos con las finalidades de los artículos 2 y 13. No obstante, para avalar letras de cambio o afianzar en cualquier forma obligaciones de terceros, será necesaria la conformidad de los dos Directores cuando el Directorio esté integrado por dos miembros, de tres si los Directores son tres o cuatro, de cuatro si los Directores son cinco y de cinco si los Directores son más de cinco. Cumplidos estos requisitos, se podrán constituir esos contratos de garantía con cualquier persona, sociedad o ente público o privado, extranjero o nacional, modificarlos o rescindirlos; E) Depositar sumas de dinero, títulos de propiedad, valores, etc., en la forma que deseare, pudiendo extraer todo lo que por cualquier concepto se depositare a la orden de la sociedad; F) Adquirir, vender, registrar marcas de fábricas, de comercio y de ganado, patentes, invenciones, privilegios, monopolios; G) Comparecer por la sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales, nacionales o extranjeras, incluso el Contralor de Exportaciones e Importaciones y la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, en asuntos y juicios de cualquier naturaleza, con las facultades generales de derecho, las que confieren los presentes estatutos y las especiales previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, aceptar concordatos y adjudicaciones, pedir y votar quiebras; H) Intervenir en todas las diligencias y gestiones ante oficinas aduaneras, postales, telegráficas, etc., retirando mercaderías, correspondencia, telegramas, dinero, valores y demás efectos; I) Establecer agencia o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero; J) Determinar todas las condiciones, requisitos, serie, importes de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los suscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios, en los casos en que ello fuere necesario; K) Conferir poderes generales o especiales a los propios Directores o terceros, revocarlos o limitarlos cuando lo considere oportuno; L) Crear los empleos que considere necesario, fijar sus remuneraciones, acordar habilitaciones en la forma que estime conveniente y dictar todos los reglamentos internos; II) Disponer la realización de inventarios o balances, fijando las amortizaciones o depreciaciones que estime convenientes, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 26, establecer la fecha de finalización de los ejercicios económicos de la sociedad, redactar la memoria correspondiente al ejercicio social, proponer el reparto y distribución de utilidades y la formación de fondos de reserva, previsión o de cualquier otra naturaleza, así como su incorporación al capital; M) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas, redactar la orden del día de las mismas y representar a las asamblea ordinaria la memoria y balance anuales.

Art. 14. El o los Directores podrán residir en el extranjero, aunque deberán sesionar y tener domicilios legales constituídos en el país. Salvo que otra cosa disponga la asamblea, sus cargos serán honorarios.

Art. 15. El o los Directores no presentes podrán hacerse representar en sus funciones y tareas por terceros o por otros Directores cuando fuere posible. Valdrá el mandato otorgado por telegrama colacionado o por carta simple, los que para su validez deberán ser transcriptos en el libro de actas o en el libro copiador de cartas, según los casos.

CAPITULO IV

Del Síndico

Artículo 16. La asamblea general de accionistas, cuando lo resolvera así o cuando la ley lo ordene podrá designar un Síndico en las condiciones que ella establezca.

CAPITULO V

De las asambleas

Artículo 17. La asamblea ordinaria se celebrará dentro de los noventa días de vencido el ejercicio; considerará el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, las amortizaciones, constitución de fondos de reserva, la distribución de ganancias e inversiones propuestas por el Director General o por el Directorio, fijará la retribución del o los Directores, nombrará el o los nuevos Directores cuando corresponda y se pronunciará sobre los demás puntos que integran la orden del día fijada previamente por el Director Geeral o el Directorio.

Art. 18. La asamblea extraordinaria se reunirá con indicación de los asuntos a tratarse, siempre que el Director General o el Directorio lo crea necesario o cuando lo solicite por escrito el Síndico si lo hubiere o un número de accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital integrado. En estos dos últimos casos, la asamblea deberá celebrarse dentro de los treinta días de formulado el pedido.

Art. 19. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, se convocarán por un único aviso que se publicará en los diarios del domicilio de la sociedad, debiendo uno de ellos ser el "Diario Oficial", expresándose el motivo de la convocatoria, hora y lugar de la reunión. Esta no podrá tener lugar antes de tres días de la última publicación. Podrán no obstante, realizarse las asambleas sin el cumplimiento del requisito de la publicación previa, en todos aquellos casos en que estén representadas en las asambleas la totalidad de las acciones, debiendo en ese caso darse cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Art. 20. Para que la asamblea pueda quedar constituída, será necesario que estén representados el cincuenta por ciento del capital integrado y si pasare media hora de la fijada para la realización de la misma, ella podrá iniciar sus deliberaciones válidamente cualquiera sea el porcentaje del capital integrado que se halle presente. Basta la simple mayoría devotos para tomar cualquier resolución, tanto en las asambleas ordinarias como en las extraordinarias.

Art. 21. Una vez constituídas las asambleas, el retiro de uno o más accionistas no la inhabilita para que aquellas deliberen y resuelvan válidamente los asuntos que han motivado su convocatoria Resolviendo la asamblea pasar a el lugar, día y hora que acuerde, sin necesidad de nueva convocatoria y con el porcentaje del capital que se encuentra representado.

Art. 22. Para asistir y votar es indispensable registrar las acciones en las oficinas sociales. Dicho registro podrá hacerse hasta dos horas antes de la reunión; igualmente será válido el certificado de depósito de acciones expedido por cualquier Banco del país o del exterior. Operado el registro la sociedad entregará al accionista, un boleto en el que se indicará la cantidad y número de las acciones registradas y el número de votos que por ella le corresponde en la asamblea, el que será establecido sobre la base de que cada cien acciones darán derecho a un voto, con la limitación fijada en el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 23. Los accionistas podrán hacer representar en las asambleas mediante simple carta poder. El o los Directores, el Síndico y los empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios. Los documentos que acrediten la representación deberán ser entregados en las oficinas de la entidad hasta dos horas antes de la celebración de la asamblea.

CAPITULO VI

Balance, reparto de utilidades

Artículo 24. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, después de hechas las amortizaciones y constituídas las reservas propuestas por el Director General o por el Directorio, formarán el dividendo a repartirse entre los accionistas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 25. La sociedad se disuelve: A) Por expiración del plazo previsto; B) Por resolución de la asamblea; C) Por las causales previstas en la legislación vigente.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

De los fundadores y sus atribuciones

Artículo 26. Los suscriptos doctor Julio César Fignoni y señor Ubaldo Delorenzo Violante, que son fundadores de la sociedad, procederán a establecer si la sociedad, hasta la primera asamblea ordinaria estará dirigida por un Director General o por un Directorio pluripersonal y en todo caso designarán la o las personas que desempeñarán esos cargos, estableciendo el número de componentes de este último y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad.

Art. 27. Mientras no se provea la integración del Directorio, los fundadores, actuando indistintamente, harán las veces de aquel y con sus mismas facultades, realizarán los trámites tendientes a la aprobación de los presentes estatutos, inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Caja de Jubilaciones, Dirección General de Impuestos Directos y demás oficinas públicas o privadas, así como a introducir al presente texto de los mismos, las modificaciones necesarias para levantar cualquier observación que formularen las autoridades administrativas o judiciales. — Julio César Fignoni. — Ubaldo Delorenzo Violante.

Eduardo Tamón, escribano público: Certifico que: las firmas precedentes son del señor doctor Julio César Fignoni y del señor Ubaldo Delorenzo Violante, personas de mi conocimiento que firmaron en mi presencia. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, el día nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Eduardo Tamón.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 13 de 1960. — La gestión de "Anahí Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de estatutos y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente: Atento a lo informado por la Inspección Gral. de Hacienda el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno: Resuelve: Aprobar el estatuto de "Anahí Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **ECHEGOYEN.** — **JUAN EDUARDO AZZINI.** — **Manuel Sánchez Morales, Secretario**". Es copia fiel. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — **Francisco Gargaglioni**, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Ubaldo O. Delorenzo Violante, constituyendo domicilio en la finca N.o 1021 de la calle Acevedo Díaz, al señor Juez digo: Que según surge del artículo 27 de los estatutos de "Anahí Sociedad Anónima", aprobados por el Poder Ejecutivo, estoy facultado para solicitar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. A tal efecto expreso: A) Denominación "Anahí Sociedad Anónima": B) Domicilio: Será fijado por el Directorio según el artículo 1.o de los estatutos; C) Objeto: Consta en el artículo 2.o de los estatutos acompañados el que se considera reproducido a tal efecto; D) Administración: Estará a cargo de un Director General o de un Directorio de dos a siete miembros, según lo disponga la asamblea ordinaria. Por lo expuesto del señor Juez solicito que: 1.o) Me tenga por presentado y constituído domicilio; 2.o) Previos los trámites de estilo ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio a "Anahí Sociedad Anónima"; 3.o) Se me autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito; 4.o) Se devuelva oportunamente los recaudos acompañados, así como también el certificado de inscripción en la Matrícula. Sírvase usted proveer de conformidad. — Ubaldo O. Delorenzo Violante.

Fiscalía de lo Civil Segundo Turno. — Número 216. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Febrero 10|60. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

928. — Montevideo, Febrero 12|960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto se estiman en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Montevideo, Febrero 26 de 1960. — Con el N.o 76 al Fo. 498 vuelto del Lo. 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada, conste. — Artecona.

Montevideo, 14 de Marzo de 1960. — Con el N.o 93 al Fo. 91 vuelto del Lo. 1 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada, conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintitrés de Marzo de mil novecientos sesenta. — Luis E. Fontana, Actuario.

$150.00 Epub. 7098.

AGRICULTORES UNIDOS S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones

Acta de constitución

En la ciudad de Santa Lucía, segunda sección del Departamento de Canelones, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve; reunidos los señores don Isaú F. Hernández Ycardi, oriental, mayor de edad, casado con doña Eva Alpuy Pumar; don Raúl Cabaña Núñez, oriental, mayor de edad, casado con doña Aurelia Lanza; don Luis Deambrosis Fuentes, oriental, mayor de edad, casado, con doña Nelly Fariña; don Néstor Roberto Scaglia oriental, mayor de edad, casado con doña María Pilar Alonso: Freddy Hernández Alpuy, oriental, mayor de edad, soltero; don Ciriaco Antonio Alpuy, oriental, mayor de edad, soltero; don José Catardo, oriental, mayor de edad casado con doña Delia Lara; don Juan Pablo Marioni, oriental, mayor de edad, soltero; don Víctor Ricardo Lavarello, oriental, mayor de edad, soltero: don Enrique Brezneider, alemán, mayor de edad, casado con doña Johanna M. de Brezneider: don Nelson Julio Caggiani, oriental, mayor de edad, soltero; todos ellos vecinos de esta sección, resuelven constituir una sociedad anónima con la denominación de "Agricultores Unidos, que se regirá por los siguientes

Estatutos:

CAPITULO I

Constitución, denominación, objeto, duración y domicilio

Artículo 1.o. Constitúyese una sociedad anónima, que se denominará "Agricultores Unidos Sociedad Anónima".

Art. 2.o. La sociedad tendrá por objeto la fabricación de maquinaria agrícola o automotriz operando en todas las etapas de su comercialización. Todo esto como ramo principal y como ramos accesorios la fabricación e importación y exportación de cualquier mercadería de comercialización lícita en la República. En la etapa de la fabricación e industrialización se utilizarán en lo posible todas las materias primas nacionales a nuestro alcance, mano de obra y recuperación de materiales en desuso para de esa manera poder producir máquinas al menor costo posible sirviendo a la nación en su desarrollo económico.

Art. 3.o. La sociedad se constituye por el plazo de cincuenta años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 4.o. El asiento legal de la sociedad será el Departamento de Canelones, en la ciudad de Santa Lucía, pudiendo el Directorio instalar agencias o sucursales dentro o fuera del país.

CAPITULO II

Capital social, acciones y accionistas

Artículo 5.o. Fíjase el capital inicial en la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000 00) m|n., dividido en acciones al portador de cien pesos ($ 100.00) m|n. cada una, pudiendo el Directorio emitir títulos representativos de una o más acciones. El capital podrá ser aumentado hasta la cantidad de cinco millones de pesos ($ 5:000.000.00), m|n., por decisión del Directorio y con la aprobación del Poder Ejecutivo, cumpliendo también con los requisitos legales necesarios.

Art. 6.o. Las acciones serán únicamente ordinarias y al portador, emitiéndose cuando el Directorio lo considere necesario por el monto o montos que el mismo resuelva, hasta cubrir el total autorizado. Las acciones se entregarán al accionista una vez que su valor nominal se halle integramente pagado, mientras tanto el accionista solo tendrá derecho a certificados provisorios nominativos solo transferibles con el consentimiento expreso del Directorio. Las acciones y certificados provisorios deberán llevar la firma del Presidente y dos Directores nombrados a tales efectos en sesión del Directorio.

Art. 7.o. El Directorio resolverá la forma y condición en que hayan de suscribirse, pagarse e integrarse las acciones, preferencias que corresponderán a los accionistas existentes en la suscripción de las mismas y de hecho de la sociedad contra los suscritores morosos. El suscriptor que no abone el importe de las acciones en los términos estipulados en su compromiso de compra, caerá por ese solo hecho en mora de pleno derecho, devengando entonces las cantidades impagas el interés punnitorio del 1 o|o mensual, sin perjuicio del derecho de la sociedad a declarar rescindida la venta en cualquier momento, en cuyo caso quedarán a beneficio de la sociedad en el concepto de pena por incumplimiento de las cuotas que le hubiere abonado el suscriptor moroso.

Art. 8.o. Las acciones, títulos de acciones y certificados provisorios serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo titular de los derechos emergentes de los mismos; esto es, el tenedor de la acción, título o certificado, aún cuando se alegue pérdida o sus-

tración del instrumentro respectivo o se controvierta sobre su propiedad; excepto cuando hubiera caído sentencia judicial que se le notifique debidamente.

Art. 9.o. El hecho de ser accionista implica el conocimiento y plena aceptación de los presentes estatutos. Siendo varias personas copropietarias de una acción, título o certificado, deberán elegir por mayoría quien los represente en el ejercicio de sus drechos ante la sociedad.

CAPITULO III

Del Directorio

Artículo 10. La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de siete miembros, Presidente, Vicepresidente, Secretario y cuatro Vocales, designados por la asamblea.

Art. 11. Durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente relegidos y continuarán actuando hasta tanto los sucesores designados por la asamblea se hagan cargo de sus mandatos.

Art. 12. El Directorio formará quórum para sesionar, con la asistencia de cinco de sus miembros. Tomará sus resoluciones por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Todas sus resoluciones se harán constar en un libro de actas rubricado y éstas, leídas y aprobadas, serán firmadas por todos los presentes a la reunión.

Art. 13. El Directorio está revestido de los más amplios poderes para llenar los fines para que ha sido constituída esta sociedad y en tal sentido para administrar, regir y gobernar sus negocios. En general corresponde al Directorio practicar todos los actos que no estén expresamente reservados para la asamblea, pudiendo hacerlos por medio de mandatarios. El Directorio ejerce, a la vez, la representación legal de la sociedad en todos los casos. Corresponde especialmente al Directorio: A) Administrar las propiedades de cualesquiera naturaleza; B) Disponer la emisión de acciones y la forma de su colocación; C) Adquirir bienes muebles e inmuebles, títulos de renta, acciones de sociedades y compañías y otros valores; D) Dar y tomar inmuebles en arrendamiento y subarrendamiento por cualquier término que no exceda al de la ley; E) Fijar la cantidad proveniente de los beneficios líquidos destinada a gratificar al personal de la sociedad; F) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinaria, redactando al efecto la correspondiente orden del día; G) Nombrar los Administradores que considere necesarios; H) Practicar un balance anual y redactar la memoria. El balance se hará el 30 de Junio de cada año y sus resultados, así como la memoria se someterán a la asamblea general ordinaria de accionistas; I) Tomar dinero en préstamo a plazo fijo o en cuenta corriente, con o sin garantía, colocando los dineros propios en préstamos o depósitos y hacer descuentos en los Bancos. Crear los empleos que juzwue necesarios para la buena marcha de la sociedad, designar las personas que han de ocuparlos, separarlos de sus puestos, disponer sus traslados y establecer las retribuciones que se le acuerden; K) Conciliar, transigir y someter las cuestiones a la decisión de árbitros y arbitradores; L) Celebrar toda clase de contratos; M) Conferir poderes generales o especiales.

Art. 14. El Presidente representará a la sociedad, bastando su sola firma; fuera de los casos establecidos en estos estatutos, para obligarle legalmente. En caso de muerte, renuncia o cualquier otro impedimento del Presidente, cumplirá esas funciones el Vicepresidente, que firmará conjuntamente con el Secretario.

Art. 15. Los miembros del Directorio podrán desempeñar funciones rentadas dentro de la Sociedad, debiendo ser accionistas, y, antes de ocupar sus cargos, como garantía de su gestión, deberán depositar en la Caja de la Sociedad $ 5.000.00 (cinco mil pesos) moneda nacional, en acciones de la Sociedad, las que se reintegrarán una vez terminados sus mandatos.

Art. 16. El Directorio deberá convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias dentro de los plazos fijados en los presentes estatutos, artículo número dieciocho; debiendo presentar cuando corresponda: Memoria, balance general, cuenta de resultados y proyecto de distribución de utilidades.

Art. 17. Fuera de los casos de expiración de mandato, los Directores cesarán en sus cargos: A) Cuando media incapacidad física o mental declarada; B) Por renuncia (expresa) aceptada por el Directorio; C) Por resolución expresa tomada por la asamblea general, por dos tercios de votos presentes; D) Por falencia o por condena o pena infamante.

ARTICULO IV

De las asambleas

Artículo 18. La asamblea general ordinaria se reunirá por convocatoria del Directorio, dentro de los ciento ochenta días posteriores al vencimiento de cada Ejercicio y, en el local, día y hora que fije el Directorio. La asamblea considerará la memoria del Ejercicio, el balance general, la cuenta de resultados, resolverá sobre el proyecto de distribución de utilidades y procederá a la elección de los miembros del Directorio, cuando corresponda.

Art. 19. El Directorio fijará la orden del día de las asambleas ordinarias y no podrán ser puestos en discusión otros asuntos que los determinados en la misma. Las convocatorias se harán durante tres días consecutivos, en el "Diario Oficial" o en otro cualquiera a elección del Directorio, debiendo aparecer la primera publicación, con cinco días por lo menos de anticipación a la fecha fijada para su realización.

Art. 20. Para poder asistir a las asambleas, los accionistas depositarán en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado que acredite tenerlas depositadas en un Banco. La Sociedad entregará el correspondiente recibo que servirá de entrada a la asamblea. El registro de acciones para la asamblea quedará definitivamente cerrado cuarenta y ocho horas antes de la fijada para la realización de la misma.

Art. 21. El derecho de asistencia a las asambleas puede ejercerlo todo accionista personalmente o representado por otra persona, mediante carta dirigida al Presidente y siempre con el recibo a que se refiere el artículo anterior.

Art. 22. Las asambleas extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio lo crea necesario o lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos el treinta por ciento del capital integrado, expresando y fundamentando el carácter y objeto urgente de su pedido. Los firmantes de la solicitud deberán justificar su calidad de accionistas y el monto de sus acciones, a los efectos de cumplir la exigencia del inciso anterior. No podrán discutirse en ella asuntos ajenos a los establecidos en la convocatoria. Dicha asamblea se convocará en el plazo de treinta días a partir de la fecha de presentación de la referida solicitud, publicándose los avisos en la forma dispuesta en el artículo número diecinueve.

Art. 23. Las asambleas quedarán constituídas y habilitadas para resolver, con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital integrado y resolverá por mayoría absoluta de votos presentes. No teniéndose el quórum establecido y pasada media hora de la fijada para su realización, la asamblea quedará habilitada para sesionar, cualquiera sea el número de accionistas presentes.

Art. 24. Con la limitación establecida en el artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio, se establece que: los accionistas tendrán derecho a un voto por cada diez acciones.

Art. 25. El Presidente del Directorio o en su ausencia el Vicepresidente o el Director que la asamblea designe, presidirá la asamblea. En caso de empate tendrá derecho además voto decisivo, quedando a su cargo el nombramiento de escrutadores, quienes conjuntamente con el Presidente y Secretario firmarán el acta de la asamblea, que se llevará en un libro especial rubricado.

Art. 26. Las resoluciones que a continuación se detallan, solo podrán tomarse en una asamblea convocada expresamente y de acuerdo a lo establecido en el artículo diecinueve, debiendo ser adoptadas con la conformidad de votos que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado: A) La reforma de los estatutos presentes. B) La disolución de la sociedad antes de la expiración del término fijado. E) La fusión o amalgama con otra sociedad. D) La prórroga de la duración de la sociedad.

CAPITULO V

Distribución de utilidades

Artículo 27. Los dividendos que resuelva pagar la asamblea de acuerdo al artículo número dieciocho, se abonarán en un plazo de ciento ochenta días a partir de la resolución respectiva contra la presentación de las acciones en la Oficina de la sociedad o en donde lo determine el Directorio. Los dividendos no cobrados dentro de los cuatro años, se prescriben a favor de la sociedad y se llevarán a un fondo de reserva.

CAPITULO VI

De la disolución y liquidación de la sociedad

Artículo 28. En caso de disolución o liquidación de la sociedad, se convocará a la asamblea general de accionistas, a efecto de que por mayoría de votos decida si la liquidación ha de llevarse a cabo por el Directorio, o por una comisión liquidadora especialmente designada con ese objeto por la misma asamblea.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 29. (Transitorio): El primer Directorio será integrado por los señores Isaú F. Hernández Icardi, Raúl Cabaña Núñez, Luis Deambrosis Fuentes, Néstor Roberto Scaglia, Freddy Hernández Alpuy, Ciríaco Antonio Alpuy y Carlos Bernardo Caggiani; él que cesará en sus funciones al realizarse la primera asamblea ordinaria de accionistas en la que se nombrarán nuevas autoridades.

Art. 30. (Transitorio): El primer ejercicio se cerrará el 30 de Junio siguiente posterior a la aprobación de los presentes estatutos y la primera asamblea ordinaria de accionistas se realizará dentro el plazo estipulado en el artículo número dieciocho.

Art. 31. (Transitorio): Queda autorizado el señor Juan Andrés Obiol para gestionar de los Poderes Públicos el reconocimiento legal de la sociedad y aprobación e inscripción de los presentes estatutos facultándose desde ya para aceptar o rechazar las modificaciones de que ellos pudieran ser objeto el solicitar su aprobación. — Isaú F. Hernández Icardi. — Luis Deambrosis. — R. C. Núñez. — E. Brezneider — Juan P. Marioni. — José Catardo. — Víctor R. Lavarello. — N. R. Scaglia N. Caggiani. — Ciriaco Antonio Alpuy. — Freddy Hernández Alpuy.

Luis Alberto Escondeur Baylac, Escribano Público, certifica y da fe que las firmas que anteceden corresponden a los señores Isaú F. Hernández Icardi, Raúl Cabaña Núñez Luis Deambrosis Puentes, Néstor Roberto Scaglia, Fraddy Hernández Alpuy, Ciriaco Antonio Alpuy, José Catardo, Juan Pablo Marioni, Víctor Ricardo Lavarello, Enrique Brezneider, Nelson Julio Caggiani; personas a quienes conozco, cuyos datos personales constan en el acta de constitución que preceden los que firman ante mí, previa lectura y ratificación que les hice del presente documento constitutivo de la sociedad anónima, bajo la denominación de "Agricultores Unidos". En fe de ello, a pedido de dichos señores interesados, expido la presente, que signo y firmo en la ciudad de Santa Lucía, Departamento de Canelones, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Luis A. Escondeur Baylac, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 3 de 1959. — Visto: La gestión de "Agricultores Unidos Sociedad Anónima" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica; Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento: a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno: Resuelve: Aprobar el estatuto de "Agricultores Unidos Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento; quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, Julio 22 de 1959. — Canelones, 4 de Agosto de 1959. — Vista al señor Fiscal sin más trámite y no mediara observación, previa liquidación, y pago de tributos y porcentaje legal, vuelvan. Al solo efecto fiscal fíjase el honorario ficto en cien pesos. — J. P. Igoa. — Ante mí G. A. Ramos.

Señor Juez: Nada tiene que observar el suscrito a lo solicitado en el escrito precedente; pudiendo usted ordenar las inscripciones solicitadas. — Canelones, Agosto 13 de 1959. — José Roberto Figueroa, Fiscal Letrado.

Canelones, 28 de Agosto de 1959. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad con el dictamen del señor Fiscal (p. 10 vta.) se resuelve: disponer la inscripción solicitada en la matrícula y en el Registro Público de Comercio. Practíquese desgloses, entregas y expedición de testimonios que correspondan y acreditadas las publicaciones, archívese. — Igoa — Guillermo A. Ramos.

— Canelones, 19 de Setiembre de 1959. — En la fecha se incorpora en el libro de estatutos de Registro Público de Comercio llevado por este Juzgado el acta de constitución de la sociedad anónima motivo de la gestión, con el N.o 3 al folio 10 al 16. — Conste. — Guillermo A. Ramos.

Canelones, 19 de Setiembre de 1959. — Suscripto en la fecha con el N.o 15 al folio 81 del libro Matrícula de Comerciante. — Conste. — Guillermo A. Ramos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 10 de Octubre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

$ 1.000.00 — 1|pub. — 7930.

ESTANCIA EL ARAZA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en 3o Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo. Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin

Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Estancia El Arazá Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución de:

"ESTANCIA EL ARAZÁ SOCIEDAD ANONIMA"

En Montevideo, (Capital de la República Oriental del Uruguay), a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos en la calle Cerro Largo 990, los señores Rodolfo Presno Macagno, uruguayo, mayor de edad, casado y Helmuth Laube, uruguayo, mayor de edad, soltero, resuelven fundar la sociedad anónima "Estancia El Arazá Sociedad Anónima", la que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Nombre, domicilio y duración de la sociedad

Artículo 1.o Bajo la denominación de "Estancia El Arazá Sociedad Anónima", queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Montevideo. La sociedad podrá establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país.

Art. 2.o El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha en que el Poder Ejecutivo apruebe los presentes estatutos. Dicho plazo podrá ser prorrogado por resolución de la asamblea general de accionistas.

CAPITULO II

Objeto de la sociedad

Artículo 3.o La sociedad tiene por objeto principal dedicarse, en nombre propio, en participación o por cuenta de terceros, en el país o en el extranjero, a la explotación agropecuaria en todas sus formas. A tal efecto podrá adquirir, enajenar y gravar bienes inmuebles, muebles, semovientes y todo producto o materia prima referente al ramo de agricultura, ganadería, granja, forestal y actividades afines, efectuando la industrialización y comercialización derivadas de tales explotaciones. Podrá también realizar toda clase de transacciones inmobiliarias, construcciones, inversiones, administraciones y arrendamientos, financiar obras por el sistema de la propiedad horizontal y practicar colonizaciones, fraccionamientos y urbanizaciones. Para el mejor cumplimiento de sus fines podrá comprar y vender títulos, créditos, acciones y mercaderías; emitir obligaciones, debentures, warrants y prenda; tomar y dar bienes en arrendamiento, así como dinero en préstamo con o sin afectaciones hipotecarias, prendarias o de otra naturaleza, y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, recibir depósitos que no tengan carácter bancario; otorgar garantías reales o personales por obligaciones propias o de terceros; conferir y aceptar mandatos; registrar, adquirir y transferir marcas de ganado, de fábrica o de comercio, patentes de invención y procedimientos de fabricación, aceptar, comprar y/o vender toda clase de concesiones; efectuar importaciones y exportaciones vinculadas al objeto social. La precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad podrá realizar todos aquellos actos de lícito comercio que a juicio del Directorio tengan relación con los fines de la misma y de acuerdo con las facultades que más adelante se le confieren.

CAPITULO III

Capital social, acciones y accionistas

Artículo 4.o El capital social se fija en la su de dos millones quinientos mil pesos ($ 2:500.000.00) en acciones al portador de mil pesos cada una. Las emisiones se harán por series y serán decididas por simple resolución del Directorio, quien podrá aún — cuando lo crea conveniente— aumentar el capital de la sociedad hasta la suma de cinco millones de pesos ($ 5:000.000.00) debiendo solicitar la aprobación del Poder Ejecutivo y cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias.

Art. 5.o El Directorio determinará todos los requisitos de la integración de acciones, pudiendo autorizar su pago en cuotas y con cualquier clase de bienes o valores. Las acciones podrán integrarse también mediante permuta por otros bienes tanto sean muebles, inmuebles o semovientes. Los títulos respectivos, que podrán representar más de una acción, estarán firmados por el Presidente del Directorio.

Art. 6.o La suscripción o adquisición de acciones a cualquier título, importa conocimiento y aceptación de estos estatutos, y acatamiento a las resoluciones y disposiciones de la asamblea de accionistas y del Directorio, adoptadas en ejercicio de sus respectivas atribuciones.

Art. 7.o Las acciones son indivisibles, la sociedad sólo reconocerá un propietario por cada acción, sin perjuicio de los derechos de sucesores legales, en cuyo caso se reconocerá un solo representante común.

CAPITULO IV

Obligaciones y debentures

Artículo 8.o La sociedad podrá emitir, dentro y fuera del país, toda clase de debentures y obligaciones, con o sin garantías, nominales o al portador, a los precios y en las condiciones que el Directorio fije.

CAPITULO V

Directorio

Artículo 9.o La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de dos a cinco miembros. Es atribución de la asamblea fijar el número de Directores.

Art. 10. Los Directores durarán dos años en sus funciones a partir de la fecha de su elección, pudiendo ser relectos indefinidamente. A esos efectos, los dos años se contarán de asamblea a asamblea. Los Directores salientes, continuarán en su mandato hasta que sean designados sus sustitutos y éstos tomen posesión de sus cargos. El Directorio al constituirse elegirá de su seno un Presidente. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación con el voto conforme de la mayoría. La mayoría simple de Directores constituirá quórum para sesionar.

Art. 11. En caso de fallecimiento, renuncia o ausencia o incapacidad de un Director titular, el Directorio designará a quien haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera asamblea general a realizarse, la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el Directorio, o designar sustitutos definitivos. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del mismo por poder otorgado por escritura pública o privada o por simple carta-poder, en cuyos casos el mandante y mandatario serán responsables solidariamente por los actos del segundo.

Art. 12. El Directorio queda ampliamente facultado para la administración de los bienes de la sociedad como asimismo para ejecutar y resolver los actos y contratos inherentes a los propósitos sociales, siendo sus atribuciones las siguientes: A) Administrar libremente los bienes y negocios de la sociedad e intervenir en todos sus asuntos con amplias facultades; podrá vender, comprar, recibir en pago, permutar, donar, aceptar donaciones, ceder toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, frutos del país, materias primas, títulos y acciones, constituir, aceptar y transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real, ejecutar cualquier otro acto de riguroso dominio; emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques, pólizas, conocimientos, guías, cartas de porte y cualquier otro documento civil o comercial; dar y recibir préstamos en moneda nacional, sea en oro sellado o en moneda legal, así como en moneda extranjera; celebrar locaciones por todo el plazo permitido por las leyes, constituir anticresis, abrir cuentas corrientes, girando contra depósitos o en descubierto, efectuar operaciones de préstamos, créditos y descuentos con el Banco de la República, Banco Hipotecario del Uruguay, o cualquier otro Banco del Estado o particular, nacional o extranjero, de conformidad con sus leyes orgánicas, estatutos y reglamentos internos; emitir obligaciones, debentures, warrants, constituír garantías reales y dar fianzas por obligaciones de terceros, cartas de crédito, solicitar y explotar concesiones de los Poderes Públicos, nacionales o municipales; registrar marcas de ganado, de fábrica y de comercio, y patentes de invención; concertar convenios con representaciones autónomas del estado; estipular y aceptar la constitución de privilegios en favor de la sociedad; cumplir cualquier operación de importación, exportación, rembarco, trasbordo y tránsito, vinculada con los fines sociales, así como toda negociación cambiaria correlativa, suscribir y comprar o vender acciones de otras compañías, constituir, fusionar, disolver y liquidar sociedades; hacerse cargo del activo y pasivo de otras firmas; pagar su precio en acciones o en dinero; B) Cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad hacer novaciones; contratar seguros, percibiendo sus importes en caso de siniestros; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, condecer quitas y esperas, desistir de recursos, renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas y en general ejercer todas las facultades de derecho para las cuales las leyes requieren facultad especial (artículo 160 del Código de Procedimiento Civil); aceptar pagos por entrega de bienes y celebrar toda clase de contratos, realizando todos los actos de administración o de disposición de bienes y en los casos y bajo los términos que juzgue útiles para los fines de la sociedad, siempre que se relacionen con los mismos y sin limitación de facultades; C) Comparecer por la sociedad, ante cualquier autoridad administrativa o judicial, nacional o extranjera; D) Otorgar poderes generales y especiales para representar a la sociedad ante terceros, o ante autoridades administrativas o judiciales, con toda clase de facultades; E) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias y presentar anualmente el balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de las operaciones de la sociedad; F) Proponer a la asamblea la distribución de los beneficios y la fijación de la fecha de pago de los dividendos; G) Considerar las renuncias que de sus cargos interpongan los miembros del Directorio y llenar provisoriamente, hasta la próxima asamblea, las vacantes que por cualquier causa se produjeran; H) Crear los empleos necesarios y fijar su remuneración, nombrar, trasladar y remover de sus puestos a los empleados de la sociedad dictando los reglamentos internos para éstos; I) Establecer sucursales ,agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero; J) Resolver sobre la emisión e integración de acciones, de acuerdo con lo establecido en estos estatutos; K) Trasmitir o sustituir en uno o varios de sus miembros o personas, aún extrañas a la sociedad, todas las facultades, sin limitación alguna, que el Directorio tiene por estos estatutos, y a la vez autorizar a sus Delegados, Administradores y otros, a sustituir las facultades otorgadas sin perjuicio de la representación conferida por el artículo 13. Es compatible el cargo de Director con cualquier otra función administrativa o técnica que desempeñe en la sociedad, sea rentada o no, pudiendo percibirse a la vez el sueldo y honorarios que el Directorio fije y la retribución que pueda corresponderle como Director. El Directorio dará cuenta a la asamblea de la prestación de estos servicios y de la retribución asignada; L) Acordar y otorgar los documentos públicos o privados que se relacionen con los asuntos de la sociedad y los contratos inherentes a los negocios sociales, con las cláusulas propias de su naturaleza y las que pudieran convenirse además, para lo cual otorgará por medio de su representante las escrituras públicas y demás instrumentos que se requieran. La precedente enumeración no limita las facultades del Directorio quien podrá realizar todos los actos que no sean prohibidos por la ley o que por estos estatutos no requieran la decisión de la asamblea general de accionistas, siempre que los mismos se relacionen con el objeto social.

Art. 13. El Directorio sesionará en el local social o donde lo indique el mismo, cada vez que lo convoque el Presidente, por iniciativa propia o a solicitud de dos Directores. En caso de que faltara el Presidente, los Directores designarán un Presidente ad-hoc. Las resoluciones se pasarán al libro de actas y serán firmadas por el Presidente y otro miembro del Directorio. El Presidente tiene doble voto en caso de empate. Un Director podrá ejercer más de un mandato además del propio, pero en la representación que invista podrá votar conforme a las instrucciones trasmitidas por su mandante como si éste se encontrara presente, y esto sin perjuicio de votar en nombre propio en forma distinta y aún contraria, pues el primer voto lo emitirá en nombre propio y el otro lo emitirá en nombre y responsabilidad de su mandante.

Art. 14. La sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto con la firma del Presidente o de dos Directores.

CAPITULO VI

Del Síndico

Artículo 15. La asamblea general, cuando así lo resolviere o cuando la ley lo ordenare, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO VII

De la asamblea general

Artículo 16. El Directorio convocará anualmente a la asamblea general ordinaria de accionistas, la que deberá celebrarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio. Los ejercicios sociales comenzarán el primero de Mayo y terminarán el 30 de Abril debiendo practicarse el inventario, balance y cuentas de ganancias y pérdidas a esta última fecha. El Directorio podrá modificar la fecha de terminación del ejercicio, dando cuenta a la oficina administrativa competente. Las convocatorias a asamblea, sean éstas ordinarias o extraordinarias, se harán por medio de aviso publicado una vez en dos diarios del domicilio de la sociedad, debiendo uno de ello ser el "Diario Oficial". La reunión no podrá tener lugar antes de cinco días de la última publicación. En los avisos se indicarán los asuntos contenidos en el orden del día.

Art. 17. Para que los accionistas puedan tomar parte en la asamblea general es indispensable que hasta veinticuatro horas antes de aquella en que debe verificarse depositen sus acciones en el domicilio social o presente un certificado de depósito de un Banco, o casa financiera, aceptado por el Directorio, que garantice la permanencia de los títulos en sus cajas hasta después de la asamblea. Contra el depósito o certificado de depósito de las acciones. La sociedad otorgará tarjetas de entrada en las que constará el número de accio-

nes depositadas. El Directorio podrá autorizar que los depósitos de acciones sean hechos en el extranjero, siempre que presenten los certificados de depósito con la antelación precitada.

Art. 18. El derecho de asistencia a la asamblea general, puede el accionista ejercitarlo personalmente o por delegación en un tercero, que también puede ser accionista. El mandatario podrá presentar en la asamblea a uno o varios mandantes. No podrán ser mandatarios los Directores, Administradores, Síndico, si lo hubiere, ni empleados de la sociedad. El mandato podrá conferirse por carta o por telegrama que asegure la identidad del remitente.

Art. 19. En las asambleas, los votos se computarán a razón de uno por cada diez acciones, con la limitación del artículo 420 del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas que no posean dicho número de acciones tendrán el derecho de reunirse para completar el número de acciones, que representan un voto; la representación del grupo deberá ejercerse por un accionista.

Art. 20. Corresponde a la decisión de la asamblea: A) Nombrar los miembros del Directorio por mayoría de votos presentes; B) Considerar la memoria, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al año vencido; C) Conceder al Directorio las autorizaciones especiales que pueda necesitar en los casos no previstos por estos estatutos; D) Resolver sobre la formación de un fondo de reserva; E) Establecer remuneración y|o retribuciones extraordinarias a los Directores, independientemente del porcentaje a que se refiere el inciso siguiente; F) El reparto de utilidades y la fijación de dividendos a pagarse a los accionistas, previa deducción del porcentaje que se estimare del caso asignar a los Directores y el Síndico, si lo hubiere. Todo dividendo no reclamado dentro del término de cuatro años, contados desde la fecha que se fije para iniciar el cobro respectivo, se prescribirá a favor de la sociedad; G) Considerar los demás asuntos contenidos en la convocatoria. Para tratar asuntos no incluídos en esta, se requerirá que esté representada la totalidad del capital integrado, en cuyo caso la asamblea podrá considerar y resolver cualquier otro asunto que planten los asambleístas o el Directorio.

Art. 21. Las asambleas generales extraordinarias serán convocadas siempre que el Directorio lo considere necesario o cuando sean requeridas por accionistas que representen la vigésima parte del capital integrado. En este último caso, los peticionantes deberán expresar el objeto para el cual solicitan la asamblea y el pedido deberá ser resuelto dentro de treinta días.

Art. 22. Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se considerarán legalmente constituídas a la primera citación, siempre que concurran accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. El retiro de accionistas después de abierta la sesión no inhabilitará a la asamblea para seguir deliberando y tomar resoluciones.

Art. 23. Cuando transcurridos sesenta minutos de la hora fijada en la convocatoria de una asamblea, no se alcanzará el quórum mínimo establecido precedentemente, la asamblea estará plenamente habilitada para sesionar, cualquiera sea el número de accionistas que concurra o cualquiera sea la cantidad de capital representado.

Art. 24. El requisito de las publicaciones de convocatoria a asamblea no será necesario siempre que concurran a las mismas accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado, se haya comunicado a la oficina administrativa competente con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas.

CAPITULO VIII

Liquidación

Artículo 25. En caso de liquidación de la sociedad, sea por venta o fusión con otra compañía, o por vencimiento del término de duración, siempre que los accionistas no deseen prolongarlo o por cualquier otra causa, el Directorio se encargará de efectuar la liquidación, a menos que la asamblea de accionistas disponga otra cosa. El activo neto disponible, después de pagar el pasivo, se distribuirá entre los accionistas. Los poderes de la asamblea subsisten durante la liquidación.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 26. La determinación del número de Directores del primer Directorio y su designación se efectuará por los fundadores, en cualquier momento a partir del otorgamiento de la presente acta de constitución. Mientras no se produzcan dichos nombramientos, los fundadores conjuntamente tienen la representación legal de la sociedad con todas las atribuciones conferidas al Directorio, estando expresamente facultados a partir del otorgamiento de la presente acta de constitución para contratar en nombre de la sociedad (en formación) y todos los bienes que adquieren durante ese período quedarán adquiridos para la sociedad desde la fecha de su adquisición sin necesidad de ratificación ni conformidad ulterior.

Art. 27. Se autoriza a los fundadores señores Rodolfo Presno Macagno y|o Helmuth Laube y|o al contador Juan Antonio Collazo para solicitar ya sea conjunta, separada, alternativa o indistintamente, del Poder Ejecutivo la autorización prevista por el artículo 405 del Código de Comercio, pudiendo aceptar las modificaciones u observaciones que se formulen, sea cual sea su naturaleza, proponer textos sustitutivos sobre cualquiera de las disposiciones estatutarias, aún el cambio de denominación de la sociedad, estando también facultados para tramitar la inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Matrícula de Comerciantes, en la Oficina de Recaudaciones del Impuesto a las Ganancias Elevadas, en la Caja de Jubilaciones, para la certificación de libros de comercio y para llenar todas las formalidades legales y reglamentarias relativas al funcionamiento de la sociedad ante cualquier autoridad judicial o administrativa así como para autorizar a los fines expresados a quienes consideren convenientes. — Rodolfo Pnsreo Macagno. — Helmuth Laube.

Hebe Leticia Montaldo, escribana; Certifico: Que los señores Rodolfo Presno Macagno y Helmuth Laube, oriental, mayores de edad, domiciliados en la calle Cerro Largo número novecientos noventa, casado y soltero, respectivamente, personas de mi conocimiento otorgaron y firmaron en mi presencia el documento que antecede. En fe de ello y a solicitud de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hebe Leticia Montaldo.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 10 de Marzo de 1960. — Visto: La gestión de "Estancia El Arazá Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Estancia El Arazá Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 2:500 000.00 (dos millones quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario**".

Es copia fiel. — Montevideo, Abril 5 de 1960. — Francisco Gargaglioni Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Rodolfo Presno Macagno, constituyendo domicilio en la calle Cerro Largo 990, ante el señor Juez se presenta y dice: Que el Poder Ejecutivo con fecha 10 de Marzo de 1960, aprobó los estatutos de la sociedad anónima "Estancia El Arazá Sociedad Anónima", lo que confirma con los documentos que se acompañan. Que facultado por el artículo 27 de los estatutos, viene a promover la inscripción de la sociedad anónima en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, de acuerdo a los artículos 32, 34 y 407 del Código de Comercio. Que la sociedad anónima se denomina "Estancia El Arazá Sociedad Anónima". Su objeto surge del artículo 3.o de los estatutos siendo su domicilio Bulevar España 2825. La sociedad no tiene Gerente o factor. Su capital autorizado es de $ 2:500.000.00 (dos millones quinientos mil pesos). Por lo expuesto solicita: A) Se le tenga por presentado y constituído domicilio: B) Previa la conformidad del Fiscal de lo Civil y pagados los tributos correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante: C) Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. No presenta la Patente de Giro por ser sociedad agropecuaria. — Rodolfo Presno Macagno.

Fiscalía de lo Civil Segundo Turno. — Número 1690. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Abril 21|60. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

4949. — Montevideo, Abril 22|960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Sebastián A. Vallejo.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Montevideo, 19 de Mayo de 1960. — Con esta fecha y con el N.o 1247 al Fo. 1622 del Lo. 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada, conste. — Artecona.

Montevideo, Mayo 23 de 1960. — Con el N.o 230 al Fo. 108 del Lo. 2 de Matrícula de Comerciante, se efectuó la inscripción ordenada, conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintiséis de Mayo de mil novecientos sesenta. — Luis E. Fontana, Act.

$1 267.00 1|pub. 3343.

SULIRA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Sulira Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

TRANSFORMACION DE SOCIEDAD

En la ciudad de Montevideo, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, los abajo firmantes, únicos titulares de la sociedad que hasta la fecha venía girando bajo la razón social "Sulira Limitada", de acuerdo al contrato de fecha cuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripto con el número veintiuno, folio ciento diez y seis, libro dos de "Contratos" el nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, deciden transformar la naturaleza jurídica de la sociedad en sociedad anónima, la cual se regirá por los estatutos que se insertan a continuación:

CAPITULO I

Denominación, objeto, duración y domicilio

Artículo 1o Tranfórmase en sociedad anónima la sociedad que hasta la fecha venía girando bajo la razón social "Sulira Limitada", según contrato de fecha cuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripto con el número veintiuno, folio ciento diez y seis, del libro dos de "Contratos" el nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. Esta sociedad girará en adelante con el nombre de "Sulira S. A." y quedará sujeta al régimen establecido en el presente estatuto.

Art. 2o La sociedad tendrá por objeto: A) continuar el giro que venía desarrollando la firma "Sulira Limitada" y por consiguiente: la explotación de los negocios comprendidos en la importación, exportación, compra y venta de toda clase de mercaderías, por cuenta propia y|o de terceros; automóviles, camiones, tractores, maquinarias agrícolas, etc., y repuestos y accesorios para los mismos; B) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; C) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituírse para negocios realizados o a realizarse, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones y otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros. La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia y|o de terceros, en la República y en el extranjero, ejerciendo cualquier representación o comisión, o participando en cualquier sociedad, dentro o fuera del país, siempre que dicha actividad esté directamente vinculada con el objeto social.

Art. 3o La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde el día del decreto del Poder Ejecutivo que autorice su funcionamiento.

Art. 4o El domicilio legal y principal de la sociedad quedará constituído en Montevideo. Por resolución del Directorio, podrá establecerse sucursales o agencias en cualquier punto de la República y|o en el extranjero.

CAPITULO II

Capital Social y Acciones

Artículo 5o El capital social autorizado será de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos moneda nacional de curso legal) formado por dos series de acciones en la forma siguiente: Serie A, formado por tres mil acciones fundadoras preferidas de cien pesos cada una, Serie B, formada por siete mil acciones fundadoras de cien pesos cada una. Podrán emitirse títulos representativos de uno o varias acciones.

Art. 6o Las acciones serán integradas con dinero o bienes muebles o inmuebles. Podrán

pagarse al contado o a plazos, en la forma en que cada caso determine el Directorio. Mientras no hayan sido pagadas integramente, se emitirán certificados provisorios nominativos, los cuales no podrán ser transferidos, sin previo consentimiento de la sociedad. Las acciones irán firmadas por el Presidente y Secretario del Directorio. Serán numeradas correlativamente, debiéndoselas inscribir en el libro Registro de accionistas. Llevarán además insertas, la fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorice su constitución, número de inscripción en el Registro Público de Comercio y la serie a que pertenecen. En el caso de que los accionistas se atrasen en el pago de las cuotas por un término de cuatro meses, podrá el Directorio declarar la caducidad de los certificados provisorios emitidos, sin necesidad de interpelación judicial. El suscriptor cuya acción sea declarada caduca, perderá, de pleno derecho, y por vía de pena, sin necesidad de ningún trámite judicial o extrajudicial, la cuota o cuotas que hubiere entregado a cuenta de la acción, quedando en beneficio de la sociedad las sumas así percibidas, que pasarán a integrar un fondo de reservas, previa deducción de los gastos, si los hubiere.

Art. 7o Las acciones serán indivisibles, y la sociedad no reconocerá más que un propietario por acción. Podrán ser accionistas sociedades legalmente constituídas.

Art. 8o La suscripción o posesión de una o más acciones, implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos, y acatamiento de las resoluciones de la asamblea y del Directorio, tomadas en uso de sus correspondiente atribuciones.

Art. 9.o El Directorio queda facultado para entregar o aceptar acciones en pago de todo o parte del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera o enajene la sociedad, así como para retribuir servicios, iniciativas, gestos de constitución de la misma u otros. En caso de pérdida o inutilización de una acción, el accionista podrá solicitar al Directorio su reposición. El Directorio previo aviso de la solicitud en el "Diario Oficial", y por lo menos en otro de notoria circulación, e información que considere conveniente bajo responsabilidad exclusiva del accionista, en lo que respecta a las indemnizaciones civiles emergentes, declarará nula y sin valor, la acción perdida, y expedirá una nueva acción que contendrá las constancias de la primera, y las causas de su expedición. Serán de cargo del solicitante; los gastos que el cumplimiento de este artículo origine.

Art. 10. La sociedad podrá emitir debentures dentro de cualquiera de las formas permitidas por la ley, y en las condiciones que fije el Directorio, por acuerdo unánime de sus miembros, con la limitación de que las emisiones no estarán garantidas por bienes de terceros.

CAPITULO III

De las asambleas

Artículo 11. La asamblea general de accionistas es la autoridad suprema de la sociedad. Tiene competencia para resolver sobre todo asunto de la sociedad, cualquiera sea su naturaleza. Las decisiones adoptadas por la asamblea conforme a los estatutos y a las leyes nacionales son obligatorias para todos los órganos subordinados de administración y dirección, y para todos y cada uno de los accionistas. Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias.

Art. 12. Asambleas ordinarias. La asamblea se convocará con carácter ordinario dentro de los ciento veinte días de terminado el ejercicio económico de la sociedad.

Art. 13. A la asamblea general ordinaria compete: A) Designar el Directorio, Síndico y sus respectivos suplentes; B) Considerar la Memoria Anual, los Balances y Cuentas de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio económico anterior y en general todos los actos del Directorio en el citado ejercicio; C) Resolver sobre el proyecto de distribución de utilidades propuesto por el Directorio, introduciendo las modificaciones que crea conveniente; D) Pronunciarse en toda cuestión que de acuerdo con estos estatutos sea de su competencia.

Art. 14. Asambleas extraordinarias. La asamblea se convocará con carácter extraordinario: A) Cuando lo resuelva el directorio; B) Cuando lo solicite el Síndico; C) Cuando lo soliciten accionistas que representen por lo menos el 40 o|o del capital integrado. En los casos B) y C) el Directorio deberá necesariamente convocar a asamblea, determinando la fecha, hora y lugar de su realización dentro de un plazo de 30 días a partir del pedido que deberá efectuarse por escrito. Disposiciones comunes a las asambleas ordinarias y extraordinarias.

Art. 15. Toda convocatoria para reunión de asamblea, deberá hacerse conocer a los accionistas mediante publicaciones de un día en el "Diario Oficial" y de dos días en otro de la capital, debiéndose expresar en los avisos el objeto que las motiva. Cuando en la asamblea esté representado la totalidad del capital integrado, podrá prescindirse de las indicadas convocatorias, dándose aviso por escrito a la autoridad administrativa encargada de la fiscalización de este acto, con cuarenta y ocho horas de anticipación por lo menos a la realización de la asamblea.

Art. 16. A los efectos de la concurrencia a las asambleas, los accionistas deberán acreditar la calidad de tales, mediante un certificado habilitante, que expedirá la administración de la sociedad previo depósito de las acciones o de un certificado de depósito de las mismas expedido por instituciones bancarias o similares de crédito, efectuado con dos días de anticipación al de la asamblea. Dicho recibo tendrá constancia del nombre del accionista, fecha de la asamblea, monto del capital, y número de votos que corresponde el accionista por sí o por representación, sirviéndole al mismo tiempo de boleto de entrada a la asamblea. Un duplicado del mismo será expedido como recibo por el depósito de sus acciones o certificados. Ninguna persona podrá representar a más de tres accionistas.

Art. 17. Podrán ser representados los accionistas ausentes, por carta poder o carta simple, cuyo documento deberá presentarse a la administración a los efectos del canje por los certificados con la anticipación que establece el artículo 16. La representación de accionistas ausentes o impedidos no podrá recaer en Directores, Síndico, Administradores o empleados de la sociedad.

Art. 18. Las asambleas se tendrán por constituídas cuando se encuentre presente en ellas un número de accionistas que represente por lo menos un cincuenta por ciento del capital integrado. No obteniéndose el quorum a que alude el inciso anterior, la asamblea quedará automáticamente convocada a nueva reunión a celebrarse dentro de los sesenta minutos de la hora fijada para la primera y con igual orden del día que aquella. Las resoluciones de esta asamblea serán válidas, cualquiera sea el monto del capital presente.

Art. 19. Las asambleas sólo podrán tratar los asuntos indicados en la orden del día, y determinados en las respectivas convocatorias. Solamente será admisible la inclusión de un nuevo punto, cuando se encuentre presente, por sí o por representación, la totalidad del capital integrado de la sociedad, y así se resuelva por mayoría de votos.

Art. 20. Presidirá la asamblea, el Presidente del Directorio, o el Vice-Presidente, en su caso. En defecto de ambos el Director que los demás miembros del Directorio designen. El que ocupe la Presidencia votará como accionista y en caso de empate tendrá doble voto. Actuará de Secretario el del Directorio. En su defecto, el miembro que designe el Directorio.

Art. 21. Las asambleas legalmente constituídas representan a la totalidad de los accionistas, y sus resoluciones tomadas de conformidad con los presentes estatutos, son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ellas, sean o no disidentes.

Art. 22. Abierta la sesión de una asamblea, se considerará permanente a los efectos de resolver sobre los asuntos incluídos en la orden del día. Si la asamblea no pudiera terminarse con la resolución de los asuntos que la motivan, la sesión continuará el día y hora que la misma asamblea determine y con los accionistas que concurrieran. El retiro de accionistas después de abierta la sesión, no inhabilitará a la asamblea para continuar deliberando, y resolver con los accionistas presentes con sujeción a lo que establece el artículo siguiente.

Art. 23. Las asambleas resolverán las cuestiones que se le sometan por mayoría de votos, salvo los casos en que en estos estatutos se exija una mayoría especial.

Art. 24. Los votos se computarán en la siguiente forma: Serie A: una acción tendrá derecho a un voto; Serie B: cinco acciones tendrán derecho a un voto; con las limitaciones establecidas por el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 25. De todo lo obrado y resuelto en asamblea se labrará acta que se extenderá en el libro respectivo.

CAPITULO IV

Del Directorio

Artículo 26. La sociedad será regida y administrada por un Directorio compuesto de tres, cinco o seis miembros titulares e igual número de suplentes, elegidos por la asamblea general.

Art. 27. Los miembros del Directorio, titulares y suplentes, durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos, debiendo continuar en ellas, hasta que los nuevos miembros electos tomen posesión de sus cargos.

Art. 28. El Directorio funcionará legalmente con la presencia de dos de sus miembros si se compone de tres, de tres si sus integrantes fueran cinco, y de cuatro si fueran siete. En caso de concurrir dos personas, cuando el Directorio se componga de tres, las decisiones serán tomadas por unanimidad. En los demás casos, las resoluciones se tomarán por mayoría simple. Si se produjera empate, decidirá el Presidente, cuyo voto en estas circunstancias se considerará doble. El Directorio podrá dictar un reglamento en base al cual se regirá la vida interna de la sociedad, siendo necesario, para su aprobación o modificación, el voto conforme de la unanimidad de sus miembros.

Art. 29. Sin perjuicio de sus cargos, los directores podrán desempeñar otras funciones en la sociedad, fijándoles en cada caso el Directorio, la remuneración que estime conveniente, a título de sueldo, independientemente de la remuneración como Director.

Art. 30. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar en el Directorio por una persona física, la cual será sustituíble a voluntad de la persona jurídica titular. La persona jurídica responderá solidariamente con los representantes que designe por los actos de los mismos en el desempeño del cargo del Director. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio de la sociedad mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 31. Cada Director, depositará en garantía del buen desempeño de su mandato, acciones por un valor de tres mil pesos las que serán devueltas, una vez aprobada su gestión por la asamblea general de accionistas. Puede una tercera persona depositar acciones por un Director, reservándose el dominio de las mismas.

Art. 32. La representación legal de la sociedad recaerá siempre en la persona o personas (Directores o no) que el Directorio designe.

Art. 33. Fuera de los casos de expiración de sus mandatos, los Directores cesarán en sus cargos: A) Cuando medie incapacidad física o mental declarada; B) Por renuncia aceptada por el Directorio; C) Por muerte.

Art. 34. Cesando algún director en su cargo por las causales que establece el artículo anterior y encontrándose agotada la lista de suplentes, el Directorio podrá designar a la persona que lo integre, hasta la primera asamblea que se convoque. Si solamente quedara un director, queda expresamente facultado para llenar las restantes vacantes, hasta la primera asamblea.

Art. 35. Los suplentes sustituirán a los titulares hasta completar su mandato en los casos establecidos por artículo 33, y provisionalmente en los casos de impedimento o ausencia mayor de un mes. La convocatoria del suplente se realizará por el Directorio y a su elección.

Art. 36. El Directorio en la primera sesión que celebre después de la elección, elegirá de su seno un Presidente, un Vice-Presidente y un Secretario.

Art. 37. Los poderes generales o especiales conferidos por la sociedad subsistirán con toda su fuerza, aunque el Directorio haya sido modificado o renovado, mientras no sean revocados por otro acto del Directorio.

Art. 38. Las resoluciones del Directorio se harán constar en un libro denominado "Actas del Directorio" las que serán firmadas por el Presidente y por el Secretario, teniendo con esos requisitos valor legal dichas resoluciones.

Art. 39. Los Directores son solidariamente responsables frente a la sociedad por las resoluciones que adopten en contravención de estos estatutos. De esta responsabilidad queda exonerado el Director que hubiese votado en contra, siempre que conste en acta su voto disidente.

Art. 40. El Directorio como administrador de la sociedad, tiene las más amplias facultades para la dirección y administración de los bienes de la misma y de los negocios que constituyen su objeto, con facultad de resolver todo lo que con ella, tenga relación, con excepción de las resoluciones que por estos estatutos o por leyes nacionales requieran la intervención de la asamblea general. En consecuencia, y sin perjuicio de lo establecido en otros artículos, y como parte de estas facultades, corresponde al Directorio: A) cumplir y hacer cumplir estos estatutos, dictando las reglamentaciones pertinentes para la mejor realización de sus fines; B) fijar los gastos generales de la sociedad; C) Crear agencias, sucursales que estime necesarias, reformarlas o suprimirlas; D) aprobar las planillas del personal, fijar sus sueldos, recompensas o gratificaciones ordinarias o extraordinarias y determinar la dependencia que entre sí deben guardar. Le corresponde también nombrar el personal administrativo y fijar los deberes y atribuciones de los mismos; E) Gestionar préstamos o créditos con garantía o sin ella, firmar, girar, aceptar, cobrar, pagar, endosar, descontar, redescontar y prorrogar letras de cambio, vales conformes, pagarés, cheques y toda clase de documentos comerciales, o civiles, abrir cuen-

tas corrientes con fondos o en descubierto; tomar dinero en préstamo o darlo en este caso con la garantía que estime conveniente, y en general, hacer toda clase de operaciones lícitas con bienes muebles o inmuebles al contado o a plazo, con particulares, sociedades y bancos de la República y del extranjero; F) Ejercer y autorizar para ejercer todas las acciones judiciales o administrativas, en la que la sociedad tenga interés como actora, demandada o tercerista, ya sea por intermedio de los Directores que representen a la sociedad o de los mandatarios especiales con todas las facultades generales de derecho, y las especiales de desistir de las demandas o aceptar los desistimientos; poner o absolver posiciones; prestar el juramento decisorio o diferirlo en el caso de no tener otras pruebas, conciliar o transar sobre bienes y derechos comprometidos en la litis o de otros que integren el patrimonio de la sociedad, someter el juicio a la decisión arbitral; solicitar quitas y esperas, acordarlas, renunciar expresamente a los recursos legales, entablar el extraordinario de nulidad notoria, percibir judicialmente el pago de deuda; G) Gestionar o adquirir derechos, privilegio, concesiones, patentes por los valores, en efectivo o en acciones, según lo estime conveniente; H) llevar la debida contabilidad orden, vigilancia y contralor del patrimonio y actas de la sociedad; I) hacer cuantos actos sean necesarios para la debida administración de la sociedad, teniendo la enumeración de facultades que precede el carácter enunciativo y no taxativo.

Del Presidente

Artículo 41. Corresponde al Presidente o a quien haga sus veces: A) Presidir las sesiones del Directorio y de la asamblea, dirigir las discusiones y hacer constar debidamente las resoluciones; B) Ejercer el contralor general de todas las actividades del personal; C) Ejercer en caso grave de suma urgencia, que no permita la reunión del Directorio, de la asamblea en su caso, toda medida indispensable para poner a salvo los intereses sociales, promoviendo luego la inmediata convocatoria del organismo que corresponda a fin de darles cuenta de lo actuado, y de obtener la resolución definitiva; D) Ejercer las demás funciones que le atribuye este estatuto, observarlo y hacerlo observar, así como también las resoluciones del Directorio y de las asambleas.

Del Secretario

Artículo 42. El Secretario deberá: A) Conservar el archivo, documentos y libros de la empresa; B) Redactar las actas de las sesiones del Directorio, y de las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, extendiéndoselas en el respectivo libro de actas de la sociedad; C) Redactar la memoria anual; D) Desempeñar las demás funciones que le atribuye este estatuto.

CAPITULO V

Del Síndico

Artículo 43. La asamblea designará si lo estima necesario o si la ley lo exigiera, un Síndico y un Síndico suplente. Durarán en sus funciones el mismo tiempo que los Directores y podrán ser reelectos por uno o más períodos.

Art. 44. Serán atribuciones del Síndico: A) Examinar los libros, los documentos y contabilidad de la sociedad y controlar la marcha de la misma; B) Asistir a las deliberaciones del Directorio cuando lo estime necesario; C) Informar por escrito sobre el inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria que deberán ser presentados anualmente por el Directorio a consideración de la asamblea general; D) Velar por el cumplimiento de los estatutos y disposiciones legales y reglamentarias; E) Verificar periódicamente el estado de Caja y existencia de los títulos y valores de toda especie; F) Convocar a asamblea general extraordinaria en los casos cuya gravedad lo haga indispensable y a la asamblea general ordinaria en los casos que lo omitiera el Directorio.

CAPITULO VI

Ejercicio social, balance, utilidades

Artículo 45. El ejercicio económico anual de la sociedad terminará en la fecha en que el primer Directorio lo fije. Dicha fecha podrá ser cambiada por resolución del Directorio.

Art. 46. Dentro de los ciento veinte días siguientes a la clausura del ejercicio, el Directorio convocará a los accionistas a asamblea general ordinaria a fin de someter a la aprobación de ésta, la Memoria sobre el estado de los negocios durante el ejercicio considerado, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución de utilidades.

Art. 47. El Síndico deberá examinar los recaudos a que se refiere el artículo anterior, confrontándolos con los libros de contabilidad y documentación pertinente, y producirá un informe escrito al respecto, para ser considerado por la Asamblea.

Art. 48. De las utilidades líquidas de la sociedad se restará: A) Para Directorio y Síndico, el porcentaje que resuelva la asamblea; B) Para fondos de reserva, las sumas que el Directorio creyere oportuna. El remanente se distribuirá entre todos los accionistas a prorrata de las acciones integradas.

Art. 49. En toda distribución de utilidades, se entiende que la misma será realizada proporcionalmente al porcentaje integrado de cada acción y al tiempo que corresponda en el año social en que se generaron esas utilidades.

Art. 50. El Directorio podrá disponer, transcurrido un semestre del ejercicio, la distribución de un dividendo provisorio, que no supere las utilidades comprobadas. Una vez aprobada la distribución de utilidades por la asamblea, éstas se distribuirán en el plazo, forma y condiciones que la misma determine.

Art. 51. Las utilidades no percibidas no devengarán interés y después de tres años a partir de la aprobación de su distribución por asamblea, prescriben a favor de la sociedad y pasan a integrar un fondo de reserva.

Art. 52. El Directorio podrá capitalizar reservas, emitiéndose las acciones correspondientes, que se entregarán a cada accionista en proporción a las que posea, citándose por el "Diario Oficial" y otro local durante dos días.

Art. 53. La capitalización de reservas, sólo podrá llevarse a cabo, siempre que no sobrepase el límite del capital autorizado.

Art. 54. Cuando haya actuado un Síndico suplente prorrateará con el titular la remuneración establecida en el artículo 48 de acuerdo al tiempo de actividad de cada uno.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación de la Sociedad

Artículo 55. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del término de su duración, si éste no hubiera sido prorrogado; B) Por disolución anticipada, dispuesta por una asamblea extraordinaria de accionistas; C) Por cualquiera de las causas legales de disolución necesaria. Para el caso B) es necesario el voto conforme de accionistas que representen las dos terceras partes del capital integrado.

Art. 56. La asamblea resolverá si la liquidación se realizará por el Directorio o por intermedio de una Comisión Liquidadora.

Art. 57. La asamblea, al resolver la liquidación, fijará el plazo en que ésta deberá realizarse y la remuneración que corresponderá a los liquidadores, o determinará las normas para su fijación.

Art. 58. El saldo líquido resultante después de pagadas las obligaciones sociales y gastos de liquidación será distribuído entre los accionistas a prorrata.

CAPITULO VIII

Reforma de estatutos

Artículo 59. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el 30 o|o del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria, que actuará en la misma forma que las asambleas ordinarias.

Disposiciones transitorias

El primer Directorio queda integrado en la siguiente forma: Walter Romero Arenillas; José Nese Scarpa; Julio A. Dutilh. El primer Directorio permanecerá en sus funciones durante los cuatro primeros ejercicios sociales. Desígnase a los señores Walter Romero, José Nese Scarpa y Mabel Barrera, para que juntos, separada, sucesiva o alternativamente, sometan estos estatutos a la aprobación del Poder Ejecutivo, realicen ante el Poder Judicial o cualquier otra autoridad, todos los trámites necesarios para aprobación, inscripción y publicación, y acepten o rechacen las adiciones, supresiones modificaciones o aclaraciones que pudiera exigir o sugerir el Poder Ejecutivo o las Oficinas informantes. Podrán en consecuencia, inscribir a la sociedad en el Registro Público de Comercio, Matrícula de Comerciante, Oficina de Ganancias Elevadas, Caja de Jubilaciones, Instituto Nacional del Trabajo etc. — Walter Romero. — Julio A. Dutilh. — José Nese Scarpa. — Washington Julián Barreiro Díaz. — Gofredo Condín. — Néstor Walter Sosa, Escribano, Certifico, que las firmas que anteceden corresponden a las personas hábiles, Walter Romero Arenillas oriental, mayor de edad, casado con María Magdalena Methol, con domicilio en la finca dos mil setecientos sesenta y tres de la calle Colelo; Julio A. Dutilh, oriental, mayor de edad, casado con Nélida Sugasti, con domicilio en la ciudad de Carmelo departamento de Colonia, José Nese Scarpa, italiano, mayor de edad, casado con Laura América Burghi Menéndez, domiciliado en la finca número mil noventa y cinco de la calle Galicia Washington Julián Barreiro Díaz, oriental mayor de edad, casado con Nelly Tiscornia, domiciliado en la finca mil quinientos veintidós de la calle Michigán, Gofredo Condín, italiano, mayor de edad, casado con Emilia Rosa Massa, domiciliado en la finca mil cuatrocientos seis de la calle Michigán, todos casados en únicas nupcias. En fe de ello, y a solicitud de los interesados, siento el presente, que sello signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día siete de Setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Néstor Walter Sosa, Escribano.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 29 de 1959. — Visto: La gestión de "Sulira S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. — Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. — Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de "Sulira S. A." y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fojas 20 y vuelta, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos). — Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3 y 4 de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. — A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

"Fojas 20 vuelta. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1959. — Señor Ministro de Hacienda. Contador Eduardo Azzini. — Presente. Mabel Barrera, constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires 523 de esta ciudad, evacuando la vista conferida en carpeta 1293, Anexo 1, de 1959 referente a la solicitud de aprobación de estatutos de "Sulira S. A." y en ejercicio de la facultad que le fue otorgada por los fundadores de la sociedad para aceptar adiciones al señor Ministro dijo: Que aceptar la consideración expresada por la Inspección de Bancos y sociedades anónimas, quedando en consecuencia redactado el artículo quinto de los estatutos en la siguiente forma: El capital social autorizado será de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos moneda nacional de curso legal) constituído por dos series de acciones en la forma siguiente: Serie A, formado por tres mil acciones fundadoras preferidas de cien pesos cada una; Serie B, formada por siete mil acciones fundadoras de cien pesos cada una. Las acciones serán al portador, pudiendo emitir títulos representativos de una o varias acciones. En virtud de lo expuesto al señor Ministro solicita, se digne tener evacuada la vista y mandar se continúen los procedimientos. — Dígnese el señor Ministro proveer de conformidad. Saluda al señor Ministro atentamente. Fdo. Mabel Barrera. Carnet de identidad 737.683. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — Walter Romero, por "Sulira S. A." constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires 523, al señor Juez, digo: 1.) Que de acuerdo a los estatutos de "Sulira S. A." y en virtud de la autorización que me acuerda el artículo disposiciones transitorias del mencionado estatuto y de conformidad con los artículos 407 y 32 del Código de Comercio vengo a solicitar: A) La inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio; B) La inscripción en la Matrícula de Comerciantes; C) Se autoricen las publicaciones en forma legal; 2.) A los efectos de la matriculación manifiesto: A) La sociedad se denomina "Sulira S. A."; B) El giro de la sociedad está establecido en el artículo segundo del estatuto; C) El domicilio es en la calle Buenos Aires 523; D) La sociedad no tiene gerente ni factor. — Otrosí digo: Que los edictos y los documentos que sean de entregar, se devuelvan al señor Walter Romero. Quiera el Señor Juez proveer de conformidad. — Walter Romero.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno — N.o 62. — Señor Juez: Puede Usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Febrero 2 de 1960. — Federico Capurro Calamet. — Fiscal de lo Civil.

"No 732. — Montevideo, Febrero 9 de 1960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyo efecto se estiman en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — Montevideo, 2 de Marzo de 1960. Con el No 32 al Fo. 538 v. del Lo. 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 16 de Marzo de 1960. — Con el No 102 v. al Fo. 49 del libro N.o 2 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación.

Montevideo, cinco de Abril de mil novecientos sesenta. — Luis E. Fontana. — Actuario.

$773.00 1|pub. [illegible]

QUEIROLO Y BIGONI S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE AGOSTO DE 1959

A C T I V O

Circulante:		
Disponible:		
Caja y Bancos		$ 12.806.[illegible]7
Exigible:		
Cuentas a cobrar		" 478.603.91
Existencias:		
Mercaderías	$ 859.843.65	
Materias primas	" 414.444.38	" 1.274.288.03
Suma circulante		$ 1.765.698.81
Inversiones:		
Acciones	$ 10.000.00	
Títulos en garantía	" 8.000.00	" 18.000.00
Transitorio:		
Pólizas, intereses a vencer, etc.		" 87.075.45
Exigible plazo escalonado:		
Deudores hipotecarios		" 200.000.00

Fijo:

Conceptos	Costos originales	Amortizado	Saldos	
Terrenos	$ 150.028.25	—	$ 150.028.25	
Edificios	" 440.187.30	$ 8.803.75	" 431.383.55	
Máquinas y equipos	" 626.580.97	" 487.798.64	" 138.782.33	
Ablandador	" 2.912.85	" 2.911.85	" 1.00	
Calderas	" 64.528.27	" 64.527.27	" 1.00	
Parciales	$ 1.2[illegible]4.237.64	$ 564.041.51	$ 720.196.13	
Gastos constitución	" 7.946.62	" 7.945.62	" 1.00	
Marcas	" 966.85	" 965.85	" 1.00	
Sumas	$ 1.293.151.11	$ 572.952.93		" 720.198.13
				$ 2.740.972.39

P A S I V O

Obligaciones:		
Corto plazo:		
Cuentas corrientes, Bancos	$ 196.243.39	
Vales Bancos	" 351.800.00	
Vales Bancos (Financiación de mat. primas a llegar)	" 196.730.00	
Acreedores varios	" 128.341.83	
Fondo seguro enfermedad	" 16.453.92	$ 889.569.14
Plazo escalonado:		
Caja de Jubilaciones	$ 72.627.47	
Banco de la República, Crédito Industrial	" 209.000.00	
Banco Hipotecario del Uruguay	" 90.465.05	
Impuesto a las ventas	" 117.460.17	" 489.552.69
Total de obligaciones		$ 1.379.121.83
Responsabilidad:		
Capital autorizado	$ 1.000.000.00	
Capital a emitir	" 78.900.00	
Capital integrado	$ 921.100.00	
Fondo de reserva	" 46.634.67	
Reservas especiales	" 115.008.04	
Ganancias netas 1958/59	" 279.107.85	" 1.361.850.56
		$ 2.740.972.39

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 20 de noviembre de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Gan ancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 666 y 667 del libro certifica do por el Registro Público y General de Comercio el 9 de enero de 1958, anotado con el N.o 119 al folio 199 del libro 6.

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

13 Ejercicio social

Producto de ventas		$ 1.820.454.82
Materias primas	$ 412.427.54	
Combustibles y energías	" 17.408.73	
Salarios	" 561.720.27	
Gastos e intereses	" 204.725.67	
Otros conceptos	" 120.020.09	" 1.316.302.30
Restan		$ 504.152.52
Asignaciones familiares	$ 28.670.85	
Aporte patronal, seguro enfermedad	" 7.531.90	
Impuesto a las ventas	" 71.251.52	
Montepío patronal de jubilaciones	" 65.216.24	
Montepío patronal de fondo retiro	" 5.466.87	
Montepío patronal de seguro de paro	" 2.855.62	" 180.993.00
Ganancia bruta		$ 323.159.52

Amortizaciones:

Conceptos	Costos	o/o anual		
Edificios	$ 440.187.30	2	$ 8.803.75	
Maquinaria y equipo	" 625.580.97	5	" 31.329.05	
Calderas	" 64.528.27	—	" 3.918.87	
Total amortizaciones				" 44.051.67
Ganancia netas				$ 279.107.85

PROYECTO DE DISTRIBUCION —

10 o/o al Directorio	$ 27.910.78	
4 o/o al personal	" 11.164.31	" 39.075.09
Restan		$ 240.032.76
5 o/o Fondo de reserva estatutario	$ 12.001.64	
Previsión de intereses y otros a vencer	" 25.000.00	
Fondo de reserva especial	" 110.921.12	" 147.922.76
Dividendo de 10 o/o sobre capital integrado de $ 921.100.00		$ 92.110.00

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 20 de noviembre de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Gan ancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 670 del libro certificado por el Registro Público y General de Comercio el 9 de enero de 1958, anotado conel N.o 119 al folio 199 del libro N.o 6.

$ 180.00. — 1|pub. — 980.

BARRACA DIAZ PORTO S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1959

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 22 de diciembre de 1959

ACTIVO

Caja y Bancos	$ 3.037.37
Deudores varios	" 196.88365
Deudores v. plazo	" 80.672.54
Deudores p/préstamos	" 1.477.05
Deudores en gestión	" 64.764.25
Documentos a cobrar	" 6.330.72
Garantías importaciones	" 10.307.96
Cuentas corrientes accionistas	" 205.413.63
Oficina Recaudación Impuestos Gan. Elevadas	" 2.043.70
Mercaderías	" 309.121.64
Maquinarias y motores	" 8.632.25
Herramientas	" 172.16
Instalaciones, muebles y útiles	" 26.723.18
Vehículos	" 24.625.46
Terrenos y edificios	" 49.454.04
Obras en curso	" 271.499.49
Cargos diferidos	" 13.928.57
Documentos a cobrar descontados	" 45.809.00
	$ 1.320.896.66

PASIVO

Bancos c/c.	$ 180.900.27
Acreedores varios	" 103.249.63
Documentos a pagar	" 241.965.25
Caja de Jubilaciones	" 16.363.54
Capital integrado	" 646.600.00
Reserva estatutaria	" 19.492.48
Utilidades a distribuir	" 66.516.49
Bancos conformes descontados	" 45.809.00
	$ 1.320.896.66

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Gan ancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 31 del libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 6 de noviembre de 1951 y anotado con el N.o 5263 a folio 436 del libro respectivo.

BALANCE DE RESULTADOS EJERCICIO: 1.o DE JULIO DE 1958 AL 30 DE JUNIO DE 1959.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 22 de diciembre de 1959

GANANCIAS

Instalaciones, muebles y útiles (venta)	$ 22.618.20	
Mercaderías generales	" 430.757.78	
Intereses y dtos.	" 19.736.95	$ 473.112.93

PERDIDAS

Gastos comerciales	$ 263.368.75	
Gastos industriales	" 97.828.86	
Descuentos	" 19.152.02	
Intereses	" 28.701.44	
Gastos propiedades	" 22.64	
Maquinarias (amort.)	" 561.15	
Herramientas (amort.)	" 40.33	
Vehículos (amort.)	" 4.947.56	
Inst. muebles y útiles (amort.)	" 2.883.17	" 417.505.92
Utilidad líquida		$ 55.607.01

La utilidad líquida pasa a engrosar ejercicios futuros.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 32 del libro Copiador de Baances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 6 de noviembre de 1951 y anotado con el N.o 5263 a folio 436 del libro respectivo.

$ 31.00. — 1|pub. — 1005.

P. L. U. N. A.

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1959

Visado por el Tribunal de Cuentas de la República

ACTIVO

Fijo:		
Propiedades y equipos de operaciones	$ 5.475.344.96	
Menos amortibaciones	" 2.177.639.23	$ 3.297.705.73
Muebles, útiles e instalaciones oficina:		
Capital e interior	$ 355.045.90	
Menos amortizaciones	" 155.146.36	" 199.899.54
Inmuebles		" 4.928.16
Existencias:		
Materias primas, repuestos y accesorios		" 1.296.953.53
Disponible:		
Caja y Bancos		" 977.508.54
Realizable:		
Subvenciones devengadas, deudores y títulos de deuda		" 21.135.289.53
Depósito en garantía:		
Apertura de crédito y alquileres		" 404.801.39
Fondos en poder de agentes:		
Filiales del interior		" 10.872.92
Fondos anticipados:		
Para compras y reparaciones		" 30.594.78
Cargos diferidos:		
Seguros y otros pagos anticipados		" 8.630.284.02
Propiedades y equipos inactivos	$ 1.133.114.51	
Menos amortizaciones	" 273.264.68	" 859.849.83
Déficits y gastos de implantación a amortizar		" 16.629.815.30
Resultado de gestión		" 607.741.96
		$ 54.086.240.23
Cuentas de orden:		
Garantía de licitantes		$ 42.390.00

PASIVO

Patrimonial:		
Capital	$ 35.000.000.00	
Reservas varias	" 571.602.49	$ 35.571.602.49
Exigible:		
Diversas cuentas acreedoras		" 7.743.929.75
Amortizable:		
Dirección de Crédito Público, Caja de Jubilaciones y otros		" 10.387.046.79
Especial:		
Fondos del personal y habilitación	$ 161.594.15	
Créditos diferidos	" 22.104.34	" 183.698.49
Nominal:		
Ingresos pendientes de aplicación		" 199.962.78
		$ 54.086.240.23
Cuentas de orden:		
Garantía de licitantes		$ 42.390.00

Silvestre Landoni, Presidente. — Cr. José Abelardo Garcete, Contador General. — Raúl Adami, Enc. Despacho Gerencia General.

(Cta. Cte.) — 1|pub. — 31722.